Contraloría General de la República

Memoria 2005

Contenido

ÍNDICE

Pág CONTENIDO

11 INTRODUCCIÓN

15 DATOS DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

17 VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

17 VALORES INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

19 ESTRUCTURA FUNCIONAL

24 DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, DE CONTROL INTERNO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

22 DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL

24 COMITÉ EJECUTIVO ENERO AGOSTO

25 COMITÉ EJECUTIVO AGOSTO DICIEMBRE

26 COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2006

27 CONTRALOR GENERAL

29 CURRÍCULUM DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL

30 MENSAJE DEL CONTRALOR GENERAL

31 SUBCONTRALOR GENERAL

33 CURRÍCULUM DEL SEÑOR SUBCONTRALOR GENERAL

34 MENSAJE Y ACTIVIDADES DE LA SUBCONTRALORÍA

37 INFORME Y DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO

39 INFORME Y DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO

39 ..... Informe Corto y dictamen sobre el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda

41 ..... Dictamen sobre el Informe financiero 2004

43 ACTIVIDADES DE CONTROL

45 ..... Disposiciones Legales de Incumplimiento del Marco Normativo de Control

47 ..... Porcentaje de Incumplimiento Disposiciones Legales

48 FISCALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES Y GIRADURÍAS

48 ..... Dirección General de Control de la Administración Central.

50 ..... Oficina Regional de Itapúa

50 ..... Dirección General de Control de la Fuerza Pública.

51 ..... Dirección General de Control de los Recursos Sociales

51 ..... Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

51 ..... Dirección General de Economía

52 ..... Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

53 ..... RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS

53 ..... DICTAMENES

54 ..... ACCIONES DE CONTROL REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL

55 GOBIERNO NACIONAL
55 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
55 ..... Poder Legislativo
55 ..... Honorable Cámara de Diputados
55 ..... Poder Ejecutivo
55 ..... Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
57 ..... Radio Nacional del Paraguay
57 ..... Secretaría Nacional Antidrogas
58 ..... Secretaría de Emergencia Nacional
58 ..... Secretaría del Medio Ambiente
59 ..... Ministerio de Hacienda
59 ..... Ministerio del Interior
60 ..... UAF 02 de la Policía Nacional
61 ..... Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial
62 ..... Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional
63 ..... Ministerio de Relaciones Exteriores
64 ..... Dirección General de Migraciones
65 ..... Armada Paraguaya
67 ..... Dirección de Material y Arsenal de Marina
68 ..... Dirección de Material y Arsenal de Marina
69 ..... Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército
69 ..... Fuerzas Militares UAF Nº 1
70 ..... Ministerio de Hacienda
72 ..... Ministerio de Agricultura y Ganadería
72 ..... Dirección General de Aduanas
72 ..... Sub Secretaría de Estado de Tributación
73 ..... Ministerio de Educación y Cultura
73 ..... Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
74 ..... Dirección General de Salud Ambiental – Junta de Saneamiento de Tobatí
75 ..... Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
77 ..... Hospital Regional de Villa Hayes
79 ..... Instituto Nacional del Cáncer
81 ..... Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
81 ..... VII Región Sanitaria - Hospital Regional de Itapúa
83 ..... Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos
84 ..... Ministerio de Agricultura y Ganadería
86 ..... Servicio Nacional de Promoción Profesional
87 ..... Unidad Ejecutora de Proyectos – Ministerio de Justicia y Trabajo
87 ..... Dirección de Recursos Hídricos
88 ..... Ministerio de Agricultura y Ganadería
89 ..... Ministerio de Agricultura y Ganadería
91 ..... Ministerio de Industria y Comercio
93 ..... Ministerio de Industria y Comercio
95 ..... Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
96 ..... Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
97 ..... Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
98 ..... Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
101 ..... Ministerio de Agricultura y Ganadería
103 ..... Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

104 . . . . . Servicio Forestal Nacional
105 . . . . . Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos
106 . . . . . Dirección de Defensa Vegetal
106 . . . . . Poder Judicial
106 . . . . . Corte Suprema de Justicia
107 . . . . . Corte Suprema de Justicia
108 . . . . . Tribunal Superior de Justicia Electoral
110 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
110 BANCA CENTRAL DEL ESTADO
110 . . . . . Banco Central del Paraguay
111 . . . . . Banco Central del Paraguay
111 . . . . . Banco Central del paraguay
112 . . . . . Superintendencia de Seguros
112 . . . . . Banco Central del Paraguay
113 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
113 . . . . . Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
113 . . . . . Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
115 . . . . . Instituto de Bienestar Rural
116 . . . . . Comisión Nacional de Telecomunicaciones
118 . . . . . Compañía Paraguaya de Comunicaciones
119 . . . . . Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción
121 . . . . . Dirección Nacional de Aduanas
122 . . . . . Dirección Nacional de Aduanas
123 . . . . . SEAM, MOPC, IBR
123 . . . . . MAG, SEAM, BNF, INDI, INDERT y MOPC
124 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL
124 . . . . . Instituto de Previsión Social
125 . . . . . Instituto de Previsión Social
127 . . . . . Instituto de Previsión Social
129 . . . . . Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE
132 . . . . . Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios
134 EMPRESAS PÚBLICAS
134 . . . . . Administración Nacional de Electricidad
134 . . . . . Administración Nacional de Electricidad
137 . . . . . Administración Nacional de Electricidad
138 . . . . . Entidad Binacional Yacyretá
139 . . . . . Administración Nacional de Navegación y Puertos
140 . . . . . Administración Nacional de Navegación y Puertos
141 . . . . . Administración Nacional de Navegación y Puertos
141 . . . . . Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
142 . . . . . Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
148 . . . . . Petróleos Paraguayos
148 . . . . . Petróleos Paraguayos

149 ENTIDADES FINANCIERAS Y OFICIALES
149 ..... Banco Nacional de Fomento
150 ..... Banco Nacional de Fomento
152 ..... Crédito Agrícola de Habilitación
152 ..... Fondo de Desarrollo Campesino
155 EMPRESAS PRIVATIZADAS
155 ..... Aceros del Paraguay
156 ENTIDADES INTERVENIDAS
156 ..... Bancopar SA
156 ..... Bancosur SAIF
157 ..... Superintendencia de Seguros
158 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
158 ..... Gobernación de Caaguazú
158 ..... Gobernación de Caazapá
158 ..... Gobernación de Itapúa
163 ..... Gobernación de Itapúa
163 ..... Gobernación de Itapúa
164 ..... Gobernación Central
164 ..... Gobernación de Ñeembucú
165 ..... Gobernación de Alto Paraguay
166 ..... Gobernación de Alto Paraguay
167 ..... Gobernación de Boquerón
168 GOBIERNO MUNICIPAL
168 ..... Municipalidad de Caacupé
168 ..... Municipalidad de Atyrá
169 ..... Municipalidad de Piribebuy
169 ..... Municipalidad de Independencia
169 ..... Municipalidad de Iturbe
170 ..... Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay
170 ..... Municipalidad de Dr. J. Eulogio Estigarribia
171 ..... Municipalidad de Repatriación
172 ..... Municipalidad de Fulgencio Yegros
172 ..... Municipalidad de Pirapó
172 ..... Municipalidad de Ciudad del Este
173 ..... Municipalidad de Asunción
174 ..... Municipalidad de San Lorenzo
175 ..... Municipalidad de San Lorenzo
175 ..... Municipalidad de Itaugua
176 ..... Municipalidad de Pedro Juan Caballero
176 ..... Municipalidad de Puerto Casado
177 ..... Municipalidad de Mcal. José F. Estigarribia

179 GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CGR

181 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

181 ..... Dirección Financiera – Departamento de Presupuesto

181 ..... Base Legal

181 ..... Ingresos

181 ..... Modificaciones Presupuestarias

182 ..... Egreso

183 ..... Conclusión

183 ..... Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios

184 ..... Funciones de la Dirección de Contabilidad

185 ..... Nota a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005

186 ..... Ingresos de Gestión

187 ..... Cuenta de Depreciación de Bienes

187 ..... Ejecución Presupuestaria

187 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

187 ..... Informe a diciembre de 2005

188 ..... Cuadro Demostrativo del Plantel de Funcionarios por Categorías

188 ..... Cuadro de Evolución de Profesionales Periodo 2001/2005

189 ..... Composición de Funcionarios Según sus Títulos Profesionales

190 ..... Cuadro de Funcionarios Dados de Baja Durante el Periodo Comprendido a Partir de 2001 al 2005

190 ..... Estructura de Recursos Humanos

190 ..... Información Cuantitativa

190 ..... Tipo de Personal Nombrado

191 ..... Crecimiento de la Población

192 ..... Informe Sobre la Evaluación de Desempeño 2004

193 ..... Informe del Examen de Conocimiento 2005

193 ..... Informe de la Dirección de Recursos Humanos

195 DICTAMEN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

197 CONTROL INTERNO

197 ..... Movimiento de Actividades Culminadas

198 ..... Dictamen de Auditoría Institucional

199 ACCIONES INSTITUCIONALES

201 ACCIONES INSTITUCIONALES

202 ..... Control y seguimiento de documentos

202 ..... Administración de documentos

203 ..... Remisión de notas y archivos

203 ..... Comunicación y prensa

203 ..... Resumen cuantitativo de actividades de difusión y divulgación

204 ..... Revisión analítica

204 ..... Implementación y seguimiento de políticas, planes y estrategias institucionales

205 ..... Base de Datos sobre actas de corte administrativo

205 ..... Memoria de la Contraloría General de la República

205 INFORMÁTICA

205 ..... Capacitación

205 ..... Sitio Web Institucional

206 ..... Elaboración del Manual de Control Interno Informático y del Manual de Auditoría Informática

206 ..... Participación en trabajos de auditorías en tecnología de la información

206 ..... Actividades de Ingeniería de Sistema y Base de Datos

207 ..... Administración de Redes y Comunicaciones

207 ..... Administración de Recursos Informáticos

209 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

211 ACCIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR POR EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

212 ACCIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR POR EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

212 ACCIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR POR FUNCIONARIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215 ..... Cursos de Capacitación Desarrollados a Través del Proyecto BID-CGR 7710-PR, previsto en el Plan de Capacitación 2004-2005

217 ..... Funcionarios Representando en el Exterior a la Contraloría General de la República

219 ..... Cursos de Capacitación desarrollados a través del Proyecto BID - CGR 7710-PR

220 ..... Curso de Capacitación Informática «Usuario Final»

220 ..... Curso de Capacitación dictados en el marco del efecto multiplicador

221 ..... Otros eventos nacionales de capacitación

223 PROYECTO BID Nº ATN/SF – 7710 PR SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

225 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN OPERATIVA

225 ..... Componente 1. Marco Estratégico y Reforma Legal

225 ..... Componente 2. Modernización Institucional, Ámbito Tecnológico

225 ..... Componente 3. Capacitación

225 ..... Componente 4. Estrategia Comunicacional

225 ..... Componente 5. Unidad Ejecutora del Proyecto

225 ..... Componente 6 Auditoría y Evaluación

226 ..... Marco Estratégico y Reforma Legal

226 ..... Desarrollo Institucional

228 ..... Capacitación

229 ..... Estrategia Comunicacional

Introducción

INTRODUCCIÓN

ALCANCES DEL ROL INSTITUCIONAL

La Contraloría General de la República es una institución integrada al Estado Paraguayo como órgano autónomo a partir de la Constitución Nacional de 1992. La Carta Magna le concede la facultad de revisar las cuentas de todas las entidades de carácter público y de las de carácter privado que manejen fondos públicos; le asigna el cuidado del patrimonio y le confiere el control de la declaración de bienes de los agentes de la función pública.

Con la interpretación de este mandato, su reglamentación dada por la Ley Nº 276/94 y las categorías con que organiza las cuentas la Ley de Presupuesto General de la Nación, el Órgano Superior de Control conforma su estructura orgánica.

Como se verá en el cuadro sinóptico, además de los órganos de asesoramiento y apoyo a la gestión, que responden a criterios básicos de planificación, ejecución y administración interna, cuenta con órganos de control de la administración del Estado, en los que se proyecta, como se ha mencionado, el sistema de clasificación por niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) y que por otro lado, al agregarse la especialización temática, instalando direcciones abocadas a la gestión pública ambiental y social, confluyen con las líneas del Estado Social de Derecho, unitario y descentralizado.

Si bien las funciones constitucionalmente conferidas refieren a acciones puntuales, la Contraloría General de la República constituye un factor de encuadre de la gestión pública con el modelo estatal proyectado, incluida la responsabilidad de ir generando las herramientas institucionales ante los desafíos con los que el devenir interpela a nuestra proyectada forma de organización y gobierno.

Luego, la Contraloría constituye un dispositivo que actúa de forma sistémica en la estructura del Estado, una referencia de la situación de las instituciones democráticas, útil para el administrador público y la ciudadanía; y un supuesto de las políticas públicas dirigidas al cumplimiento de los fines del Estado.

LÓGICA DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL

En esta línea, se debe llamar la atención de que la Contraloría, órgano de control de cumplimiento de las funciones y del manejo adecuado de los recursos públicos, sean estos humanos o patrimoniales, tiene en realidad una capacidad restringida de control, dada por la relación directa entre la disponibilidad de recursos y la posibilidad de auditar efectivamente a los sujetos del control. Esta capacidad, disminuida por las consabidas limitaciones presupuestarias, que además de monto incluye el relativo al aleatorio flujo financiero dispuesto por la administración central, incide negativamente en los logros nacionales proyectados. La debilidad de la intervención oportuna de la Contraloría, socava la eficacia estatal, porque su accionar responde a un funcionamiento sistémico.

Las razones desde donde proceden las advertidas limitaciones, fundamentan los criterios de planificación de la intervención. Se procura abarcar las instituciones que administran la mayor parte del presupuesto público, dejando sin embargo fuera, instituciones que aún cuantitativamente irrelevantes a estos ejes, tienen sin embargo gran impacto en aspectos de significativa relevancia para la gente, como la provisión de servicios básicos, la vivienda o la administración de fondos de donación.

Esta lógica sistémica es la que se ve atacada en su integridad con la negativa de clausurar cualquier forma de control de la gestión de la entidad hidroeléctrica de Itaipú Binacional, por ejemplo. La negativa se sostiene con pretendidos argumentos jurídicos que resguardan lo que el derecho público no tolera: arbitrio exclusivo, ilimitado y sin control. Todo lo cual, impone a la Controlaría, en carácter de prioridad, la búsqueda de caminos que ordenen la inmediata intervención de los mecanismos institucionales de control y el restablecimiento de los principios normativos que conlleven a la sumisión plena a la ley.

Pero la reticencia al control impregna toda la cultura organizacional del Estado. Esta afirmación se constata por las acciones y peticiones de mediación impulsadas por la Contraloría ante la Fiscalía General del Estado para obtener la entrega de documentos y antecedentes, para el análisis o hasta para la comprobación de comisión de ilícitos, de diversas instituciones.

Las referencias denotan con reiteración, la precariedad en el rigor de la aplicación de normas y procedimientos en las entidades a las que efectivamente se controla, y lo inocua que resulta la falta de seguimiento de las recomendaciones que se realizan a partir de las intervenciones.

INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y GOBERNABILIDAD

La mirada endógena del Estado nos permite realizar proyecciones. La Contraloría debe advertir sistemáticamente, sobre la forma en que viene siendo ejecutado el instrumento que ha de conseguir los fines para los que fue creada.

La perspectiva señalada, ubica la temática de la situación de las instituciones democráticas y su impacto en la gobernabilidad.

En este plano, puede señalarse el bajo nivel de cultura de la legalidad. El incumplimiento de las disposiciones que esta memoria recoge, es un indicador objetivo de una estructura institucional informal, campo fértil para la corrupción, cuyas causas reales se encuentran en la sustancia política que fluye por la maquinaria estatal y que procede de valores subvertidos de la democracia.

Ningún sistema de control puede alcanzar eficacia sin la afición del gerente público de realizar su misión dentro de un marco de valores y principios, pero la sola actitud ética tampoco puede resolver los aspectos de seguridad jurídica que provienen de la institucionalidad.

Las conclusiones anotadas en esta memoria, dan cuenta de que las decisiones de autoridad no se realizan respetando normas y procedimientos, con lo cual se obtiene mala gobernabilidad y su demostrado impacto en la postergación del desarrollo.

SUPUESTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El fin último del Estado, definido actualmente, como desarrollo humano sostenible, es un concepto con el cual además de contemplar el bienestar, se equilibra la dinámica económica de todos los países del mundo, y se resguarda el derecho de vivir y heredar un planeta habitable, como criterios sumados a los de mejoramiento de la calidad de vida.

Según estudios de CEPAL, los retrocesos registrados en países como el nuestro, han dejado percibir en la región una demanda social orientada hacia una mayor equidad social y una mayor ética en el gerenciamiento público.

El control de la utilización eficiente del presupuesto de los programas estatales, es competencia de la Contraloría. La validación de las políticas públicas que tienen el propósito de cambiar la realidad que con ellas se afronta, tiene como presupuesto la aplicación de aquellos fondos de la manera en que fueron proyectados. Es por ello, que el ejercicio de la función, y aún la sola posibilidad de la intervención de un Organismo Superior de Control, incide en el logro de resultados en esta materia.

En este sentido, los exámenes que se han realizado en el período que abarca esta memoria pueden ser utilizados como base para la formulación de un diagnóstico acerca de los principales problemas de administración y gestión que dificultan el cumplimiento de las metas establecidas. A este respecto, se han formulado oportunas denuncias a la autoridad competente; las cuales generalmente no resultan en la reparación de los daños ocasionados, debido a que dentro del marco normativo no existe un sistema eficiente de responsabilidades.

Con la mirada puesta en cada componente que integran los aspectos, la Contraloría General de la República tiene una misión de proceso y la vocación institucional de generar responsabilidad por medio del control, para que cada uno de los organismos que hacen a la administración pública alcance los fines que justifican la existencia del Estado.

Datos de Planeamiento Estratégico

VISIÓN

Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.

MISIÓN

Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asunción, agosto 2005

VALORES INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la Contraloría General de la República se sostiene que la transparencia y probidad en el ejercicio de la Función Pública constituyen los principales pilares, dentro de una Administración Pública que intenta ser moderna y eficiente. Es así como dentro del Plan Estratégico Institucional se han desplegado objetivos estratégicos y líneas de acción a seguir en la búsqueda del fortalecimiento institucional, de tal modo a lograr la excelencia en el servicio. En dicho contexto se estableció la necesidad de definir los valores que deben primar en la CGR, en los cuales se apoyen los auditores y funcionarios en general, para llevar a cabo su labor diaria y permitan la realización y desarrollo tanto personal como profesional, con la absoluta convicción de que la administración pública mejorará, en la medida en que los individuos a quienes se les han encomendado las tareas de control, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes.

La determinación de los principales valores tiene un aspecto positivo al fijar unos criterios comunes para todos los funcionarios de la CGR, que les ayudarán a ser leales tanto a la Misión como a la Visión y objetivos estratégicos institucionales trazados para poder cumplir con las responsabilidades inherentes. Un aspecto significativo constituye la incorporación de valores en relación con el Medio Ambiente para poder transmitir con el ejemplo, no sólo conocimientos técnicos sino un cambio de actitudes y comportamientos hacia todo lo que nos rodea y que tienda a la construcción de un futuro sustentable, equitativo, justo y diverso.

La Contraloría General de la República como organismo constitucional y legal de control de las actividades económicas y financieras públicas, componente del Sistema de Control de la Administración Financiera del Estado, debe verificar que los recursos públicos se administren de conformidad a las disposiciones legales vigentes, con economía, eficiencia, eficacia y transparencia. La función de Control Externo establecida por ley, hace de la Contraloría una pieza clave del proceso de rendición de cuentas, y por lo tanto, de la vida democrática del país. El respeto que la sociedad pueda tener hacia la CGR se sustenta principalmente en la conducta de sus funcionarios y en la calidad técnica de los trabajos, que deben reflejarse en los informes finales y que por ser públicos están sujetos a la crítica y evaluación constante de la sociedad. De ahí la necesidad de poner énfasis en principios rectores en valores como fundamento de la credibilidad institucional.

LOS VALORES QUE DEBEN PRIMAR EN LA CGR SON LOS SIGUIENTES:

Compromiso – Imparcialidad – Servicio – Respeto - Eficiencia y Transparencia, en las relaciones con los Bienes Públicos; con sus funcionarios; de los funcionarios con la Institución; entre los funcionarios; con la Ciudadanía; de la Contraloría con otras Instituciones; y con el Medio Ambiente.

Estructura Funcional

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, DE CONTROL INTERNO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Secretaría General	Departamento de Control y Seguimiento de Documentos Departamento de Administración de Documentos Departamento de Remisión de Notas y Archivos Departamento de Comunicación y Prensa
Dirección General de Asuntos Jurídicos	Dirección de Estudios Jurídicos. Dirección de Procedimientos Administrativos y Judiciales. Dirección de Control del Personal Público. Dirección de Estudios de Acuerdos de Donaciones y de Préstamos Reembolsables y no Reembolsables.
Auditoría Institucional	Dirección de Control de Unidades Operativas Dirección de Control de Unidades Administrativas
Planificación e Informes	Dirección de Planificación Dirección de Análisis e Informes
Dirección de Desarrollo Organizacional	Departamento de Normas, Sistemas y Procedimientos Departamento de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Técnica Departamento de Desarrollo
Dirección General de Administración	Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios Dirección Financiera Dirección de Recursos Humanos Dirección de Contabilidad
Asesoría Técnica	Departamento de Ingeniería de Sistemas y Base de Datos Departamento de Administración de Redes y Comunicaciones Departamento de Administración de Recursos Informáticos

DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL

Dirección General de Control de la Administración Central	Dirección de Control del Poder Legislativo y Otros Organismos del Estado Dirección de Control del Poder Ejecutivo Dirección de Control del Poder Judicial
Dirección General de Control de la Fuerza Pública	Dirección de Control de las Fuerzas Armadas Dirección de Control de la Policía Nacional
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada	Dirección de Control de las Universidades Nacionales Dirección de Control de Entes Autónomos y Autárquicos Dirección de Control de Empresas Públicas y Mixtas
Dirección General de Economía	Dirección de Control de la Banca Central del Estado y Deuda Pública Dirección de Control de las Entidades Financieras Oficiales Dirección de Control de las Entidades Públicas de Seguridad Social
Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales	Dirección de Control de Gobernaciones Dirección de Control de Municipalidades
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado	Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Central Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de la Administración Descentralizada Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos Departamentales y Municipales

Dirección General de Licitaciones	Dirección de Control de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central
	Dirección de Control de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Descentralizada
	Dirección de Control de Adquisiciones y Contrataciones de Organismos Departamentales y Municipales
	Dirección de Control de los Procesos de Privatización de Empresas del Estado
Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente	Dirección de Control de la Gestión Ambiental
Dirección General de Control de los Recursos Sociales	Dirección de Control de la Gestión Estatal en los sectores Salud, Agropecuario y Educación

COMITÉ EJECUTIVO

Enero / Agosto 2005

Abog. Francisco Javier Galiano Morán	Contralor General de la República
Dr. Mario Adalberto Estigarribia Martínez	Sub. Contralor General de la República

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, DE CONTROL INTERNO Y APOYO A LA GESTIÓN

Sra. Romina Palacios Alfonso	Secretaría General
Abog. Jorge Ramón Ávalos Mariño	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Lic. Jorge Antonio Peña Masulli	Auditoría Institucional
Econ. Carmen Victoria Oporto Molas	Planificación e Informes
Lic. Natalia Andrea Benítez Núñez	Dirección de Desarrollo Organizacional
Lic. Gladys Benítez de Oviedo	Dirección General de Administración
Lic. Yassir Admen Ramírez	Asesoría Técnica

DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL

Lic. Juan Francisco Sotomayor Flores	Dirección General de Control de la Administración Central
Lic. Juan Antonio Cristaldo Albospino	Dirección General de Control de las Fuerzas Públicas
Lic. Raquel Sanabria de Candia	Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
Lic. César Ramón Bonnín Bogarín	Dirección General de Economía
Lic. Benita Jara Cañiza	Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales
Lic. Justa Victoria Villamayor Mendieta	Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado
Abog. María Cecilia Del Puerto Correa	Dirección General de Licitaciones
Abog. Blas Antonio Knoop Dávalos	Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente
Ing. Rita Cattebeke de Julián	Dirección General de Control de Obras Públicas
Quím. Farm. Mirtha Zárate Ruiz Díaz	Dirección General de Control de los Recursos Sociales

COMITÉ EJECUTIVO

Agosto / Diciembre 2005

Abog. Octavio Augusto Airaldi Brizuela	Contralor General de la República
Lic. Atilio Edmundo Gayoso Jara	Sub. Contralor General de la República

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, DE CONTROL INTERNO Y APOYO A LA GESTIÓN

Abog. Lourdes Elizabeht Ferreira Martínez	Secretaría General
Abog. Jorge Ramón Ávalos Mariño	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Econ. Carmen Victoria Oporto Molas	Planificación e Informes
Lic. Natalia Andrea Benítez Núñez	Dirección de Desarrollo Organizacional
Lic. Luisa Asunción Almada Irala	Dirección General de Administración
Lic. Yassir Admen Ramírez	Asesoría Técnica

DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL

Lic. Juan Francisco Sotomayor Flores	Dirección General de Control de la Administración Central
Abog. Desiderio Arzamendia López	Dirección General de Control de las Fuerzas Públicas
Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla	Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
Lic. César Ramón Bonnín Bogarín	Dirección General de Economía
Lic. Benita Jara Cañiza	Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales
Lic. Nilza Díaz Verdún	Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado
Abog. Cecilia Del Puerto Correa	Dirección General de Licitaciones
Abog. Blas Antonio Knoop Dávalos	Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente
Ing. Leopoldo Eduardo Cataldi Sardi	Dirección General de Control de Obras Públicas
Quím. Farm. Mirtha Zárate Ruiz Díaz	Dirección General de Control de los Recursos Sociales

COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2006

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO, SESIÓN DEL 1 DE JUNIO DEL 2006.

De izquierda a derecha: Abog. Lourdes Ferreira, Secretaría General; Ing. Leopoldo Cataldi, Dirección General de Control de Obras Públicas; Ing. Federico Palacios (encargado de despacho), Dirección de Desarrollo Organizacional; Dr. Alberto Ayala, Dirección General de Control de los Recursos Sociales; Abog. Octavio Augusto Airaldi, Contralor General de la República; Lic. Atilio Gayoso, Sub Contralor General de la República; Lic. Jorge Peña, Auditoría Institucional; Lic. Yassir Admen, Asesoría Técnica; Abog. Desiderio Arzamendia, Dirección General de Control de las Fuerzas Públicas; Lic. César Bonnín, Dirección General de Economía. Delante de izquierda a derecha: Lic. Benita Jara, Dirección General de Control de la Administración Central; Lic. Luisa Almada, Dirección General de Administración; Abog. Victoria Rivas, Dirección General de Licitaciones; Abog. Jorge Avalos, Dirección General de Asuntos Jurídicos; Lic. Nilza Díaz, Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado; Lic. Mirtha Frutos, Dirección de Recursos Humanos; Lic. Emi Moriya, Dirección General de Control de la Administración Descentralizada; Lic. Romy Rojas, Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales; Lic. Arístides Rivas, Planificación e Informes; Abog. Blas Knoop, Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Contralor General

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI BRIZUELA

Casado con la Licenciada Josefa Brítez, padre de Lissa Paola, Médica; Claudia Vanesa, Arquitecta y Mónica Liliana Airaldi Brítez, Profesora de Lenguas.

Graduado con honores en el Colegio Nacional de la Capital, Abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Diplomado en Ciencias Penales por el Instituto de Ciencias Penales y Sociales, fue Director de Empresas del sector privado y Master en Planificación y Conducción Estratégica Nacional por la Escuela de Altos Estudios Estratégicos.

Como académico, ejerció la docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica «Nuestra Señora de la Asunción» y se desempeñó como Decano de la Facultad de Derecho Notarial y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo.

Reconocido cooperativista, formó parte de varias entidades del sector, habiendo ejercido la Presidencia del Consejo de Administración de la Cooperativa Universitaria del Paraguay y miembro del Consejo durante varios años.

Realizó la carrera del servicio civil en la Contraloría General de la República ocupando cargos en el área ambiental desde 1996, como responsable de la Asesoría Jurídica, Coordinador y Director, haciéndose cargo en 1998 finalmente de la Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente. Fue desvinculado de su cargo en 2004 por el límite de edad impuesto por la Ley que rige la función pública. Orientó su formación como funcionario público a la temática ambiental y al estudio de técnicas y estrategias de combate a la corrupción.

Desde agosto de 2005, es Contralor General de la República del Paraguay, electo por el Parlamento Nacional para cumplir el mandato constitucional correspondiente al periodo 2005- 2010.

MENSAJE DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

La intervención de la Contraloría General de la República, en las tareas de control que le son constitucionalmente asignadas, obliga, en primera instancia, a trabajar sobre la base de un marco de valores.

Los propósitos institucionales están fuertemente ligados a la lucha contra la corrupción, para cuyo objetivo se ha establecido una estrategia a través de la creación de una nueva unidad organizacional, denominada Unidad de Apoyo, que extrae del análisis de los hallazgos de los exámenes de control, los indicios y evidencias de comisión de delitos para formular las pertinentes denuncias al Ministerio Público, mientras los exámenes respectivos siguen su curso hasta su conclusión con los informes finales.

La referida iniciativa responde a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[1], de reciente aprobación en nuestro país, la cual enfatiza el tema de la ética en la función pública, insta a la implementación de mecanismos, normas y procedimientos de control para transparentar el ejercicio del servicio público.

Además del establecimiento de aquellos mecanismos, consideramos que se requiere construir una demanda ética más activa de la sociedad que logre disminuir la extendida tolerancia a la corrupción. Para ello, nos estamos enlazando por medio de proyectos que alientan la participación con organizaciones de ciudadanos abocados a la demostración de la lesión en la igualdad de acceso, ejercicio de derechos e impacto en la macroeconomía producidos por el manejo inescrupuloso de los recursos ordenados en el Presupuesto Público.

La administración pública, a más de la conducta ética de los agentes del Estado, requiere que los organismos que la integran alcancen desempeños eficaces para el desarrollo. Nuestra misión es acompañar la gestión del fortalecimiento institucional, exigiendo y velando por la adecuada aplicación de las reglas y procedimientos que median la toma de decisiones que se concretan en actos administrativos. La falta de un sistema efectivo de responsabilidad administrativa, opera, en este sentido como una dificultad que frustra las expectativas de mejora a la que se dirigen todas estas acciones.

También queremos dar respuesta a la necesidad de una apreciación institucional del patrimonio público más abarcante e inclusiva de los conceptos culturales y ambientales para que la custodia de los bienes del Estado tenga un carácter más compartido.

Sabemos que aprehender una gestión de tamaña dimensión desde la Contraloría General de la República, requiere de mucho trabajo, apertura, rigor técnico, entrega y solidaridad; estamos empeñados en este esfuerzo.

[1] «La Convención de las Naciones unidas contra la Corrupción», aprobada el 31 de octubre de 2003 por la Asamblea General, tiene vigor para la República del Paraguay a partir del 14 de diciembre de 2005 (Ley Nº 2535/05).

Subcontralor General

SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ATILIO EDMUNDO GAYOSO JARA

Casado con la Licenciada Paula Prette de Gayoso, sus hijas son Silvia Leticia y Paola Andrea, estudiantes de secundaria.

Licenciado en Ciencias Contables y Administración de Empresas, Master en Administración Pública, Pre Tesis Doctoral en Ciencias Contables, por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción – UCA y Maestría en Auditoría y Gestión Empresarial en la Universidad Americana, con doble titulación en Madrid – España.

Reconocido Gremialista, miembro de Colegiados y de varias Cooperativas, Asociaciones y Colegios de Graduados.

Participó en varias conferencias, seminarios, jornadas técnicas, nacionales e internacionales.

Realizó la carrera del servicio civil en la Función Pública, ocupando cargos como funcionario de la Gerencia Administrativa de CORPOSANA, Contador de la Unidad Ejecutora del Préstamo Externo, Sub Contador General, Contador General, Director Administrativo Financiero. En la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Miembro del Gabinete Técnico, Director del Consejo de Administración. Consultores y Contadores de Empresas (CYCE) Encargado de Auditoría. Síndico de la Contraloría General de la República ante el Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.), Director General de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría General de la República, Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo Rural de la Tierra (INDERT).

Desde agosto de 2005, es Subcontralor General de la República del Paraguay, electo por el Parlamento Nacional para cumplir el mandato constitucional correspondiente al período 2005-2010.

MENSAJE Y ACTIVIDADES DE LA SUBCONTRALORÍA

Agosto de 2005 constituye para mi persona, un momento muy significativo, motivo de legítimo orgullo, por la designación efectuada de conformidad a lo dispuesto en la Constitución, para ejercer el cargo de Subcontralor, por el periodo 2005 - 2010.

Estoy consciente del gran desafío y responsabilidad, que el compromiso representa. Es mi indeclinable propósito ejercer, plenamente, las atribuciones que la Constitución y la Ley asignan al Subcontralor y no escatimare energías en procurar realizar todas las acciones posibles para fortalecer la imagen y aumentar la credibilidad Institucional. Para lograr tan importante cometido es necesario el esfuerzo y colaboración de todos los funcionarios de la Contraloría General de la República (CGR) sin distinción. El compromiso de todos es fundamental en este proceso. Nuestra obligación es actuar con profesionalismo, con toda objetividad respetando siempre las disposiciones constitucionales y legales y sobre todo asumiendo una responsabilidad ética que nos pueda hacer más sensibles para trabajar como servidores públicos con integridad, responsabilidad y excelencia.

Esta Memoria resume las actividades más importantes realizadas a nivel nacional e internacional.

Al inicio de mi gestión, de modo a interiorizarme de las actividades de la Institución he solicitado al Señor Contralor General un Informe del funcionamiento de las distintas dependencias de la CGR, que fueron respondidos por las Direcciones Generales, asimismo he solicitado a las Direcciones Generales un Informe de las acciones desarrolladas y/o programadas para llevar adelante las actividades establecidas dentro del Plan Estratégico bajo la coordinación del Subcontralor General. En el marco de dichas actividades, se llevaron a cabo cinco «Jornadas de Capacitación para Organismos Públicos y Privados», realizados a nivel regional en el 2005, en Ciudad del Este, Pilar, Encarnación, Pedro Juan Caballero y Filadelfia**.** Para el desarrollo de estas actividades se ha presentado al Contralor General, el trabajo técnico y de recopilación realizado, por el Director de la Dirección de Asesoría Técnica, con el apoyo de la Secretaria General, bajo la coordinación de la Subcontraloría. El material de capacitación, fue realizado en base al proyecto elaborado en la Subcontraloría y a los aportes proporcionados por las Direcciones Generales y la propuesta de documentos consensuados para la difusión del Rol de la CGR. Se presentaron los siguientes materiales: Presentación en formato Power Point, Material digital (CD Rom), en formato de página Web con información y documentación referente a la CGR, Tríptico con información general de la CGR. Se resalta que el trabajo realizado, es el fruto de un esfuerzo de colaboración, que ha sido desarrollado en forma compartida entre todos los arriba señalados y en particular con los disertantes en las jornadas realizadas. Para todos los funcionarios de la CGR que hicieron posible la realización de dichos eventos mis sinceros agradecimientos y felicitaciones.

Como representante de la CGR, he participado activamente en las actividades promovidas por el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI) siendo electo, conforme a sus estatutos, miembro del Directorio Ejecutivo.

El CISNI, es un ente autónomo y mixto, constituido por miembros ad honorem del gobierno y de la sociedad civil. El CISNI promueve la implementación de las Convenciones Anticorrupción, a través del Plan Nacional de Integridad. Para ello impulsa acciones coordinadas con los distintos sectores de la sociedad paraguaya, a través de alianzas y redes, con el objeto de fortalecer las bases del Sistema Nacional de Integridad en el Paraguay. Este objetivo comprende una estrategia integral anticorrupción y de promoción de integridad orientada a los componentes del Estado y de la sociedad civil para facilitar las reformas en la gestión pública, es decir: el funcionamiento de las instituciones, el ordenamiento legal, el desempeño transparente de las instituciones y el trabajo interinstitucional.

Al respecto, al CISNI se le ha delegado la autoridad central consultiva de las convenciones, relativas a la lucha contra la corrupción en la República del Paraguay, entre ellas la Interamericana contra la Corrupción y la de las Naciones Unidas.

También forma parte del Comité Interinstitucional Técnico de Apoyo a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CITAIC), así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, cuando ésta establezca su mecanismo de seguimiento. Se ha participado activamente en las reuniones tendientes al fortalecimiento del CITAIC. Entre los principales resultados se señala la elaboración de un Reglamento de Funciones, que establece el sistema de funcionamiento y la metodología para la elaboración del Informe de avance de cumplimiento de las recomendaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Semestralmente se realiza la reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en la que se debe presentar un informe acerca de los avances en materia de medidas anticorrupción con base en la Convención Interamericana contra la Corrupción. El propósito principal de estas reuniones es el análisis de la ejecución de las Recomendaciones del Informe del Comité de Expertos del MESICIC, de parte de cada Estado.

El MESICIC es el Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, y del cual forman parte todos los Estados Parte que ratificaron la Convención Interamericana Contra la Corrupción, entre ellos Paraguay y el CITAIC será responsable de la elaboración de los informes de avance acerca de la implementación de las convenciones por parte de las instancias administrativas públicas y de organizaciones afines a las mismas en la República del Paraguay.

Se ha participado en fecha 31/08/05, en la reunión realizada al seguimiento de las actividades del componente de Mediación y Gobernabilidad Municipal. Programa de Mediación en Paraguay, impulsado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), Paraguay ha desarrollado con el apoyo de la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de América (USAID). Proyecto que tiene como objetivo promover la participación ciudadana en la solución de sus propios conflictos en el ámbito local, mediante la aplicación de la mediación comunitaria.

Se ha participado de la Audiencia Pública del Proyecto de Ley de Libre Acceso a la Información Pública en fecha 31/08/05 Grupo Impulsor de Acceso a la Información (GIAI), del cual el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI), es parte integrante.

En septiembre de 2005 se ha participado de las Reuniones Sectoriales previstas en el marco de la actualización del Plan Nacional de Integridad: Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo; Organismos de Cooperación Internacional, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil. Las mismas giraron en torno a la presentación y análisis del diagnóstico «Patrones de Comportamiento y Desempeño Institucional, Gobernabilidad y Corrupción en el Sector Público en el Paraguay» realizado por el CISNI con la cooperación de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, de la Secretaría Técnica de Planificación, con la asistencia técnica del Instituto del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo

La Unidad de Transparencia de la CGR, con la coordinación de la Subcontraloría y el apoyo técnico del CISNI, organizaron en el mes de noviembre el Taller «Las Convenciones Anticorrupción y los Avances de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la República», dirigido a Directores Generales y Directores de la Institución, que persiguió como objetivo la presentación de los antecedentes y estructura comparativa de las Convenciones Anticorrupción; del proceso de elaboración del informe preliminar y los informes de avances ante el MESICIC; la participación de la Contraloría General de la República en el CITAIC y la creación, alcances y logros de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la República. También en noviembre de 2005, se ha participado del taller propiciado por el CISNI «Avances y desafíos de las instancias de transparencia de las instituciones públicas en la promoción de integridad».

Participación de la reunión realizada por Transparencia Paraguay en fecha 22/09/05. En la misma se ha tratado el Informe o «Report Card», preparado para el efecto por Transparencia Paraguay.

También respondiendo a la invitación recibida por Transparencia Paraguay, la Subcontraloria ha participado del acto de presentación, del libro de recopilación de la investigación: «Índice de

Transparencia, Integridad y Eficiencia», año 2005 realizado el 20/12/05, en el Aula Magna de la Universidad Católica «Nuestra Señora de la Asunción».

En diciembre de 2005, la Subcontraloría ha participado del acto de lanzamiento del «Concurso de Proyectos del Programa de Pequeñas donaciones de la Revista Tesapyso de la Red de Contralorías Ciudadanas del Paraguay».

Como un hecho resaltante, en coincidencia con el «Día Internacional contra la Corrupción», declarada como tal en el 2003, como resultado de la Asamblea General de la ONU el 09 de diciembre del 2005, la Unidad de Transparencia de la CGR en el marco de sus actividades ha presentado el Proyecto de Código de Ética para funcionarios de la CGR. El proyecto asimismo acompaña el documento «Compromiso Ético de los Funcionarios de la Contraloría General de la República». El nuevo proyecto tiene como antecedente el Código de Ética vigente aprobado por Resolución CGR del año 2003. Al respecto, se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones establecidas por la INTOSAI, en ocasión del XVI INCOSAI en el año 1998, en el cual el Congreso de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, aprobó el Código de Ética de la INTOSAI, que constituye un paso significativo en el proceso de armonización de los conceptos éticos dentro de la INTOSAI, señalándose que «debe considerarse como un fundamento para los códigos de ética nacional que deberá desarrollar cada Entidad Fiscalizadora Superior», como también las disposiciones señaladas en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Ley Nº 977/96, en especial lo referente a Normas de Conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, como también las disposiciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas, contra la Corrupción «Códigos de conducta para Funcionarios Públicos».

A nivel Internacional he participado de la XXVI «Conferencia Interamericana de Contabilidad», en Salvador-Brasil. La Comisión Organizadora estuvo conformada por dos Organismos Patrocinadores de la AIC, Conselho Federal de Contabilidade (CFC) y el Instituto dos Auditores Independientes de Brasil (IBRACON). En dicho evento se han tratado entre otros los correspondientes al Sector Gubernamental «Hacia una Gestión Fiscal Responsable: Evaluación del Contexto y de los Instrumentos Legales y Administrativos» y «Control de Deuda Pública».

En octubre de 2005, he sido designado para ejercer la función de Auditor Externo de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en representación de la Contraloría General de la República del Paraguay. Las actividades de auditoría sobre los Estados Financieros y Gestión Presupuestaria 2005 de la INTOSAI, se realizaron del 06 al 10 de marzo de 2005, por los Auditores Externos designados en representación de la EFS de Suiza y Paraguay en la ciudad de Viena, Austria sede de la Secretaría General de la INTOSAI.

Como resultado de los trabajos de Auditoría, se han presentado a la Secretaría General de la INTOSAI, un Informe conjunto con la opinión de ambas EFS de Suiza y Paraguay respectivamente. Se resalta que la Secretaria General de la INTOSAI ha facilitado ampliamente la tarea realizada, proporcionando en tiempo y forma todos los datos, documentaciones y registros solicitados. Asimismo en nombre de la Secretaría General de la INTOSAI, he recibido agradecimientos por la excelente labor a lo largo de toda una semana para el beneficio de la INTOSAI.

El proceso de cambio institucional se ha iniciado, requiere de cambios profundos de comportamientos y esfuerzos compartidos en el ejercicio de nuestra labor. Debemos contar con un sentido de pertenencia a la Institución y estar orgullosos de formar parte de la CGR. Puedo decir que el activo más importante de la CGR son sus funcionarios y confío plenamente que con el compromiso de todos podemos llevar adelante el fortalecimiento Institucional iniciado para poder cumplir satisfactoriamente con la Misión trazada, el de ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante, una eficiente y transparente gestión.

Nuestro desafío es, mejorar cada día como Institución y que se refleje ante la sociedad que estamos cumpliendo con nuestra función como organismo constitucional y legal de control. Estoy seguro que tendremos éxito.

Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero

INFORME Y DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO

La Contraloría General de la República del Paraguay, en el marco del Convenio Bilateral de Cooperación suscrito con la Contraloría General de la República del Perú, solicitó asistencia técnica para el mejoramiento en la elaboración del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

La Contraloría General del Perú designó para dicha asistencia, a una funcionaria de vasta experiencia en la materia, titular de la Gerencia de Planificación y Control de esa Entidad Fiscalizadora Superior: Econ. Dina Luz Aylas Untiveros.

Las actividades desarrolladas por la Consultoría, posibilitaron la concreción del producto esperado: un Informe Corto, un Dictamen y un Informe Largo con estructura y contenido conforme a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», los que fueron objeto de distinción por parte de la Comisión Bicameral y sus respectivos asesores. La mencionada Comisión fue conformada de acuerdo al Art. 70 de la Ley Nº 1535/99, para la aprobación o rechazo del Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda.

A continuación se presenta en forma inextensa, el Informe Corto y el Dictamen sobre el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda, referente al Ejercicio Fiscal 2005.

Informe Corto y Dictamen Sobre el Informe Financiero Emitido por el Ministerio de Hacienda – Ejercicio 2004

Origen del Informe

El presente Informe se elabora en cumplimiento con lo establecido en el Art. 282 de la Constitución Nacional y en el Art. 69 de la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», y, en uso de los Deberes y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establecidos en el artículo 9º inciso k) de la Ley Nº 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República».

Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios del Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 son consistentes y devienen de un proceso de integración, y de consolidación, y emitir opinión sobre la confiabilidad de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público y del Estado Consolidado de la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, conforme a las normativas y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

Con relación al Proceso de Integración y Consolidación del Informe Financiero.

Determinar si el contenido y Estructura del Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda se sujeta a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado» y en su Decreto reglamentario Nº 8127/00, y cumple con informar los resultados de la gestión de la Administración del Estado en los procesos presupuestales, contable y financiero; así como facilitar la fiscalización de la actividad pública.

Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Financieros y Presupuestarios del Informe Financiero.

Con relación a la Ejecución Presupuestal de los Organismos y Entidades Públicas, bajo el ámbito de la Dirección General de Presupuesto.

Determinar si la Ejecución y Evaluación del Presupuesto de los Organismos y Entidades Públicas se ha sujetado a la normativa presupuestal vigente.

Con relación al Estado de la Deuda Pública.

Verificar que todos los pasivos del Estado (incluyendo los que cuentan con su aval), se encuentren registrados íntegramente al 31/12/2004.

Con relación al Estado del Tesoro Público.

Evaluar los mecanismos de control implementados con relación a los Ingresos, Egresos y Activos Financieros, a cargo de la Dirección General del Tesoro.

BASE LEGAL

La elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, se fundamenta en la normativa siguiente:

Constitución Nacional.

Ley Nº 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República».

Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

Decreto Nº 8127/00 «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, de la Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado del Estado de Administración Financiera (SIAF).

Decreto Nº 17.048/02 «Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004».

Ley Nº 2061/02 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004».

Decreto Nº 20.139/03 «Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2061/2002 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004».

Resolución CGR Nº 677/04 «Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República a sus efectos».

Otras disposiciones legales vigentes.

ALCANCE

El presente Informe, elaborado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley Nº 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República», comprende la determinación del grado de razonabilidad de los Estados Financieros y Presupuestarios del Informe Financiero correspondiente al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2004.

El Informe surge del análisis de la documentación proveída a este Organismo Superior de Control por los Organismos y Entidades del Estado, en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 677/2004, los relevamientos sobre mecanismos implementados, orientados a obtener información financiera válida y confiable de los sistemas de la administración financiera del Estado: Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y del Informe de auditoría sobre el Estado de la Deuda Pública Externa del País y su incidencia en la capacidad de pago (quinquenio 1999/2003) practicada por la C.G.R.

Dictamen Sobre el Informe Financiero 2004

Al Señor Presidente del Congreso Nacional

Hemos examinado el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el Art. 282 de la Constitución Nacional y en el Art. 69 de la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», los Balances Generales Consolidados presentados solo a nivel de Sectores y sus correspondientes Estados de Resultados, de Ejecución y Liquidación Presupuestaria, y de la Deuda Pública de la Administración Central. La preparación de dichos Estados es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La Dirección General de Contabilidad Pública presenta, con cada una de las partidas de los Balances Generales Consolidados y de las cuentas de Pérdidas y Ganancias, además de las cifras del ejercicio 2004 las correspondientes al ejercicio anterior.

Nuestro trabajo como Organismo Superior de Control se limitó a la verificación del Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda, con el alcance mencionado en el presente Informe y no incluye la revisión de información distinta a la obtenida por los Organismos y Entidades del Estado y por el Ministerio de Hacienda; por tanto, nuestra opinión se refiere con exclusividad al Informe Financiero del ejercicio Fiscal 2004. En nuestra opinión, excepto por las importancias de los efectos de las limitaciones y los comentarios expuestos en el Capitulo V y VI del presente, los Estados contenidos en el Informe Financiero 2004 adjunto, expresan razonablemente en los aspectos significativos la situación patrimonial y Financiera del Estado paraguayo, acorde con los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados.

La Contraloría General de la República, en uso de sus Deberes y Atribuciones y de acuerdo a su Plan de actividades de control, continuará llevando a cabo auditorías financieras, presupuestales y de gestión, así como también exámenes especiales sobre los Estados financieros de los Organismos y Entidades del Estado, contenidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

Es nuestro dictamen.

Asunción, agosto de 2005.

Actividades de Control

DISPOSICIONES LEGALES INCUMPLIDAS DEL MARCO NORMATIVO DEL CONTROL

Conforme a las auditorias realizadas, se ha observado en la generalidad de los casos, que las administraciones de los entes sujetos a nuestro control han cometido irregularidades e incumplimientos de las disposiciones legales, tales como:

Norma-tiva	Nº	Denominación	Articulo	Descripción
		Constitución Nacional	6	De la Calidad de Vida.
			7	Del Derecho a un ambiente saludable.
			106	De la Responsabilidad del funcionario y del empleado Público.
Ley	1535/99	De Administración Financiera del Estado.	2	Sistema Integrado de Administración Financiera.
			3	Ámbito de Aplicación.
			6	Principios Presupuestarios.
			21	Plan Financiero.
			22	Etapas de la Ejecución Presupuestaria.
			28	Cierre y Liquidación Presupuestaría.
			35	Recaudación, Deposito, Contabilización y Custodia de fondos.
			55	Características principales del sistema.
			56	Contabilidad institucional.
			57	Fundamentos Técnicos.
			58	Estructura de la Contabilidad Pública.
			61	Auditorias Internas Institucionales.
			65	Examen de Cuentas.
			82	Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.
			83	Infracciones.
Ley	2530/04	Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2005.		
Ley	2344/04	Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2004.		
Ley	2061/02	Que aprueba los Programas de Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2003.		
Ley	125/91	Que establece el Nuevo Régimen Tributario.		
Ley	2051/02	De Contrataciones Públicas.	4	Principios Generales.
			15	Estimación de Costos.
			20	Bases o Pliegos de Requisitos de Licitación Pública.

Cuadro Nº 1

Norma-tiva	Nº	Denominación	Articulo	Descripción
			41	Contribución de Contratos Suscriptos.
			61	Del Reajuste de Precios.
			62	Convenio modificatorios en Obras Públicas.
Ley	276/94	Orgánica y Funcional de la CGR	40	De las Responsabilidades y Sanciones.
Ley	1626/00	De la Función Pública	68	Faltas Graves.
			69	Aplicación de faltas graves a las sanciones. Disciplinarias.
			71	Sanciones disciplinarias aplicadas por la máxima autoridad.
			72	Si el Funcionario ocasionase un perjuicio al Estado.
Ley	1533/00	Del Régimen de Obras Públicas	10	Licitaciones Públicas.
			15	Pliego de Bases y Condiciones.
			22	Concurso de Ofertas.
			25	De la Contratación Directa y otros Procedimientos.
			37	Del monto de cada pago al contratista.
			39	El sistema de reajuste de precios.
			41	De las responsabilidades.
			46	De la fiscalización de Obras.
			50	Disposiciones finales y transitorias.
			51	Disposiciones finales y transitorias.
Ley	704/95	Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y tenencia de los mismos.		
Ley	1294/87	Orgánica Municipal.		
Ley	426/94	Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental.		
Decreto	8127/00	Reglamentario de la Ley N 1535/99	37	Transferencias de Créditos dentro de un mismo Programa.
			63	Cuentas de la Tesorería General.
			92	Soporte Documentarios para el examen de cuentas.
Decreto	4810/05	Que reglamenta la Ley N 2530/04, Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2005.		
Decreto	1585/04	Que reglamenta la Ley N 2344/04, Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2005.		
Decreto	20.139/03	Reglamentario de la Ley N 2061/02.		
Decreto	20.132/03	Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.		
Decreto	21.909/03	Reglamentario de la Ley N 2051/03.		
Decreto	11.670/00	Que reglamenta la Ley N 1533/00.		

Cuadro Nº 1

PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

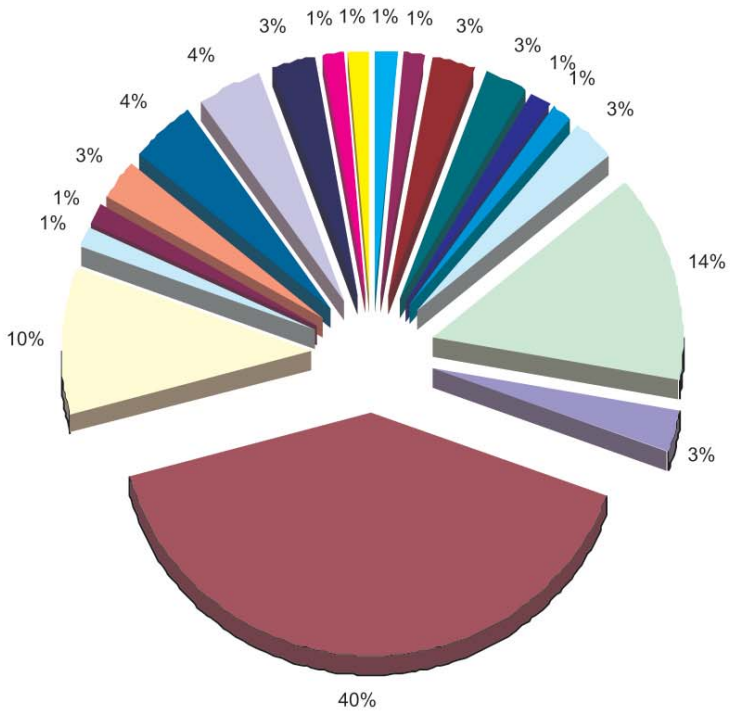

Gráfico Nº 1

FISCALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES Y GIRADURÍAS

Las direcciones operativas de la Contraloría General han participado en los actos de entrega y recepción de administraciones y giradurías de la Administración Central, Entes Descentralizados, de Economía Mixta, Gobernaciones y Municipalidades, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 509/98, en las siguientes instituciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
1	90/05	Corte Suprema de Justicia	Sal.: Dr. Víctor Manuel Núñez R. Ent.: Dr. Antonio Fretes
2	99/05	Giraduría de Radio Nacional del Paraguay	Sal.: Sr. Filemón Argüello Miñarro. Ent.: Sr. Juan Carlos Castro
3	100/05	Giraduría de la Procuraduría General de la República	Sal.: Sra. Yolanda Gómez de Maciel Ent.: Sra. Sonia Beatriz Segovia de Benítez
4	208/05	Ministerio del Interior	Sal.: Dr. Nelson Alcides Mora Ent.: Abog. Rogelio Benítez Vargas
5	209/05	Administración y Tesorería de la Dirección Nacional de Aduanas.	Sal.: Lic. Eladio Cárdenas Ruiz Ent.: Econ. Antonio Cirilo Martínez
6	235/05	Coordinación y Recursos Financieros y Jefatura del Dpto. de Tesorería de la Dcción. Administ. del M. de Hacienda.	Sal.: Sr. Mario Benítez Ent.: Lic. Jorge Vega
7	292/05	VI Circunscripción de Alto Paraná y Canindeyú.	Sal.: Abog. Guido Ramón Melgarejo. Ent.: Abog. Alejandro Martín Avalos Valdez
8	311/05	Dirección Administrativa del Ministerio de Industria y Comercio	Sal.: Lic. Domingo Noguez Ent.: Econ. Expidio Palacios
9	491/05	Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República	Sal.: Sr. César Talavera Galeano Ent.: Sr. Clemente Barrios Monges
10	512/05	Dirección Financiera	Sal.: Sr. Ignacio Ramírez Prado Ent.: Lic. Jorge A. Valenzuela
11	535/05	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Sal.: Dr. Julio César Velásquez Ent.: Dra. Teresa León Mendaro
12	549/05	Ministerio de Justicia y Trabajo	Sal.: Dr. Juán Darío Monges E. Ent.: Dr. Rubén Candia Amarilla
13	556/05	Ministerio de Industria y Comercio	Sal.: Dr. Ernst F. Bergen Schmidt Ent.: Dr. Raúl José Vera Bogado
14	557/05	Ministerio de Hacienda	Sal.: Dr. Dionisio Borda Ent.: Dr. Ernst Bergen S.
15	629/05	Dcción. Gral. de Adm. y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	Sal.: Lic. Petrona Molinas Ent.: Lic. Victor Hugo Gonzalez Ortíz

Cuadro Nº 2

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
16	630/05	Honorable Cámara de Senadores	Sal.: Lic. Miguel Carrizosa Galiano Ent.: Dr. Carlos Filizzola Pallarés
17	639/05	Dcción. Gral. del Hospital Nacional de Itauguá	Sal.: Dr. Agustín Saldívar Orrego Ent.: Dr. Antonio Mayans Masi
18	669/05	Honorable Cámara de Diputados	Sal.: Dip. Nac. Oscar R. Salomón Ent.: Dip. Nac. Víctor A. Bogado
19	686/05	Dcción. Gral. de Administración y Finanzas del MAG.	Sal.: Dr. Antonio Ibáñez Ent.: Ing. Agr. Gustavo Nelson Ruiz Díaz Roa.
20	758/05	Ordenador de gastos para la ejecución de la donación del Fondo de Desarrollo Institucional del M. de Hacienda	Sal.: Sr. Pedro Espínola Vargas Peña Ent.: Sr. Miguel Gómez
21	764/05	Dcción. Administ. de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia	Sal.: Sr. José Manuel Abreu De Gásperi Ent.: Lic. Claudia Patricia Cañete
22	808/05	Unidad Ejecutora de Proyectos de modernización del Estado – Modernizacióndel Registro Civil MJT.	Sal.: Dr. Roberto H. Vargas. Ent.: Lic. Celia M. Cáceres
23	862/05	Secretaría de Acción Social – SAS -	Sal.: Sra. María Ester Jiménez Ent.: Sra Judith L. Andraschko U.
24	866/05	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.	Sal.: Dra. Mercedes Brítez Süllow de Buzó. Ent.: Dra Victorina Espinola de Ruiz Díaz
25	04/05	Fiscalía General del Estado	Sal.: Abog. Derlis A. Céspedes Ent.: Abog. Rubén Candia Amarilla
26	22/05	Ministerio de Justicia y Trabajo	Sal.: Dr. Rubén Candia Amarilla Ent.. Abog. Derlis A. Céspedes
27	51/05	Dcción. Gral de Adm. Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Sal.: Econ. Nilda Brítez de Álvarez Ent.: Econ. Hugo Alfredo Ortiz Báez
28	52/05	Dcción. Gral de Adm. Finanzas Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia	Sal.: Lic. Claudia Patricia Cañete Ent.: Lic. Teodora J. Recalde
29	139/05	Dirección General de Radio Nacional del Paraguay	Sal.: Sr. Flaviano Díaz Ayala Ent.: Sr. Carlos María Franco
30	166/05	Dcción. Gral. de Adm. y Finanzas de SAS	Sal.: Lic. Darío Amarilla Villalba Ent.: Lic. Graciela M. González de Ortiz
31	581/05	Dcción. Gral de Adm. y Finanzas de la S.T.P.	Sal.: Econ. Lourdes Casanello Villa Ent.: Lic. Rita Estela Villalba Noguera
32	579/05	D.G.E.E.C. de la STP	Sal.: Ing. Miguel Ángel Gómez G. Ent.: Lic. Zulma C. Sosa de Servín
33	302/05	Secretaría Técnica de Planificación S.T.P.	Sal.: Arq. Julia Maciel González Ent.: Arq. Rosa M. Gómez de Martínez

Cuadro Nº 2

OFICINA REGIONAL ITAPÚA

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
1	101/05	Municipalidad de Obligado	Sal.: Lauro Becker Ent.: Juan Ramón Paredes

Cuadro Nº 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA FUERZA PÚBLICA

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
1	201/05	Comandancia Policia Nacional Direccion de Apoyo Técnico	Sal. Crio. Gral. Insp.Virgilio Barboza B. Ent. Gral. Insp. Simeón D.
2	201/05	Programa 2,2,3 Comandancia de la Policia Nacional Dccion. del Colegio de	Sal. Crio Ppal. DAEP Pedro Méndez Franco Ent. Ppal. DAEP Gregorio Alamada Barrios
3	499/05	Policia Prog. 2,2,5 Implementacion del Plan Estrategico de la Policia Nacional	Sal. Crio. Gral. Insp. Comandante Carlos A. Zelaya Ent.Crio. Gral. Insp. Fidel Alejandro Isasa P.
4	533/05	Comandancia Policia Nacional Administ. de la P.N Prog. 1,2	Sal. Crio Ppal. DAEP Aristides Cabral S. Ent. Crio. Ppal. DAEP Celso Ramón Rojas
5	533/05	Comandancia de la Policia Nacional Prev. E Invest. de Hectos Punibles Prog. 2,2,3	Sal. Crio. Ppal. DAEP Aristides Cabral S. Ent. Crio Ppal. DAEP Celso Ramón Rojas
6	533/05	Coman. Polic. Nac. Fort. Y Mejor Frot. Mejor Apoyo Táctico Programa 2,2,4	Sal. Crio. Ppal. DAEP Wilfrido Méndez O. Ent. Crio. Ppal. DAEP Hugo Ramón Ojeda C.
7	566/05	Direccion Gral. De Administracion y Finanzas del Ministerio del Interior	Sal. Sra. Yolanda Gómez de Maciel Ent. Lic. Victor Manuel Báez Núñez
8	708/05	Adm. del Prog. 1,3 de la Intendencia de la Policia Nacional.	Sal. Crio. Ppal. DAEP Isidoro Ramón Amarilla A. Ent. Crio Ppal. DAEP Arnaldo Pirez Cardozo
9	813/05	Dccion. Adm. del Prog. 2,2,1 Implementacion del plan Estrategico-	Sal. Crio Ppal. DAEP Efigenio Arroyo López Ent. Crio Ppal. DAEP Rubén Quintana T.
10	813/05	Programa 1,2 Administracion de la Policia Nacional.	Sal. Crio Ppal. DAEP Efigenio Arroyo López Ent. Crio Ppal. DAEP Rubén Quintana T.
11	813/05	Giradura de Suelos del progrma 2,2,1	Sal. Crio Ppal. DAEP Leonardo Cañiza M. Ent. Crio Ppal. DAEP Efigenio Arroyo López
12	813/05	Direccion de Administracion del Programa 2,2,10 Unidad de Antisecuestros	Sal. Crio Ppal. DAEP Efigenio Arroyo López Ent. Crio Ppal. DAEP Rubén Quintana T.
13	397/05	Jefatura del Departamento de Identificaciones	Sal. Crio Ppal. DAEP Tomás Villalba Escobar Ent. Crio Ppal. DAEP Rolando A Benitez
14	580/05	Unidad Especial de Antisecuestro	Sal. Crio Ppal. DAEP Damasco Alcides Sánchez M. Ent. Crio Ppal. DAEP Dario Dionisio Cantero B.
15	580/05	Dirección de Institutos Policiales de Enseñanza	Sal. Crio. Ppal.DAEP Juan Silverio Melgarejo Ent. Crio. Ppal. DAEP Esteban Giménez Z.
16	580/05	Prog. 2.2.4 Fort. y Mejoramiento del Apoyo Táctico	Sal. Crio. Ppal. DAEP Eugenio Fretes Alarcón Ent. Crio. Ppal. DAEP Carlos Núñez Auero
17	580/05	Direccion de Prevencion de Hechos Punibles	Sal. Crio. Ppal. DAEP Anibal Pablo Sosa F. Ent. Crio. Ppal. DAEP Juan Silverio Melgarejo

Cuadro Nº 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS RECURSOS SOCIALES

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
1	807	Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)	Ent.: Lic. Marta Dávalos Acosta Sal.: Cnel. (SR) Oscar Centurión

Cuadro Nº 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
1	775	Municipalidad de Pedro J. Caballero	Ent.: Sr. Julio Eduardo Benítez Ruiz Díaz Sal: Sr. Pedro González Ramírez.
2	470	Municipalidad de San Isidro Labrador de Curuguaty(Dpto. de Canindeyu)	Ent. Sr. Francisco Javier Paéz Sal.: Sr. César Arias Silvero
3	468	Municipalidad de Fdo. de la Mora	Ent.: Sr. Manuel Gómez Rojas Sal.: Sra Dora Marcela Rejala
4	229	Municipalidad de Minga Guazu	Director de Administracion y Finanzas: Lic. Cesar Manuel Mallorquin Mayo
5	288	Municipalidad de Pedro J. Caballero (Dpto. de Amambay)	Secretario Interino: Sr. Derlis Rubén Torres Intendente Interino: Sr. Pedro González Ramírez
6	122	Municipalidad de Nueva Esperanza (Dpto de Canindeyu)	Ent.: Sr. Blas Aristides Valdes Fiore Sal.: Sr. Benito Ricardo Aguayo
7	Nota CGR Nº	Municipalidad de Encarnación	Intendente Interino: Abog. Juan Schmalko Palacios

Cuadro Nº 6

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
1	155/05	Fondo de Desarrollo Industrial	Sal.: Dr. Carlos Aguirre Ent.: Ramón Ramírez Parada
2	706/05	Fondo Ganadero	Sal.: Ing. Guillermo Sánchez Guffanti Ent.: Abog. José Wilfrido Escobar Jiménez
3	611/05	Banco Central del Paraguay	Sal.: Econ. Ángel Gabriel González Cáceres Ent.: Dra. Mónica Pérez Dos Santos

Cuadro Nº 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Nº Orden	Resolución CGR Nº	Institución	Autoridades
1	053/05	DINATRAN (Presidencia)	Sal.: Sr. Geladio de Jesús Zelada Valinotti (Director) Ent.: Sr. Rubén Candia Amarilla (Director E.)
2	277/05	Universidad Nacional de Pilar – UNP	Sal.: Dr. Reinaldo C. Franco Ibáñez (Rector) Ent.: Abog. Víctor Ríos Ojeda (Rector) Lic. Adolfo Vicente Villasboa Romañach (Vice-Rector)
3	295/05	DINAC (Presidencia)	Sal.: Coronel César Ezequiel Aguilera Torres Ent.: Don Tomás Enrique Bittar Navarro
4	325/05	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – UNA (Dcción. de Adm. y Finanzas)	Sal.: Prof. Dr. Atilio Rubén Bazán Estigarribia Ent.: Econ. Sandra Judith Vázquez Invernizzi
5	469/05	Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud – UNA (Administración)	Sal.: Dra. Antonieta Rojas de Arias Ent.: Prof. Dr. Jorge Hernán Rodas Gauto
6	472/05	PETROPAR (Presidencia)	Sal.: Ing. Angel María Recalde Ent.: Ing. Armando Arturo Rodríguez Knutson
7	555/05	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – UNE (Dirección Financiera)	Sal.: Prof. Dr. Ramón Vera Silva Ent.: Prof. Dr. Jorge Cabral Basalik
8	571/05	DINATRAN	Sal.: Abog. Rubén Candia Amarilla Ent.: Dr. Marco Venicio Caballero Giret
9	597/05	I.N.T.N.	Sal.: Dra. Lilian Martínez de Alonso Ent.: Dra. María Antonieta Gamarra
10	603/05	FACEN – UNA	Sal.: Lic. Genaro Lider Ojeda Ent.: Sr. Sinforiano Britos Medina
11	682/05	CONATEL	Sal.: Sr. Luis Antonio Reinoso Zayas Ent.: Sr. Jorge Gabriel Pavetti Pellegrini
12	683/05	A.N.N.P.	Sal.: Sr. Ángel Gabriel Colmán Maciel Ent.: Sr. Oscar Rubén Navarro Valdez
13	684/05	I.N.C.	Sal.: Sr. Amílcar Gaspar Troche Escobar(Pte.) - Lic. Richard Julian Oviedo Benítez (Gerente Financiero) Ent.: Sr. Raúl Irineo Silvero Silvagni (Pte) - Econ. Enrique Estigarribia Lezcano
14	791/05	U.N.E.	Sal.: Dr. Gilberto Ruiz Carvallo (Rector) Ent.: Lic. Victor Alfredo Brítez Chamorro (Rector)
15	816/05	INC	Sal.: Ing. Amilcar Troche Escobar Ent.: Econ. Raúl Silvero S.
16	249/05	U.N.E.	Sal.: Lic. Viviana Concepción Avalos de Rivas Ent.: Lic. Elisa Galeano López
17	431/05	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (Decano) - Lic. Carlos Ramón Benítez Núñez	Sal.: Prof. Ing. Agr. Oscar Antonio Molas Buscio (Director Adm.) Ent.: Prof. Ing.Agr. Lorenzo Meza López (Decano)- Ing. Agr. Victor Adolfo Gómez López (Dir)
18	695/05	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNE	Sal.: Abog. Higinio Ramón Pitta Mercado (Decano) Ent.: Dr. Francisco García de Zúñiga (Decano Interino)- Abog. Oscar Ramón Kuchenmeister (Vice Decano Interino) - Econ. Pablo Rigoberto Pratt Godoy (Administrador) - Dr. Francisco García de Zúñiga (Vice De
19	696/05	I.N.C.	Sal.: Lic. Pablo David Ricardo Ent.: Dr. Segundo Espínola
20	696/05	INC	Sal.: Econ. Raúl Silvero S. Ent.: Dr. Segundo Espínola

Cuadro Nº 8

RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS

Por Ley Nº 2597/2005 se regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, y por Ley 2686/2005 se modifica y amplia.

La Contraloría General de la República ha reglamentado a través de dos resoluciones la Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro mensual de Viáticos, al igual que el procedimiento administrativo interno para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos.

A continuación se detallan las escasas Rendiciones que fueron procesadas:

Cuadro Nº 9

Institución	Cantidad de Viáticos
U.N.A - FCM	12
Dinatran	5
INDERT	3
Petropar	6
INTN	5
ERSSAN	4
U N E	5
SENACSA	7
ANNP	2
INDERT	2
INC	2
D N. A	3
INCOOP	3

Gráfico Nº 2

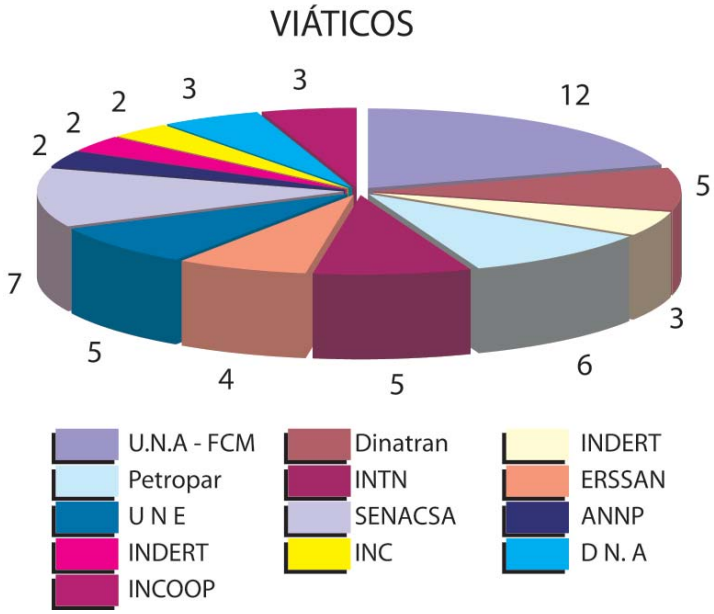

DICTÁMENES

La unidad encargada del control interno y apoyo a la gestión, con facultad de emitir dictámenes sobre diversos aspectos sometidos a su consideración, además, la responsable de asesorar y dictaminar sobre cuestiones jurídico-legales, o que le son inherentes por razón de su naturaleza, dentro de los límites establecidos en la Ley Nº 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República» y otras disposiciones legales que rigen el desarrollo de sus actividades, ha opinado al respecto de lo siguiente:

1. **Rendición de cuentas del rubro 360:** Puede procederse a la utilización del rubro combustible en vehículos particulares, siempre y cuando los mismos sean destinados a actividades oficiales y con sujección a las medidas de control en lo referente a la utilización de dicho rubro, a cuyo efecto deberá observarse lo dispuesto por el Decreto Nº 4810/05.

2. **Intervención de la Contraloría General en un ente privado que administra fondos públicos:** La Contraloría General de la República tiene competencia para intervenir en la ACIP, considerando el Art. 9º, inc. c) de la Ley Nº 276/94, dado que si bien es de naturaleza privada, se encuentra administrando fondos del erario público.

3. **Pedido de pago de anticipo de aguinaldo:** No existe fundamento legal para sustentar la concesión del pago de anticipo de aguinaldo, y mal podría concederse el mismo a un funcionario por trabajo que aún no ha ejecutado, y que ni siquiera se tiene la certeza de que pudiera realizar, considerando la posibilidad de que el mismo deje de ocupar el cargo por cualquier motivo.

4. **Usufructo de vacaciones:** A los efectos del derecho a usufructo de vacaciones por parte de un funcionario, debe tenerse en cuenta su antigüedad incluyendo el tiempo en que se ha desempeñado como personal contratado, así como el tiempo en que se ha desempeñado como funcionario nombrado en forma permanente.

5. **Utilización de Royalties y Compensaciones para una operación de crédito público interno:** De existir una urgencia evidente e impostergable para realizar una obra pública, el rubro señalado podrá ser utilizado para el pago correspondiente, lo cual debe estar debidamente justificado y documentado, previo dictamen y aprobación de la Junta Municipal.

6. **Legalidad del Presupuesto Monetario del Banco Central del Paraguay:** La Constitución Nacional establece que es el Poder Legislativo quien debe sancionar el Presupuesto General de Gastos, el Ejecutivo promulgarlo, y existe una ley que dispone que a la Banca Central le serán otorgados los recursos presupuestarios para el cumplimiento de sus políticas y objetivos, por lo que éstos deberán estar previstos en el Presupuesto General de la Nación, no resultando legalmente sustentable un llamado «Presupuesto Monetario» dentro de la estructura del Banco Central del Paraguay.

ACCIONES DE CONTROL REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL

La Contraloría General de la República como Órgano de Control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República»; ha realizado acciones de control a través de las Direcciones Generales de Control, que se detallan a continuación:

1. Dirección General de Control de la Administración Central.
2. Dirección General de Control de la Fuerza Pública.
3. Dirección General de Control de la Administración Descentralizada.
4. Dirección General de Economía.
5. Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.
6. Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado
7. Dirección General de Control de Obras Públicas.
8. Dirección General de Licitaciones.
9. Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.
10. Dirección General de Control de Recursos Sociales.
11. Oficina Regional de Itapúa.

Las auditorías se ejecutaron conforme al Plan Anual de Control Institucional, y bajo la observancia del Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría.

A partir de la aprobación del Manual de Auditoría Gubernamental (Parte General y Parte Especial), así como el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR, los trabajos fueron realizados conforme a lo que los mismos establecen.

Los principales hallazgos de los trabajos de control realizados, son expuestos conforme a la estructura de gobierno:

Gobierno Nacional: Administración Central, Administración Descentralizada.

Gobierno Departamental: Gobernaciones.

Gobierno Municipal: Municipalidades.

GOBIERNO NACIONAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PODER LEGISLATIVO

Entidad: **Honorable Cámara de Diputados.**

Tipo de Trabajo: Verificación de Antecedentes de la Subasta Pública de Rodados Varios.

Período Auditado: Subasta Pública, autorizado por Decreto Nº 5456 del 01/06/05.

Principales hallazgos

1. La Institución no ha efectivizado ni depositado en la Cuenta del Tesoro Nacional Gs. 2.247.500, importe recibido en cheque como diferencia de reposición de vehículo por parte de la Aseguradora ALFA S.A de Seguros.
2. La registración de los Formularios exigidos en el Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda aprobado por Decreto Nº 20.132/03, contiene errores que no fueron oportunamente detectados, y por ende, se han remitido datos no correctos de los bienes patrimoniales de la Institución, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
3. Se observaron bienes patrimoniales recibidos en reposición de la Aseguradora, que no fueron incluidos en el Inventario General de la Institución en el momento de ser recibidos.

La Auditoría Interna no participa de los procesos administrativos internos, por lo que se suscitaron errores en las registraciones contables y en los informes remitidos a los organismos de control pertinentes.

PODER EJECUTIVO

Entidad: **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) Dependiente de la Presidencia de la República.**

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Existencia de dos (2) Misiones institucionales diferentes en cuanto a su redacción, contenidas en documentos emitidos por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)
2. La SNNA y el Consejo Nacional no cuentan con Plan Operativo Anual del Ejercicio 2004, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Acción (PNA) (2003-2008).
3. Inexistencia de Planes Operativos de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) lo cual revela que no se han integrado sinérgicamente programas, presupuestos y procedimientos en beneficio de los niños y adolescentes.
4. La SNNA no ejecutó Gs. 1.148.440.657 (ejercicios 2003 y 2004) lo cual incide negativamente para la instalación y puesta en marcha efectiva del Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, a través de la Ejecución plena del Plan Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2003-2008).
5. Los Rubros 250 «Alquileres y Derechos» (presupuestado Gs. 74.000.000 y obligado Gs. 64.350.000) y 310 «Productos Alimenticios» (presupuestado Gs. 73.540.067 y obligado Gs. 60.298.290), no están contemplados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

6. Aumento del saldo presupuestario destinado a la Actividad de Afianzamiento Administrativo en Gs. 181.500.000 (Rubro de considerable aumento «Pasajes y Viáticos» Gs. 130.000.000), en detrimento del Saldo correspondiente a las Actividades Misionales (Difusión del Sistema Nacional y Elaboración e Implementación de Programas de Apoyo y Asistencia).

7. 13 (trece) de 17 (diecisiete) Consejos Departamentales previstos fueron instalados en el año 2004. No han sido instalados aún Consejos Municipales, por lo que el nivel programático y regulador no cuenta aún con la participación protagónica de todos los actores. Así mismo, los demás actores responsables, tanto los organismos del sector público como de la sociedad civil no han participado en forma articulada a efectos de dar cumplimiento a la responsabilidad de impulsar iniciativas dirigidas a la infancia y la adolescencia.

8. No participación de las Organizaciones de Niños y Adolescentes en la ejecución del PNA, así como el casi nulo acompañamiento en la planificación y organización, contribuyendo así al fortalecimiento de dicha acción. Tampoco ha participado de la ejecución de las Actividades la Comisión por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), uno de los principales responsables del desarrollo de varias actividades establecidas en la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (POLNA).

9. No se ha promovido la participación de los organismos del sector público (Defensoría del Pueblo, Secretaría de la Mujer, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Acción Social, Secretaría Técnica de Planificación) y Organismos No Gubernamentales y de la Sociedad Civil (Comisión por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Global Infancia, REDNAMI) en el desarrollo de las actividades establecidas en el PNA (Ejercicio Fiscal 2004).

10. 115 (ciento quince) Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (las CODENI) fueron instaladas incluso antes de la promulgación de la Ley N° 1680/01 «Código Nacional de la Niñez y la Adolescencia».

11. El Sistema Nacional no cuenta aún con los programas específicos identificados en el Presupuesto General de la Nación y en los respectivos presupuestos departamentales y municipales, situación que podría suponer un retroceso en la implementación de planes y programas sin la inversión presupuestaria requerida.

12. La inexistencia de equipos de técnicos (con profesionales gubernamentales y no gubernamentales) para la verificación y ajustes de la POLNA-PNA, para acompañamiento y fortalecimiento de los Consejos y las CODENI, así como la ausencia de consultorías y planes de capacitación permanentes de Consejeros Departamentales, Municipales y las CODENI, evidencian que la Institución, no ha acompañado la consolidación de aquellos integrantes del sistema ya instalados.

13. Falta de compromiso de los demás integrantes del Gabinete del Ejecutivo respecto a la implementación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (POLNA), a través del Plan Nacional (2003-2004).

14. Dualidad de funciones por dependencias, legajos incompletos del personal permanente y contratado, el Reglamento Interno no contempla las evaluaciones de desempeño para los funcionarios.

15. Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la Contraloría General de la República por parte de todo el personal de la SNNA.

16. No se han implementado en el ejercicio 2004 los formularios FC 03, 04, 05 y 10 establecidos en el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto Nº 20.132/03.

17. La SNNA no ha aplicado la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por Gs. 6.934.768, correspondiente a los pagos efectuados en concepto de «Honorarios Profesionales».

18. Formularios FORC- 02 no se hallan suscritos por el Ordenador de Gastos y el Girador de la Institución. Además se han evidenciado errores en la referenciación de los Objetos de Gastos en dicho formulario.

19. Falta de documento que evidencie la verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por cada Solicitud de Transferencia de Recursos «Informe de Documentos Verificados».

20. La SNNA no dispone de un sistema de control de gestión que permita medir el cumplimiento de las metas institucionales, así como estándares preestablecidos a efectos de evaluar los procesos necesarios para el logro de objetivos.

ENTIDAD: RADIO NACIONAL DEL PARAGUAY (RNP) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión Administrativa y Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. En el año 2004 se han difundido programas por las frecuencias FM y AM por un total de Gs. 121.449.103, que cuentan con facturas y recibos de dinero, pero que no figuran en la Lista de Programaciones Mensuales, sin evidencias de que hayan sido facturadas y en consecuencia cobradas; y otros que se encuentran pendientes de cobro.

2. Arrendamiento de espacios radiales por Gs. 118.254.600**,** carentes de contratos de espacios.

3. Donaciones recibidas por aporte solidario de la representación Diplomática de China (Taiwán), por el monto global de USD 50.000**,** recibidas por la Institución que no cuenta con antecedente escrito que respalde el ofrecimiento de la donación, condiciones del mismo y aceptación de la máxima autoridad de la institución.

ENTIDAD: SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Tipo de Trabajo: Examen Especial, específicamente el movimiento de ingresos de mercaderías en las Administraciones de Aduanas de la Capital, Puerto Falcón – Chaco-í, PAKSA, Aeropuerto Silvio Pettirossi y Caacupemí.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. De la comparación realizada entre el saldo del Ejercicio Fiscal 2004 y 2003 en la Cuenta Activo Fijo existe un variación de Gs. 282.453.234 y los Bienes incorporados en el Ejercicio 2004 que asciende a Gs. 282.826.962, existe una diferencia de más de Gs. 373.728.

2. La institución ha desembolsado la suma de Gs. 6.000.000, en concepto de pagos a profesionales, que fueron imputados al rubro 149 Jornales Varios, el cual no se ajusta a lo establecido en el «Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento».

3. El registro de entrada y salida de bienes no se encuentra informatizado, por lo que a la institución se le dificulta mantener un registro actualizado de los saldos de stock en el momento de las altas y bajas de los mismos.

4. La reglamentación de viáticos de la Institución no establece montos ni modalidad administrativa para el pago de los mismos, como tampoco se menciona la presentación de informes de los trabajos realizados. Asimismo, los vehículos pertenecientes al parque automotor de la SENAD no poseen logotipo como lo establece la Ley Nº 704/95.

5. La verificación comprendió el análisis de los Estados Financieros: Balance General, Cuadro de Gestión Económica y la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2004, concluyendo con un Dictamen con «salvedad».

ENTIDAD: **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica a la Obra «Construcción y Rehabilitación del Muro de Defensa Costera de la Ciudad de Concepción».

Período Auditado: LPI MOPC Nº 25/2000.

Principales hallazgos

1. La Supervisión a distancia y sin involucrarse en las decisiones tomadas entre la fiscalización y el contratista, permitió diferencias de Especificaciones Técnicas que se traducen en Gs. 688.676.826.
2. Variación del monto contractual de Gs. 2.212.422.395**,** por no atender los recaudos legales exigidos por la Ley Nº 1533 «Del Régimen de Obras Públicas».
3. Desplazamientos de fechas para ejecución de los trabajos de construcción generaron a la fecha de verificación demora aproximada de 352 días que representan la suma de USD 76.000.
4. Se permitió un incremento contractual de Gs. 1.745.595.975, por la diferencia cambiaria, al variar la porción de moneda extranjera hasta un 90% en la remuneración de diferentes rubros, siendo 40% aproximadamente permitido según el numeral 108,7 del Pliego de Bases y Condiciones.

   Cuantificación estimada de los hallazgos: Gs. 8.581.255,722 (22 % del monto sujeto a control).

Foto Nº 1
Colchón Reno deslizado por descarga de líquido en la Estación de Bombeo Calaverita

ENTIDAD: **SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la gestión en el Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní y la verificación de la Situación Ambiental en el área de influencia del acuífero».

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2000 al 2004.

Principales hallazgos

1. La institución auditada, no cuenta con la cantidad y calidad suficiente de recursos humanos para el desenvolvimiento del Proyecto Sistema Acuífero Guaraní (PSAG). El control interno sobre la contrapartida y la prosecución del proyecto es deficiente.
2. No existe un adecuado manejo de la información, es insuficiente, inoportuna y no facilita la obtención y/o difusión de documentos, informes, planes, estrategias, acciones, proyectos referidos al Sistema Acuífero Guaraní.
3. No existe una incorporación efectiva de los actores intervinientes, hasta la fecha no hay participación ciudadana.
4. Existe déficit en el cumplimiento de los objetivos propuestos por el proyecto BGR-SEAM en apoyo al Paraguay en la gestión del manejo del Acuífero Guaraní.
5. El responsable del PSAG no integra a las Unidades Nacionales Ejecutoras del Proyecto, ni capitaliza las investigaciones existentes, para el adelanto de las acciones de protección del acuífero Guaraní.

6. No hay acciones para la protección ambiental y el desarrollo sostenible del SAG particularizados dentro del territorio nacional.
7. Se carece de un Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental, de un marco global y plan estratégico respecto al SAG, que junto con el desconocimiento de los límites del mismo, dificultan una gestión eficiente y origina adopción de decisiones fragmentadas.
8. El organismo ejecutor no tiene identificado ni cuantificado los riesgos en el área de influencia del SAG, menoscaba los riesgos de los agrotóxicos, carece de datos sobre las actividades agrícolas, ganaderas extensivas, devastación de bosques, cantidad de hectáreas y uso de agrotóxicos en cultivos extensivos y los procedimientos de aplicación.
9. Se siguen otorgando licencias ambientales a proyectos de planes de uso de la tierra que incluyen desmontes; uso extensivo e intensivo de agrotóxicos, sin considerar que las actividades antrópicas de este tipo inciden en la recarga, en la calidad y cantidad de las de los acuíferos.
10. El desarrollo de las actividades del PSAG en Paraguay está atrasado de acuerdo al Plan Operativo del Proyecto, en general. A la fecha, a dos años del término del mismo, no hay producto final de ningún componente del proyecto.

ENTIDAD: MINISTERIO DE HACIENDA.

Referencia: M.H. Caso Diserinte – SSET.

Conclusión: Se recomendó realizar el seguimiento de la efectiva percepción de los montos liquidados.

Monto aprox. de contratación: Gs. 1.730.016.939.

ENTIDAD: MINISTERIO DEL INTERIOR.

Tipo de Trabajo: Examen Especial Gestión Administrativa.

Período Auditado: A partir del 13 de octubre de 2003 al 13 de octubre de 2004.

Principales hallazgos

Administración del Ministerio del Interior

Control Interno

1. No posee Plan de riesgos.
2. El Manual de Organización y Funciones no está actualizado.

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

1. Los comprobantes de ingresos adolecen de aclaración de firmas y no archivan todas las copias de los recibos anulados.
2. Los depósitos de ingresos lo realizan fuera del plazo establecido en la Ley Nº 1535/99.

Ejecución Presupuestaria de Egresos

1. Los pagos en concepto de Honorarios Profesionales, no fueron objeto en todos los casos de retenciones del IVA, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 125/91.
2. Las Resoluciones de Autorizaciones de Comisión para viajes, son firmadas con posterioridad a los viajes.

3. En algunos casos no se observan Nota de invitación para cursos, tampoco informe de las labores inherentes al Ministerio del Interior.
4. Los servicios de cafetería del proveedor «La Bandeja» fueron usufructuados un mes antes de las solicitudes de invitación a los proveedores, para la adquisición del servicio mencionado.
5. El pago realizado a la Firma «La Bandeja» por el servicio gastronómico, adolece de varias irregularidades como ser: el contrato fue firmado con posterioridad a la provisión del servicio; el contrato menciona que la forma de pago sería a crédito, sin embargo fue pagado al contado (según Facturas Nº 424 y 425), y en forma anticipada a la provisión del servicio.

Administración de la Dirección General de Migraciones

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Los depósitos de Ingresos fueron realizados fuera de los plazos establecidos en la Ley Nº 1535/99.

Ejecución Presupuestaria de Egresos:

1. No fueron proveídos documentos de respaldo por gastos de Contratación de Personal Técnico Ocasional por Gs. 10.328.332.
2. Por pagos en concepto de Contratación de Personal Técnico Ocasional, no fueron aplicadas las retenciones de IVA, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 125/91.
3. Existe confusión en cuanto a la aprobación de contratos de servicios del personal, debido a la emisión de dos Resoluciones con el mismo número y fecha.

ENTIDAD: UAF 02 DE LA POLICÍA NACIONAL.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Hemos efectuado una auditoría al Balance General de la UAF 02 de la Policía Nacional al 31 de diciembre de 2004 y a sus correspondientes Estados de Resultados, de variaciones en el Patrimonio Neto. La preparación de dichos Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Institución y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que efectuamos.
2. Al 31 de diciembre de 2004, el Inventario de Bienes de Uso de la Institución no se halla valorizado, a fin de confrontar con los registros contables que representa el 81,26% del Activo de la Institución.
3. Las operaciones de la Institución no se registran en el momento de la operación, por lo que no se proporciona una información oportuna para la toma de decisiones.
4. Al 31 de diciembre de 2004, la Institución dio de baja a cuentas del Pasivo, Obligaciones Presupuestarias, sin documentos que respalden su pago, cancelación o condonación de la Deuda por Gs. 72.062.042.
5. La Institución no realizó cálculo de los costos de ventas de servicios, a fin de conocer la utilidad proporcionada por los mismos y conocer la existencia real de la materia prima, que posee el Departamento de Identificaciones para la realización de las cédulas y pasaportes.
6. Al 31 de diciembre de 2004, la Institución no ha registrado todos los ingresos F.F. 30 - Recursos Propios en su Ejecución Presupuestaria y utilizaron para gastos de la Institución por Gs. 23.473.734, sin antes realizar los trámites correspondientes.

7. El Departamento de Intendencia de la Policía Nacional realizó compras de Bienes de Consumo en mayor cantidad de lo autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo, por Gs. 189.969.401.
8. En el Activo, en Cuentas Por Cobrar – Deudores Presupuestarios, fue ron registrados como disponibilidades de la Institución Gs. 5.989.628.304, que constituye una mala utilización de cuentas.
9. La Institución contabilizó como Inversión Física por Bienes de Uso, sin haber recepcionado los mismos, por un valor de Gs. 1.159.455.435; los mismos debieron registrarse como pagos por adelantado.
10. La Institución realizó ajustes de disponibilidades existentes en Banco, como cuentas de resultados sin la documentación que justifique dicha registración.
11. La Policía Nacional no registra todas las operaciones realizadas con los proveedores, razón por la cual presenta diferencias registradas de más y de menos, por Gs. 57.847.987 y Gs. 59.860.533.594 respectivamente.
12. Teniendo en cuenta todo lo expresado, en especial la falta de cuantificación del Inventario de Bienes de Uso, que representa el 81,26 % del Activo y la falta de registración de Deudas en el Pasivo con montos significativos de Gs. 59.860.533.594 correspondiente a Copaco S.A., que no nos permiten precisar el valor real de su Activo y el total de Deudas del Pasivo al 31 de diciembre del 2004, por lo que no expresamos opinión sobre los Estados Financieros.

ENTIDAD: BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DEL PERSONAL POLICIAL (BS Y SP).

Tipo de Trabajo: Examen Especial al Programa 2.2.2 Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial (BS y SP).

Período Auditado: 1er. Semestre de 2004.

Principales hallazgos

Como resultado del Examen Especial practicado a la Ejecución Presupuestaria del Programa 2.2.2 de la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial, se concluye que:

1. Se han realizado erogaciones presupuestarias, por Gs. 8.577.498, en concepto de reparación de vehículos, en cuyos documentos de respaldo no constan las características técnicas de los vehículos reparados. Tampoco quedan consignados en Informes técnicos, en detrimento de los Recursos de la Dirección de Bienestar Social del Personal Policial y, por ende, del Estado Paraguayo.
2. Los Administradores del Programa 2.2.2 Dirección de Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial han realizado compras de bienes cuyos destinos se desconocen.
3. En el Hogar de Reposo San Francisco de Asís, dependiente de la Dirección General de Bienestar del Personal Policial, no obran registros de los bienes adquiridos por un valor de Gs. 34.942.106. Por tanto, los Ordenadores de Gastos del Programa 2.2.2 han incurrido en infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado.
4. Asimismo, de la situación observada en el Hogar de Reposo «San Francisco de Asís», en relación a la calidad de vida de los ancianos, concluimos que los Administradores del Programa 2.2.2. de la Dirección General de Bienestar Social del Personal Policial no cumplen debidamente con las legislaciones humanitarias previstas en la Constitución Nacional, considerando que los internos, la mayoría personas de avanzada edad, viven en condiciones insalubres en el mencionado Hogar, no solo por la falta de recursos sino por la falta de aplicación de los mismos.
5. El Control Interno implementado por los Administradores de la Institución es ineficiente, debido a que los registros no permiten determinar el destino dado a bienes de consumo adquiridos con recursos del Estado.

6. Otra irregularidad comprobada es que el Hospital Central Rigoberto Caballero y el Hospital de Policía Santa Rosa de Lima, se encuentran en contravención a lo establecido en la Ley Nº 836/80 «Código Sanitario», y falta de cumplimiento de la Ley Nº 1119/97 «De los Productos para la salud y otros», al no contar con los documentos de habilitación expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
7. En el local del Hospital Rigoberto Caballero son explotados Cabinas Telefónicas Públicas y servicios de Cantina que habrían sido adjudicados en forma directa y los mismos generan ingresos de cuya administración no se tienen datos, porque las autoridades no han remitido ninguna documentación sobre los ingresos generados y/o ejecutados.
8. Se ha observado la existencia de ingresos y donaciones no registrados ni declarados en los registros contables de la Institución.
9. Según lo observado en los documentos que respaldan la utilización del rubro Combustibles y Lubricantes, se concluye que el control implementado por los Administradores sobre la utilización de los recursos es deficiente, pues no poseen las informaciones suficientes para determinar el destino dado a los mismos.

ENTIDAD: PROGRAMA 1.2 ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

Período Auditado: 1er. Semestre del 2004.

Principales hallazgos

1. De acuerdo a las observaciones expuestas en las diferentes áreas, el Control Interno de la Institución no ofrece una garantía razonable. Por lo tanto, los administradores son responsables de la aplicación y vigilancia de los mismos para todas las operaciones, en todo su circuito administrativo, siendo fundamental para controlar los recursos.
2. En los legajos se observan varias Órdenes de Pago y Órdenes de Servicios emitidas por la Entidad, que carecen de numeración.
3. En los legajos verificados, se pudieron observar documentos por la reparación y/o mantenimiento del vehículo Modelo F-14000 Ford Furgón, por Gs. 9.000.200, que pertenece a la Agrupación Motorizada y no así a la Dirección Administrativa de la Policía Nacional.
4. Los responsables de la administración, realizaron pagos a proveedores que presentaron presupuestos sin los requisitos establecidos por Ley Nº 125/91, por Gs. 46.620.365.
5. La Institución, según documentos examinados, recibió bienes de los proveedores antes de la firma del Contrato respectivo.
6. Los responsables de la administración, han pagado, sin la presentación de presupuestos exigidos por Ley por Gs. 32.781.485.
7. Firmaron contratos con proveedores antes de la adjudicación por Licitación Pública, por Gs. 30.205.061.
8. Además, la Institución realizó compras de mercaderías, sin contar con los contratos firmados con los proveedores por Gs. 123.215.860 y cobró la suma de Gs. 91.301.125.
9. Por otra parte no existe claridad en la distribución y utilización de combustibles, quedando sin justificar la utilización del mismo por Gs. 281.367.746. Asimismo, los cupos de distribución adolecen de diversas deficiencias, pues no reúnen todos los datos necesarios como para determinar con claridad y seguridad el destino dado a los mismos.
10. Se pagó más de lo presupuestado por el suministro de papelerías por Gs. 8.607.829.

ENTIDAD: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. Falta de uniformidad del formato del Balance Mensual de Valores elaborado por los consulados.
2. Falta de uniformidad del formato de la Planilla de Relación de Ingresos elaborado por los Consulados.
3. Diferencias en la correlatividad de la existencia inicial y final de valores fiscales.
4. Deficiencias de orden formal en el registro 2 y recepción de la remesa de recaudaciones consulares.
5. Deficiencias de orden formal en las rendiciones de cuentas de los Recibos de Dinero 02 utilizados por los Consulados.
6. Exceso de gastos sobre el límite máximo establecido para las representaciones consulares.
7. Pagos en concepto de Pasaje con crédito presupuestario del Rubro Viáticos: por Gs. 129.715.284; en contravención a la Ley Nº 1535/99.
8. Falta de recibo de dinero o firma de beneficiarios en algunos de ellos, en los legajos de Rendición de Cuentas de Viáticos.
9. Números de asientos de Obligaciones y Egresos según Formulario 02 de Rendición de Cuentas de Viáticos, que no figuran en el Registro Mayor Contable.
10. Falta de nota de depósito fiscal de una devolución de viático correspondiente a la devolución de viáticos del Embajador por Gs. 20.736.000.
11. Números de asientos de Obligaciones y Egresos según Formulario 02 de Rendición de Cuentas de Gastos de Traslado, que no figuran en el Registro Mayor Contable.
12. Pagos de Gastos de Traslado de los años 2000 y 2001 con crédito presupuestario del Ejercicio Fiscal 2003.
14. Adquisición de pasajes que no han contado con el llamado a Licitación Pública o Concurso de Ofertas en el año 2003, por un monto de Gs. 1.872.396.725, equivalente a 50.064 jornales mínimos, sin haberse constatado el llamado a Licitación Pública o Concurso de Ofertas, tal como lo establece la Ley Nº 2051/02.
15. Falta de recibo de dinero de factura de crédito de agencias de viajes en los legajos de rendición de cuentas del Rubro Pasajes.
16. Documentaciones de Rendición de Cuentas no archivadas conforme al Manual de Rendición de Cuentas de la CGR.
17. Deficiencias de orden formal de los Recibos de Dinero y Contratos de Alquiler.
18. Discrepancia de datos en las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) y la Planilla de Liquidación del Personal Permanente.

Dirección General de Migraciones

Puerto José A. Falcón - Área de Control Integrado (ACI)

(Ambas Cabeceras del Puente)

1. En la Dirección General de Migraciones, no han sido diligenciadas las medidas a fin de optimizar la rapidez y eficacia en los trámites dotando de instalaciones necesarias para el normal desempeño de las funciones, considerando las falencias detectadas.
2. Por otra parte, al no existir carteles de señalización, se presentan casos de personas con problemas migratorios por desconocer los trámites que deben realizar, debido a la falta de información necesaria al efecto.
3. Con respecto al control migratorio, no se cuentan con instrucciones precisas por parte de la Jefatura Regional a los funcionarios, en relación a las funciones propias de cada uno en el ACI. Así como la falta de un sistema de seguridad del control a fin de que la totalidad de las personas efectúen los trámites correspondientes en las oficinas habilitadas para el efecto por la DGM.
4. El control no es realizado en forma individual, esto facilita el ingreso de una persona por otra, lo cual podría impedir la detección de inmigrantes que lleven a cabo actividades clandestinas o ilícitas.

Encarnación – Posadas - Área de Control Integrado (ACI)

1. Las autoridades de migraciones paraguayas y argentinas no han agotado las medidas tendientes al logro de la INTEGRACIÓN, y esto se debe a la falta de coordinación y diligenciamiento, teniendo en cuenta que las mismas deberían dejar constancia de sus diligencias en las actas resultantes de las reuniones bilaterales mantenidas conforme a la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 03/95, en el Art. 7º.
2. Es importante señalar que conforme a lo establecido en las normas vigentes, el Estado Parte debe proporcionar la infraestructura suficiente para el buen desempeño de las funciones de control; en este caso, Migraciones Paraguay. Situación que al momento de la verificación in situ por parte de esta auditoría adolece de ciertas falencias ya mencionadas en el cuerpo del informe.
3. Por lo tanto, la no integración del ACI TVF – Turismo, genera una serie de inconvenientes para dar cumplimiento al logro del objetivo del Acuerdo Recife, identificándose las siguientes consecuencias, tales como la duplicidad y demora y falta de unificación de criterios en los trámites de control.
4. A la fecha, los controles migratorios no son realizados conforme a lo establecido en la Normativa legal vigente.
5. No existen planes concretos de los niveles directivos, a fin de dotar al funcionario de las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siendo la alta gerencia la encargada de revertir esta situación, incentivando la capacitación y promoviendo a sus funcionarios acorde a su desempeño.
6. La ausencia de planes y programas concretos de capacitación, impiden a los funcionarios destacados en el ACI, el cumplimiento eficiente de lo establecido en las disposiciones legales, situación que podría conducir al mal desempeño de sus funciones, lo cual entorpecería el logro de los objetivos propuestos del ACI.
7. No se realiza el control de migrantes paraguayos, esta situación se debe al incumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 978/96 «DE MIGRACIONES» y EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 18.295/97. Consecuentemente, la no realización de los controles de rigor establecidos en las normativas citadas, impiden la prevención e investigación de las infracciones previstas en estas disposiciones legales, de tal manera a poder comunicar de oficio o a solicitud de parte, toda información que pueda ser de interés.

Ciudad del Este - Área de Control Integrado (ACI)

1. Existe incumplimiento, por parte del Coordinador Local del ACI Ciudad del Este, a lo dispuesto en la DEC. Nº 05/93, Art. 5º, y a sus actividades específicas como coordinador según RES. Nº 03/95, Art. 5º, inc. a), del MERCOSUR, considerando la no existencia de un Reglamento Operacional, situación que conlleva que cada organismo interviniente realice sus controles en forma independiente, no pudiendo determinar la secuencia de dichos procedimientos sin existir parámetros, ni reglas claras de control, a fin de dar cumplimiento a la DEC. Nº 05/93, Art. 5º.
2. Al no encontrarse Integrado el Área de Control, se generan una serie de inconvenientes que imposibilitan el logro de los objetivos del Acuerdo Recife, identificándose falencias tales como la duplicidad, y demora la falta de unificación de criterios en los trámites de control.
3. El ACI – Ciudad del Este, no cuenta con un sistema de registración, imposibilitando contar con un informe de los movimientos que se evidencian en este paso de frontera a fin de realizar el seguimiento respectivo y tomar los recaudos necesarios en el momento oportuno para diligenciar las medidas pertinentes.
4. No cuenta con una adecuada comunicación de las medidas adoptadas por la alta gerencia, a fin de dotar de funcionalidad a la estructura de seguridad con que se cuenta.
5. No se han realizado las diligencias necesarias a fin de contar con las herramientas mínimas necesarias para lograr el buen desempeño de sus funciones, considerando que no se han previsto ni informado de las necesidades propias del área. Situación que imposibilita la realización de registrar, procesar, resumir y controlar las actividades del ACI, a fin de conocer la realidad del paso de frontera y la elaboración de informes referentes al movimiento global diario y mensual de vehículos, por categoría.
6. Si bien, la coordinación general no ha cursado invitación a la DGM, tampoco se han constatado gestiones de esa Dirección para participar en dichas reuniones, considerando que la misma es una institución interviniente en el control migratorio en el ACI.

ENTIDAD: ARMADA PARAGUAYA.

Tipo de Trabajo: Examen Especial al Inventario de Bienes Patrimoniales.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. El Departamento de Auditoría Interna de la Institución, en su primer año de actividades, no ha podido determinar las falencias generales con que operan las unidades encargadas del Control, Administración y usufructo de los bienes patrimoniales que les fueran concedidos. Por ese motivo, los errores cometidos por el Dpto. de Contabilidad, en cuanto a la utilización de los sistemas informáticos para el manejo de los bienes patrimoniales, no tuvieron ningún tipo de informes relevantes al respecto, aun cuando los mismos se generaron con errores de procedimientos y malas rotulaciones de los bienes, que se han detectado en los trabajos de campo realizados por esta auditoría.
2. Tampoco han podido recomendar a los responsables de la custodia de los bienes, la implementación y cumplimiento de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20.132 del 22 de enero de 2003, para la administración de los bienes patrimoniales de la Institución.
3. Falta de un control interno eficiente, eficaz y oportuno durante los procedimientos de registro de las incorporaciones en el Activo Fijo realizado por los encargados del Departamento de Contabilidad de la Armada Paraguaya, que ha generado los siguientes inconvenientes:

   3.1 Diferencias entre los registros contables y los documentos respaldatorios por un total de Gs. 40.000.000, en los siguientes rubros:

Cta. Nº	Descripción	S/Registro	S/Documet.	Diferencia
232010100000	Edificaciones	332.862.500	369.262.500	36.400.000
232010200000	Obras de Infraestructura	57.300.000	60.900.000	3.600.000
Totales		**390.162.500**	**430.162.500**	**40.000.000**

Cuadro Nº 10

3.2 Falta de documentos respaldatorios que acrediten el dominio de los bienes donados por parte de las personas físicas que realizaron tal hecho y que el Dpto. de Contabilidad no tuvo en cuenta para realizar las imputaciones en las cuentas respectivas del Activo Fijo.

3.3 Falta de documentos respaldatorios que demuestren el costo real por el cual fueron imputados los bienes donados y que fueran registrados por el Dpto. de Contabilidad, sin la debida documentación.

Aspectos Generales

1. Falta de coordinación entre la Orden General Nº 103/00 y la Ley Nº 1535/99 «Administración Financiera del Estado», en cuanto a las funciones y responsabilidades del área de Patrimonio y su dependencia jerárquica.
2. Falta de una unidad física responsable y centralizada del manejo del patrimonio de la Armada Paraguaya, que no cuenta en la actualidad.

Verificación por Cuenta Patrimonial

1. Negligencia demostrada por los funcionarios responsables de la carga y actualización de los bienes componentes del Activo Fijo y que se exponen en los Estados Financieros de la Institución, pues existen innumerables falencias en cuanto a codificación y rotulado de los bienes de la Institución.
2. Falta de un control de calidad posterior a la carga de los bienes en el sistema informático que posee la Armada Paraguaya, que genera un caos en la información producida por el Centro Financiero Nº 03 – Departamento de Contabilidad, ya que en la actualidad no es posible determinar con exactitud la cantidad, calidad y valor neto contable de los bienes que figuran en los listados de inventarios que produce dicha unidad.
3. Falta de mayor capacitación de los funcionarios que tienen a su cargo la carga, el control y manejo de la información generada por los sistemas informáticos y que se encuentran centralizados en el Centro Financiero Nº 03 – Departamento de Contabilidad.

Caso Yate Presidencial

1. No existe un control efectivo por parte de los funcionarios responsables de la custodia del Yate Presidencial, pues los mismos no poseen registros de los bienes reemplazados por otros de su misma naturaleza y que al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, no han ingresado al Inventario General de la Institución.
2. No existe una implementación de los formularios de movimientos establecidos por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto Nº 20.132 de fecha 22 de enero de 2003, para realizar cambios y/o reemplazos de los bienes dentro del Yate Presidencial, dificultando de esta manera el control efectivo de los mismos.

VI Departamento – Patrimonios de la Armada

La falta de adecuación y actualización de la Orden del Día Nº 115/974 con la Ley Nº 1535/99 «Administración Financiera del Estado», ha creado una confusión en el manejo y administración

de los Bienes Patrimoniales de la Armada Paraguaya, generando de esta manera el incumplimiento de las funciones y obligaciones que debería haber cumplido el VI Departamento.

Para todas las Sub-Unidades componentes de la Armada Paraguaya

La falta de una adecuada organización y por sobre todo dependencia jerárquica específica que riñe con las disposiciones legales vigentes, se plasma en los informes presentados por esta unidad, que carecen de veracidad y confiabilidad tanto para los administradores de la Institución como para los organismos de control establecidos en la Carta Magna y sus reglamentaciones.

ENTIDAD: **DIRECCIÓN DE MATERIAL Y ARSENAL DE MARINA.**

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Programa Acción 001 – Subprograma 23 y 24 del Arsenal de la Marina.

Período Auditado: 1er. Semestre de 2004.

Principales hallazgos

1. Los Ordenadores de Gastos son los responsables por la omisión de la suscripción de los contratos con los jornaleros conforme lo disponen las leyes vigentes, cuyo monto constituye un total de Gs. 53.339.444 mensuales.
2. Con la permanencia en la Unidad Militar de los funcionarios con más de 62 años de edad y más de 10 años de antigüedad, los Ordenadores de Gastos no dan cumplimiento a lo establecido en el Art. 9º de la Ley Nº 2345/03 «De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público».
3. Los Ordenadores de Gastos del Arsenal de la Marina, al no presentar en tiempo las Declaraciones Juradas, han dejado de cumplir con lo establecido por la Ley Nº 125/91 «Que Establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario» y que ha significado un pago innecesario de Gs. 8.566.397, en concepto de multas.
4. Al no contar con las respectivas órdenes de pagos los desembolsos realizados por el Arsenal de la Marina, por un total de Gs. 1.053.876.744, los Ordenadores de Gastos no dieron cumplimiento al Art. 37º de la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».
5. Existe una falta de control interno en la confección de los presupuestos para la realización de trabajos a terceros, pues en algunos casos se duplican las numeraciones de los mismos. En otros casos, se visualizan vales de retiro de materiales utilizados para los trabajos realizados, de los cuales no existen evidencias de que hayan sido facturados, lo que hace suponer a esta auditoría que las barcazas fueron objeto de reparación, pero el monto cobrado por el trabajo no ha sido ingresado a las arcas de la Institución.
6. El Arsenal de Marina ha realizado varios trabajos a la Barcaza «Pira Pora» conforme presupuesto Nº 20 de fecha 21/06/04 y orden de trabajo de fecha 16/06/04. Sin embargo, la Factura Contado Nº 419 por un monto de Gs. 45.966.492 y la nota de depósito fiscal Nº 496397 tienen fecha de emisión 08/06/04, de lo que se concluye que primero se cobró y se depositó por el trabajo realizado y posteriormente se emitió la orden de trabajo y el presupuesto.
7. En el Libro Banco se encuentran asentadas erogaciones por un total de Gs. 32.644.226 que no cuentan con comprobantes de respaldo, en contravención al Art. 37º de la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».
8. Los Administradores del Arsenal de Marina no aplican los criterios contables conforme lo señala la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», al no contabilizar en tiempo las operaciones generadas en el Arsenal de Marina.

En vista a reiteradas denuncias realizadas sobre irregularidades dentro del Arsenal de Marina así como manifestaciones por parte del Personal Contratado, las cuales fueron difundidas en diferentes medios de Comunicación, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA dispuso la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Programa de Acción 001 – Subprogramas 23 y 24 – Arsenal de Marina.

ENTIDAD: DIRECCIÓN DE MATERIAL Y ARSENAL DE MARINA.

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Programa de Acción 001 – Subprogramas 23 y 24 – Arsenal de Marina.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004 y de enero a mayo del 2005.

Principales hallazgos

Los responsables de la Administración del Arsenal de Marina, han incurrido en las siguientes observaciones:

1. Desvío de fondos por facturaciones no declaradas.
2. Evasión Fiscal por la no presentación de la Declaración Jurada correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA.
3. Daño Patrimonial por pagos de Multas de Intereses Punitorios y Moratorios por la presentación tardía de las mismas.
4. Contratos con terceros por explotación de Dique (TBN), en contravención a disposiciones legales vigentes. Contratos con terceros no muy claros por encontrarse trabajos realizados en el dique con anticipación a la fecha de la firma del contrato.

A mediados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Programa de Acción 001 – Subprogramas 23 y 24 – Arsenal de Marina, el Agente Fiscal asignado a la Unidad Especializada en Delitos Económicos, inicia la causa Nº 3491/2005, caratulada «S/ LESIÓN DE CONFIANZA», remitiendo por medio de una Nota de fecha 4 de julio de 2005, documentaciones correspondientes a informes de empresas privadas sobre pagos por servicios realizados por el Departamento de Astilleros del Arsenal de Marina.

De los documentos remitidos por la Fiscalía, se evidenciaron que los administradores del Arsenal de Marina realizaban facturaciones cuyos importes no ingresaban a la cuenta Nº 101 del BCP; sin embargo, se evidencian cheques y recibos a nombre personal de los responsables de la Institución; además se pudo observar que utilizan dos tipos de recibos: uno, con los datos completos (legales) y el RUC y otro con el nombre del Arsenal de Marina, sin ningún otro dato, como ser: Dirección, teléfono, RUC, pie de imprenta etc.

Evasión fiscal

1. Se evidencia que los administradores del Arsenal de Marina, no declararon IVA, al no realizar las facturaciones por varios de los servicios realizados.
2. De la muestra tomada de Gs. 180.107.494, no fue declarada al fisco la suma de Gs. 18.010.749, en concepto de IVA.
3. Los responsables de la administración del Arsenal de Marina, pagaron multas e intereses por presentación tardía de las declaraciones juradas de IVA, cuyos importes son retenidos en el momento de la facturación, y no se justifica el pago atrasado de los mismos.
4. Los administradores del Arsenal de Marina pagaron la suma de Gs. 21.865.712, por la presentación tardía de declaraciones juradas de IVA en detrimento del patrimonio de la Institución.
5. Además de todo lo expuesto precedentemente, la observación evidencia la debilidad existente en el sistema de control interno del Arsenal de Marina.

ENTIDAD: DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO (DISERINTE).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos en el Rubro 300 – Bienes de Consumo del Ingreso 009 -, Unidad Responsable 340.

Período Auditado: A partir del 1º de enero al 30 de septiembre de 2004.

Principales hallazgos

1. Esta Auditoría no ha visualizado documentos que respalden la Ejecución Presupuestaria por un total de Gs. 1.352.570.467, lo cual hace imposible que podamos emitir opinión alguna sobre los mismos.
2. Del análisis de la Tabla de racionamiento contrastado con las adquisiciones de bienes de consumo efectivamente realizadas por la DISERINTE, concluimos que los Administradores han realizado adquisiciones en cantidades que no se ajustan a la Tabla de Racionamiento y que en 5 productos adquiridos arroja una diferencia por valor de Gs. 3.477.862.198.
3. En las Distintas Unidades del Interior, no se han visualizado documentos de recepción de carne adquirida con recursos presupuestarios de la DISERINTE por valor de Gs. 725.309.327, lo que constituye infracción.
4. Los Administradores de la DISERINTE han realizado compras directas de la Estancia Pedernal por Gs. 350.000.000**,** para la provisión de carne sin contar con la autorización correspondiente y sin que la misma haya participado del proceso licitatorio convocado por la Institución, lo que constituye trasgresión de la Ley Nº 2051/03 «De contrataciones Públicas».
5. Del análisis realizado a los documentos obrantes en las distintas Unidades Militares del Interior, concluimos que la DISERINTE no ha realizado el control correspondiente a la efectiva recepción en las Distintas Unidades del Interior por un valor de Gs. 232.690.936**,** en concepto de Bienes de Consumo e Insumos, específicamente Productos Alimenticios, conforme su Planilla de distribución de Víveres confeccionadas para el Ejercicio Fiscal 2004. De igual manera concluimos que los Proveedores adjudicados no realizaron la provisión directa a las unidades del Interior, hecho que no concuerda con los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria.
6. Al no registrar en tiempo las operaciones de adquisición de Bienes de Consumo los responsables de la DISERINTE no han dado cumplimiento a lo establecido en Ley Nº 1535/99.

ENTIDAD: FUERZAS MILITARES UAF Nº 1 .

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Hemos auditado el balance general que se acompaña de los «CENTROS FINANCIEROS DEPENDIENTES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 1 DE LAS FUERZAS MILITARES», al 31 de diciembre de 2004, y los estados relacionados de resultados, por el ejercicio cerrado en esa fecha.
2. Durante nuestra revisión hemos encontrado que la cuenta BCP 103 (Comando en Jefe – Tasa Militar), cuyo saldo según extracto remitido por el Banco Central del Paraguay es de Gs. 112.652.372 y la cuenta BCP Nº 102 (Disermov – Tasa Militar) cuyo saldo según extracto remitido por el Banco Central del Paraguay es de Gs. 1.886.648, no se encuentran registrado en la cuenta de disponibilidades del Balance General Consolidado de la UAF Nº 1.
3. En cuanto a la cuenta BNF Nº 932301/0, el Comando del Ejército ha presentado conciliaciones bancarias cuyo saldo conciliado al 31/12/04 fue de Gs. 25.403.934 y Gs. 16.377.940; por tal motivo, esta auditoría no puede opinar al respecto de la razonabilidad o no del saldo reflejado

en el Balance General consolidado del Centro Financiero, porque esta cuenta refleja al cierre del Ejercicio Fiscal 2004 saldo cero.

4. Hemos observado que en el Balance General Consolidado de la UAF Nº 1 se ha expuesto en la cuenta 2.1.8 Anticipo a Proveedores por un monto de Gs. 28.633.976.937; este monto corresponde a adquisiciones realizadas por los Centros Financieros en concepto de Bienes de Uso, las que han sido pagadas en su totalidad en el Ejercicio Fiscal 2004.

5. En la cuenta de Bienes del Activo Fijo, hemos observado que, entre los montos expuestos en el Balance General y los montos neto contable obtenidos de los cuadros de Revalúo y Depreciaciones, existe un total de Gs. 175.090.914.935, correspondiente a Bienes de Uso que no han sido contabilizados pero han sido dados de alta, conforme al Decreto del MOPC Nº 504 de fecha 9 de octubre de 2003.

6. En el Balance General consolidado de la UAF Nº 1, se expone en la cuenta 2.3.2.05 Estudio y Proyectos de Inversión por un monto de Gs. 2.182.043.500; esta cuenta pertenece al Centro Financiero Nº 1. En nuestra opinión, el monto expuesto en el Balance debe imputarse a la cuenta del Activo Fijo, Bienes de Uso Público y Bienes de Uso Institucional y ser objeto del revalúo y de la depreciación tal como lo establece la Ley Nº 125/91, no ajustándose a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en lo referente a la Exposición.

7. Servicios Personales por valor de Gs. 631.517.334, corresponden al 16% retenido en concepto de aporte jubilatorio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 2345 del 24 de diciembre del 2003, de REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO. En nuestra opinión no debía estar expuesto bajo la cuenta del Pasivo. El asiento de ajuste se ha realizado en fecha 6 de abril de 2005 y la cuenta contra la cual se ha regularizado es la 56101030 RETENCIONES EFECTUADAS.

8. Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores por valor de Gs. 552.141.407, corresponden a aporte jubilatorio pendiente de pago del ejercicio 2003. En nuestra opinión no debería estar expuesto bajo la cuenta del Pasivo. El asiento de ajuste se ha realizado en fecha 6 de abril de 2005 y la cuenta contra la cual se ha regularizado es la 561010100000 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

9. En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el párrafo 1, presentan razonablemente, la situación patrimonial y financiera de los Centros Financieros Nº 1,2,3,4 y 5 dependientes de la «Unidad de Administración y Finanzas Nº 1», al 31 de diciembre de 2004, SALVO por lo mencionado.

10. Los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2003 son expuestos a los efectos meramente comparativos; los mismos no fueron auditados por este Organismo Superior de Control.

ENTIDAD: MINISTERIO DE HACIENDA.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. El Balance General Consolidado del Ministerio de Hacienda al 31 de diciembre de 2004, no expone los compromisos de pago no obligados por Gs. 3.036.582.688, correspondiente a deudas contraídas con las entidades públicas COPACO y ANDE por servicios prestados durante los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004, contraviniendo el principio contable de exposición, que determina que los Estados Contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias, financieras y económicas del ente titular de los Estados Contables, y a lo establecido en la Ley Nº 1535/99.

2. La deuda con la Firma Société Générale Surveillance (SGS Suiza) por Gs. 21.200.022.905**,** representa el 77% de la Deuda Flotante de años anteriores de Gs. 27.490.619.779, que corresponden al contrato de Sistema de Inspección de Preembarque de Mercaderías en Origen, autorizada por Decreto Nº 12311 del 31/01/96, deuda que se viene arrastrando desde el año 1998. Al respecto, el saldo de la deuda con dicha firma, que asciende a USD 25.589.837,34 (setiembre/1998), no está expuesta en el Balance General Consolidado del Ministerio de Hacienda.

3. Bienes del Activo Fijo por valor de Gs. 818.153.682, correspondientes a facturas internas numeradas del 001 al 036 del Proyecto PAR/3445-PA, que no han sido ubicados por el Departamento de Control e Inventario de Bienes del Ministerio de Hacienda, en ocasión del proceso administrativo de Alta de Bienes a la Institución.

4. Bienes y equipos del Activo Fijo por un valor total de USD 432.648,66 y Gs. 38.246.610, correspondiente a facturas internas numeradas del 037 al 062 del Proyecto PAR 3445-PA-PRUT, que no han sido ubicadas por el Departamento de Control e Inventario de Bienes del Ministerio de Hacienda.

5. Dichas irregularidades fueron denunciadas por la Dirección del Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda a la Fiscalía General del Estado en fecha 06/10/2004, conforme a recomendación del Dictamen Nº 1506 de la Abogacía del Tesoro de fecha 01/10/2004.

6. Las transferencias de la Cuenta 544 MH a la cuenta administrativa Nº 933001/5 «MH – Dirección Administrativa», por importe de Gs. 72.160.000, no fueron destinadas específicamente al Programa Funcionamiento del Sistema de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas».

7. Las transferencias de otras cuentas, por Orden del Ministerio de Hacienda (Orden MH), a la Cuenta Nº 544 MH – Contrataciones Públicas, no son contabilizadas en las fechas de las Notas de Créditos del Banco Central del Paraguay, sino conforme a planilla mensual, que son contabilizados al fin de cada mes, en contraposición al Principio Contable de lo Devengado, según lo establecido en la Ley Nº 1535/99.

8. Las transferencias de la Cuenta 60 SNC a la cuenta administrativa Nº 933001/5 «MH – Dirección Administrativa», por un monto total de Gs. 1.141.707.364, no fueron destinadas específicamente al Presupuesto del Servicio Nacional de Catastro.

9. Discrepancias en las fechas de contabilización de las transferencias de la Cuenta 60 SNC a la Cuenta Nº 933.001/5 MH, debido a que son registradas, en algunos casos, según fechas de las Notas de Débitos Bancarios, y en otros, según asientos del Mayor Contable, en contraposición al Principio Contable de lo Devengado.

10. Los depósitos de recaudaciones del Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda a la Cuenta Nº 60 SNC, abierta en el Banco Central del Paraguay, no son contabilizados en el momento en que ocurren, en las fechas de las Notas de Depósitos, sino al fin de cada mes conforme a la Planilla Mensual de Depósito, en contraposición al Principio Contable de lo Devengado.

11. La Unidad Ejecutora de Proyectos (UTAP) – PAR/3445-PA «Proyecto de Racionalización del uso de la Tierra», no ha dado cumplimiento a la implementación del Formulario FC-08 «Incorporación de Bienes de Uso – Unidad Ejecutora de Proyectos», en contravención a lo establecido en el Capítulo 2 – Procedimientos del Manual de Normas y Procedimientos de Bienes de Uso del Estado, aprobado por Decreto Nº 20132 del 22/01/03.

12. La Unidad Ejecutora de Proyectos (UTAP) – PAR/3445-PA no ha dado cumplimiento a la implementación de las planillas de reevaluación, de depreciación y amortización de los bienes de uso depreciables, en contravención a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, Cap. 7, Punto 7.3, en lo referente a los Formularios FC Nº 7.1 y FC Nº 7.2.

13. La Unidad Ejecutora de Proyectos (UTAP) – PAR/3445-PA no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, Cap. 10 – Procedimientos, en lo referente a Baja de Bienes en poder de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, para la incorporación al Inventario Institucional.

ENTIDAD: **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).**

Referencia: Concurso de Oferta MAG Nº 04/05 2do. Llamado. Mantenimiento, Reparación e Instalación de Aire Acondicionado

Conclusión: Adjudicación ilegal

Monto: Gs. 508.851.200.

ENTIDAD: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Tipo de Trabajo: Examen Especial. Referente a la Fiscalización de las Operaciones Aduaneras en los Despachos de Importaciones provenientes de Intrazona y Extrazona, además del seguimiento de los controles en frontera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Detección de facturas presuntamente falsas presentadas por firmas importadoras para el despacho de mercaderías importadas de extrazona.
2. La desidia y permisividad respecto a la aplicación de la Ley sobre recepción de los documentos requeridos por el código aduanero, para el despacho de mercancías importadas por parte de las administraciones aduaneras, facilitan a los importadores la presentación de facturas comerciales que no reúnen las exigencias mínimas que establecen las normativas legales vigentes, que conllevan a la presunción de la falsedad de las mismas, ocasionando graves daños en perjuicio de la recaudación fiscal.
3. Se ha constatado deficiencias y omisiones graves en los procesos de control, verificación y liquidación de los despachos de importaciones provenientes de extrazona.
4. Se ha constado la legalización de documentación sin respaldo sustentatorio.

ENTIDAD: **SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SSET) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Tipo de Trabajo: Examen Especial - Verificación y seguimiento de recomendaciones efectuadas en los informes de los exámenes especiales dispuestos en los año 2001 y 2002 en la SSET dependiente del Ministerio de Hacienda.

Principal hallazgo

La SSET ha realizado acciones de mejoramiento adoptando medidas correctivas necesarias para adecuar los procedimientos y cumplir con la mayoría de las recomendaciones efectuadas en los Informes de exámenes especiales dispuestos por Resoluciones de los años mencionados precedentemente.

ENTIDAD: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC).

Tipo de Trabajo: Examen Especial al Programa 2.2.2 Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial – BS y SP.

Período Auditado: 1er. Semestre de 2004.

Inspección Técnica a las «Obras de la Licitación Pública Internacional Nº 02/2003 ejecutadas por el Ministerio de Educación y Cultura, en el Departamento Central, a ser definidas por muestreo».

Principales hallazgos

1. La ejecución de los trabajos en general, no fueron acorde con las Especificaciones Técnicas, las cuales establecían que fuera de primera calidad.
2. Se observaron registros eléctricos mal ejecutados, que peligraban la integridad física de escolares de corta edad.
3. Varias escuelas no presentaron en forma completa los resultados de los ensayos de hormigón realizados.
4. No se previó un Sistema de Protección contra Incendios.
5. Las obras correspondientes al Grupo Nº 11 fueron recepcionadas provisoriamente, sin que numerosos rubros hayan sido terminados en su totalidad. A pesar de ello, fueron certificados con avances entre el 90% y 95%. Este hecho produjo una certificación en más de Gs. 32.825.080.
6. Las garantías de: «Fiel Cumplimiento de Contrato», «Contra Accidentes Naturales», y «De Responsabilidad Civil contra terceros», correspondientes a las obras del Grupo Nº 11, vencieron y no fueron renovadas.
7. Cuantificación estimada de los hallazgos: Gs. 32.825.080 (0,5% del monto contractual).

ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a las obras ejecutadas por la Dirección General de Salud Ambiental (SENASA), correspondientes al Proyecto denominado «Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Villeta».

Período Auditado: Período comprendido desde el inicio de las obras en el año 2002 hasta su culminación en el 2004.

Principales hallazgos

1. La inacción del SENASA para hacer cumplir las obligaciones contractuales, originó una nueva licitación pública para corregir vicios de obra, ocasionando un costo adicional estimado en Gs. 410.634.856.
2. La contratación de rubros adicionales sin la debida justificación técnico-económica y autorización del contratante, ocasionó un incremento del costo de la obra de Gs. 310.687.939.

Foto Nº 2
Estación de Bombeo E, inundada

3. La deficiente fiscalización y la falta de supervisión del SENASA ocasionaron el pago de Gs. 296.668.016**,** en perjuicio de la institución, por cantidades de obra certificadas superiores a las realmente ejecutadas.
4. Se ha verificado un retraso de 100 días en culminar los trabajos inicialmente contratados, sin que se aplique la multa de Gs. 307.633.536.

ENTIDAD: **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (SENASA) JUNTA DE SANEAMIENTO DE TOBATÍ. DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).**

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión.

Período Auditado: Período comprendido entre el 01/01/2004 al 31/01/2005.

Principales hallazgos

1. Limitación de la competencia del MSPBS como máxima autoridad responsable del cuidado integral de la salud de la población, por derogación de algunas normas de la Ley Nº 836/80 «Del Código Sanitario», debido a la vigencia de la Ley Nº 1614/00 «General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la República del Paraguay», evidenciando una falta de delimitación de funciones específicas y claridad en la comprensión de las mismas por parte del SENASA y el ERSSAN (Ente Regulador de Servicios Sanitarios).
2. Recomendaciones contenidas en el *«Análisis Sectorial de Agua Potable y Saneamiento»*, elaborado a pedido del Gobierno Nacional, no fueron consideradas por el SENASA, en lo que respecta a la adecuación de su Ley Orgánica y Reglamentaciones a las nuevas estructuras. Esta situación también afectó a la Junta de Saneamiento de Tobatí, quien no cuenta con un Estatuto acorde con la nueva estructura creada a partir de la vigencia de la Ley Nº 1614/00.

Observaciones referentes al SENASA - Departamento de Saneamiento General y Departamento de Juntas de Saneamiento.

3. No se ha dado cumplimiento a la recomendación realizada por esta Contraloría General, referente a la falta de aprobación del Manual de Organización y Funciones, el cual conduce a un desequilibrio en el aspecto organizativo de la Entidad, debido a la no implementación de una normativa que les permita realizar sus funciones en un marco de legalidad y responsabilidad.
4. Departamentos de Junta de Saneamiento y Saneamiento General, no participaron en la elaboración del Manual de Funciones y Procedimientos, detectándose además duplicidad de funciones de ambas dependencias.
5. No se prestó asistencia técnica y administrativa a la Junta de Saneamiento de Tobatí. Igualmente, no fue objeto de supervisiones administrativas ni operativas.
6. La Unidad de Auditoría Interna, no realizó actividades de control a la gestión de los departamentos encargados de brindar atención a las Juntas de Saneamiento.
7. No proveyó a la Junta de Saneamiento, copia del Reglamento Básico de un Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
8. Las obligaciones y atribuciones del SENASA y ERSSAN no se complementan, a raíz de la falta de firma del Convenio entre ambas entidades, habiendo transcurrido dos años y medio de la emisión del Decreto Nº 18.880/02 «Que reglamenta la Ley Nº 1614/00», lo que también derivó en la inexistencia de Plan Anual de Supervisión de Juntas de Saneamiento.

Observaciones referentes a la Junta de Saneamiento de Tobatí

9. Inexistencia de un organigrama y manuales de funciones y procedimientos, a efectos de determinar el grado de responsabilidad del personal respecto de sus funciones específicas.
10. Los fondos de la Junta de Saneamiento de Tobatí se hallan depositados a nombre del Tesorero de la misma, y no a nombre de la Entidad, que cuenta con personería jurídica. Además, los fondos no son depositados en un Banco de Plaza, como establece su Estatuto.
11. Los Ingresos percibidos no se depositaron en la Cuenta Nº 662-7/01 de Cooperativa Tobatí Ltda., detectándose una diferencia de Gs. 68.728.249, al 31/12/04.

12. No cuenta con el permiso emitido por el Titular del Servicio, en carácter de prestador, ni aplica la tasa retributiva del servicio del 2% que establece el ERSSAN.
13. La Sindicatura de la Junta de Saneamiento de Tobatí no elevó Informes Trimestrales de Fiscalización de la Administración de los fondos y bienes.
14. Ineficiencia en la gestión de cobro de deudas pendientes de los usuarios, que según el Saldo de la Cuenta del Balance al 04/02/05, asciende a la suma de Gs. 50.012.360, correspondiendo al ejercicio auditado la suma de Gs. 2.606.650.
15. Ingresos percibidos no se incluyeron en el Cuadro de Resultados por un importe de Gs. 5.127.684, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 y por un importe de Gs. 160.355 al 04/02/05.
16. Diferencia de Gs. 10.562.925 (negativo) entre el Cuadro de Resultados de la Junta de Saneamiento de Tobatí y la consolidación efectuada por esta auditoría.
17. Deficiencias en la utilización del Sistema informático Aguasys como ser: inexistencia de controles y/o validaciones en los programas del sistema Aguasys, ingresos generados por multas, conexión, venta de accesorios, excavación, etc. no son registrados en el sistema, no se registra el estado actual de los clientes (altas, bajas o modificaciones), inexistencia de un mecanismo de seguridad de acceso al sistema y falta de actualización de los usuarios que pueden acceder al mismo, no se realizan copias de respaldo o backup.

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión, referente al Programa de Nutrición y Protección de Alimentos.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Ineficacia debido al Nivel Jerárquico inadecuado, al no contar con una Carta Orgánica de mayor prelación legal, que le otorgue carácter de personería jurídica de derecho público, con autonomía normativa y potestad reglamentaria.
2. Ineficiencia del INAN en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, debido a la falta de elaboración, aprobación, implementación y desarrollo del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición actualizado.
3. Debilidades del Sistema de Control Interno que ocasionan eventos no deseados y que tienen un impacto negativo en los objetivos establecidos, cual es, elevar la calidad de vida de la población mediante acciones concretas en el área de alimentación y nutrición.
4. Falta de implementación de sistemas de seguridad de protección de activos y materiales en Perceptoría y Suministros.
5. Falta de implementación de sistemas de seguridad adecuados para el manejo y almacenamiento de reactivos en el Departamento de Laboratorio.
6. Ineficacia en la formulación, estimación y asignación del presupuesto de gastos, que ocasionan grave déficit de recursos, cuyos efectos principales son: remuneraciones bajas no congruentes con sus funciones y responsabilidades, gran cantidad de funcionarios transitorios (contratados y jornaleros), demanda de tramitación, inspecciones, monitoreos, capacitación, etc., que supera a las posibilidades de los personales técnicos disponibles.
7. El INAN no ha dado cumplimiento a lo establecido al Art. 79º de la Ley Nº 2344/03 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004» referente a la

actualización de sus aranceles, lo cual, teniendo en cuenta la percepción total del año 2004 (Gs. 1.146.364.500) y aplicada a la tasa mínima de actualización que debió establecerse en 9,3% (IPC diciembre 2003), va en detrimento de la recaudación por un importe total de Gs. 106.611.899.

8. Deficiencia en los procesos misionales de gestión documental, en los Registros de Establecimientos (RE), Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), ordenamientos, inspecciones de establecimientos, expedición de Constancias, sistema de Vigilancia Alimentaría y Nutricional, y gestión para la internalización y cumplimiento de las Normativas Alimentarias MERCOSUR.
9. Deficiencia del Nivel Central del MSPBS en la adjudicación de contrataciones, obligación, imputación, reprogramación, modificación y ejecución presupuestaria de gastos, además de la no aplicación de sanciones a personal por ausencias injustificadas, llegadas tardías, etc.
10. Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de 65 (sesenta y cinco) funcionarios del INAN.
11. Deficiencia del INAN en el arancelamiento, codificación de alimentos y actualización de tasas establecidas para cada arancel.
12. Provisión de cupos de combustibles a vehículos particulares que totalizan Gs. 7.270.000, incluyendo a personas que no son funcionarios del INAN.
13. Provisión de cupos de combustibles a móviles del INAN que no cuentan con Órdenes de Trabajo (período marzo a diciembre de 2004) por Gs. 3.620.000.
14. No se ha comunicado resultado del Sumario Administrativo instruido referente a la desaparición de los Yodatos de Potasio adquiridos con los fondos rotatorios correspondiente al ejercicio 2004 cuyo importe investigado totaliza Gs. 46.811.140.
15. El INAN no ha implementado en el año 2004 ninguna acción de seguimiento, en consecuencia de los resultados no satisfactorios, relativos al enriquecimiento con Hierro de la Harina de Trigo, resultantes del Plan Piloto de Monitoreo año 2004.
16. Falta de seguimiento referente a los Resultados de los análisis de Aguas Minerales con resultados fuera de los límites microbiológicos, cuyas muestras fueron tomadas en el marco del Plan Piloto de Control de Alimentos.
17. No fueron comunicados a la Sub Secretaría de Estado de Ganadería del MAG, 28 (veintiocho) resultados de análisis (rubro «cárnicos») que se encontraban fuera de los límites microbiológicos.
18. No constan acciones implementadas por el INAN referente a las 44 (cuarenta y cuatro) Resoluciones del Grupo Mercado Común (GMC) no internalizadas (no incorporadas al ordenamiento jurídico nacional) relativas a alimentos.

Foto Nº 3 (izq.)
Laboratorio del INAN. Nótese la reacción de los vapores corrosivos de los reactivos.

Foto Nº 4 (der.)
El HCG no se hallaba funcionando en el momento de la verificación in situ, y por tanto, no se estaban realizando determinaciones de Hierro y Vitaminas en harinas.

ENTIDAD: **HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).**

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Cobro por servicios prestados no se han efectuado conforme a los aranceles establecidos en la Resolución S. G. Nº 19/2002 *«Que aprueba y pone en vigencia el Consolidado de Aranceles por prestaciones médicas hospitalarias y otros servicios…».*
2. Falta de cobro arancelario por Gs. 10.236.000, en concepto de Servicio de Ambulancia del Hospital Regional.
3. El 82,84% de las exoneraciones realizadas, que representa un importe de Gs. 119.547.400, no cuentan con el correspondiente Formulario Nº 11 *«Declaración Jurada sobre Situación Socioeconómica».*
4. Deficiencias en la confección de los recibos de ingresos y exoneraciones (enmiendas y tachaduras, diferencias entre número y letra en los importes cobrados, recibos en blanco).
5. Deficiencias en los Formularios de Declaración Jurada (Formulario Nº 11) y la inexistencia de las Fichas Socioeconómicas (Formulario Nº 12).
6. Diferencia de Gs. 1.069.050, entre las rendiciones de recaudaciones informadas por el Hospital Regional y consolidación de recibos de ingresos efectuada por auditoría.
7. Cheques depositados por el Hospital Regional de Villa Hayes cuyos importes no se exponen en los recibos de ingresos emitidos por un monto total de Gs. 1.795.000.
8. Los ingresos percibidos por el Hospital Regional no son depositados en el plazo establecido.
9. Diferencia de Gs. 4.699.888 entre las rendiciones de exoneraciones informadas por el Hospital Regional y consolidación efectuada por auditoría.
10. Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la CGR por 41 (cuarenta y un) funcionarios del Hospital Regional.
11. Falta de documentos en los legajos personales (copia de Cédula de Identidad, Antecedentes Judiciales y Policiales, Curriculum Vitae, Título Técnico Habilitante) de los funcionarios del Hospital Regional de Villa Hayes.
12. Deficiencias en las registraciones de entrada y salida (falta de registración de asistencias, ausencias injustificadas, llegadas tardías y marcaciones de salida antes de la hora establecida) por parte de los funcionarios del Hospital Regional de Villa Hayes.
13. Falta de presentación de Informe de Asistencia y aplicación de multas a funcionarios del Hospital Regional.
14. Entrega de medicamentos con recetas expedidas por profesionales médicos que no forman parte del plantel del Hospital Regional de Villa Hayes.
15. Falta de datos en las recetas expedidas por médicos del Hospital Villa Hayes.
16. Diferencias de cantidad de medicamentos expedidos por la Farmacia Interna según receta y lo remitido por la XV Región Sanitaria al Hospital Villa Hayes. Ver cuadro Nº 12 pág. sigte.
17. La Décimo Quinta Región Sanitaria ha remitido al Hospital Regional solo el 49,58% de una donación correspondiente en su totalidad al citado Hospital.
18. Adquisición de alimentos por montos superiores con un incremento de hasta el 132% teniendo en cuenta el sitio web «Monitoreo de precios de la canasta familiar» (IPC del Ministerio de Industria y Comercio).

Diferencia de cantidad de medicamentos entre Farmacia Interna y XV Región Sanitaria

Cuadro Nº 11

Medicamentos	Stock inicial a enero/04 s/ Farmacia HRVH (1)	Total remitido p/ XVRS (2)	Total distribuido s/ receta (3)	Dif (1+2)-3
Adrenalina	0	95	123	-28
IOP jabón 1000 cc	0	47	88	-41
Amoxicilina 500 mg.	0	150	266	-116
Gasa x 40 mts.	8	31	94	-55
Ampicilina 1 gr.	0	50	190	-140
Cefalexina	0	40	55	-15
Cefotaxima 1gr.	0	95	143	-48

Cuadro demostrativo de las adquisiciones realizadas por el Hospital Regional y los precios de mercado establecidos por el MIC.

Cuadro Nº 12

Clase de alimentos	Precio unitario Gs. XV Región (HRVH)	I.P.C Gs. (MIC) del 9 al 13 feb/04	Diferencia de costos Gs.	Variación en %
	-A-	-B-	(A-B)	
Docena de Huevo	5.440	2.346	3094	132
Kilos de Zapallo	2.400	1.104	1296	117
Frasco de mayonesa de 350 Grs.	7.800	3.680	4120	112
Kilos de locote	4.750	2.339	2411	103
Kilos de panificados	5.550	2.799	2751	98
Kilos de repollo	2.850	1.585	1265	80
Kilos de poroto	7.000	4.096	2904	71
Kilos de fideo surtido	4.900	2.962	1938	65
Kilos de papa	3.000	1.819	1181	65
Kilos de arroz	4.900	3.140	1760	56
Kilos de harina de trigo	3.500	2.331	1169	50
Kilos de harina de maíz	3.400	2.316	1084	47

19. El 100% de los Comprobantes de Ventas que justifican la adquisición de combustible, no se hallan a nombre del Hospital Regional.

20. Falta de Órdenes de Trabajo para la utilización de los vehículos del Hospital Regional.

21. Las Ambulancias del Hospital Regional no cuentan con el código identificador del Registro de Automotores del Sector Público (RASP).

22. Equipo e instrumental para ginecología y obstetricia en malas condiciones.

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a los efectos de la verificación puntual de una denuncia de supuestas irregularidades en la gestión de la administración de la entidad, en los procesos, rubros y ejercicios cuestionados por el recurrente.

Período Auditado: Ejercicios Fiscales 2002, 2003 y 2004.

Los trabajos de campo del Examen Especial de referencia han sido concluidos en el Ejercicio Fiscal 2005. Actualmente, el Informe Final con la Evaluación del Descargo presentado por el Director del INC en el período auditado (2002- 2004), se encuentra en proceso de verificación por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Auditoría Institucional.

Principales hallazgos

1. Falta de cumplimiento legal, integridad documental y veracidad de los actos administrativos pertinentes, sometidos a verificación por esta auditoría, que se sustentan en las deficiencias, indicios de irregularidades y faltas contenidas en este informe, que corresponde, sean investigados para su esclarecimiento y determinación de responsabilidades en el ámbito jurisdiccional competente.
2. Las direcciones insertas en las Notas de Presupuesto Nº 0107 y 0200 de dos empresas, no fueron constatadas por el equipo auditor.
3. Pago a una empresa por Gs. 5.735.928, que en el momento de su adjudicación, no estaba inscripta en el Registro Central de Proveedores del Estado.
4. La Gráfica que confeccionó las Notas de Presupuestos de la empresa no se halla inscripta en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Foto Nº 5
Obsérvese los trabajos inconclusos. Según la Factura 0060, el MSPBS pagó por la «Provisión y colocación de piso de fana, piso vinílico y zócalo vinílico en el área de la escalera y pinturas en las paredes», hecho que no se ha realizado hasta la fecha

5. La modificación de la Infraestructura del INC no cuenta con la aprobación previa establecida en la Resolución SG Nº 9 de fecha 16/04/99 por parte del Nivel Central del MSPBS.
6. Los documentos que declaran la conclusión de los trabajos de obras de infraestructura y que fueron pagados por el MSPBS por Gs. 5.735.928, no coinciden con la verificación in situ de esta auditoría ya que las obras están inconclusas.
7. Doce (12) ventiladores adquiridos por Gs. 4.356.000, no se encuentran registrados en el listado del Inventario del INC remitido por el Nivel Central del MSPBS a esta auditoría.
8. No se han constatado 3 (tres) de los 12 (doce) ventiladores adquiridos de la empresa *«Comercial Los Hermanos»* ya que según *«Hoja de Control para Auditoría de Inventario de Bienes en Depósitos o Almacenes»* debían estar en la Dirección del Instituto.
9. El MSPBS ha pagado de más por aproximadamente Gs. 1.596.000, por la compra de ventiladores para el INC, teniendo en cuenta el precio vigente a casi tres años de la citada adquisición.
10. *«Comercial Los Hermanos» y «Gemiyol Comercial»,* empresas que participaron en el mismo Cuadro Comparativo de Ofertas para la adquisición de ventiladores de techo, *funcionaban en una misma casa (Acta CGR Nº 5/2005)*
11. La caligrafía de la Nota de Presupuesto Nº 0958 de la *Empresa NELHM* es similar a la expuesta en la Nota de Presupuesto Nº 2027 de *Comercial Los Hermanos,* empresas que participaron en el Cuadro Comparativo de Ofertas para la adquisición de ventiladores de techo.

12. Equipos médicos (Assa de Leep y espéculo mediano) adquiridos por Gs. 19.849.500 no están registrados en el Listado del Inventario del INC remitido por el Nivel Central del MSPBS a esta auditoría.

13. Rendición de Gastos por Gs. 8.000.000, presentada en junio de 2003 por el Director del INC en ese ejercicio a la Fundación «*La Piedad*» indicando que corresponde a la factura Nº 2303 con fecha 21/04/03 por Gs. 19.849.500, la cual fue pagada en su totalidad por el Nivel Central del MSPBS con cargo al Presupuesto General de Gastos del Instituto Nacional del Cáncer.

Foto Nº 6
Obsérvese que la firma de la dueña de la empresa Menrath Medical (expuesta en la Cédula de Identidad) no coincide con la consignada en la nota de Presupuesto.

14. Equipo médico «*Assa de Leep*» adquirido de la empresa Mundo Médico por Gs. 19.849.500, por el que, a 8 (ocho) meses de su adquisición, se ha solicitado su cambio debido a la baja performance del equipo.

15. Nota de Presupuesto Nº 0062 que no corresponde a la Empresa Menrath Medical según la propietaria de la citada empresa.

16. No se constatan las remisiones a los pacientes de los medicamentos «Taxotere» adquiridos por un importe total de Gs. 8.210.026 (Fact. Créd. Nº 16.118).

17. No se constatan las remisiones de los 2 (dos) Taxotere de 20 mg y 2 (dos) de 80 mg devueltos por la paciente con Ficha Clínica Nº 48.342, adquiridos por Gs. 6.800.000 (Fact. Créd. Nº 14.557).

18. Recibos de ingresos y exoneraciones utilizados con anterioridad (hasta 5 días antes) al retiro de talonario/s de los mismos por los perceptores del INC.

19. Diferencia de Gs. 4.228.500 entre la Planilla de Rendición Diaria (consolidación) y el Informe Semanal remitido al Nivel Central del MSPBS (dic 03 a jun 04) del INC.

20. Devoluciones de dinero por Gs. 520.000 que no figuran en los Informes Semanales del INC.

21. No se han remitido a esta auditoría Recibos de Devoluciones de Dinero por un importe de Gs. 1.056.100.

22. No se han remitido a esta auditoría 24 (veinticuatro) talonarios de Exoneraciones utilizados en el período 23/04/04 al 03/06/04.

23. La Farmacia Interna no cuenta con documentos que respaldan el ingreso de los Medicamentos (período dic 03 a jun 04) adquiridos por Gs. 144.542.662.

24. La Farmacia Interna del INC no cuenta con documentos que respalden la salida de medicamentos por un importe de Gs. 69.080.000, que representa el 80,52 % del importe total ingresado en concepto de medicamentos Gs. 85.792.000.

25. La Farmacia Interna del INC no cuenta con documentos que respalden la salida de medicamentos por un importe de Gs. 87.015.144, que representa el 70,78 % del importe total exonerado en concepto de medicamentos Gs. 122.945.844.

26. Los depósitos no se realizan en el plazo establecido.

27. El Instituto Nacional del Cáncer no ha implementado acciones de seguimiento referente a denuncias sobre robo de medicamentos de la Farmacia Interna de la institución.

28. Recetas confeccionadas en la Farmacia Interna del Instituto Nacional del Cáncer como respaldo de la salida de los medicamentos sujetos a control.

29. Contratos de Cobalto Terapia (amortización de deudas por los pacientes cuya consolidación efectuada por auditoría arroja una deuda de Gs. 18.832.000 implementados por el INC), no están reglamentados en el Manual de Perceptoría del MSPBS ni por ninguna disposición legal.

30. Muebles, recibos de ingresos y exoneraciones, equipos e instrumentales médicos que según Inventario totalizan Gs. 62.291.800, en total descuido encontrados en el área que correspondía a la Sección Quemados actualmente en desuso.

Foto Nº 7 y 8
Área que correspondía a la Sección Quemados, actualmente en desuso. En la misma se han constatado equipos e instrumentales médicos como así también de ingresos y exoneraciones y otros documentos en total descuido y desorden, llenos de polvo, etc.

ENTIDAD: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS).

Referencia: LPI 01/05 Sistema de Radiocomunicaciones.

Conclusiones: Descalificación ilegal de Asunción Comunicaciones
Sumario administrativo a integrantes del Comité Evaluador.

Monto Aprox. de contratación: USD 1.000.000,00.

ENTIDAD: VII REGIÓN SANITARIA – HOSPITAL REGIONAL DE ITAPÚA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPB).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Gestión Administrativa.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Documentación cuyos datos están fragmentados en la mayoría de los casos *«recortados»* o parcializados.
2. Sucesivos cambios en la administración y/o dirección, por lo que la conducción queda librada a los factores del momento o al entender y práctica de *como siempre se procedió antes*, lo que afecta al seguimiento permanente de los programas, metas y objetivos con repercusión en la correspondiente misión y visión Institucional.
3. Actas de Entrega y Recepción entre administraciones anteriores a la actual, cuyo contenido menciona solo de manera enunciativa reunir cierta documentación, ya que no se dispone de ninguno de los elementos que dicen formar parte del acta.
4. El Inventario Patrimonial de la Institución debe incluir a todas las partidas patrimoniales según el Balance General, no solo las existencias, sino también los bienes y derechos en general, así como las deudas u obligaciones detalladas.
5. Esto no fue suministrado, como tampoco se ha recibido la debida justificación de los administradores.
6. Se ha suministrado un Inventario de bienes supuestamente existentes al 31 de diciembre de 2003; indicativo de que es el inventario con el que se inició el Ejercicio Fiscal 2004, al cual deben agregarse las altas, reclasificaciones y segregar las bajas por lo que se utilizó como documentación alternativa, ante la carencia de un inventario general al cierre del Ejercicio Fiscal 2004.
7. El Inventario General de Bienes que fue proveído, corresponde al cierre del Ejercicio Fiscal 2003, cuyo contenido representa el conjunto de bienes patrimoniales que deben existir al principio del Ejercicio Fiscal 2004, que al ser evaluado posee numerosas divergencias. Por

carecer de los importes al que fueron activados en la mayoría de los casos, la diferencia encontrada se halla sin cuantificar. Las divergencias, son mas faltantes que sobrantes, pues sectores o secciones tales como: *«Usina»* y *«Talleres»* han desaparecido por completo, cuyos bienes no pudieron ser físicamente visualizados e identificados según el inventario existente.

8. Ningún funcionario conoce el destino de los bienes que existían en estos sectores; a la fecha de los trabajos de campo, dichas áreas ya fueron totalmente desmanteladas.

9. Tampoco hemos tenido acceso a la disposición que resuelva y autorice su traslado o reclasificación con algún destino definitivo como bienes patrimoniales institucionales.

10. El retiro de materiales y medicamentos no se efectúa mediante Órdenes de Suministro o requisición de materiales. La entrega de estos, se registra en formularios sin la suficiente seguridad que no permiten determinar oportunamente las cantidades reales que fueron requeridas; al detectarse entregas no registradas, falta de autorización de las entregas efectuadas, falta de archivo secuencial y cronológico, cantidad de copias que se emiten del formulario de referencia, y sobre todo, quién revisa y controla estas anotaciones.

11. Por otro lado, la identificación concreta y adecuada de quien retira materiales o medicamentos no se considera, al existir diversas entregas efectuadas que no han sido firmadas por quienes han retirado materiales o medicamentos.

12. Existen casos como la documentación por las entregas de *kits para parto* (*paquete o equipo de elementos necesarios para un parto normal o por cesárea*) efectuadas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del Ejercicio Fiscal 2004, y falta la documentación de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre del mencionado año.

13. Al evaluar las entregas de *kits para parto,* se corroboran faltantes en el contenido de las bolsas tanto en los equipos para parto normal como en las bolsas que contienen equipo para parto por cesárea. En estos casos y ante la necesidad, la paciente debe tratar de conseguir por medios económicos propios y dentro de la premura que se requiere, los elementos faltantes en la bolsa que le fue entregada. Las pacientes de este servicio, en la generalidad son de escasos recursos económicos, lo que le convierte en área de extrema sensibilidad y de alto riesgo en los controles a implementar.

14. Los funcionarios tienen la libertad de registrar o anotar las cantidades de medicamentos entregadas sin el debido y permanente control, por lo que el retiro de medicamentos de parte de funcionarios se efectúa al solo pedido o requerimiento de estos, con acceso a disponer sin restricciones de cantidades que deseen sin dejar evidencia de las autorizaciones para el retiro, como asimismo, qué funcionario ha entregado.

15. La Institución, utiliza el sistema de reloj marcador a tarjeta para el registro de entrada y salida de funcionarios. Al evaluar el cumplimiento de las normativas aplicables al personal de la Institución, se obtienen resultados bastante llamativos, lo cual es indicador del relajamiento en los controles y la falta de aplicación de las disposiciones previstas para cada caso. Esto se evidencia en el ausentismo, llegadas tardías, salidas antes de tiempo o antes de la hora ordinaria, comportamiento al que no se aplican las penalidades previstas y sin embargo, los permisos documentados registrados son escasos y esporádicos respecto al resto de los demás casos.

16. En cuanto a los legajos del personal, la mayoría desconoce su existencia, contenido ni quién los custodia, registra e incluye en ellos los datos que correspondan. Solo unos pocos legajos fueron proveídos, con faltas de documentación básica necesaria entre los antecedentes del personal. De los pocos legajos proveídos, y sus antecedentes, fue mediante una reconstrucción de ellos por parte del departamento a cargo. A ello se agrega que el personal contratado no cuenta con legajo, o por lo menos, aquí no se posee la documentación y antecedentes de estos ni de su paso por la Institución. A la consulta se respondió que existiría en la matriz o sede central del Ministerio, de donde provienen directamente los nombramientos y contrataciones.

17. De los Ingresos Presupuestarios, diversos servicios no son cobrados, a pesar de estar consignada su prestación remunerada conforme al detalle de Aranceles aprobados para el Ejercicio Fiscal 2004, en base al cual –como es de suponer - se habrían efectuado los cálculos de Ingresos Presupuestarios. Si bien en casos especialmente previstos puede exonerarse del pago, lo llamativo es que ciertas prestaciones diarias *ni como exoneradas aparecen*.

18. Por su parte, la utilización de vehículos del Estado Paraguayo asignados a la *VII Región Sanitaria*, que incluye al Hospital Regional, se efectúa con serios reparos respecto al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen para su registración, identificación, utilización y guarda, así como las obligaciones de los responsables de la Institución Pública a la que pertenecen.

19. Existen bienes de la Institución en uso particular, respecto a lo cual no hemos podido substanciarnos de las acciones que se hayan efectuado tendientes a recuperar los que se hallan en poder de terceros, o el interés por registrar convenientemente en el Patrimonio Institucional con los requisitos legales exigidos para bienes del Estado Paraguayo.

ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Tipo de Trabajo: Auditoría Específica al Proyecto Manejo Sostenible de los Recursos Naturales (PMRN) Convenio de Cooperación Nº 1998-65-452 entre el MAG y Kredistanstalt fur Wiederaufbau (KfW).

Período Auditado: Específicas a los proyectos.

Principales hallazgos

1. Diferencia de Gs. 2.130.145.750, entre lo pagado según ejecución presupuestaria y lo desembolsado a los comités en el rubro 590 de la FF 30 OF 654, según Extracto Bancario y Rendición de Cuentas al KfW. (2002 a abril 2005).

2. Coexistencia de dos cuentas bancarias habilitadas en el BNF a favor del Proyecto, transgrediendo lo estipulado en el acuerdo por separado al contrato de aporte financiero.

3. Falta de Rendición de Cuentas de los Comités (saldos sin rendición) al Proyecto Manejo Sostenible de los Recursos Naturales (PMRN) por un total de Gs. 1.554.714.884.

4. 31 (treinta y un) Comités no presentaron Rendiciones de Cuentas correspondientes al primer y segundo desembolso por un total de Gs. 826.389.273.

5. Incumplimiento del PMRN referente a desembolsos a los Comités en forma oportuna, ya que solo 3 de 16 Comités han recibido sus correspondientes desembolsos.

6. Falta de correlatividad e incongruencia de fechas en la numeración de los contratos firmados por los comités con el PMRN.

7. Observaciones referentes al Comité 1º de Mayo.

7.1 Gastos por Gs. 1.775.000, en concepto de flete, no contemplado en el contrato.

7.2 Desembolso de Gs. 33.659.800, antes de la firma del Contrato Marco.

7.3 Presentación de Rendición de Cuenta fuera del tiempo establecido (1 año 7 meses después -1er desembolso- y 6 meses después - 2º desembolso).

8. Recibos de dinero del Ministerio de Agricultura y Ganadería que justifican los desembolsos por Gs. 152.265.900, cuyas fechas no se hallan expuestas en dichos recibos.

9. Erogación efectuada por el Comité ko'e Pyahu por concepto distinto a la finalidad del Proyecto por Gs. 3.162.000.

10. El Comité Kuña Guapa adquirió equipo no contemplado en el primer desembolso y no existe evidencia de entrega a beneficiarios.

11. Falta de agilidad administrativa por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección General de la Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP) para la ejecución del Proyecto.

12. Utilización de recibos de dinero comunes en la Rendición de Cuentas por un total de Gs. 204.723.414.

13. Rendición de Cuentas con documentos cuyas fechas de impresión (pie de imprenta) son posteriores a las fechas de emisión de las facturas, representando un importe de Gs. 52.933.706.

Detalle de facturas con pie de imprenta posterior a la fecha de confección de las mismas

Cuadro Nº 13

Empresa	Fact Nº	Fecha Fact.	Fecha del Pie de Imprenta	Dif. Días (se elaboró después)	Importe en Gs.
Agroveterinaria EL SURCO	10964	12/11/03	Dic-03	19	10.728.000
Agroveterinaria EL SURCO	10961	12/11/03	Dic-03	19	8.940.000
Agroveterinaria Santa Rosa	268	27/01/03	May-03	94	720.306
Agroveterinaria Ivana	843	27/07/04	Dic-04	127	465.400
Metalúrgica Willi	762	24/03/03	Ago-03	130	1.200.000
Metalúrgica Willi	763	24/03/03	Ago-03	130	5.200.000
Metalúrgica Willi	764	08/10/02	Ago-03	297	1.620.000
Metalúrgica Willi	754	24/03/03	Ago-03	130	9.600.000
Metalúrgica Willi	755	09/10/02	Ago-03	296	2.430.000
Metalúrgica Willi	760	23/03/03	Ago-03	131	9.600.000
Metalúrgica Willi	761	08/10/02	Ago-03	297	2.430.000
				Total Gs.	**52.933.706**

ENTIDAD: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Tipo de Trabajo: Fiscalización a los efectos de verificar la transferencia y el destino de los bienes patrimoniales adquiridos en el marco del Proyecto de Desarrollo Sustentable del Chaco Paraguayo (PRODECHACO) - Convenio ALA/93/40 al MAG.

Período Auditado: Control de los bienes transferidos.

Principales Hallazgos

1. Deficiencias en la gestión del Ministerio de Agricultura y Ganadería en términos de falta de cumplimiento legal, integridad documental y veracidad de los actos administrativos pertinentes, arrojando una falta de confiabilidad de los procesos que reflejen la situación patrimonial real, para sustentar la transferencia contable e incorporación física de los bienes a dicha Cartera de Estado.
2. El MAG no ha implementado acciones de seguimiento en tiempo y forma referente a lo siguiente:
   2.1 Bienes adquiridos en el marco del Proyecto «Prodechaco» por un valor global aproximado de Gs. 9.263.656.070-Expediente MAG RO 1050004396- ya que los mismos no cuentan con los documentos exigidos conforme al Decreto Nº 20132/03 y demás disposiciones legales concordantes.

2.2 Incorporación de los bienes a ser transferidos por el Proyecto «Prodechaco» que representan Gs. 5.301.593.634, de conformidad a la Ley Nº 1535/99 y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00, Decreto Nº 20132/03 y demás disposiciones legales concordantes.

2.3 Solicitud del Proyecto Prodechaco para formalizar baja de bienes que representan un importe de Gs. 351.949.891, a pesar del informe presentado por integrantes de la Comisión integrada por Resolución MAG Nº 1228/04 que señalaba dicha situación como ilegal conforme Normas Internacionales de Contabilidad, Decreto Nº 20132/03 y otras disposiciones.

Observaciones referentes a lo actuado por la Comisión integrada por Resolución MAG Nº 1228/04 de fecha 14/10/04

1. Bienes que en el momento de la verificación in situ realizada en la Comisión Nacional de Desarrollo Integrado del Chaco y Taller del MAG (15, 17 y 18 de julio de 2005), no han sido evidenciados a pesar de figurar en Actas Provisorias de designación de custodios. Dichos bienes representan aproximadamente Gs. 35.605.283.
2. Vehículos utilizados sin haber sido designados a dependencias del MAG hasta 3.281 km. en un solo móvil.
3. Deficiencias en los informes brindados por la Comisión Res. SG Nº 1228/04 en cuanto a bienes no ubicados representando un importe de Gs. 196.398.028 y bienes no incluidos en el Listado (Inventario Prodechaco) ya que no se compadecen con las documentaciones relacionadas con la distribución de bienes (Listado de Inventario Prodechaco, Actas Provisorias, Actas de Entrega a dependencias del MAG, Acta de Transferencias, otras auditorías practicadas por la CGR – Hospital Regional de Villa Hayes -, etc.) y lo verificado por esta auditoría.
4. Omisión de registración de 24 (veinticuatro) bienes -evidenciados por esta auditoría (UPS, aire acondicionado, impresora, sillas, teclados, extintores, etc.) en el Informe de Bienes no incluidos en el Listado Prodechaco.
5. Asignación no adecuada de accesorios para los móviles ubicados en la Comisión Nacional del Chaco, Taller del MAG y Cruce Pioneros teniendo en cuenta el Inventario Global de Prodechaco (Expediente MAG RO 1050004396).
6. Bienes cuyas descripciones son diferentes en las Actas Provisorias y el Listado de Inventario Prodechaco.
7. Las licencias de Microsoft Windows XP OEM Home no fueron entregadas a dependencias del MAG, a las cuales se les entregó computadoras.
8. Accesorio informático (Zip externo) denunciado como robado por funcionario del Proyecto Prodechaco, constatado por auditoría en la Comisión Nacional de Desarrollo Integrado del Chaco (Acta CGR Nº 2 de fecha 18/07/05).
9. Bienes que figuran tanto en el Inventario Prodechaco como en el Listado para dar de BAJA representando un importe de Gs. 2.362.400.
10. Resolución MAG Nº 269/05 (aceptación de bienes) que deviene de la actuación de la Comisión Nº 1228/04, ha omitido 200 (doscientos) bienes – notebook, UPS, aire acondicionado, videocámara, camas, muebles, tanque de 10.000 litros, etc. - que representan Gs. 116.009.582, teniendo en cuenta el Informe presentado por la Comisión Nº 267/05.
11. Los bienes depositados en la Comisión Nacional de Desarrollo del Chaco no se hallan resguardados convenientemente.

Observaciones referentes a lo actuado por la Comisión integrada por Resolución MAG Nº 267/05 de fecha 27/07/05

1. La Nueva Comisión Nº 267/05 no ha valorizado 90 (noventa) bienes que representan aproximadamente Gs. 57.520.308, incumpliendo con lo establecido en el Decreto Nº 20.132/03.
2. Bienes expuestos en el Anexo II «Bienes no inventariables» elaborado por la Comisión Nº 267/05, debieron incluirse como bienes del Activo Fijo conforme Decreto Nº 20.132/03, representando aproximadamente un importe de Gs. 176.142.025.
3. Deficiencias en las Actas de Entrega elaboradas por la Comisión Nº 267/05 referente a los bienes transferidos por Prodechaco al MAG como ser: un mismo bien que figura 2 (dos) veces en Actas de Entrega a distintas dependencias del MAG, bienes que figuran en el Acta de entrega a dependencias pero no figura en la Nota de Recepción elaborada por las mismas y viceversa.
4. Incoherencias del Informe presentado por la Nueva Comisión Nº 267/05 en fecha 15/09/05, al Señor Ministro, ya que los bienes expuestos en los listados remitidos figuran varias veces en el citado Informe.

ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT).

Tipo de Trabajo: Examen Especial al Inventario de Bienes Patrimoniales.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

Aspecto Financiero/Patrimonial

1. El cuadro de la Ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2004 de la Institución presenta diferencias con los documentos respaldatorios en el sub nivel 520 construcciones por Gs. 69.000.000.
2. La Institución realizó adquisiciones de equipos informáticos con componentes clonados cuyos costos han resultado excesivos en comparación a presupuesto de los precios de mercado, llegando a abonar hasta Gs. 224.454.200 demás por no haber optimizado la utilización de los recursos.
3. Codificación deficiente de bienes patrimoniales en diferentes áreas y algunos casos hasta nulos.
4. Mala asignación de valores a los bienes patrimoniales descritos en los Formularios FC – 03.
5. Varios inmuebles de la Institución no cuentan con el título de propiedad correspondiente.

Área Contable

1. El sistema de registros de la Institución no es confiable, debido a que fueron modificados los códigos de las cuentas contables entre el ejercicio anterior y el período analizado, hecho que dificultó el cálculo de variación de valores del Activo Fijo Institucional.
2. Falta de concordancia de saldos de bienes patrimoniales expuestos en el balance con los registros o saldos manejados en el Departamento de Patrimonio.
3. Se observaron cuentas del Balance General que no figuran en el formulario FC-7.1 cuadro de revalúo y depreciación por valor de Gs. 362.791.056.
4. En el Balance General de la Institución, no se han contabilizado donaciones de bienes patrimoniales recibidas de la JICA, por valor de Gs. 7.836.800.000, durante el período analizado.

ENTIDAD: UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS - MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la deuda flotante de la Unidad Ejecutora de Proyectos dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, en atención al expediente presentado por el Ministerio de Hacienda a la Contraloría General de la República.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Ciertos documentos que deberían formar parte de los Legajos de Solicitud de Transferencias de Recursos, no obran en los mismos; por tanto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas, aprobados por Resolución CGR Nº 0129/ 2001, por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.
2. No se ha dado cumplimiento al Decreto Nº 20132/03, por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado, en relación al vehículo Mazda modelo 2200 tipo camioneta con chasis Nº VFY023-200225 cuyo número de motor no ha podido ser visualizado según Acta de verificación de fecha 15 de abril de 2005.
3. Las Facturas Crédito de un Consultor se encuentran foliadas con sello foliador y no con la prenumeración original de imprenta, en contravención a las disposiciones legales vigentes.
4. No concuerdan el Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso en los originales de las facturas créditos de la Consultora Informática, con lo registrado en el Ministerio de Hacienda y que figura en el Listado de Declaración Jurada remitido por la Subsecretaría de Estado de Tributación.
5. Las fechas de utilización de las Facturas de Créditos datan de los últimos meses del año 2003, en tanto que la impresión de estos documentos, según pie de imprenta, datan del mes de octubre de 1998, es decir 5 años anteriores a la utilización.
6. La Solicitud de Transferencia de Recursos Nº 42270 de fecha 30/12/03 por Gs. 13.900.000, para Rubro Viáticos y Movilidad cuya obligación consigna el Nº 14.477 no cuenta con las firmas de los responsables.
7. Los contratos celebrados entre el Ministerio de Justicia y Trabajo a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos para el Programa de Formación y Capacitación Laboral, Préstamo BID 851/OC - PR y los funcionarios técnicos contratados carecen de algunos requisitos importantes, tales como firmas de los funcionarios contratados mencionados en el Capítulo II punto 2.3.1 Contratos de prestación de Servicios. Asimismo, se ha evidenciado que existen contratos firmados con fecha posterior a su vigencia.

ENTIDAD: DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Tipo de Trabajo: Verificación IN SITU de los Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Hídricos del Ministerio de Agricultura y Ganadería denunciados por la Gobernación del Departamento de Boquerón.

Principales hallazgos

1. Este trabajo se basó en la denuncia presentada por la Gobernación del Departamento de Boquerón, a raíz de que se han detectado faltantes de bienes patrimoniales en la Dirección de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco del traspaso de esta dependencia a la mencionada Gobernación.

2. Los bienes patrimoniales de la Comisión Nacional de Desarrollo Integrado del Chaco que dio origen a la Dirección de Recursos Hídricos, no han sido efectivamente traspasados al Ministerio de Agricultura y Ganadería. En consecuencia, el MAG no ha podido realizar el traspaso de Bienes de la Dirección de Recursos Hídricos a la Gobernación de Boquerón, debido a que no se ha dado cumplimiento al Art. 3º del Decreto 15.177/96, el cual establece que: «*El Ministerio de Hacienda será el Organismo encargado de realizar las gestiones necesarias para desafectar los bienes de la Comisión Nacional y afectar al patrimonio del Ministerio de Agricultura y Ganadería*».
3. El importe de Faltantes de bienes patrimoniales según verificación realizada en forma conjunta por funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Gobernación de Boquerón, es de Gs. 22.937.000.
4. El importe de los bienes faltantes, según Auditores de la CGR conforme al Inventario valorado que forma parte del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, asciende a Gs. 90.114.600, resultado de la verificación IN SITU realizada en el local de la Dirección de Recursos Hídricos en Filadelfia, Chaco Paraguayo, en el período del 15 al 18 de noviembre de 2005.

ENTIDAD: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la flota de vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería reparados durante la campaña agrícola 2004/2005.

Período Auditado: Ejercicio 2004 y primer trimestre del 2005.

Este trabajo se basó en la denuncia periodística sobre la indebida adjudicación para reparación de la flota de vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a varios talleres particulares.

Principales hallazgos

1. Adjudicación directa realizada por la Administración del MAG, para reparación de varios vehículos y un avión de su propiedad, por Gs. 1.948.119.326**.** en contravención de la Ley Nº 2051/02 de Contrataciones Públicas con recursos destinados a la campaña agrícola 2004/2005, depositados en el Citibank a nombre del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
2. Importe no contabilizado en los registros contables de la Institución en Concepto de Reparaciones de vehículos por Gs. 1.948.119.326.
3. Durante los trabajos de campo no se observaron contratos suscritos con los proveedores de servicios y repuestos para la reparación de los vehículos del MAG.
4. Adjudicación directa para reparación de rodados con Recursos del Ministerio de Agricultura y Ganadería por Gs. 282.718.924, en contravención a la Ley Nº 2051/02 de Contrataciones Públicas.
5. Los pagos fueron autorizados a través de procesos administrativos internos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y los recursos desembolsados por el IICA transgrediendo las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico «APOYO AL SECTOR ALGODONERO ZAFRA 2004-2005 Y ASISTENCIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y SUS FAMILIAS QUE SE HALLAN EN EXTREMA POBREZA» que forma parte de la Carta de Entendimiento Prodesal A4 suscrita entre el MAG y el IICA.
6. Los Administradores del MAG han adquirido repuestos por valor de Gs. 10.344.000 y los talleres realizaron reparaciones que no guardan relación con los repuestos adquiridos por valor de Gs. 8.618.000, totalizando un pago indebido por ambos procedimientos de Gs. 18.962.000.
7. El Patrimonio del MAG ha sufrido una pérdida estimada de Gs. 60.000.000 al aceptar de la Aseguradora «El Productor S.A. de Seguros» un vehículo marca Nissan Terrano II, año 1997,

en reposición de vehículo marca Toyota Tipo Land Cruiser, año 1998, dañado en accidente de tránsito.

8. Los Administradores del Ministerio de Hacienda han pagado durante el período 2004/2005 un costo por «Seguro» de vehículos en mal estado por Gs. 17.258.707, y en el período 2005/2006, Gs. 11.036.480, totalizando un pago indebido por un total de Gs. 28.295.187.

ENTIDAD: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) DINCAP/PRODESAL ZAFRA ALGODONERA 2003/2004.

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión a los efectos de verificar la gestión de las distintas dependencias involucradas en todos los actos administrativos, técnicos y utilización de recursos financieros y control, ejecutados en la implementación de la Zafra Algodonera 2003/2004.

Período Auditado: Campaña Algodonera 2003/2004.

Principales hallazgos

1. Falta administrativa en la ejecución de los actos que originaron pagos por subsidios, debido a que el MAG ha firmado contrato con 14 (catorce) Empresas Elegibles con anterioridad a la promulgación del Decreto Nº 575/03 «Que aprueba el Contrato Modificatorio» (13/10/03) y al Decreto N° 758/03 «*Que aprueba el Reglamento Operativo del Componente Apoyo al Sector Algodonero del Paraguay de la Zafra 2003-2004*» (6/11/03), resultando que:

   1.1 la distribución de semillas sea anterior a la aprobación de los instrumentos jurídicos administrativos,

   1.2 se comprometan recursos del estado sin respaldos administrativos y presupuestarios; y,

   1.3 la distribución a nivel productor (base del pago del subsidio) se haya realizado sin la fiscalización concurrente.

2. No se efectuó la verificación concurrente de la distribución de semillas, debido a que el contrato de consultoría entre el IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura) y la Empresa Verificadora SER (Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular), fue celebrado dos meses después de la entrega de las bolsas (1/09/03 hasta 13/10/03), imposibilitando el control real de stock y distribución de las semillas y debilitando los procesos de supervisión y monitoreo del pago del subsidio.

3. Deficiencia en la gestión de la DINCAP, debido a la demora en la entrega a la empresa verificadora de las listas de acopiadores y productores sorteados para ser verificados.

4. Incumplimiento del Reglamento Operativo (numeral 15), debido a que las Empresas Cooperativas (beneficiadas con el pago del subsidio por 865 y 3.686 bolsas de semillas de algodón respectivamente), no fueron incluidas en el proceso de verificación.

5. En la base de datos informatizados existen diferencias en el total de cantidades de bolsas de entradas y salidas por variedades y por empresas, evidenciándose que en algunos casos las cantidades de salidas son mayores a las entradas, arrojando falta de fiabilidad de los datos.

6. Todas las empresas beneficiarias de los pagos no emitieron comprobantes de ventas (facturas), salvo una, incumpliendo Normativas Tributarias.

7. Incumplimiento del Art. 1° del Reglamento Operativo, debido a que en los contratos (MAG-Empresas Elegibles) no se establecieron los precios máximos de referencia de bolsas de semillas de algodón.

8. Incumplimiento del Art. 6° del Capítulo II «De los Criterios de Elegibilidad del Reglamento Operativo», debido a que las Empresas elegibles no han presentado las Planillas 3.3.a. «*Lista*

Total de acopiadores o Agentes del Primer nivel de distribución de Semillas», lo cual despojó al sistema de los datos necesarios para verificar la razonabilidad, calidad, origen, integridad, niveles de responsabilidad relativas al stock inicial de semillas que ingresaron en el circuito de pagos del subsidio.

9. Incumplimiento del Art. 11° del Reglamento Operativo, debido a que la empresa verificadora SER, no efectuó la supervisión y verificación del Registro de Stock de semillas de cada semillerista o desmotadora, así como del Art. 12°, debido a la falta de presentación por parte de las Empresas, del respaldo magnético del número de bolsas entregadas a los productores.

10. No se ha ejercido un control concurrente al movimiento de las bolsas de semillas de entradas y salidas, pues se limitó a una verificación documental posterior, y por lo tanto, no se puede tener la certeza absoluta de que los datos de distribución que ocasionaron pagos de subsidios, hayan sido veraces en un 100%.

11. Los datos informatizados proveídos a esta auditoría, no coinciden con las correspondientes Planillas impresas y Actas de verificaciones, incurriendo la Dincap/Prodesal en deficiencia de la gestión documental respaldatoria de los procesos efectuados en el marco de la ejecución de la Zafra Algodonera.

12. Incumplimiento del Art. 13° del Reglamento Operativo, debido a la existencia de listas devueltas para su corrección, que no han sido subsanadas, así como planillas llenadas a lápiz e incompletas, que no fueron devueltas para su corrección, cuyo importe totaliza USD 40.924.

13. Incumplimiento del Art. 14° del Reglamento Operativo, referente a periodos de presentación de listas, debido a que: en las tres primeras quincenas las empresas elegibles no han entregado a la Dincap/Prodesal los informes de bolsas de semillas distribuidas.

14. Incumplimiento del Art. 18º inciso a) del Reglamento Operativo, debido a que la empresa SER, no realizó la verificación del stock existente al día de visita a nivel acopiador o hacedor.

15. Pagos de subsidios a empresas elegibles incumpliendo los Art. 25°, 26, 27°, 28° y 29º del Reglamento Operativo, debido a que debieron ser objetadas, por las diferencias existentes entre las Actas de verificación (nivel acopiador y productor), por un total de 9.607 bolsas de semillas de algodón.

16. Actas de Verificación de la Empresa Verificadora SER, que no fueron tenidas en cuenta para efectuar los pagos, incumpliendo el Reglamento Operativo.

17. Falta de consignación de los datos de las Etiquetas de la DISE (Dirección de Semillas) en las Actas de Verificación de la Empresa SER a nivel productor.

18. Los parámetros de calidad (% germinación) establecidos en las especificaciones técnicas de la Zafra 2003/2004, son menores a los Padrones Reglamentarios de Laboratorio de la DISE, incumpliendo el Decreto N° 7797/00 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 *«De Semillas y protección de cultivares»*.

19. Se han tratado, distribuido y subsidiado (pagado) semillas no elegibles (puesto que no han sido analizadas) según Anexo 2 Especificaciones Técnicas del Reglamento Operativo, por un importe de USD 302.302.

20. Lotes de semillas de la Empresa AGUSA que en varios análisis resultaron por debajo del porcentaje mínimo de germinación (Lotes 2002/05/11).Estas semillas fueron tratadas pese a no alcanzar el porcentaje mínimo de germinación, con un total de 21.100 kilos de semillas.

21. Erogación no contemplada en el Reglamento Operativo, en concepto de análisis de semillas, con posterioridad a la distribución de la totalidad de las bolsas de semillas, por importe de Gs. 1.672.000.

22. Existencia de nombres y apellidos de productores y acopiadores beneficiados con el pago de subsidio, cuyas cédulas de identidad no corresponden a la identidad de las personas

consignadas en las Planillas de distribución, representando un importe aproximado de USD 1.885, dejando constancia de que pueden existir más casos de esta situación observada en las planillas que no fueron puestas a disposición de la auditoría.

23. No existen respaldos fehacientes del destino y la entrega efectiva (Notas de Remisión) de la cantidad de 51.091 tubos mata picudos (TMP) remanentes de la Campaña Algodonera 2002/2003, equivalentes a un importe en Gs. 3.701.542.950.

24. No existen respaldos fehacientes del destino y la entrega efectiva (Notas de Remisión) de la cantidad de 52.776 frascos de insecticidas remanentes de la Campaña Algodonera 2002/2003.

25. El MAG no implementó acciones eficaces que respalden las gestiones de cobro de las deudas de las empresas semilleristas correspondiente a la Campaña Algodonera 2002/2003, por un importe total de Gs. 566.440.000.

26. El MAG no implementó acciones a fin de regularizar la anomalía suscitada con el Insecticida Rimon 10 EC adquirido para la Campaña Algodonera 2002/2003, que no cumplía con las especificaciones técnicas en cuanto al vencimiento, por un total de 7.473 frascos, que representan un importe USD 115.084,20.

ENTIDAD: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC).

Tipo De Trabajo: Seguimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe Final, Resolución CGR 271/04 por la que se dispuso la realización de un Examen Especial al Departamento de Patrimonio.

Período Auditado: Ejercicio 2004.

Posterior a la remisión del Informe Final y la evaluación del descargo remitido por la institución auditada, el entonces Ministro de Industria y Comercio solicita «disponer una nueva comisión para constatar las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones generales formuladas por la Contraloría». En consecuencia, es emitida la Resolución para la realización del seguimiento respectivo.

Principales hallazgos

Control Interno

La Institución presentó considerables deficiencias.

Entre los aspectos más críticos se señalaron:

1 La valoración del riesgo,

2 Las actividades de control gerencial en cuanto al Inventario Patrimonial,

3 El monitoreo o supervisión de las operaciones a efectos de determinar desviaciones en los riesgos identificados inicialmente, y;

4 La calidad de la información que afecta la toma adecuada de decisiones, además de la elaboración de informes financieros confiables.

Evaluación del grado de cumplimiento de las observaciones del examen especial CGR Nº 271/04

1. No están establecidas las responsabilidades individuales de funcionarios públicos que tienen a su cargo el uso, la administración o custodia de todos los bienes del Ministerio de Industria y Comercio, debido a que los encargados de los Depósitos Nº 1 y 2 no cuentan con el formulario FC 10 de responsabilidad individual.

2. Inexistencia del Formulario FC.03 «Inventario de Bienes de Uso» actualizado al cierre del Ejercicio 2004, así como la no aplicación efectiva del Formulario FC 7.2 para los Activos Intangibles, establecidos en el Manual aprobado por Decreto Nº 20.132/03. No se procedió a realizar el control de las existencias físicas de los bienes a efecto de su comparación con los datos registrados en el inventario, con la finalidad de mantenerlos actualizados

3. Las actividades de monitoreo que realiza la Auditoría Interna Institucional no resultaron del todo efectivas.

4. De los 5001 bienes activos (entiéndase por origen: Alta o Compra) incluidos en el «Sistema de Revalúo y Depreciación, y Amortización de Bienes de Uso – Ejercicio 2004 del Ministerio de Hacienda», sólo 3.887 unidades de bienes contaban con la referida planilla, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 14

	Descripción	Unidades de Bienes
1)	Total de Unidades de Bienes s/ REVA	5.487
	(-) Menos: Bienes dados de baja (s/ REVA)	486
2)	Sub-Total de Registros Activos (Altas – Compras)	5.001
3)	Total de Unidades de Bienes incluidos los FC 10	3.887
4)	Unidades de Bienes no incluidos en los FC 10	**1.114**

5. Se detectaron duplicación de rotulados, registros duplicados y triplicados en el REVA (Código de Identificación de Bienes en Registro y al Código de Identificación del Bien Físico), así como bienes no visualizados durante el procedimiento de verificación in-situ.

6. Varios bienes (CPU, Monitores, Teclados, Impresoras) en desuso se encontraron con un mismo rotulado; es decir, se les asignó un mismo Código de Identificación en Registro para varias unidades de bienes, por un valor de Gs. 16.430.899 conforme al siguiente detalle:

Equipos de Computación
Máquinas numéricas o digitales para informática
Cuadro Nº 15

Rotulo				Descripción	Fecha Adquisición	Valor Compra	Valor Neto Contable	Vida Útil
1211	6	3	410	C.P.U. a regularizar	31/12/99	95.681.240,00	14.329.073,00	5,0
1211	6	14	909	Impresoras a regularizar	31/12/99	9.407.250,00	1.408.814,00	5,0
1211	2	15	323	Monitores a regularizar	31/12/99	3.675.630,00	550.457,00	5,0
1211	6	9	709	Teclados a regularizar	31/12/99	951.900,00	142.555,00	5,0
Total						**109.716.020,00**	**16.430.899,00**	

7. Cumplimiento de la Ley Nº 704 «Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta su uso y tenencia», con respecto a 2 (dos) vehículos de propiedad del Ministerio de Industria y Comercio.

8. Los Estados de Situación Patrimonial del Ministerio de Industria y Comercio, no reflejaron datos exactos e íntegros, afirmación sustentada en:

   8.1 Formulario F.C. 7.2 «Revalúo y Amortización de Activos Intangibles – Resumen por Cuentas», al 31 de diciembre de 2004 no consigna ningún valor ni descripción, a pesar de que el Ministerio posee varios Programas de Computación (Software) que debieron ser registrados bajo la cuenta 2.8.1 Activo Intangible Amortizable, 2.8.1.01 Programas de Computación.

   8.2 Incorporación errónea de 6 (seis) programas o sistemas de computación en la cuenta 2.6.1.05 «Equipos de Computación» con un valor neto contable de Gs. 5.743.270, cuando debieron ser incorporados a la cuenta 2.8.1.01 «Programas de Computación». Otro punto observado, es la vida útil registrada de 10 y 4 años, debiendo ser 5 (años) para la amortización de activos intangibles.

Hallazgos detectados en la ejecución de la auditoría de seguimiento

1. En fecha 01/11/05, dispuso la verificación in-situ de los bienes que se encuentran en el Depósito Nº 2 del Ministerio de Industria y Comercio, sito en el local del CEPAE, constatándose: Una importante cantidad de bienes se encuentran al aire libre, amontonados en el suelo, sobre una superficie de arena y cubiertos con una carpa. Entre los muebles observados se encuentran: muebles de oficina, equipos informáticos, artículos eléctricos, etc. Estos bienes están totalmente deteriorados como consecuencia del abandono y la exposición directa al clima.
2. El Ministerio en fecha 18/11/2005, informó que no contaba con la información solicitada relacionada con:
   2.1 Antecedentes documentales que evidencien autorización para disposición de bienes del MIC, ubicados en el Depósito 2.
   2.2 Inventario que detalle los bienes que allí fueran ubicados».
3. En consecuencia, se cuentan con indicios suficientes para sostener que el patrimonio del Ministerio podría haber sufrido una disminución del valor de su activo (daño patrimonial) como consecuencia de decisiones administrativas que determinaron el envío de bienes al Depósito Nº 2, sito en el local del Centro de Apoyo a las Empresas CEPAE, en condiciones inapropiadas para su correcta guarda y conservación, que ha sido confirmado con el acta labrada en la verificación in situ realizada y la evidencia fotográfica.
4. Respecto a la cuantificación de los bienes allí ubicados, resulta imposible su determinación debido a que la propia institución aún no puede identificar convenientemente los bienes ubicados en el citado Depósito.
5. La institución ha remitido su descargo, el cual no rebate los fundamentos expuestos en la Comunicación de Observaciones.

El Ministerio de Industria y Comercio ha alcanzado un nivel de cumplimiento PARCIAL de las observaciones y consecuentes recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

ENTIDAD: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC).

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004

Principales hallazgos

1. El MIC tiene compromisos asumidos en los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004 que no fueron Obligados y que no figuran en los Estados Contables, al 31 de diciembre de 2004. La deuda alcanza la suma de Gs. 4.122.821.186. A continuación el detalle de los compromisos:

Concepto	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Total
Por Serv. Públicos (ANDE)	83.502.484.	-	83.502.484
Por Serv. Públicos (ANDE, COPACO Y ESSAP)	-	1.292.492.855	1.292.492.855
A Organismos Internacionales	-	746.825.847.	2.746.825.847
Total de compromisos	83.502.484	4.039.318.702	4.922.821.186

Cuadro Nº 16

2. Estas deudas, al no ser Obligadas, no figuran en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2004.
3. Por Resolución del MIC Nº 291 del 27 de mayo de 2004, se estableció el fraccionamiento de las multas, hasta en (10) cuotas aplicadas a firmas comerciales, como resultado de Sumarios

Administrativos instruidos por diferentes conceptos previstos en la Ley Nº 904/63, «Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio».

4. El procedimiento para otorgar el fraccionamiento se realiza con la sola providencia del Director General de Asuntos Legales, y la cantidad de cuotas se establece sin criterio definido por no existir una escala de fraccionamiento oficial, quedando a discreción de una sola persona la determinación de la cantidad de cuotas. Este procedimiento evidencia una debilidad en la estructura de Control Interno en el área Administrativa, con un alto riesgo de subjetivizar el fraccionamiento de las multas a cobrar, debido a la inexistencia de una reglamentación sobre el mismo.

5. Existen saldos a cobrar que corresponden a fraccionamientos de multas de ejercicios anteriores al 2004 y también los fraccionamientos del ejercicio 2004 que afectan al ejercicio 2005, que no están reflejados en el Balance General como Cuentas a Cobrar para el MIC por un monto que asciende a Gs. 128.935.398.

6. Las multas fueron establecidas por Resolución Ministerial como resultado de un Sumario Administrativo; en consecuencia, son de cumplimiento obligatorio por parte de las respectivas Firmas Comerciales, lo cual genera cuentas o deudas a cobrar para el MIC; por lo tanto, deben reflejarse en los Estados Contables.

7. Entre los documentos respaldatorios de las transferencias correspondientes al Proyecto «Desarrollo del Sector Industrial y Artesanal», del Programa denominado Maquila, se han evidenciado pagos de Honorarios correspondientes al mes de enero 2005, por un total de Gs. 30.156.666, y pago de gastos que corresponden al Ejercicio 2005, por un total de Gs. 4.257.096, que fueron afectados a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2004. Esta erogación colisiona con el Art. 6º inc. d) de la Ley Nº 1535/99 y el Principio de lo Devengado, teniendo en cuenta que dichos honorarios aún no están devengados en el ejercicio 2004, dicho pago no correspondía hacerlo con el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2004.

8. Entre las documentaciones de los legajos respaldatorios de las «Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores», se observó que en el año 2003 algunas deudas fueron obligadas utilizando como comprobante de respaldo las «Órdenes de Compra», por un total de Gs. 51.741.106. Ante requerimientos realizados por esta auditoría, la administración del MIC ha manifestado que tales deudas no constan de Facturas ni documento alguno que acredite la recepción del bien y/o servicio adquirido.

9. No es posible determinar la veracidad o no del compromiso, teniendo en cuenta que las adquisiciones descriptas en las órdenes de compras no fueron recepcionadas y no cuentan con facturas. Por otra parte, tomando en cuenta el tiempo transcurrido y que dichas deudas no están respaldadas por la documentación respaldatoria, se puede considerar que no existe un compromiso formal de la Institución para con el proveedor al no haberse presentado las facturas correspondientes ni entregado los bienes y/o servicios, por lo que se puede deducir que la deuda pendiente de pago del ejercicio 2003, considerada por el MIC por un total de Gs. 51.741.106**,** no corresponde.

10. En los legajos correspondientes a las Deudas pendientes del ejercicio 2002, las obligaciones fueron efectuadas también con el respaldo de las Órdenes de Compras emitidas internamente, pero en estos casos, cuentan con las respectivas Facturas de los proveedores, en su mayoría con fechas posteriores a la obligación, lo que evidencia que dicha modalidad era adoptada como procedimiento usual en la Institución, en contraposición a lo dispuesto en el Art. 22º inc. b) de la Ley Nº 1535/99. Las obligaciones efectuadas ascienden a la suma de Gs. 56.686.593. Los Bienes tampoco fueron recibidos, por lo tanto, dicho compromiso tampoco corresponde.

ENTIDAD: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).**

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica.

Período Auditado: Licitación Pública MOPC Nº 09/2001.

Inspección Técnica a las obras:

1. «Reconstrucción y Repavimentación de la Ruta Nº 9, tramo km. 71,25 a km. 173 (Licitación Publica MOPC Nº 09/2001)»;
2. «Reconstrucción y Repavimentación de la Ruta Nº 9, tramo km. 326 a km. 443 y km. 480 a km. 505 (Licitación Pública MOPC Nº 10/2001), ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones».

Principales hallazgos

1. En las verificaciones in-situ realizadas a las dos obras inspeccionadas, se detectaron sectores deteriorados: en las banquinas, carpetas asfálticas, dársenas, limpiezas de alcantarillas y puentes. Además, no se observó protección forestal en áreas de préstamo en ambos tramos.
2. Las causas de los deterioros observados se deben a:
   - 2.1 Deficiencias en el Diseño Final de Ingeniería.
   - 2.2 Falta de control de cargas reglamentarias en la Ruta 9.
   - 2.3 Deficiencias en el desempeño de la Fiscalización.
   - 2.4 Tardía adecuación del proyecto.
   - 2.5 Rediseño poco efectivo.
   - 2.6 Falta de control efectivo de los suelos utilizados.
   - 2.7 Mala ejecución de los trabajos.
   - 2.8 A pesar de la no ejecución de la Protección Forestal en Áreas de Préstamos, fue pagado en ese concepto, en el Tramo II, USD 126.567,66.
3. A partir del 11-mar-04, los trabajos del Tramo II se paralizaron, según la constructora, por los siguientes motivos: a) atraso en los pagos, b) no recepción por parte del MOPC de certificados de obra sin justificativo por escrito c) no definición y respuesta del MOPC a un reclamo de la constructora respecto al reajuste de materiales bituminosos.
4. Se han producido atrasos en las aprobaciones de las Órdenes de Modificación, hecho que originó un pedido de ampliación de plazo de 60 días en el Tramo II.
5. Se han invertido Gs. 15.489.029.135 en un Plan de Emergencia de mantenimiento de la Ruta 9, de los cuales USD 2.517.805,27 corresponden a sectores en que, posteriormente (en un lapso menor a 2 años), se realizaron trabajos de reciclado del pavimento, lo que evidencia poca efectividad de dicho plan en esos tramos.
6. A pesar de que en la Propuesta Técnica de Fiscalización se estipula reiteradamente la Revisión del Diseño, se ha considerado el rediseño estructural del pavimento realizado, como actividad adicional, y por tanto, merecedora de la emisión de una *Orden de Modificación* y de un aumento de USD 69.549 en el monto contractual. Con posterioridad, el monto abonado fue descontado.
7. En el contrato con la Fiscalización, se certificó, hasta el certificado Nº 19, en concepto de salarios y viáticos USD 809.312,50, de los que se pagaron USD 629.878 a personal innominado, contrariamente a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, en el que figura que el Servicio será medido de acuerdo a la utilización del personal asignado, conforme a la cantidad de meses/hombre reales utilizados.

8. La Fiscalización no montó los laboratorios incluidos en su Propuesta Técnica. No se llevó un control efectivo de los suelos utilizados en las estabilizaciones con suelo cal de las banquinas.

9. La Dirección de Vialidad del MOPC realiza funciones y procedimientos que no conciernen a la misma de acuerdo a la Res. MOPC Nº 1272/2000, sino que corresponden a la Dirección de Contaduría dependiente del ViceMinisterio de Administración y Finanzas. Como consecuencia de esto:

   1.1. El MOPC toma compromisos por montos superiores al crédito presupuestario autorizado. No se observa Ley alguna que les haya autorizado a realizar compromisos sobre créditos presupuestarios futuros.

   1.2. No tienen un registro real de los compromisos contraídos con los contratistas, por obras ya ejecutadas y aprobadas por la fiscalización.

   1.3. El ajuste de las previsiones presupuestarias, realizado por las dependencias encargadas del cumplimiento de los compromisos asumidos para esta obra, resulta insuficiente, lo cual produjo en algunos casos, desembolsos con atrasos de 5 a 6 meses, en contravención a lo dispuesto en la Ley Nº 1533/99 y la Res. MOPC 1272/2000.

Foto Nº 9
Recapado de la Ruta Transchaco

Cuantificación estimada de los hallazgos: USD 2.517. 805,27.

ENTIDAD: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Obra «Rehabilitación y Pavimentación del Tramo Mbutuy - Capiibary (Licitación Pública Nº 02/2002), ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones».

Período Auditado: Licitación Pública N' 02/2002

Principales hallazgos

1. Se realiza el llamado a Licitación sin un estudio de factibilidad que lo justifique. Se establece en el *Pliego de Bases y Condiciones*, un paquete estructural que el MOPC no justifica técnicamente. Los términos de referencia para la elaboración del proyecto, que son las especificaciones con las que la constructora adjudicada debe ejecutar el diseño de ingeniería, y en base a las cuales se deben realizar las ofertas, no son comunicadas a los oferentes de la Licitación Pública Nº 2/2002, práctica ésta que se podría prestar a especulaciones.

2. La adopción de los distintos paquetes estructurales se basó en la asimilación del coeficiente estructural del suelo-cemento, en las bases y sub- bases estabilizadas químicamente, procedimiento éste, que la Dirección de Vialidad del MOPC no fundamentó, ante la CGR, en ninguna norma, referencia bibliográfica, ni experiencias en otros países, limitándose a transcribir la respuesta dada por el contratista, quien tampoco lo hizo.

3. Se cambió el aditivo ofertado. El mismo fue probado en las obras correspondientes al Octavo Proyecto de Carreteras. En sustitución se adoptó otro, desconocido en nuestro país.

4. Según se consigna en la Nota S Nº 159, el ofrecimiento de acompañamiento técnico de la Cámara de Distribuidores de Estabilizadores Orgánicos de Suelos, no fue considerado en el MOPC. Uno de los fundamentos esenciales para la desestimación de la utilización de estabilizantes químicos para las bases y sub-bases, fue el resultado de los ensayos de durabilidad realizados. Para la ejecución de los mismos fueron utilizados ensayos para suelo cemento en las bases y sub-bases con estabilizantes químicos; procedimiento éste, que la Dirección de Vialidad del MOPC no fundamentó, ante la CGR, en ninguna norma, referencia

bibliográfica, ni experiencias en otros países, limitándose a transcribir la respuesta dada por el Contratista, quien tampoco lo hizo.

5. Debido a la disminución del ancho del paquete estructural determinado en la Orden de Cambio Nº 2, en el ítem 6 - Terraplén (que ya estaba casi terminado en ese momento) se realizó una inversión, que resultó innecesaria, de aproximadamente Gs. 2.051.100.000.

6. El diseño del pavimento aprobado no está de acuerdo a los Términos de Referencia, pues las banquinas no tienen el ancho mínimo establecido, cumpliendo limitadamente su función.

7. Si bien el fundamento para el cambio del porcentaje del anticipo (pasó de 10% a 20%) fue la necesidad de «garantizar la adquisición total de los Productos Químicos a ser utilizados en el tratamiento de suelos», en la Addenda Nº 1 y en ninguna otra documentación contractual, se estableció la posibilidad de comprar dichos productos con el anticipo. Dicho cambio, en esas condiciones, se convirtió en una concesión graciosa.

8. En relación a la utilización dada al anticipo, según la documentación proporcionada por el MOPC, decimos que en obra se ha verificado la existencia de algunas maquinarias e insumos que, según la documentación proveída por el MOPC, corresponden a la utilización del anticipo. En relación a las demás maquinarias e insumos descriptos en dicha documentación, no se puede evidenciar que fueron adquiridos con el anticipo, al no tener, para contrastar las mismas, una declaración de la fiscalización en la que conste si lo adquirido estuvo afectado a la obra, y los controles realizados sobre el origen de su fuente de financiación.

9. Las prórrogas concedidas (17 meses - 52% del plazo contractual) que, según las argumentaciones, se deben fundamentalmente a los cambios en el diseño del paquete estructural (todos elaborados por el Contratista, excepto el incluido en el *Pliego de Bases y Condiciones*), hacen que no se satisfagan los motivos para la realización urgente del Llamado a Licitación, que según se consigna en la *Nota S. Nº 159* (19-abr-05) fueron realizadas «*atendiendo al reclamo generalizado de los representantes de los pobladores de la zona, de las autoridades regionales y a la situación social y política crítica generada en la oportunidad*».

10. Basados en los resultados de nuestras pruebas sobre documentaciones obrantes en los legajos de *Rendición de Cuentas de desembolsos* proveídos por el MOPC, se considera que se han cumplido con los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentaciones vigentes y aplicables, así como con los términos contractuales; sin embargo, de acuerdo a las revisiones realizadas por los auditores técnicos, se han detectado deficiencias en la gestión de la *Unidad Ejecutora del MOPC*, por lo cual no se puede considerar que los controles observados sean suficientes como para considerar que los datos emanados de los registros de la entidad sean certeros.

Cuantificación estimada de los hallazgos: Gs. 2.051.805.100 (4,5 % del monto contractual).

ENTIDAD: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la obra «Rehabilitación y Pavimentación del Tramo Mbutuy - Capiibary (Licitación Pública Nº 02/2002), ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones».

Período Auditado: Licitación Pública Nº 02/2002.

a) Enripiado y Construcción de Obras de Arte en el Tramo Cruce Villeta – km. 16 (camino Alberdi)», contratada por Licitación Pública Nº 20/2000, y

b) «Pavimentación en el Tramo: cruce Villeta – Alberdi (km. 0 – km. 16), Rehabilitación Tramo cruce Villeta – Alberdi (Km. 16 – Km. 40), mejoramiento de zonas críticas y construcción de puentes y alcantarillas hasta Alberdi» contratadas por la Licitación Pública Nº 23/2002", encaradas por el MOPC.

Principales hallazgos

1. La falta del Estudio de Factibilidad, de Impacto Ambiental y del Diseño Final de Ingeniería, en inobservancia a las disposiciones legales, condujeron a realizar determinados cambios estructurales en el proyecto, que, junto a la demora de las autoridades administrativas de la institución en la aprobación de dichos cambios, incidieron en la modificación de los plazos (de 720 a 1040 días) y en el incremento de los costos de obras, en 15% y 20% de los montos originalmente contratados por las Licitaciones Públicas Nos. 20/00 y 23/02 respectivamente.
2. El procedimiento empleado de encargar a la propia contratista de obras los Estudios de Factibilidad, de Impacto Ambiental y Diseño Final de Ingeniería, contradice la razón y la naturaleza de los objetivos perseguidos por estos estudios, a más de quebrantar disposiciones legales.
3. No fueron agotadas las instancias de pruebas y ensayos de laboratorio y de pista (más que el realizado desde la Prog. 17+880 a la 18+950) para la adopción del paquete estructural ejecutado y para desechar definitivamente la utilización de productos químicos, a fin de cumplir con los objetivos establecidos por la Licitación Pública.
4. Se realizaron pagos en concepto de Gastos Administrativos por un total de Gs. 17.662.911**,** por Provisión y Montaje de Aire Acondicionado y Reparación de fotocopiadora, rubros no elegibles entre dichos gastos, sin que los mismos hayan sido objetados por la Dirección Ejecutora del Proyecto, encargada de la visación de los certificados aprobados por la fiscalización de obra.
5. Ambas obrals se han visto afectadas por la falta de liquidez, que las llevó a la paralización, debido a que el Ministerio de Hacienda no asignó, en tiempo y forma, los recursos necesarios para las mismas, surgiendo consecuentemente sobrecostos económicos por mayor tiempo de duración y administración de los proyectos.

Foto Nº 10
Prog. 37+500: Imprimación Asfáltica, media calzada con protección de arena.

6. Por las deficiencias determinadas en el control de calidad de las documentaciones contractuales y en la administración de los contratos, que no observaron el cumplimiento de la legislación vigente, se concluye que el Control Interno de la institución fue ineficiente.

ENTIDAD: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la obra «Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta Nº 11 Juana María de Lara, en el Tramo: Santa Rosa – Nueva Germania - 30 km. (Licitación Pública Nº 24/2001), ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)».

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003

Principales hallazgos

1. El llamado a Licitación MOPC Nº 24/01 se hace sin contar con el Diseño Definitivo de Ingeniería ni los estudios de Impacto Ambiental. Dicho Diseño estaba a cargo de la consultora contratada para tal efecto, que realizó los estudios y cálculos necesarios paralelamente a la construcción. Este Diseño Definitivo configura una obra, cuyas características son substancialmente diferentes a las características de la licitada, tanto técnica como económicamente.

2. Los trámites para la elaboración, presentación, aprobación e implementación del Diseño Definitivo de Ingeniería insumen un largo período de tiempo que influye en el plazo de ejecución de la Obra, generando prórrogas que van de 36 a 49 meses ya vencidos (enero/06) y aún así la construcción solo llega al 57%.

3. La implementación del Diseño Definitivo se hace mediante Órdenes de Cambios, manteniendo invariable el monto del Contrato. Se exige el cambio, reducción y eliminación de rubros contractuales; entre los más resaltantes figuran la eliminación de un puente de Hº Aº de 100 m. y de los trabajos de Mitigación de Impactos Ambientales, así como el acortamiento del tramo objeto de la licitación de 30 km. a 19,4 Km. (36% de la longitud inicial).

4. Si el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no verifica las planillas de Composición de Precios relativas a Carpeta y Banquina de concreto asfáltico, para los volúmenes previstos en la Orden de Cambio Nº *2*, pagará demás la suma de Gs. 419.793.497.

5. El incremento en el porcentaje del Anticipo, a ser otorgado a la empresa que resultara adjudicada en la Licitación, se hace basándose en una consulta dirigida por un posible oferente, el cual, tras la apertura de sobres, resulta adjudicado. La decisión de incrementar el porcentaje de Anticipo, así como el valor de dicho incremento, se tomó sin que existan evidencias de un estudio técnico-financiero que respaldara tal decisión.

6. Según dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, la oferta debió ser rechazada, por no haber identificado el producto estabilizado ofertado.

7. Las previsiones presupuestarias del Estado correspondientes al pago de los trabajos realizados en esta obra fueron insuficientes, lo que junto a la disminución de las disponibilidades del Tesoro, condicionaron los pagos previstos, y afectaron el normal desarrollo de la obra.

Foto Nº 11
Progresiva 29+300: Puente de madera sobre el Arroyo Aguaray-mí, por el que debió construirse el de hormigón pretensado de 100 m. eliminado por la OC Nº 1.

8. De la visita a obra se ha detectado el incumplimiento de algunos trabajos, como ser: la limpieza de las alcantarillas y sus cauces de entrada y salida, deslizamientos en las cunetas trapezoidales, falta de rellenos de algunas cabeceras de alcantarillas celulares y protección de terraplenes elevados.

Dirección Nacional de Aduanas

Puerto José A. Falcón - Área de Control Integrado

1. En lo que se refiere a los procedimientos de control, en esta área no se han establecido los controles simultáneos a fin de unificar y agilizar las actuaciones en la misma. Al mismo tiempo, se han observado personas en el Área de Control Integrado sin contar con la autorización correspondiente, dificultando la tarea de verificación por parte de los órganos respectivos.

2. No existe uniformidad de criterios, capacitación y metodología adoptada por la coordinación general del ACI – Puerto Falcón, exponiendo al funcionario a situaciones que podrían generar actos irregulares o cohechos. Esto constituye una alta carga negativa a la figura de transparencia de la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas.

3. Considerando que la gestión debe estar dirigida fundamentalmente a asegurar el logro sostenido de los objetivos de los estados partes y en especial a quien representa; es importante destacar que todo lo expresado en las actas bilaterales, se refiere a gestiones de los representantes de cada Estado Parte y refleja el desempeño de sus funciones, de manera a dar cumplimiento a la Decisión MERCOSUR Nº 05/00.

Encarnación – Posadas - Área de Control Integrado

1. No se da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Administrativo Operacional, considerando la falta de infraestructura funcional y edilicia, generando inconvenientes para el logro de los objetivos del Acuerdo de Recife, situación que conlleva a la falta de eficiencia y eficacia en las operaciones de control.
2. No se realiza Control simultáneo en dicha Área de Control Integrado, lo cual repercute directamente en el desarrollo de los procedimientos de control ocasionando demoras, falta de coordinación y uniformidad en los mismos.
3. El ACI – Encarnación, no cuenta con un sistema de registración, lo que impide contar con informes de los movimientos que se efectúan en este paso de frontera, a fin de realizar el seguimiento respectivo y tomar los recaudos necesarios en el momento oportuno para diligenciar las medidas pertinentes.
4. En el Área de Control Integrado, existen personas que no se encuentran debidamente identificadas y autorizadas, situación que dificulta la tarea de verificación por parte de los organismos respectivos.
5. La Coordinación del ACI - Encarnación – Posadas, no cuentan con documentos que respalden sus gestiones pertinentes, sin dejar constancia por escrito de las actuaciones realizadas en su oportunidad, a fin de prever el control en las áreas especificas de la cabecera del puente «San Roque González de Santa Cruz», situación que imposibilita la realización de un estricto control aduanero, y en consecuencia, facilita el contrabando de mercaderías trasportadas por motocicletas, vehículos livianos, hasta camionetas y combis.

Ciudad del Este - Área de Control Integrado

1. La Coordinación Local del ACI - Ciudad del Este, ha incumplido a lo dispuesto en la DEC. Nº 05/93, Art. 5º, y a sus actividades específicas como coordinador según RES. Nº 03/95, Art. 5º, inc. a), del MERCOSUR.
2. Existe falta de coordinación, considerando que no existen parámetros, ni reglas claras de control, debido a la falta del Reglamento Operacional a fin de dar cumplimiento a la DEC. Nº 05/93, Art. 5º y consecuentemente, cada organismo interviniente realiza sus controles en forma independiente, no pudiendo determinar dónde deben ser realizados los procedimientos y la secuencia para la realización de los mismos.
3. El Área de Control no se encuentra integrado, generando la duplicación de los controles, la demora y falta de uniformidad en la realización de los mismos, imposibilitando el cumplimiento al logro del objetivo del Acuerdo de Recife.
4. No cuenta con un sistema de registración, imposibilitando contar con un informe de los movimientos que se evidencian en este paso de frontera, a fin de realizar el seguimiento respectivo y tomar los recaudos necesarios en el momento oportuno para diligenciar las medidas pertinentes.
5. Existe falta de gerenciamiento y coordinación en las gestiones inherentes al cargo del coordinador regional, observando la falta de circularización de los procedimientos relativos a la seguridad de las personas en el ACI; así mismo, se desprende la inexistencia de una comunicación adecuada de las medidas adoptadas por la alta gerencia, a fin dotar de funcionalidad a la estructura de seguridad con que se cuenta.
6. Dicha coordinación no cuenta con elementos de juicio que le permitan registrar, procesar, resumir y controlar las actividades del ACI, a fin de conocer la realidad del paso de frontera y la elaboración de informes referentes al movimiento global diario y mensual de vehículos por categoría.
7. La Coordinación General no ha cursado invitación a la Dirección General de Migraciones; la misma, tampoco ha realizado gestiones de tal manera a informarse para participar en las

reuniones bilaterales; esta situación genera que los representantes de cada uno de los organismos intervinientes, en este caso específico la Dirección General de Migraciones, no hayan tomado conocimiento de los temas a ser tratados en dichas reuniones, y que en consecuencia, no puedan presentar las situaciones a ser evaluadas con respecto al Tránsito Vecinal Fronterizo, con la finalidad de realizar las coordinaciones o ajustes necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.

ENTIDAD: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEAM) (BNF), INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA (INDI), INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL DE LA TIERRA (INDERT) Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a fin de verificar los procedimientos, manejo, y situación administrativa y ambiental del área silvestre protegida San Rafael.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 1992 al 2003.

Principales hallazgos

1. El Banco Nacional de Fomento (BNF) ha tenido en cuenta que el área adquiere una protección por la Ley Nº 352/94 «De Áreas Silvestres Protegidas».

   No ha salvaguardado la categoría de ASP de su propiedad a fin de cumplir con la Ley de Área Silvestre Protegida (ASP), dando en adjudicación a una firma agroganadera con intenciones de explotar los recursos naturales de la misma. Permite la ocupación y explotación de la adjudicada, en su propiedad afectada al ASP sin que ésta hubiese abonado ni siquiera la entrega inicial; es decir, permite la ocupación en forma gratuita y con la posibilidad de la explotación de los recursos naturales de la misma.

2. La mensura judicial no ha concluido hasta la fecha del Informe; el contrato de compra - venta entre el BNF y la AGDFSA no ha sido suscrito hasta la fecha; la AGDFSA no ha abonado la entrega inicial en el plazo estipulado.

3. Se ha constatado un sobrante de 538 Has. 1672 m^2 (inmueble fiscal). Esta superficie fiscal cuyos antecedentes obran en los archivos del BNF, según el Art. 24º inc. a) de la Ley Nº 352/94 de «Áreas Silvestres Protegidas», es patrimonio inalienable a perpetuidad del Estado, quedando bajo administración de la SEAM.

4. Hasta el momento no se ha finiquitado la mensura judicial. Según la información remitida por el MOPC, la mensura judicial del ASPSR se halla aún en trámite de aprobación en el Dpto. de Agrimensura y Geodesia de esa Institución. Esta situación se viene arrastrando desde el año 1992, año en que se creó el ASPSR, con los consecuentes impactos negativos sobre el mismo en cuanto al uso, protección y conservación del área.

5. La SEAM no cuenta con un Plan de Manejo para el ASP, transgrediendo así lo establecido en el Art. 37º de la Ley Nº 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas.

6. Como autoridad de aplicación, el ente ha transgredido las Leyes N° 1561/00 «Que crea …la Secretaría del Ambiente» y la 352/94 «Áreas Silvestres Protegidas» (Art . 24º, 37º, 38º, 51º), vulnerando al SINASIP y a sus objetivos, al mismo tiempo que desnaturaliza su función administradora. Así:

   6.1. Propició la reducción de límites y cambio de categoría de manejo mediante Decreto del Poder Ejecutivo, cuando sólo podían efectuarse dichas modificaciones por Ley de la Nación;

   6.2. No concluyó la delimitación del ASP, ni fue inscripta en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas;

6.3. Omitió iniciar los trámites para la expropiación de propiedades, al cumplirse el plazo de 60 días posteriores a la notificación;

6.4. No se implementó el Fondo Especial;

6.5. No estableció pautas, criterios técnicos y acciones institucionales a fin de subsanar situaciones no controladas en el ARPNSR.

6.6. El descontrol, por parte de la SEAM, sobre las actividades y/o situaciones mencionadas, aumenta el riesgo de degradación ambiental en el ASP.

7. El MOPC no finalizó el informe técnico ni la obtención de los datos faltantes a efectos de la mensura judicial, situación que impide concluir la consolidación del ASP. Tampoco informó a esta auditoría la situación de las empresas que han solicitado autorización para prospectar áreas que afectan al ASP San Rafael.

8. Es penosa la situación de los indígenas ubicados en el ASP, donde a pesar de que existen 20 comunidades, solamente cinco de ellas son propietarias de las tierras que ocupan. Se constató una acción débil, ineficaz e ineficiente del INDI para proteger a los indígenas y recuperar sus tierras.

9. Asimismo, las acciones del INDI son muy limitadas, dedicándose casi exclusivamente a la problemática de la tierra. Se evidenció la ausencia de políticas y programas institucionales concretos para las comunidades indígenas del área, desconocimiento de acciones llevadas a cabo por otras instituciones en dicha área y falta de control del INDI sobre la asistencia a los indígenas.

10. El MAG (SFN y DDV) desconoce la normativa vigente sobre el ASPSR, siendo la autoridad responsable de dictaminar sobre planes y proyectos forestales y el control del uso de agrotóxicos. Este hecho pone de manifiesto la desidia del ente y la descoordinación existente entre el MAG y la SEAM. Asimismo, el SFN no realiza acciones de protección, conservación y fiscalización de los recursos forestales en contravención a la Ley Nº 422/73 «Forestal» Art. 2º, 12º.

Situación forestal en el ASP San Rafael:

Infografía Año 1997: superficie boscosa 51.262 ha en color verde

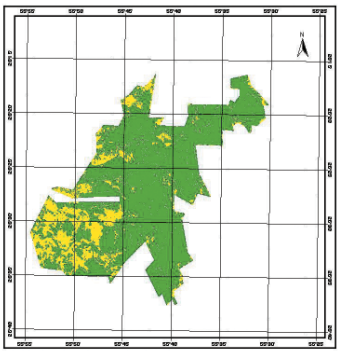

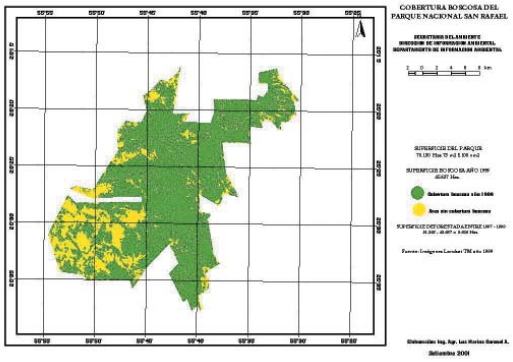

Infografía Año 1999: superficie boscosa 45.637 ha en color verde

Como puede apreciarse en las infografías, la masa boscosa se vio disminuida dentro del Parque Nacional en 5.625 ha entre los años 1997 y 1999, hecho que el SFN desconoce por no contar con los límites del ASP.

La desafectación de las tierras de la Colonia Amistad, del Parque Nacional San Rafael, por Decreto Nº 18694/97 transgrede la Ley Nº 352/94. Hace 7 años el Estado sustrajo un sector del ASPSR para asentamiento rural de campesinos en el marco de la reforma agraria. A la fecha, sólo dos habitantes están legalmente en dicha colonia, mientras que el INDERT desconoce la situación de 75 colonos censados a fin de acceder a los lotes de la propiedad desafectada del ASPSR, y luego de haber extraído los recursos forestales.

ENTIDAD: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEAM), INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR).**

Tipo de Trabajo: Examen Especial con el fin de verificar la gestión ambiental y administrativa del área silvestre protegida Médanos del Chaco.

Período Auditado: Desde su inclusión en el SINASIP hasta el año 2004 y, para lo relacionado a las concesiones, prospecciones, exploraciones y explotaciones de hidrocarburos, desde el año 1983.

Principales hallazgos

1. La gestión de la SEAM, con respecto al Área Silvestre Protegida «Parque Nacional Médanos del Chaco», no ha sido adecuada conforme a sus funciones, competencias y atribuciones. Si bien están establecidos los mecanismos necesarios para la consolidación del área, la SEAM no los ha implementado ni arbitrado en forma debida.
2. Las inversiones realizadas en estudios han sido costosas pero sus conclusiones han sido ignoradas cuando menos.
3. Los actos administrativos emanados de la SEAM, devendrían anulables al manifestarse cualquier infracción del ordenamiento jurídico, tanto en sentido formal como material. En este orden, es importante que la actuación administrativa, de la SEAM, siempre requiera la previa existencia de un fundamento jurídico, pues debe ajustarse a lo dispuesto por aquél.
4. En cuanto al MOPC ha autorizado nuevas etapas en la prospección, exploración y/o explotación de hidrocarburos sin que se cumplan los requisitos o actividades previstas en las etapas precedentes. Todo Decreto del Poder Ejecutivo y/o resolución del MOPC, que autorice inicio de diferentes etapas o prórrogas al margen de las leyes nacionales vigentes, están viciados de nulidad. Para cada etapa de la concesión no estaban cumplidos los requisitos vinculantes a las Leyes Nº 675/60, 1078/65 y 1028/83.
5. Dos prórrogas del período de exploración fueron otorgadas a la empresa Primo F. Cano Martínez en los años 1995 y 1997, mientras que la autorización para el inicio del período de explotación se produjo en 1998. Estas autorizaciones se realizaron a través de decretos del Poder Ejecutivo, con la recomendación favorable del MOPC. En este contexto, el MOPC no exigió a la concesionaria la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la SEAM, para la concesión de las prórrogas de exploración y el inicio de la etapa de explotación. Por lo tanto, las autorizaciones que se otorgaron sin la Declaración de Impacto Ambiental, en contravención a la Ley Nº 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental», Art. 2º, 7º inc. e), f), k), m), n), ñ), o), s) y 12º inc. b), están viciadas de nulidad.
6. El IBR - INDERT transgredió las Leyes Nºs. 852/63 Art. 10º inc. j) y 854/63 al habilitar las colonias «Lagerenza Núcleo 6» y «Ñande Mbaé», con lotes ganaderos ubicados en el área de los médanos, inapropiados para la actividad ganadera. En ningún momento, existió condición técnica que justifique la habilitación de colonias ganaderas en una región inapropiada para ello.
7. El IBR vendió lotes ganaderos a particulares en las colonias habilitadas, para realizar actividades ganaderas en una zona eminentemente de vocación ambiental, por su interés geográfico, fauna y flora peculiares debiendo el IBR, al momento del conocimiento de las características de la zona, destinarlas a los fines propuestos en el Art. 18º de la Ley 854/63. El hecho de la habilitación de las colonias en la zona de los médanos, inapropiada para los fines de la ganadería, y la puesta a la venta pública de los lotes «ganaderos», constituyen una defraudación a la confianza pública.
8. La decisión de venta de lotes ganaderos constituye alto peligro de desertización debido a las características que tiene que ver con la semiáridas climática, propensa a erosión hídrica y eólica, por el tipo de suelo y tipo de vegetación.
9. Las actividades de los lotes ganaderos no pueden ser sostenibles y sustentables.

ENTIDAD: SERVICIO FORESTAL NACIONAL (SFN) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Tipo de Trabajo: Verificación y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe final del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR Nº 403/02, sobre un Proyecto de Reforestación en Gral. Delgado.

Período Auditado: A partir del año 1994 al 2001.

Principales hallazgos

1. El MAG no estableció, hasta la fecha, mecanismos de control en las dependencias de la institución, incluido el SFN.
2. El MAG/SFN desconoce la ubicación de los proyectos en el terreno y el área en cuestión. Esta situación afecta a los siguientes Proyectos:
   a. Decreto Nº 14047/92 Régimen Compensatorio de Inversión al Procesamiento y Comercialización de Productos Forestales provenientes de Bosques sin Manejo. Comprende 200 has de propiedad de un particular.
   b. Decreto Nº 6784/94 Reforestación con Fines Energéticos/Programa Nacional de Reforestación. Comprende 200 has de propiedad de un particular.
   c. Ley Nº 536/95 De Fomento a la Forestación y Reforestación. Comprende 900 has de propiedad de un particular.
3. Los funcionarios asignados al SFN y dependientes del MAG, evidencian incapacidad para determinar y realizar las verificaciones correspondientes a los proyectos que la propia institución aprueba, fiscaliza y controla. Los titulares del SFN que aprobaron la emisión de los Certificados de Reforestación, sin cerciorarse si los informes contenían datos verdaderos sobre los proyectos, han transgredido procedimientos administrativos vigentes, pudiendo ser sometidos a sumario administrativo por mal desempeño de sus funciones.
4. En el Régimen Compensatorio, Decreto Nº 14047/92, se han emitido 25.600 Guías Forestales de Bosques no Manejados a nombre de un particular, que corresponden a 128 hectáreas de reforestación en la propiedad del beneficiario. Por tanto, el MAG y la Procuraduría General de la República deben gestionar para el Estado paraguayo a perpetuidad las 128 hectáreas reforestadas en la citada propiedad.
5. En el Proyecto de Reforestación con Fines Energéticos, Decreto Nº 6784/94, el Estado paraguayo ha pagado a la firma PROAGRO por trabajos de reforestación la suma de Gs. 530.400.877 y que según informe del SFN (28/V/2002) del Jefe de Reforestación al de la Giraduría del MAG, corresponde a 310 hectáreas reforestadas. Por tanto, el Estado, a través del SFN/MAG debe programar y realizar los cortes previstos en el Contrato (3 en total) en las 310 hectáreas reforestadas en la propiedad y dividir igualitariamente, los beneficios del producto forestal. El SFN/MAG no inició los trámites para resarcir el daño patrimonial al Estado paraguayo por la gestión irregular en la administración y fiscalización del plan aprobado por Resolución SFN Nº 1046 del 2 de septiembre de 1997, en la finca 916, equivalente a forestar 900 hectáreas, donde se ha autorizado el pago de aproximadamente Gs. 2.498.680.146, efectivizados, de acuerdo al informe del 28/V/2002 del Jefe de Reforestación a la Giraduría del MAG, en total Gs. 1.594.274.200, sin que la forestación haya sido implantada en las parcelas proyectadas. La Asesoría Jurídica del MAG, de acuerdo a la Ley Nº 81/92 «Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería» en la Sección VIII, de la Asesoría Jurídica, se ha desentendido de las irregularidades del Informe Final de la CGR, aún cuando ha cobrado notoriedad pública a través de los medios de prensa. No se encargó de atender y entender todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las funciones y dependencias del Ministerio, entre ellas el SFN.
6. El MAG no actuó conforme a lo establecido en la Ley Nº 1626/00 de la «Función Pública» para deslindar responsabilidades e identificar cómplices y encubridores de las resultas emergentes del informe de la CGR.

7. La erogación de fondos públicos, que el SFN/MAG autorizó, por Gs. 1.594.274.200 por forestación inexistente en las parcelas 4, 5 y 6 de la Finca 916.

8. Por los informes de verificación, realizados por los técnicos del SFN, con contenido no verdadero; el desconocimiento de las fincas comprometidas para los diferentes proyectos de un particular, este Organismo Superior de Control concluye que, todo lo evidenciado, no puede ser producto de errores involuntarios o de procedimiento.

ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión para examinar y evaluar la gestión de la institución en la coordinación y/o administración de proyectos.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 1993 al 2003.

La Honorable Cámara de Senadores solicitó a la CGR, una auditoría de gestión contable, legal y técnica de los últimos 10 años a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Fueron auditados los siguientes proyectos:

	Proyecto	Montos en USD
1-	Fortalecimiento del Sector Agrícola, MAG DINCAP	
2-	Educación Agropecuaria, MAG DINCAP	13.500.000
3-	Consolidación de Colonias Rurales, MAG DINCAP	62.300.000
4-	Administración de los Recursos Naturales, MAG DINCAP	79.100.000
5-	PRODESAL, MAG DINCAP	28.500.000
6-	Fortalecimiento del Sector Agrario PG-P14, MAG DINCAP	139.661.017
7-	Tecnificación y Diversificación de la Producción Campesina, MAG DINCAP	12.500.000
8-	Manejo de los Recursos Naturales KFW, MAG DINCAP por	17.433.757
9-	Tambo Comunitario Nueva Mestre, MAG DINCAP por	500.000
10-	Auto Desarrollo de la Comunidad Campesina, MAG DINCAP por	1.500.000
11-	Programa 2KR, MAG DINCAP por	37.821.528
	Total Aporte local y extranjero USD	**479.138.524**

Cuadro Nº 17

Principales hallazgos

1. La DINCAP, ha incurrido en mal desempeño de sus funciones al incumplir las funciones y atribuciones conferidas por la Ley Nº 81/92 por la cual se «Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería» que en su Art. 34º determina las funciones y competencias de la (DINCAP) y del Decreto Nº 8740/95, que establece la «Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)», derogado por el Decreto Nº 11044, del 2/11/2000, «Por la cual se establece la Estructura Organizacional y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).

2. La mayoría de los Proyectos se desarrollaron de manera muy insatisfactoria, por no cumplir con el plan de ejecución y de secuencia original, existiendo problemas con la calidad de los componentes. Ninguna acción correctiva factible ha sido identificada en acuerdo con las unidades ejecutoras sobre las acciones correctivas apropiadas.

3. Los proyectos de inversión citados en el presente dictamen, no han cumplido con los objetivos de inversión valuados en un total de USD 479.138.524,00, con el consecuente efecto negativo en el ámbito social.

ENTIDAD: DIRECCIÓN DE DEFENSA VEGETAL (DDV) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

Tipo de Trabajo: Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones Efectuadas en el Informe del Examen Especial Realizado a la Dirección de Defensa Vegetal (DDV) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Dispuesto por Resolución CGR N° 524/02.

1. Las conclusiones y recomendaciones realizadas a la DDV en el Informe de la Resolución CGR N° 524/02 y las conclusiones del presente Informe, deben ser consideradas por el SENAVE en su actual ámbito de funciones y aplicados conforme a la Ley N° 2459/04 «Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)» y la Ley N° 123/92 «Que adoptan nuevas formas de protección fitosanitaria», en sus artículos concordantes.
2. En lo referente al fondo habilitado bajo la denominación de Cuenta 087 «MAG-DDV-FONDO NACIONAL DE PROTECCIÒN FITOSANITARIA» del BCP, creado por Ley Nº 123/92 e implementado según Decretos Nº 644/03 y 647/03, el MAG y el SENAVE deben impulsar los mecanismos necesarios a efectos de que el mismo sea transferido al SENAVE bajo la denominación de FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, creado por la Ley Nº 2459/04, ya que dichos fondos constituyen parte de los activos de la institución.
3. Se recomienda al SENAVE la aplicación de un Plan de Mejoramiento a fin de subsanar en la brevedad posible las deficiencias administrativas expuestas en el presente informe e instruir los procesos administrativos necesarios a fin de deslindar responsabilidades personales en el incumplimiento de la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado» y demás cuerpos legales concordantes, de conformidad a la Ley Nº 1626/00 «De la Función Pública».
4. Asimismo, se sugiere al ente la elaboración de Mapas de Riesgo, con el objeto de optimizar la administración de los recursos públicos, adecuando el manejo de los mismos a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

PODER JUDICIAL

ENTIDAD: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ).

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. El Departamento de Ingresos Judiciales no puede dar garantía de que todo lo recaudado en el interior del país sea íntegramente depositado, dado que no ejercen control en esas dependencias; prueba de ello son los sumarios a cajeros por faltantes y la habilitación de un cuaderno de deuda**s** donde registran las diferencias en cajas, lo que constituye una práctica poco clara, por tratarse de una institución tan importante y donde se maneja un gran volumen de ingresos.
2. La Corte Suprema de Justicia al cierre del ejercicio 2004, carecía de inventario general de bienes, tampoco contaba con inventario de bienes adquiridos a través de los Proyectos administrados por el PNUD referente a la construcción de edificios y el equipamiento de los mismos.
3. Se han detectado debilidades en el Departamento de Ingresos Judiciales específicamente en los reportes de datos, lo cual hace inconsistente la información proporcionada por el Departamento mencionado.

ENTIDAD: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ).

Tipo de Trabajo: Examen Especial al Sistema Informático del Registro Único del Automotor de la Dirección del Registro de la Corte Suprema de Justicia.

Principales hallazgos

Según nuestro análisis a la Tabla «usuarios» de la Base de Datos del sistema informático, de fecha 07 de febrero del 2005, hemos realizado las siguientes comprobaciones:

1. Registros creados en la tabla (858), teóricamente cada registro corresponde a un usuario.
2. Registros que se encontraban en blanco en la base de datos (5).
3. Usuarios que no identificaban quién era el responsable por el uso de los mismos (18).
4. Usuarios que no identifican el apellido del usuario (6).
5. Usuarios que están identificados a nombre de la Policía Nacional: «CUARTEL C», «COP», «P_INFOMATICA», «INVES_POL», «INTEL_POL» (2).
6. Usuarios identificados a nombre del Ministerio Público: «FISCALIA», «O -LATORRE» (2).
7. Usuarios que identifican al responsable de uso (829).
8. Personas que tienen entre dos y tres usuarios asignados para el ingreso al sistema (136).

Contraseñas (Password) de Acceso al Sistema

Según nuestro análisis de la misma Tabla «usuarios» de la Base de Datos del sistema informático, de fecha 07 de febrero del 2005, hemos realizado las siguientes comprobaciones con respecto a las contraseñas (password) de acceso de los usuarios al Sistema Informático:

1. Setenta y cuatro usuarios utilizan la clave de ingreso «123».
2. Treinta y tres usuarios utilizan la clave de ingreso «159».
3. Quince usuarios utilizan la clave de ingreso «951».
4. Ocho usuarios utilizan la clave de ingreso «753».
5. Seis usuarios utilizan la clave de ingreso «128».
6. Seis usuarios utilizan la clave de ingreso «852».
7. Cinco usuarios utilizan la clave de ingreso «147».
8. Cinco usuarios utilizan la clave de ingreso «456».
9. Cinco usuarios utilizan la clave de ingreso «789».
10. Cinco usuarios utilizan la clave de ingreso «amor.»

Del análisis realizado a las tablas de la Base de Datos del Sistema Informático del Registro del Automotor, hemos obtenido los siguientes números:

1. Ascienden a 496.252 los registros de automotores, cada registro debe corresponder a una matrícula.
2. La suma de 311.234 de registros que corresponden a automotores inscriptos en el registro definitivo (cédula verde).
3. Un total de 185.05 de registros que corresponden a automotores inscriptos en el registro transitorio (cédula marrón).
4. Son 3 los registros en la tabla automotor que tienen el campo del número chapa (matrícula) vacío.
5. Llega a 371 los Vehículos que tienen el campo del chasis en blanco, 75 son vehículos que se encuentran en el registro definitivo, o sea, cuentan con cédula verde.
6. Un total de 20.283 de Vehículos que se encuentran con número de chasis repetido o en blanco.

7. Son 5.178 los Números de chasis que fueron utilizados para la inscripción de 20.654 vehículos, algunos números de chasis se repiten hasta 87 veces. En teoría, un número de chasis debe corresponder solamente a un vehículo.
8. La cantidad de 20.654 vehículos cuyo número de chasis se encuentran duplicado o en blanco, 3.140 unidades son vehículos «regulares o legales», o sea que cuentan con cédula verde.
9. Son 8.472 vehículos que tienen el número de motor y chasis duplicado o en blanco.
10. Las 2.175 chapas corresponden a la serie de matrícula «E», asignada a los vehículos del estado.
11. Son 11 vehículos de la serie «E» que tienen chasis duplicados y hasta triplicados con vehículos de particulares.
12. Emisores en el campo de documentos de identificación CIP, RUC, Pasaporte, etc.) que asciende a un total de 791. Esto puede generar confusiones ya que por ejemplo de acuerdo a datos obtenidos en el sistema, el número de documento (CIP) 180.645 pertenece a una ciudadana Paraguaya (según legajo de matrícula AAA072), el mismo número de documento (180.645) pertenece a un ciudadano Brasilero (según F01 A0100000075).
13. Ascienden a 24.110 las Denuncias de vehículos robados contra los que se contrastan los datos de los vehículos que realizan gestiones ante la Dirección Nacional del Registro Automotor.
14. Son 5.625 las Denuncias de robo que no tienen identificado el número de chasis del vehículo involucrado. Se señala que una parte del total corresponden a denuncias de robo o extravío de chapas.
15. Y se totalizan 37 formas distintas de ingresar la marca «Volkswagen» en el sistema.

ENTIDAD: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE).

Tipo de Trabajo: Examen Especial para la verificación del cumplimiento de la Ley Nº 704/95 (Bienes Patrimoniales).

Principales hallazgos

1. Del total de 93 vehículos según inventario de la Institución, se han puesto a disposición de los Auditores, para su verificación, 60 unidades, desconociéndose el uso y/o destino de los demás rodados.
2. Incumplimiento de la Ley Nº 704/95 que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos, basados en Resoluciones Internas de la Institución, por las cuales varios vehículos son eximidos del pintado de leyenda de logotipo de la Institución y de uso oficial exclusivo.
3. La Institución no utiliza los Formularios exigidos en el Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto Nº 20.132/03
4. Libros de Registros de Órdenes de Trabajo de los rodados se encuentran desactualizados y en varios casos en blanco, por lo que se desconoce en qué son utilizados los rodados de la Institución.
5. Se observó hecho de sustracción de rodado, referente al cual la Institución no ha agotado las instancias para su reposición, como tampoco ha remitido documentos referentes a seguro del rodado mencionado.

Control de los Procesos de Privatización de las Empresas del Estado

En cumplimiento a la Resolución CGR 115/02 «por la que se dispone la creación de un registro de contratos del Estado y se establecen plazos a las instituciones públicas para la presentación a la CGR de los contratos celebrados por las mismas»: Fueron registrados, analizados e informados 395 Expedientes CGR, equivalentes a 10.123 contratos, celebrados con 72 instituciones del Estado que totalizan en Gs. 963.536.806.167, y en USD 84.247.019,65.

En cumplimiento al Art. 43º de la Ley 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», fueron verificados 7 borradores de contratos de Préstamos, conforme al siguiente detalle:

1. Organismo financiador: Corporación Andina de Fomento (CAF).

   Objeto del préstamo: Proyecto de rehabilitación de Corredores de Integración, Ruta Nacional 11 y Ramal Ruta Nacional 10.

   Monto del préstamo: USD 10.000.000.

   Órgano ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

2. Organismo financiador: Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el desarrollo internacional (OPEC),

   Objeto del Préstamo: Proyecto de Rehabilitación de Corredores de Integración, Ruta Nacional 11 y Ramal Ruta Nacional 10.

   Monto del préstamo: USD 12.000.000.

   Órgano ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

3. Organismo financiador: Banco Internacional y Reconstrucción y Fomento (BIRF).

4. Objeto del préstamo: Ajuste Programático del Sector Financiero.

   Monto del préstamo: USD 5.700.000.

   Órgano ejecutor: Banco Central del Paraguay.

5. Organismo Financiador: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

   Objeto del préstamo: Cooperación Técnica de Apoyo a la Operación Programática de Reforma de la Actividad Financiera Pública.

   Monto del préstamo: USD 2.722.000.

   Órgano ejecutor: Ministerio de Hacienda.

6. Organismo financiador: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

   Objeto del Préstamo: Programa Sectorial de Apoyo a la Reforma Legal de la actividad Financiera Pública de Segundo Piso.

   Monto del préstamo: USD 30.000.000.

   Órgano ejecutor: Ministerio de Hacienda.

7. Organismo financiador: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

   Objeto del Préstamo: Proyecto de Aseguramiento Materno Infantil.

   Monto del préstamo: USD 22.000.000.

   Órgano ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

8. Organismo financiador: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

   Objeto del préstamo: Proyecto de Reforma y Modernización del Ministerio de Hacienda.

   Monto del préstamo: USD 7.500.000.

   Órgano ejecutor: Ministerio de Hacienda.

Recomendación para la Realización de Sumarios

Administrativos a Contratistas:

1. El Viceministerio de Tributación resolvió el sumario administrativo instruido al contribuyente, identificado con el RUC Nº OIOW7608400, admitiendo la denuncia en su contra, tipificando la conducta como DEFRAUDACIÓN, y sancionándola con una multa del 100% del monto de los tributos no abonados en su oportunidad. El cálculo de los impuestos no abonados más la sanción aplicada alcanza la suma de Gs. 467.379.964. Se dispuso la notificación por edicto al sumariado.

2. El sumario administrativo efectuado al contribuyente con RUC Nº PARF6110003, fue decidido en los términos de la Resolución Nº 320 de fecha 10/05/2005 del Viceministerio de Tributación, que admitió la denuncia en contra del citado, tipificando la conducta del mismo como DEFRAUDACIÓN, previendo una sanción pecuniaria equivalente al 100 % del monto de los tributos no abonados en su oportunidad. El cálculo de los impuestos no abonados más la sanción aplicada, arroja un total general de Gs. 173.366.830. Se dispuso la notificación por edicto al contribuyente sancionado.

Recomendación para la realización de Sumarios Administrativos a Funcionarios Públicos

Se ha recomendado iniciar sumario administrativo a los integrantes del Comité Evaluador, y demás involucrados, de la LPI Nº 01/2005 para la «Adquisición e Instalación del Sistema de Radiocomunicaciones para cinco Departamentos y Centro de Radiocomunicaciones», implementado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

BANCA CENTRAL DEL ESTADO

ENTIDAD: **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).**

Tipo de Trabajo: Examen Especial al concepto Cargos Retenidos.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 1996 al 1er. Semestre 2005.

Principales hallazgos

1. En el período comprendido desde el 1 de enero de 1996 hasta el 30 de junio de 2005, el Banco Central del Paraguay realizó pagos en concepto de «Cargos Retenidos» a funcionarios sin ejercicio efectivo de un cargo por la suma de Gs. 9.687.706.250, igualmente en concepto de Gastos de Representación se pago la suma de 6.217.458.982, también a funcionarios que dejaron de ejercer un cargo dentro de la estructura jerárquica de la Institución.

2. Dichos pagos presupuestariamente se registran en el Objeto del Gasto 113 «Gastos de Representación». Al pago de los conceptos ya mencionados, el BCP ha abonado la suma de Gs. 1.325.430.437, y Gs. 2.638.204.949, en concepto de aguinaldos proporcionales y aporte patronal para la Caja de Jubilados y Pensionados Bancarios respectivamente. Los importes fueron calculados sobre el total de Cargos Retenidos y Gastos de Representación pagados del personal sin ejercicio efectivo de cargo, durante el período 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 2005.

3. En resumen, la disminución del Activo del BCP por los pagos realizados en forma ilegal e indebida en los conceptos de: Cargos Retenidos, Gastos de Representación, Aguinaldo Proporcional y Aporte Patronal para la CJPEB en el período 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 2005, totaliza la suma de Gs. 19.868.800.618. La Normativa para la Ejecución Presupuestaria del BCP Año 2005, fue estructurada en base a 430 funcionarios que podían eventualmente acceder al beneficio de la Bonificación de Responsabilidad de Cargo. Esta cifra comparada con el número de funcionarios del BCP al 30.06.05 afectados al anexo del personal compuesto por 972 personas, representa un 44,23% del personal con posibilidades de percibir dicha bonificación.

4. Del estudio de los Dictámenes Legales Externos sobre la correspondencia o no del pago de beneficios adicionales a funcionarios del BCP, se concluye que los mismos no constituyen salario a los efectos legales, en primer lugar porque son destinados para el cargo y no para la

persona, y en segundo lugar, porque generalmente constituyen liberalidades que pueden ser dejadas sin efecto, parecer al cual se adhiere este Organismo Superior de Control, según su Dictamen DGAJ Nº 292, de fecha 27 de julio de 2005.

ENTIDAD: **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).**

Tipo de Trabajo: Examen Especial al Presupuesto Monetario**.**

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2002, 2003, 2004 y 1er. Semestre 2005.

Principales hallazgos

1. El Banco Central del Paraguay ha incurrido en gastos irregulares con cargo al denominado «Presupuesto Monetario», relacionado con la Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria del país.
2. Se constató que la Entidad bancaria no elaboró su Anteproyecto de Presupuesto Anual conforme a la legislación vigente en la materia, no incorporó al Presupuesto Institucional el Presupuesto Monetario, y no aprobó las REGLAS relativas al Programa Monetario conforme lo exige la Ley, que le otorga los recursos presupuestarios para el cumplimiento de sus políticas y objetivos.
3. Igualmente no rindió Cuentas al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, sobre la Ejecución del Presupuesto Monetario; por ende la Contraloría concluyó que el mencionado Presupuesto es ilegal y ha violado artículos de la Constitución Nacional, de la Ley Orgánica del Banco Central y de la Administración Financiera del Estado.
4. El total de gastos irregulares con cargo al Presupuesto Monetario, entre los años 2002, y primer semestre del 2005, asciende a • 6.608.182,84 y Gs. 1.281.746.985.204.

ENTIDAD: **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).**

Tipo de Trabajo: Fiscalización Actos de Recuento, Clasificación y Destrucción de Billetes Deteriorados y Verificación de la baja de las unidades destruidas con la Imputación en los Registros Contables.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2005 –Mensual y Diario.

Principales hallazgos

Resumen del total de Billetes Deteriorados destruidos por el BCP en el 2005.

Mes	Total de Billetes Retirados	Total de Billetes Destruidos
Febrero	92.580.050.000	92.580.000.000
Marzo	128.251.350.000	128.251.174.000
Abril	67.435.840.000	67.435.770.000
Mayo	110.268.233.000	110.251.346.000
Junio	37.746.292.000	37.745.992.000
Julio	25.058.050.000	25.057.960.000
Agosto	26.895.504.000	26.895.440.000
Setiembre	22.305.289.100	22.305.061.100
Octubre	21.001.751.000	21.001.512.000
Noviembre	23.623.757.500	23.623.612.500
Diciembre	18.591.171.000	18.591.137.000
	573.757.287.600	**573.739.004.600**

Cuadro Nº 18

ENTIDAD: **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, DEPENDIENTE DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal año 2004.

Principales hallazgos

1. Se constató que dentro de la Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2004, correspondiente a la Meta 3 «Fomentar un Mercado Nacional sólido, eficaz y competitivo en el Área de Seguros, Actividad 1 Supervisión de las Compañías de Seguros», no fue presupuestado en el Rubro 100 «Servicios Personales» los objetos del Gasto 111 «Sueldos», 113 «Gastos de Representación», y 114 «Aguinaldo» para el pago de remuneraciones básicas a los funcionarios asignados al área de Superintendencia de Seguros.
2. Se ha verificado al 31 de diciembre de 2004 el pago de remuneraciones a funcionarios por un valor total de Gs. 2.346.487.520 (importe bruto) en concepto de sueldos, Gs. 271.316.443 por aguinaldos y Gs. 145.645.200 por Gastos de Representación.
3. El pago en concepto de «Ayuda Alimenticia», fue imputado desde el mes de enero a mayo al Objeto del Gasto 133 «Bonificaciones y Gratificaciones» por un total de Gs. 63.936.000. A partir del mes de junio hasta diciembre, se procedió al cambio de imputación al Objeto del Gasto 280 «Otros Servicios» por el mismo concepto, abonándose un monto total de Gs. 167.562.000. De acuerdo al Clasificador Presupuestario, esta última imputación es incorrecta.
4. Se realizaron pagos en concepto de Pasajes y Viáticos la suma de Gs. 294.873.682, correspondiendo Gs. 261.354.500 a viáticos locales, y Gs. 33.519.182 a viáticos para el exterior. Los viáticos pagados por fiscalizaciones extra in situ, estas no se encuentran respaldadas por un Registro de Asistencia que demuestre suficientemente el cumplimiento de los horarios laborales y presencia en el lugar de trabajo.
5. Los ingresos generados por la Superintendencia de Seguros durante el Ejercicio Fiscal Año 2004 ascienden a Gs. 154.724.277, monto que no pudo ser verificado con la Ejecución Presupuestaria proporcionada a la Auditoría, por encontrarse incluida en el global de las operaciones de ingresos percibidos por el Banco Central del Paraguay.
6. Las Boletas de Depósitos no se encuentran prenumeradas, tampoco especifica los datos del depositante, ni señala el concepto del monto percibido, además de no emitir recibos de dinero.
7. Es de señalar que los ingresos debieron ser destinados a solventar los gastos de publicaciones y equipamientos de la SIS, pero los mismos formaron parte de los ingresos del BCP sin tener una aplicación específica.

ENTIDAD: **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).**

Tipo de Trabajo: Auditoría al Software Operativo de la máquina lecto-clasificadora y destructora de billetes del Departamento de Tesorería del Banco Central del Paraguay.

Se realizaron recomendaciones con respecto a los siguientes puntos:

1. Post Implementación
2. Operación de la Máquina
3. Billetes Rechazados por la Máquina
4. Configuración de Nuevos Billetes
5. Actualizaciones de la Máquina
6. Carga de Billetes en la Máquina

7. Clasificación de Billetes para Destrucción
8. No uso de la Máquina

   El no uso del equipo genera pérdida, entre otros debido, a lo siguiente:

   8.1. El equipo se encuentra en periodo de garantía

   8.2. Se está abonando por un servicio de mantenimiento

   8.3. Se está perdiendo tiempo de la vida útil de la máquina

   8.4. El trabajo manual genera la utilización de más recursos humanos
9. Destrucción manual de billetes.

ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a los Bienes Patrimoniales.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La Administración de la Institución ha autorizado pagos a proveedores, a través de Órdenes de Pago deficientes por Gs. 74.555.349.
2. Durante el período analizado, la Institución ha realizado cancelación de deudas flotantes por Gs. 150.262.960 sin ajustarse a lo establecido en la Ley Nº 1535 de Administración Financiera del Estado.
3. Falta del inventario histórico y valorizado, lo cual ha dificultado la realización de seguimiento de datos de bienes adquiridos en el período considerado así como en otros anteriores.
4. El Valor total de los Inmuebles verificados no concuerda con el monto expresado en el Balance General de la Institución al cierre del ejercicio 2004, correspondiente a la Cuenta contable «Terrenos».
5. Se observaron deficiencias en las registraciones de los Formularios exigidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes Patrimoniales. Existen bienes y/o servicios adquiridos que fueron registrados durante el año 2004 en el Formulario FC. 04 «Movimientos de Bienes de Uso,» cuyos valores no han incrementado las cuentas respectivas en el Formulario FC. 03 «Inventario de Bienes de Uso, por valor de Gs. 436.742.860.
6. Existencias de Bienes que figuran en el formulario FC 03, Inventario de Bienes de Uso en varias dependencias del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización que no cuentan con el Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual, por valor de Gs. 15.569.424.480.

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

Tipo de Trabajo: Examen Especial referente a los Beneficiarios y Compradores de Terrenos Públicos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de Tierra -INDERT.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003 y 2004.

Principales hallazgos

1. Se evidencia debilidad en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también, la poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras.

2. Existe una diferencia de Gs. 47.356.845.943 durante el período comprendido del año 1994 al 2004, en el Estado de Resultados comparado con el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria, los cuales deben ser coincidentes y uniformes para registrar los hechos económicos, conforme la Ley Nº 1535 «De Administración Financiera del Estado.

3. La suma total de las cuentas expuestas en el Activo no es equivalente a la suma total de las cuentas expuestas en el Pasivo y el Patrimonio Neto, pues, en el Balance proveído a esta Auditoría se ha constatado una diferencia de Gs. 1.320.973.680.

4. La Institución ha proveído a esta auditoría el Libro Mayor que no coincide con el saldo expuesto en el Balance General Analítico, y luego del requerimiento efectuado por los auditores fue modificado ajustando al Balance General Analítico, es decir que las informaciones proporcionadas por el ente no son confiables ni fidedignas. Por otra parte, existe una diferencia de Gs. 11.919.250.062 desde el Ejercicio Fiscal 1999 al 2003, expuesta en el Rubro 1201 Créditos en el Balance General Analítico.

5. Los documentos a cobrar (pagarés) obrantes en la Gerencia de Créditos se encuentran vencidos, por un total de Gs. 18.051.287. Se puede señalar que es evidente que no existen controles adecuados sobre los documentos obrantes en la Gerencia de Crédito, y que a pesar del tiempo trascurrido y las observaciones permanente que realizan las distintas Auditorías practicadas en la Institución, tanto Internas como Externas, las autoridades no adoptan medidas correctivas o si las adoptan no verifican su cumplimiento.

6. La Institución no adopta medidas para la ejecución de los documentos vencidos; se puede concluir que no puede afirmarse que la displicencia en el cumplimiento correcto de las obligaciones de los funcionarios sea debida a la mala fe de los mismos, quienes de esta manera facilitan la ineficiencia administrativa. Pero sí se puede decir que es evidente la negligencia de los Jefes, manifestada en la poca responsabilidad y aplicación que ponen en controlar el trabajo de los funcionarios, porque, para la percepción de los mismos, es evidente que, desde el primer nivel de autoridad Administrativa, no existe voluntad de cumplir cabalmente las tareas que le son asignadas orgánicamente.

7. Se puede concluir que la información suministrada por la Institución auditada, a través de su Balance de Comprobación Clasificado, no refleja fielmente las transacciones efectuadas por la Entidad en dicho período, pues existe una diferencia de Gs. 4.175.717.861 durante el período comprendido desde el año 1996 al 2003, entre las cuentas de Ingresos expuestas en los Estados de Resultados y el Libro Mayor que no fueron justificadas.

8. La Institución no ha remitido documentos de respaldo de Ingresos por Gs. 65.769.055.481, que corresponden a Ingresos desde el año 1994 al año 1999.

9. La Institución no cuenta con una base de datos, de la totalidad de los beneficiarios, a los efectos de verificar el cumplimiento del Art. 75º de la Ley 854/63 «Que establece el Estatuto Agrario». Por tanto, la información que la Institución proporciona no es confiable. Asimismo, se evidencia que no existe un adecuado registro, archivo y conservación de expedientes de beneficiarios de lotes con que cuenta la Institución.

10. La Institución no dio cumplimiento a lo estipulado en el Art. 92º de la Ley Nº 854/63 «Que establece el Estatuto Agrario» al proceder a adjudicar gratuitamente, lotes para el local de la Asociación Nacional Republicana.

11. El monto total adeudado de la muestra seleccionada de Pagos al 31 de octubre de 2004, asciende a la suma de Gs. 40.172.954.

La Institución no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 85º de la Ley Nº 854/63 «Que establece el Estatuto Agrario».

12. La Institución no dio cumplimiento al Art. 7º de la Ley Nº 374/56 de «Organización y Administración del Tesoro Público», para el depósito de sus ingresos, dentro de los plazos establecidos, debiendo justificar el destino de los fondos no depositados.

13. Por tanto, las autoridades del INDERT ex IBR, no dieron cumplimiento a lo que establece su propia disposición legal, al proceder a otorgar Título de Propiedad de un mismo lote a diferentes beneficiarios.

13. La Institución no ha presentado todos los antecedentes del lote adjudicado que corresponde al primer propietario con expediente Nº 566/61 que se halla con paradero, administrativamente, desconocido.

14. Comparando los datos extraídos en la verificación «in situ» con el Extracto de Cuenta Corriente, se puede concluir que los importes abonados por una beneficiaria, mencionados anteriormente, no fueron acreditados a su cuenta, incurriendo así en las infracciones previstas en el Art. 83º inc. a) Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

15. En base a lo expuesto se puede concluir, que la Institución procede al cobro a cuenta de adjudicación de lote sin la debida presentación de la solicitud de parte de los eventuales beneficiarios, no observando lo señalado en la Ley N° 854/63 «Que establece el Estatuto Agrario».

16. La Institución procedió a cobrar al beneficiario sin tener en cuenta la liquidación actualizada, existiendo una diferencia no cobrada de Gs. 2.817.282, en contravención a lo dispuesto en el Art. 83º inc. b) de la Ley Nº 854/63 «Que establece el Estatuto Agrario».

17. En base a los documentos obrantes en el Expediente, llama la atención, que los funcionarios responsables de la Institución Auditada dejaron transcurrir más de 10 (diez) años desde la fecha de la cancelación del lote (1991), sin que los mismos hayan informado o emitido observación alguna al respecto.

18. Comparado los datos extraídos en la verificación «in situ» con el Extracto de Cuenta Corriente, se puede concluir que el importe abonado por el beneficiario no fue acreditado a su cuenta, como tampoco se haya ingresado en la Tesorería de la Institución, no dando cumplimiento al Art. 7° de la Ley Nº 374/56 de «Organización y Administración del Tesoro Público».

19. El Supervisor Zonal del Dpto. de Alto Paraná ha cobrado Gs. 150.000, sin emitir por ello comprobante alguno, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», que en su Art. 83 expresa textualmente:

20. La Institución no dio cumplimiento a la Resolución N° 664/03, por la cual establece en su Art. 1° que los pagarés que garantizan los créditos, obrantes en poder de los funcionarios destacados en las Agencias del Interior del País, deberían ser devueltos a la Gerencia de Créditos, en el término de ciento veinte días a partir de la fecha de cada vencimiento.

ENTIDAD: INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR).

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica a la Obra: «Construcción de caminos de acceso en los asentamientos de Carumbey, del distrito de Lima y Ex Isasi del distrito de Santa Rosa del Aguaray». Dpto. de San Pedro - Licitación Selectiva Nº 16/03 encarada por el Instituto de Bienestar Rural (IBR).

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003**.**

Principales hallazgos

1. Por Res. IBR Nº 170, Acta Nº 28 del 23/oct/02, el Consejo de Administración del Instituto de Bienestar Rural, actualmente INDERT, autoriza «La permuta de propiedades inmuebles y

encomienda trabajos» y en su Art. 1º resuelve: « Ofrecer en permuta a la firma Topografía y Construcciones en General, dos fracciones de la Finca Nº 1284, inscripta en el Distrito de Lima, Dpto. de San Pedro y en el segundo inmueble de 12.800 hectáreas de superficie ubicado en el Distrito de Mariscal Estigarribia – Dpto. de Boquerón, por los trabajos de construcción de caminos vecinales a realizarse en los asentamientos de Carumbey y Ex Isasi». Se concluye que la citada Resolución, cuyo objeto no se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales que reglamentan dicha figura jurídica, está viciado de nulidad al igual que todos los demás procedimientos efectuados con posterioridad al mismo.

2. En la Obra Asentamiento Ex Isasi:

   2.1. En todo el tramo no se ha visualizado la existencia del ítem «Cuenta de protección de pie de terraplén». La institución ha pagado el monto de Gs. 6.615.000, por trabajos que no se han realizado.

   2.2. No se ha observado en obra el «Empastado de taludes» de los terraplenes, cuya altura, en algunos tramos, supera los dos metros con respecto al terreno natural. La institución ha pagado por este ítem la suma de Gs. 3.969.000.

   2.3. La institución ha pagado Gs. 5.355.000, por trabajos que no han sido bien ejecutados en el ítem «Abovedamiento de calzadas».

3. En la Obra Asentamiento Carumbey:

   3.1. Obra no concluida, con contrato vigente (incumplimiento de la Cláusula 21.1 del Contrato).

   3.2. Entre las deficiencias de control interno e incumplimiento de Cláusulas Contractuales se pueden nombrar las siguientes irregularidades:

      3.2.1 La institución no ha realizado un control de calidad de toda la documentación que sirvió de base a la Licitación Pública.

      3.2.2. No han exigido la protocolización del Contrato.

      3.2.3. No cuentan con todos los documentos que respaldan los pagos realizados.

      3.2.4 No han exigido a la empresa contratista la realización de los ensayos de calidad de los materiales establecidos en el Contrato.

ENTIDAD: COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

Tipo de Trabajo: Examen de Cuentas de Gastos.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Esta auditoría ha tomado como parámetro de revisión las normas legales vigentes que establecen los criterios, perfiles y procedimientos que la institución del Estado debe tener en cuenta para la ejecución de los gastos operativos, como también la observancia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Principales hallazgos

Control Interno de Carácter Financiero

1. Verificada la documentación de egreso afectado al rubro 131 subsidio familiar, se ha constatado un pago efectuado en el mes de di-ciembre, según la OP Nº 15600, en concepto de ayuda vacacional por un valor total de Gs. 472.398.600.

2. En la planilla de personal de CONATEL preparado para el efecto, se constata que los montos asignados a cada funcionario en concepto de ayuda vacacional está en directa relación al sueldo presupuestado por funcionario. Es importante precisar que la ley marco no le imposibilita a la institución a efectuar el pago en concepto de AYUDA VACACIONAL, siempre y cuando no sea el equivalente al sueldo o dietas mensuales más el gasto de representación. En este caso, la institución realizó el pago en directa relación al sueldo presupuestado de cada funcionario, prohibido por la Ley Nº 2344/03, Art. 109, considerándose como un aguinaldo más percibido por los funcionarios.

3. Revisados los legajos de Ór-denes de Pago de gastos afectados al rubro 210 Servicios Básicos, se ha constatado que no todos cuentan con los comprobantes de Retención (Renta, IVA y Contratación Pública) practicados por la institución a los proveedores de bienes y/o servicios, lo cual indicaría que no a todos se les estén practicando las retenciones le-gales y tributarias correspondientes. De acuerdo a los documentos analiza-dos, se demuestra que la insti-tución no cuenta o no sigue un criterio legal que permita que las áreas observen las normas establecidas a fin dar cumplimiento a realizar las retenciones a todas aquellas adquisiciones que se encuentren debidamente documentadas (facturas de los proveedores).

4. Otro punto constatado en los referidos documentos y que afecta directamente al rubro en cuestión, es que se han registrado erogaciones en concepto de adquisición de agua mineral por un valor total Gs. 11.347.751. Por dichos gastos no corresponde su afectación al referido Sub Rubro, teniendo en cuenta que la proveedora de agua mineral no cumple los requisitos establecidos en el Clasificador Presupuestario. En el Anexo 200: Servicios No Personales, se describe el cuadro de Órdenes de Pagos revisados y que corresponde a la ejecución presupuestaria del rubro 210 correspondiente al periodo 2004.

5. Examinados los legajos de las Órdenes de Pago que respaldan los registros de la ejecución presu-puestaria del rubro 230 de Pasajes y Viáticos, se detectaron debilidades de control interno, como también ausencias de controles por parte de las unidades que deberían desarrollar la función de fiscalizador permanente, tales como:

   5.1. Diferencias entre los datos registrados en las Órdenes de Pago y los documentos que acompañan a las mismas. Por Ejemplo: el legajo correspondiente a la Orden de Pago Nº 14711, el monto expuesto en la misma corresponde a cinco (5) días de viáticos, a favor de los funcionarios que par-ticiparon de un evento realizado en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil. Sin embargo, el referido evento duró dos días, de acuerdo con la copia de invitación para el mismo.

   5.2. Otros legajos de Órdenes de Pago examinados, no cuentan con copias de invitación, por lo que no se puede opinar su razonabilidad del gasto. Las Órdenes de Pagos que no cuentan con las documentaciones de respaldos de los eventos, alcanzan un valor de Gs. 218.908.250.

   5.3. Otra debilidad detectada, es lo refe-rente a los pagos efectuados por la administración de CONATEL, reflejada en las Ór-denes de Pago en concepto de viáticos para funcionarios comisionados al exterior, en contra a lo dispuesto por Resolución emanada de la autoridad principal de la institución. En la misma, se ha constatado, en determinadas Órdenes de Pago, que se realizaron pagos por encima de lo autorizado por las autoridades superiores por Resolución de la CONATEL. De acuerdo a la revisión de los docu-mentos, existe un sobre pago por un valor total de Gs. 48.382.450.

6. Considerando que la CONATEL tenía previsto en el Presupuesta-rio el sub rubro 269 – «Servicios técnicos y profesionales varios», la Institución registró transferencias a favor de los funcionarios permanentes bajo la denomina-ción de «Rubro 269» en las planillas de liquidación de sueldos mensuales, y que corresponde en concepto de Seguro Médico, cuyo detalle es el siguiente:

Mes	Cant. de Funcionarios Beneficiados con el Rubro 269	Cant. de Funcionarios Beneficiados con Seguro Medico IPS	Monto Acreditado Bajo el Rubro 269	Monto Retenido en Concepto de IPS
Enero	168	172	50.847.800	54.240.902
Febrero	166	174	49.756.700	55.815.351
Marzo	169	173	50.750.300	56.146.328
Abril	171	179	51.638.700	56.045.660
Mayo	172	174	51.600.300	57.988.313
Junio	174	173	51.748.300	54.989.332
Julio	172	172	51.603.300	54.839.912
Agosto	172	174	52.034.800	55.446.221
Setiembre	172	175	51.729.800	55.036.113
Octubre	172	173	51.780.850	56.101.665
Noviembre	173	172	52.380.750	56.119.665
Diciembre	173	179	52.495.150	56.272.792
		TOTAL	**618.366.750**	**669.042.254**

Cuadro Nº 19

7. La institución realizó transferencias sin tener en cuenta lo establecido en el Art. 120º de la Ley Nº 2344/03, al no considerar la figura de que ningún funcionario puede percibir subsidio para seguro médico, si cuenta con la cobertura médica del IPS. Solamente pueden percibir el referido subsidio aquellos funcionarios que no cuenten con cobertura del IPS. Además, la Institución, a través del referido sub rubro, realizó pago muy por encima de lo establecido por el referido artículo, o sea, el pagos de Gs. 85.000 para cada funcionario.

   A las documentaciones examinadas, no acompaña la norma legal por la cual le autoriza a la institución a realizar dicha transferencia. El monto transferido a los funcionarios bajo la denominación de «RUBRO 269» fue de Gs. 618.366.750.

   Con respecto a los gastos generados y aplicados en el rubro de ADQUISICIÓN DE MÀQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES, la institución informó que en el Ejercicio 2004, procedieron a ejecutar el presupuesto por el 100% como producto de la Licitación Pública Nº 05/04, para la Adquisición de Instrumentos de Medición para Inspección y Fiscalización del Espectro Radioeléctrico; sin embargo, en los Estados Contables se encuentra imputado solamente por el 50% en la cuenta «Anticipo a Proveedores del Estado».

   Verificado el informe contable, se constató que en el mismo no se encuentra contabilizada la parte pendiente de pago en el Pasivo, considerando que la institución, según informe, «…abonó el 50% restante por medio de Carta de Crédito…». Por tanto, el informe contable de la institución no refleja en su totalidad las operaciones realizadas, generando una diferencia de Gs. 1.042.452.223**,** entre la Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables.

ENTIDAD: COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIÓN S.A. (COPACO S.A).

Tipo de Trabajo: Licitación Pública Nº 04/2004 Suministro de Multiplexores de Líneas 1x 4 (pcm 4) y 1x 8 (pcm8) 2.005, provisión de cables Multiplexores.

La entidad procedió a demandar judicialmente a la empresa Importadora, por incumplimiento de Contrato, en base a irregularidades detectadas por este Organismo Superior en la Evaluación de la Licitación Pública de referencia. Según los antecedentes, la empresa solicitó una prórroga para la entrega de los bienes adjudicados, que contaba con dictamen favorable de la Dirección General de Contrataciones Públicas, según la nota SSEAF/UCNT Nº 2233/05 del 18/07/05, que expresaba: *«Luego de un preciso estudio de las documentaciones remitidas conjuntamente con la citada Nota, hemos llegado a la conclusión de que las argumentaciones presentadas por su contratista*

proveedor son verosímiles y atendible. Además, las razones esgrimidas por la empresa a su digno cargo, resultan más que suficientes a esta Dirección para considerar atinada la decisión de salvaguardar el proceso de contratación, pues resulta en ventajas para COPACO».

Al mencionado pedido se opuso la CGR, recomendando un sumario administrativo a los funcionarios participantes en el proceso de contratación; y de conformidad al pedido realizado, el Presidente comunicó a esta Institución que la entidad demandó en concepto de Daño Emergente: el importe de Gs. 586.552.765 resultante del adelanto pagado al contratista, y la diferencia de la provisión de los equipos, citados. El Lucro Cesante: de Gs. 1.823.790.000, estimado hasta el mes de diciembre del 2005, Total Perjuicio Patrimonial: Gs. 2.410.342.765.

ENTIDAD: SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN (SETAMA).

Tipo de Trabajo: Examen Especial - Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría realizada a los Ejercicios Fiscales 2001 y 2002.

Período Auditado: Ejercicios Fiscales 2003 y 2004.

Principales hallazgos

1. En los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004, la administración de la SETAMA procedió al pago de honorarios, remuneración extraordinaria y aguinaldo a funcionarios contratados, por Gs. 41.362.727, sin que los mismos hayan presentado sus respectivas facturas.
2. En el Ejercicio Fiscal 2004, la administración de la SETAMA pagó en concepto de honorarios profesionales desde marzo hasta diciembre y aguinaldo en el mes de diciembre a una funcionaria, por un total de Gs. 27.083.333, sin que la misma acredite ser profesional universitaria.
3. Los pagos realizados a los funcionarios contratados, sin la presentación de sus respectivas facturas, afectaron la ejecución presupuestaria. Asimismo, se efectuaron los registros contables sin tener los documentos respaldatorios correspondientes.
4. La falta de un acuerdo escrito y consensuado con la Municipalidad de Asunción, en donde establezca los procedimientos para la percepción mensual del 15% del impuesto inmobiliario de la Municipalidad de Asunción, dificultó en forma significativa la percepción de los ingresos en tiempo y forma entre los años 2000 al 2004.
5. No se constató la transferencia de Gs. 8.538.089.177 por parte de la Municipalidad de Asunción, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2000 y 2001.
6. Los ingresos provenientes de las transferencias de la Municipalidad de Asunción se registraban por lo realmente percibido y no por lo devengado, trasgrediendo los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados relacionados a la «Exposición» y Devengado».
7. En el Libro de Banco de la cuenta bancaria en Multibanco no se registró la totalidad de las operaciones realizadas.
8. La confección de un solo «Libro de Banco» con una sola «Conciliación Bancaria» para 2 (dos) cuentas distintas (Corriente y Ahorro) que operan en forma combinada se contrapone a lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 1662/88, «Que autoriza el uso obligatorio del Libro de Banco en el Sector Público».
9. Los saldos según los Libros de Banco y las conciliaciones bancarias en lo que respecta al saldo según Contabilidad y según Banco, no concuerdan, a pesar de referirse a una misma información.

10. Las empresas de transporte cuyos permisos se hallan en proceso de renovación, no poseen la totalidad de los documentos legales y técnicos establecidos como requisitos en la Resolución SETAMA Nº 47/01 y 46/04 y en algunos casos los mismos se hallan vencidos. El control de los documentos no se realizó en tiempo y forma y los informes técnicos no orientaron al Consejo para adoptar las decisiones conforme lo establece el Reglamento de las Concesiones, infracciones y multas y la Ley Nº 1590/00 «Orgánica de la SETAMA».

11. No existe una adecuada coordinación entre el Dpto. de Registro y Habilitación y el Dpto. de Control y Fiscalización, considerando que la información sobre la vigencia de las Pólizas de seguro no fue proporcionada a efectos de los controles en la vía pública.

12. La SETAMA no ha implementado los trámites a efectos de la convocatoria a Licitación Pública, para el caso de empresas cuyos permisos de explotación del servicio de transporte público, se encuentran vencidos y no poseen la totalidad de los documentos exigidos en la Resolución Nº 47/01 y 46/04, con el agravante de que las mismas se hallan en infracción, considerando que no han cumplido con lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de las Concesiones, Infracciones y Multas del transporte público.

13. Las Órdenes de Pago del Ejercicio Fiscal 2004 no tienen registrados los datos de los documentos presentados por el beneficiario, como por ejemplo: el tipo de documento, Nº de la Factura, Nº de Registro Único del Contribuyente (RUC), como asimismo no se registran los datos presupuestarios y contables.

14. Los duplicados de las Boletas por las cuales se practican la retención de impuestos no tienen registrados el Nº, fecha de la Factura ni Nº de RUC.

15. La Institución no cuenta con un Reglamento Interno del Personal. Las Resoluciones SE Nº 19 del 11.03.2003 y SE Nº 44 del 11.03.2005 no exponen las excepciones para el registro de entrada y salida de los Directores, Asesores y Fiscalizadores, así como de otros procedimientos que afectan a los funcionarios en general.

16. En los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004 y primer semestre del 2005, la SETAMA no implementó el procedimiento necesario a efectos del funcionamiento de la Auditoría Interna Institucional, establecido en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

17. Las Actas del Consejo no se hallan foliadas y en algunas se observa la falta de firma de los miembros.

18. Las carpetas de Resoluciones del Consejo de los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004 y de la Dirección Ejecutiva (2003, 2004, hasta septiembre/2005) no contienen la totalidad de las Resoluciones emitidas.

19. Algunas Resoluciones son identificadas con «números y letras», como asimismo con un «número adicional», por lo que no se tiene la seguridad con relación a la cantidad emitida, y puede permitir el agregado de varias Resoluciones.

20. Algunas Resoluciones de la Dirección Ejecutiva son identificadas con un mismo número pero con diferente tenor.

21. Los legajos de los funcionarios contratados se hallan incompletos, observándose que no se tiene un criterio uniforme con relación a los documentos que deben formar parte de los mismos, su forma de presentación y clasificación.

22. No posee una reglamentación con respecto a la periodicidad y forma de presentación de los documentos que conforman el legajo de las empresas de transporte.

ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA).

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión de las Mercaderías en Tránsito, provenientes de Intrazonal con destino a países del MERCOSUR (Ampliado).

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Las Terminales Aduaneras que no registraron ingresos de mercaderías, en tránsito con destino a países del MERCOSUR, Bolivia y Chile, fueron las siguientes Administraciones:
   - 1.1. Zona Franca Trans Trade S.A. – Km. 10 Ciudad del Este.
   - 1.2. Aeropuerto Internacional «Guaraní»A.
   - 1.3. Aeropuerto Internacional «Silvio Pettirossi».
   - 1.4. Aduana Asunción.
   - 1.5. Bussines Corporación International S.A. (BCISA) Km. 10 Ciudad del Este.
   - 1.6. Aduana Ciudad del Este.
   - 1.7. Aduana Concepción.
   - 1.8. Aduana Encarnación.
   - 1.9. Zona Franca Global S.A. - Km. 4.5 Ciudad del Este.
   - 1.10. Aduana Ita Enramada.
   - 1.11. Aduana Pedro Juan Caballero.
   - 1.12. Aduana Pilar.
   - 1.13. Aduana Transportes y Estibales S.A.
   - 1.14. Aduana Saltos del Guairá.
   - 1.15. Aduana del Sistema Informático Sofía.
   - 1.16. Aduana Puertos y Almacenes S.A. (P.A.K.S.A.).
   - 1.17. Terminal de Cargas – Km. 12 ALGESA.
2. Verificados los expedientes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004. Se ha constatado que los funcionarios autorizantes de las Aduanas de Paso de Frontera no refrendaron el Manifiesto Internacional de Carga (MIC) y/o Declaración de Tránsito Aduanero (DTA), a efecto de dejar evidencia de su actuación, tal como lo establece la Ley Nº 1128/97 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES», en el Anexo I, Capítulo Noveno, «Formalidades a observar en las Aduanas de Paso», Art. 16.
3. De los expedientes proveídos y procesados durante el Ejercicio Fiscal 2004, se ha observado que, en la mayoría de ellos, no obra copia del Acta de Salida de las mercaderías; razón por la cual, esta Auditoría no pudo constatar la efectiva salida de las mercaderías ingresadas en tránsito.
4. De la verificación realizada a los expedientes que guardan relación con las mercaderías en tránsito, provenientes de intrazona con destino a países del MERCOSUR, se ha constatado que la numeración que figura en el Manifiesto Internacional de Carga (MIC) no coincide con el número de las respectivas Actas de autorización.
5. Analizado el expediente Nº 83/04 de la Administración de Aduana de Villeta, se ha observado que el Número de placa del camión transportador de las mercaderías, el cual figura en el Acta de Autorización AOD406/ABA198, es diferente al Número AVC698/ABA198 que figura en el Acta de Salida. Es importante resaltar que en el expediente analizado no obra observación alguna que mencione el cambio de transporte utilizado para el tránsito de las mercaderías.

ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), «…Para El Seguimiento a las Diferencias Detectadadas entre los Informes proporcionados por el Ministerio de Industria y Comercio - MIC y la Dirección General de Aduanas -DGA con relación a la importación de solventes, según Informe Final del Examen Especial dispuesto por la Resolución CGR Nº 740/04.»

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. En base a la evaluación del Sistema de Control Interno de diferentes áreas examinadas, se han determinado debilidades, como ser la carencia de Manuales de Procedimientos y Funciones, que otorguen delineamientos de tareas y responsabilidades definidas.

   Además, se han detectado que los sistemas de registro no son uniformes en cuanto a las unidades de medidas de las mercaderías importadas.

   Con relación a la guarda y custodia de las documentaciones de la entidad, las mismas no son seguras, ordenadas, ni confiables.

   La entidad no realiza un adecuado control en cuanto al manejo de documentos y del sistema informático utilizado a fin de salvaguardar el patrimonio de la institución.

2. Verificación In- Situ de la registración de las Empresas Importadoras de Solventes en el Sistema Sofía.

   2.1. Del listado proporcionado por la Dirección Nacional de Aduanas de las empresas importadoras de solventes, se ha realizado una verificación in situ en el Sistema Informático Sofía, a los efectos de corroborar la existencia de las operaciones efectuadas de las Empresas que no figuraban en el listado proporcionado por la Aduana a la Auditoría realizada anteriormente.

   2.2. Como resultados de las verificaciones realizadas, se ha constatado que efectivamente, las operaciones efectuadas por las empresas importadoras de solventes se hallan registradas en el Sistema Informático Sofía.

3. Comparación del listado de las empresas Importadoras de Solventes entre el Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas y las Empresas Circularizadas.

   3.1. De las informaciones proporcionadas, se ha constatado diferencias solamente en cuanto al criterio utilizado por el MIC y la Aduana, para la registración de las cantidades importadas expresadas en unidades de medidas. Al respecto, señalamos que el MIC utilizó el Kg. como unidad de medida y la Dirección de Aduanas utilizó litro y kilogramos.

   3.2. Considerando que no poseen un criterio unificado tanto el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) como la Dirección Nacional de Aduanas en cuanto a las registraciones realizadas en unidades de medidas como ser en litros, Kg., Toneladas y otros, ha dificultado las comparaciones de los datos proporcionados de la cantidad importada.

4. Despachos que no figuran en el listado proveído por la Dirección Nacional de Aduanas.

   4.1. De los datos proporcionado por el MIC y la ADUANA, se han observado que en el listado proveído por la ADUANA no figuraban algunos despachos correspondientes a la Empresa Importadora de AGROFUTURO SRL:

      4.1.1. Verificados los despachos faltantes originales obrante en Contraloría de Aduanas, se constató que los mismos fueron registrados en forma manual en la Aduana de Mcal. Estigarribia, en contravención a lo estipulado en el Art. 1º de la Resolución Nº 87/00 de la Dirección Nacional de Aduanas, que expresa: «*Por la que se reitera la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Sofía en todas las tramitaciones aduaneras….*»

4.1.2. No se ha visualizado el Informe de las causas que motivaron la registración en forma manual, incumpliendo el Art. 2º de la Resolución Nº 87/2000 de la Dirección Nacional de Aduanas.

5. Despachos obrantes ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin Autorización o Permiso (VMC) del MIC.

5.1. Esta auditoría ha constatado que algunos expedientes de las Empresas Importadoras, obrantes ante la Dirección Nacional de Aduanas, no poseen autorización o permiso (VMC) del MIC para la Importación de Solventes,en infracción al Decreto Nº 10.911/ 2000 «*Por la cual se reglamenta la refinación, importación, distribución y comercialización de los Combustibles derivados del Petróleo*».

6. La Aduana, al no contar con la documentación respaldatoria suficiente (permisos otorgados por el MIC) en legajos relacionados con los despachos citados precedentemente», no ha dado cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», en los siguientes artículos:

7. Despacho Registrado con RUC Diferente de la Empresa INVIPINT S.A.C.I.

7.1. En el listado proveído por la Aduana no figuran algunos despachos de la empresa Invipint SACI, con RUC INVA 997320X, constándose que los mismos están registrados bajo la denominación de otra empresa, Invipint, con RUC Nº VIGI 583120X.

7.2. Esta auditoría determina que, en el MIC las importaciones realizadas por INVIPINT fueron registradas como INVIPINT SACI, motivo por el cual no aparecieron en el listado proveído por la Aduana a la auditoría anterior.

8. Despachos que no figuran en el listado proveído por el MIC.

8.1. No fueron incluidos en el listado del MIC, por un descuido involuntario en la elaboración de la planilla, los despachos de la empresa MAHASA y de la empresa BRISA SRL.

8.2. Otra empresa (MULTIFLEX S.R.L) que no fue incluida en el listado del MIC.

8.3 El despacho 1161B de la posición arancelaria 2710.19.99.000M de la empresa (MULTIFLEX S.R.L.) al no estar afectado por las resoluciones *Nº 87/02 y 121/02,* queda afectado a la Resolución Nº 760/01, considerando que dicho despacho posee una Licencia Previa (VMC), y por tanto, debe figurar en los registros del MIC.

9. Los pagos registrados en el Sistema Informático Sofía no poseen comprobantes de respaldo por importe de Gs. 450.212.913; evidencian la falta de un adecuado control de las operaciones efectuadas.

ENTIDAD: SEAM, MOPC, IBR.

Tipo de Trabajo: Examen Especial con el fin de verificar la Gestión Ambiental y Administrativa del área silvestre protegida Médanos del Chaco.

Período Auditado: Desde su inclusión en el SINASIP hasta el año 2004 y, para lo relacionado a las concesiones, prospecciones, exploraciones y explotaciones de hidrocarburos, desde el año 1983.

Ver principales hallazgos en Administración Central.

ENTIDAD: MAG, SEAM, BNF, INDI, INDERT Y MOPC.

Tipo de Trabajo: Examen especial a fin de verificar los procedimientos, manejo y situación Administrativa y Ambiental del Área Silvestre protegida San Rafael.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 1992 al 2003.

Ver principales hallazgos en Administración Central.

ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

ENTIDAD: **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) .**

Tipo de Trabajo: Examen Especial.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004 y Enero a Abril 2005.

Principales hallazgos

1. El Instituto de Previsión Social en el mes de febrero/05 ha, ejecutado presupuestariamente en concepto de «Gratificaciones», por única vez, un total de Gs. 14.106.707.920, beneficiando a los Funcionarios de Capital como del Interior del país. El pago fue autorizado por Resolución del Consejo de Administración C.A. Nº 009-009/05, Acta Nº 009/05, de fecha 15.02.05. a los funcionarios del Instituto.

2. En la citada Resolución no se determina la forma en que se aplicaran los cálculos para la asignación a cada funcionario es decir será porcentual o un monto fijo.

3. Del análisis realizado a la Resolución del Consejo, se visualiza en el CONSIDERANDO: **...»***Que en virtud a la Ley Nº 2530 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005», el Departamento de Presupuesto en su Memorándum DF/DP/SEOP N° 060/2005, de fecha 14 de febrero de 2005 informa que existe disponibilidad presupuestaria de Gs. 13.900.000.000, que afecta a los rubros 111-221-133 de los Programas: «Gestión Administración Financiera» y «Asistencia Médica General»* no contemplaba disponibilidad presupuestaria en el Programa 3 «Gestión Jubilados y Pensionados»; sin embargo, el Instituto procedió a la ejecución presupuestaria y posterior pago, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GRATIFICACIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL I.P.S.

Mes/Año	Programas	Ejecución
02-May	1	2.228.531.263
02-May	2	11.611.836.909
02-May	3	266.339.748
TOTALES		**14.106.707.920**

Cuadro N º 20

4. Se procedió a la verificación documental del respaldo de los pagos realizados en el Rubro 133 «Bonificaciones y Gratificaciones», constatándose lo siguiente:

   4.1. La anulación del cheque Nº 4549259 c/ BNF por Gs. 5.617.200, del 25/02/05, correspondiente a Gastos de Representación por Gs. 3.000.000 y/o Gratificación por Responsabilidad en el Cargo de Presidente de la Institución por Gs. 2.617.200, correspondiente al mes de febrero/05; sin embargo, existe obligación presupuestaria en concepto de Responsabilidad en el Cargo por Gs. 3.000.000.

   4.2. No se visualizan obligaciones presupuestarias y contables en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones al Presidente de la Institución en los meses de marzo y abril/05.

   4.3. Las reversiones contables en concepto de Responsabilidad en el Cargo de los meses de enero y febrero/05, por un total de Gs. 6.000.000, y reversiones en concepto de Gratificación Anual 2005 por Gs. 2.617.200, fueron realizados según mayor contable en fecha 31 de mayo.

   4.4. En el Listado de Liquidación de Sueldos, tanto en Capital como en el Interior del país, no se visualizan en forma discriminada los montos abonados en concepto de

Bonificaciones y Gratificaciones al Personal del Instituto, por lo que dificulta el seguimiento y control de dichos pagos.

4.5. Las Órdenes de Pago de «Bonificaciones y Gratificaciones» se realizan por el total a abonarse, sin discriminar los conceptos. Sin embargo, por estos documentos se giran varios cheques a la orden de cada uno de los beneficiados; al realizar el cruce con el listado de cheques emitidos, no coinciden con lo señalado al pie de dichas Órdenes de Pago, por lo que dificulta el seguimiento y control del cobro efectivo de dichos cheques, en las cuentas bancarias habilitadas por el Instituto.

5. Por tanto, en base a lo señalado precedentemente, la Institución procedió al pago de Bonificaciones y Gratificaciones observándose lo siguiente:

5.1. En el período de enero a abril/05 se pagó en el Programa 3 «Gestión a Jubilados y pensionados» por Gs. 266.339.748, sin considerar lo establecido en la Resolución del Consejo de Administración Nº 009/009/05 con disponibilidad presupuestaria de los Programas 1 y 2.

5.2. En el mes de febrero, se modificó y autorizó transferencias de créditos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2005, por Resolución MH Nº 179 del 04/04/05, posterior a la ejecución presupuestaria.

5.3. Las reversiones contables en concepto del Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones a ser abonadas al Presidente y al Síndico de la Institución, en los meses de enero y febrero del año 2005, fueron realizados en el mes de mayo/05.

5.4. Los listados de Liquidación de Sueldos no presentan en forma discriminada los montos asignados al pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones Rubro 133, lo cual dificulta el control y seguimiento con los documentos de respaldo.

6. Del análisis realizado a los Listados de funcionarios beneficiados con el Pago del Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones, proveídos por la Institución, se visualiza lo siguiente:

6.1. Del Programa 1 «Gestión Administrativa y Financiera», se han pagado a: 990 funcionarios.

6.2. Del Programa 2 Asistencia Médica General, se han pagado a: 5.957 funcionarios.

6.3. Del Programa 3 Gestión Jubilados y Pensionados se han pagado a: 142 funcionarios.

6.4. Total de funcionarios beneficiados 7089.

ENTIDAD: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

Tipo de Trabajo: Examen Especial.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004 y enero a abril 2005.

Principales hallazgos

1. No se han visualizado Órdenes de Pagos correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y setiembre del año 2004, por Gs. 77.011.700, emitidas en concepto del Rubro 112 – Dietas.
2. La Institución realizó Obligación y Pago en concepto del Rubro 113 Gastos de Representación correspondiente al Ejercicio 2004, por Gs. 31.406.400, a la Presidencia, no dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio entre el IPS y la ANDE.
3. No se han visualizado Órdenes de Pago correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y setiembre del año 2004, por Gs. 21.899.400, emitidas en concepto del Rubro 113 – Gastos de Representación de Consejeros.
4. La Institución realizó Obligación y Pago en concepto del Rubro 114 Aguinaldos correspondiente al Ejercicio 2004, por Gs. 2.617.200, a la Presidencia, no dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio entre el IPS y la ANDE.

5. La Institución realizó la anulación de las Obligaciones Nº 50015 y 54905 en concepto del Rubro 133 Responsabilidad en el Cargo correspondiente al Ejercicio 2004, por Gs. 6.000.000, a la Presidencia en fecha 21/07/05 y 23/06/05; sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal se presentaba como Obligaciones Pendientes de Pago.

6. Anulación de las órdenes de Pago Nº 3569,4013 y 3472, correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre, por un total de Gs. 9.000.000, en concepto del Rubro 133 Responsabilidad en el Cargo de la Presidencia; fueron anuladas en noviembre/04.

7. La Obligación Nº 51952 en concepto del Rubro 133 Responsabilidad en el Cargo correspondiente al mes de julio/04, por Gs. 15.000.000, a los Consejeros, fue registrado, en el mes de noviembre/04.

8. Obligación Presupuestaria registrada con fecha posterior a la Orden de Pago, correspondiente al Rubro 200 «Servicios No Personales», según el siguiente detalle:

Oblig. Nº	Órden de Pago Nº	Imp. Guaraníes	Res. Consejo Nº
1716	336	19.854.240	004-006/04
4918	1233	10.410.000	025-011/04
34732	3491	5.508.360	070-015/04
34198	3801	700.000	072-010/04

Cuadro Nº 21

9. Pago total de las Facturas Contado y Crédito de las Empresas TAM MERCOSUR S.A. e INTER EXPRESS S.R.L., por la compra de pasajes, no visualizándose el reembolso de las Retenciones de Impuestos, exigidas por Ley Nº 125/99, Art. 240º y sus modificaciones, según el siguiente detalle:

Fact. Nº	Empresa	Imp. c/ IVA Incluido	Res. del Consejo	Destino
19219	TAM MERCOSUR	5.813.145	014/004	Uruguay
40730	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40735	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40736	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40777	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40734	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40733	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40732	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
47034	Inter Express S.A.	13.463.379	088-023/04	Argentina
47043	Inter Express S.A.	10.000.000	088-023/04	Argentina
45165	Inter Express S.A.	4.974.032	078-039/04	Argentina
45216	Inter Express S.A.	7.011.115	———-	EE.UU.
TOTAL		**69.558.541**		

Cuadro Nº 22

10. Rendición en fecha 12/10/05 por Gs. 10.947.130, con notable atraso de diez y ocho meses de la Orden de Pago Nº 779 del 19/03/04, emitida por Gs. 40.000.000, en cheque Nº 9014532 c/ BNF, el cual fue autorizado por Resolución del Consejo Nº 019-008/04, por lo que se ha incurrido en incumplimiento a la Ley Nº 1535/99, que establece en su Art. 83º inciso e) infracciones en los casos de no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

11. Aplicación del Presupuesto Tipo 2 Programa de Acción (Programa Médico) de gastos que corresponden al Presupuesto Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, afectando a compra de pasajes aéreos para la participación de representantes del IPS según Resolución del Consejo Nº 014/004, autorizado por Funcionario no responsable como ordenador de gastos incurriéndose en incumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas para la Ejecución de cada Programa del Presupuesto General de Gastos.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).**

Tipo de Trabajo: Examen Especial.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003 y primer trimestre del 2004.

Principales hallazgos

1. Carencia de Manual de Procedimientos y Funciones.
2. Las Planillas de Aporte Obrero Patronal son pre-confeccionadas por el Instituto de Previsión Social hasta el mes anterior al aporte y autodeclarado por la patronal para el mes vigente.
3. Falta de seguimiento para detectar irregularidades con relación a los datos declarados por la patronal.
4. No existen cuentas bancarias separadas para los depósitos de Capital referente a las recaudaciones; asimismo, insuficiencia en el resguardo de los ingresos percibidos en el Departamento de Recaudaciones.
5. No existe procedimiento claro reglamentado para el depósito de las recaudaciones diarias en los bancos de plaza, habilitado por el Instituto hasta noviembre del 2003; se comprobó la existencia de varias cuentas bancarias habilitadas, en contravención a lo establecido en la Ley Nº 98/92 «Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones del IPS».
6. alta de Control y Fiscalización por parte de Auditoria Interna, en trasgresión a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».
7. Las Agencias Administrativas del Interior no cuentan con un Sistema Informático oportuno, veraz y en conexión en lo referente al pago Obrero Patronal.
8. La Institución no realiza las registraciones contables de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», y Decreto reglamentario Nº 8127. Los datos contenidos en la Planilla de Ingresos, elaborados por la Dirección de Tesorería, incluyen sólo las recaudaciones que generan movimiento de dinero en la Caja Central y las percibidas por el BNF en el interior, no así por los Ingresos devengados.
9. La Institución no realiza la unificación de los Estados Contables, debido a que los Ingresos percibidos en sus diferentes conceptos, son registrados contablemente según el Decreto Ley Nº 1860/50 Art. 17º, derogado por la Ley Nº 98/92 «Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones del IPS» Art. 2º, en contravención a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado» y Decreto reglamentario.
10. Los débitos realizados en la contabilización del rubro de Ingresos, corresponden a errores de imputación contable y la recaudación de Ciudad del Este; en ambos casos las reversiones contables se realizaron entre 4 a 8 meses después.
11. Diferencias de Gs. 5.223.492.684, entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones en los Rubros de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria de Ingreso.
12. Diferencia de Gs. 28.213.295.959, entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones en los Rubros Ingreso y la Planilla de Tesorería, punto 2.2.3 del Informe.
13. Diferencia de Gs. 22.988.803.275, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y la Planilla de Ingresos de Tesorería.
14. La Institución no realiza contablemente las retenciones a ser transferidas al SNPP y al SENEPA.
16. No es posible determinar los montos a ser transferidos al SENEPA y al SNPP correspondiente a los Aportes, debido a que los mismos no se hallan discriminados contablemente.
17. La Institución no ha realizado acciones judiciales para el cobro de conformidad al Art. 22º de la Ley Nº 98/92 «Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones del IPS», que establece el

aporte del Estado al IPS por Gs. 346.241.491.420, y de acuerdo al Art. 17º inc. p) de la Ley Nº 98/92 «Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones del IPS», que establece el aporte del Ministerio de Educación y Culto por Gs. 104.148.216.283, ambos al 31/03/2004.

18. La Institución posee ocho cuentas bancarias habilitadas en entidades privadas y tres cuentas bancarias habilitadas en entidad pública, según las documentaciones proveídas, para realizar los depósitos de los Ingresos que perciben, sin mediar procedimiento alguno para los mismos; y a partir del mes de noviembre/2003, por Resolución del Consejo, habilita dos cuentas bancarias en el Banco Nacional de Fomento para depósitos en diversos conceptos, no así exclusivamente para las Recaudaciones de los Aportes Obrero Patronal, lo cual dificulta el control y seguimiento del mismo, considerando el volumen de las Recaudaciones recibidas.

19. El juicio iniciado y no concluido por el IPS en relación a la quiebra del MULTIBANCO S.A.E.C.A. debido a la negligencia operativa, tuvo consecuencias económicamente significativas dado que el saldo mantenido en la cuenta del MULTIBANCO S.A.E.C.A. ascendía a Gs. 1.634.116.769, al 31 de diciembre de 2003.

20. El total de los Ingresos declarados de acuerdo a los documentos visualizados como ser Planilla de Recaudación Diaria, Planilla de Aporte Obrero Patronal, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios, no reflejan la totalidad de los Ingresos percibidos.

21. Se desconoce el destino de Gs. 46.655.678.365, en el total de Ingresos percibidos en Capital, no coincidiendo con los documentos de respaldo y los depósitos por Gs. 62.897.080.368, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2003, los cuales no fueron localizados en los extractos bancarios de las diferentes cuentas habilitadas en las Instituciones Financieras del país.

22. Los datos expuestos en la Planilla pre-confeccionada de la Municipalidad de Asunción, no se ajustan al periodo de pago realizado, asimismo no cuentan con autorización expresa del Consejo del IPS para realizar el fraccionamiento de pago en concepto de aporte obrero patronal, que señale plazo, forma y otros requisitos para empresas patronales aportantes.

23. El pago del Instituto Andrés Barbero por Gs. 73.076.395, según Planilla de Aporte no pudo ser visualizado en fecha posterior al señalado en los depósitos realizados.

24. La Institución no realiza el control, seguimiento y cruzamiento de los Ingresos que se percibe, contenidos en las planillas de aportes con los depósitos realizados, tanto en capital como en el interior del país.

25. Diferencia de Gs. 2.662.900.748, entre el Listado de Aporte Obrero Patronal y la Planilla de Recaudaciones del Interior.

26. Diferencias entre la Planilla de Aportes del Interior proveídos por medios magnéticos y los Extractos Bancarios de la Cuenta Nº 12350/4 del Banco Nacional de Fomento por Gs. 46.724.977.892, correspondiente a los meses de enero, abril, agosto, octubre y diciembre del 2003 y febrero del 2004.

27. En la registración contable no se discriminan las partidas contables por las diferentes modalidades de pago y fraccionamientos que realiza la administración del IPS, concedidas a los empleadores para los aportes obrero-patronal, razón por la cual dificulta el seguimiento y el control de las mismas, considerando los montos elevados de los saldos por Modalidades de Pago y Fraccionamientos de las deudas.

28. Diferencia de Gs. 18.114.871.594 y Gs. 17.764.918.244, al 31/12/2003 y al 31/03/2004 respectivamente, entre la cartera de Morosos del IPS y el saldo de las cuentas contables según Balance.

29. Incumplimiento a las disposiciones reglamentarias de las Resoluciones CA Nº 581/01 y 1006/03, sobre Fraccionamientos de Deudas.

30. La registración contable de la deuda de Morosos del IPS no se realiza en forma discriminada, en conceptos de Modalidad de Pago, Consolidación de Deuda, Gestión de Cobro Directo y

Gestión de Cobro Judicial, por lo que no se puede efectuar el seguimiento y control de los mismos.

31. Falta de implementación de PAGARES como respaldo documental para la exigencia del pago de los fraccionamientos de deudas por parte de las empresas patronales.

32. Falta de cumplimiento de la forma de pago establecida en las Resoluciones del Consejo de Administración concedidas a las empresas patronales.

33. El Instituto de Previsión Social no ha concedido fraccionamiento sobre los aportes de las 331 empresas patronales atrasadas por un total de Gs. 9.939.613.644, desde noviembre del 2003 al 31/03/2004, las cuales han realizado entrega inicial por Gs. 3.334.483.803.

ENTIDAD: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE (CJPP.ANDE).

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Movimientos deudores por Gs. 19.274.524 y acreedores por Gs. 22.094.380, en las Cuentas Bancarias habilitadas, no contabilizadas por la Institución, durante el Ejercicio 2004.

2. Migración de saldos de Deudores por Préstamos de Largo Plazo a Corto Plazo, sin contar con respaldo documental que justifiquen las operaciones de Corto Plazo a Largo Plazo ni disposición legal que autorice dicho registro, sin entrar a considerar en forma individual cada carpeta de los prestatarios, las condiciones; capacidad de pago; y los vencimientos de las cuotas de cada una de ellas. Es decir, que en un solo asiento transfieren los saldos de todas las cuentas sin considerar el tiempo transcurrido, los intereses que se generan y el retorno de capital previsto en el otorgamiento del Préstamo (calendario de pago).

3. La Institución, al efectuar cancelaciones de préstamos anteriores (refinanciaciones), no realiza las conciliaciones de los saldos Deudores del Sistema CDAI con los registros contables, debido a la registración en fecha 9/09/04, del préstamo 2218-11 por Gs. 30.000.000, el cual, al ser comparado con el Inventario de Préstamos Especiales (Sistema CDAI) proveído por la Institución, figuraba en fecha 9/08/04.

4. Previsiones indebidas del 100% equivalente a Gs. 2.229.405.721, en el Ejercicio 2004, sin considerar que los saldos de la cuenta Deudores Incobrables por Intermediación Financiera (Cartera de Créditos del Ex Banco Alemán) tuvieron modificaciones que surgen de las negociaciones realizadas por la Institución con los mismos, no dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 8, Acta Nº 252 del 30 de diciembre de 1996, del Banco Central del Paraguay «…Norma sobre la clasificación de Activos y Riesgos Crediticios, Previsiones y Devengamiento de Interés…» para la aplicación de las previsiones del Sector Público.

5. Las Resoluciones del Consejo de Administración sobre aprobación de las Inversiones realizadas por Gs. 245.655.206.160, al 31/12/2004, en el Citibank N.A., BBVA Paraguay e Interbanco S.A., corresponden a fechas posteriores a las inversiones realizadas, las cuales no fueron determinadas por el Consejo de Administración, sino por el Presidente del Consejo; es decir, no se da cumplimiento al Art. 8º del Reglamento Interno de la Caja, aprobado por Resolución Nº 005/69 y sus modificaciones.

6. No se visualizan análisis previos en cuanto a la conveniencia a los intereses institucionales sobre las colocaciones realizadas, como asimismo la concentración del capital de la Institución en bancos detallados más arriba.

6.1. La Institución no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 8º del Reglamento Interno vigente, aprobado por Resolución Nº 005/69 y sus modificaciones a agosto del 2004, que dice: «*Es facultad exclusiva del Consejo determinar la conveniencia o inconveniencia de operaciones comerciales que comprometan los fondos de la caja*», al aprobar la decisión del Presidente de las colocaciones y concentraciones de capital en los Bancos señalados, debiendo presentarse en primer lugar a consideración del Consejo de Administración, las ofertas presentadas en los Actos y luego tomar las decisiones de colocaciones financieras de acuerdo a la conveniencia, para finalmente dictar Resolución en la cual se aprueba la decisión adoptada por el Consejo de Administración, siendo esta la máxima autoridad de la Institución.

7. La Finca 1647 Distrito Paraguari con cuenta corriente Nº 25.0012.08, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos el 29/02/04, por Gs. 31.000.000, no fue incluida en los estados contables.

8. No se han visualizado placas identificatorias de los Equipos de Aire Acondicionado perteneciente a la Institución, por Gs. 22.679.800, en la Sede de las oficinas de la Entidad Binacional - Itaipú.

9. La cuota de Salvamento, del 10% del valor depreciable de los bienes no fue considerada en el cálculo del Revalúo de los Bienes del Activo Fijo al 31/12/04.

10. La Institución realiza cambios en la política contable respecto a la forma de registración de los intereses compensatorios, sobre los préstamos hipotecarios y las colocaciones a plazo fijo, asimismo sobre los intereses moratorios y la amortización de los préstamos otorgados, sin autorización previa, teniendo en cuenta la Resolución del Consejo de Administración de la Caja Nº 495/04 por la cual se aprueban los ajustes contables referentes a los intereses compensatorios, las amortizaciones de capital e intereses moratorios de los préstamos.

11. La institución utiliza un sistema informático que no se adecua a las exigencias establecidas en la Ley Nº 1535/99 y Decreto reglamentario Nº 8127/00.

12. Se visualizan movimientos de Débitos y Créditos, simultáneamente en los Rubros 3125005 «Diferencia de Cambio» de Ingresos y Rubro 4151008 «Diferencia de Cambio» de Egresos, la Institución no realiza los procedimientos contables establecidos en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), debido a que en los Rubros 3125005 «Diferencias de Cambio» Ingresos y 4151008 «Diferencia de Cambios» Egresos, se contabilizan los movimientos deudores y acreedores, simultáneamente, resultantes de las variaciones positivas o negativas del tipo de cambio,

13. La Institución debió realizar la provisión mensual de los Alquileres a Cobrar, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables (SICO), dado que fue presupuestado, la estimación de Ingresos a percibir en concepto del Rubro 160 Rentas de la Propiedad para el Ejercicio 2004, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración.

Ejecución Presupuestaria

14. El Consejo de Administración Nº 029/05, Acta Nº 1557 del 19 de enero de 2005, autoriza las Previsiones sobre Créditos Incobrables por Gs. 4.347.715.870; sin embargo el respaldo documental de dicha aprobación (Interno DF Nº 34/2005 del Dpto. Financiero) no refleja el Ajuste contable realizado por Gs. 2.583.183.634, imputado a la cuenta de Gastos del Ejercicio Fiscal 2004, Código 4151006 «Créditos Incobrables».

15. La Institución no ha realizado imputación Presupuestaria en el Rubro 120 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social por Gs. 47.211.104, correspondiente a Afiliados Voluntarios, Gs. 54.959.727, correspondiente a Aportes de Empleadores y Gs. 7.915.376 correspondiente a Aportes del Personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.

16. La Institución ha registrado presupuestariamente, un total de Gs. 48.160.818, correspondiente a los Aportes de Empleador por ejercicios anteriores, afectando al Ejercicio 2004, y no ha

registrado contablemente en el Rubro 3132100. Asimismo, no ha registrado presupuestariamente un total de Gs. 111.037.921, correspondiente a los Aportes de Beneficiarios Ley Nº 71/68 de Ejercicios anteriores, agravándose esta situación por los ingresos liquidados y no recaudados que no han sido incluidos como cuentas del Activo Realizable en los Registros Contables produciéndose la omisión que hace el no reconocimiento de los documentos a cobrar por las liquidaciones.

17. La Institución ha utilizado el Presupuesto del Ejercicio 2004, afectando movimiento de Ingresos presupuestarios en el Rubro 133 Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y otros, por Gs. 298.057.575, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio 2003, en contravención a lo establecido en la Ley Nº 1535/99.

18. Diferencia ejecutada en más en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2004, por Gs. 22.306.372.459, en el Rubro 330 Recuperación de Préstamos, debido a que la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99.

19. Los actos administrativos que generaron cambios económicos y financieros, han sido registrados en un Sistema Integrado de Información no autorizado por la Ley y Decreto Reglamentario mencionado, además de los cambios de políticas contables en contravención a las disposiciones legales señaladas.

    La Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99, Título VI, Capitulo Único, Art. 55º y el Decreto Reglamentario Nº 8127/00. Por lo que los actos administrativos que generaron cambios económicos y financieros, han sido registrados en un Sistema Integrado de Información no autorizado por la Ley y Decreto Reglamentario mencionado, además de los cambios de políticas contables en contravención a las disposiciones legales señaladas.

    El sistema CDAI (Centro de Desarrollo y Apoyo Informático) utilizado por la Institución no se encuentra en enlace con el Sistema Contable, lo cual ya fue señalado en varias evaluaciones de este mismo informe; asimismo, las imputaciones contables de los Rubros de Ingresos no se encuentran ajustadas a las etapas de la Ejecución del presupuesto General de la Nación, es decir, por la Liquidación y posteriormente por la recaudación de las operaciones relativas al Ejercicio Fiscal Vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 Art. 6º Principios presupuestarios inciso d) Anualidad.

20. Diferencia en más en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos entre lo Recaudado y lo Ejecutado por Gs. 3.289.285.940, en el Rubro 300 Recuperación de Préstamos.

21. Incorrecta imputación presupuestaria de gastos en el Rubro 159 Honorarios Varios, sueldos del Síndico, debiendo imputarse al Rubro 111 Sueldos, por Gs. 3.390.000, en los meses de enero, abril y diciembre/04.

22. Incorrecta imputación presupuestaria de gastos en el Rubro 133 Bonificaciones, en concepto de bono alimentario, por Gs. 4.202.800, en los meses de octubre y diciembre, debiendo imputarse al Rubro 280 «Otros Servicios».

23. Omisión en la imputación presupuestaria de los meses de junio y diciembre por Gs. 9.575.996, correspondiente al Aporte Jubilatorio del Empleador por Funcionarios de la Caja, Rubro 134 Aporte Empleador.

24. Pago indebido de Pasajes, Viáticos y Movilidad a funcionarios del Ministerio de Justicia y Trabajo, por Gs. 17.280.000, considerando lo establecido en el Clasificador Presupuestario para el Rubro 230 «Pasajes y Estadías», los cuales comprenden *asignaciones por prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, tanto al personal presupuestado, comisionado o contratado de la Institución…*» teniendo en cuenta que debieron ser abonados con presupuesto de gastos del citado Ministerio.

25. Incorrecta imputación presupuestaria en el Rubro 230 «Viáticos», por Gs. 396.000, en el mes de diciembre/04, en concepto de fletes, debiendo imputarse al Rubro 260 «Servicios Técnicos y Profesionales».

26. En la Ejecución Presupuestaria de Gastos, el Rubro 630 presenta una diferencia de menos en Gs. 17.903.000.767, debido a la registración contable en el Rubro 1511 «Deudores por Préstamos (Largo Plazo)», de los préstamos concedidos que tienen cancelación de saldos anteriores, no pudiéndose realizar el seguimiento y control de las partidas que afectan efectivamente a préstamos concedidos que no tienen cancelación de saldos anteriores.

27. Transferencia de saldos por Gs. 25.149.469.300, de la cuenta contable 1631000 Inversiones financieras a la cuenta contable 1217000 Inversiones Financieras, en el mes de diciembre/04; a esta fecha las inversiones no eran susceptibles de ser realizadas de inmediato, debido a que los Certificados de Ahorro (CDA) vencían en el Ejercicio siguiente (2005).

    El ajuste contable debió realizarse al inicio del ejercicio 2005, considerando que para este ejercicio las inversiones se convierten a «Corto Plazo, pues vencerán en Julio/05, por tanto, al 31/12/04, las mismas seguían siendo inversiones a «Largo Plazo».

28. La Institución no cuenta con Contrato de Préstamo por Gs. 60.000.000, de fecha 27/08/86, por el cual se paga una tasa de interés del 11% anual, y por el Préstamo de Gs. 60.000.000, de fecha 14/10/99, por el cual se paga una tasa de interés del 8% anual.

29. La Institución cuenta con capacidad para pagar sus obligaciones lo cual significa que el Activo Circulante supera el Pasivo Circulante y normalmente el activo puede transformarse en liquidez y será suficiente para atender el pago de las deudas que venzan a corto plazo.

    También puede observarse que el valor es demasiado alto, lo cual significa un exceso de capitales inaplicados y, por tanto, una menor rentabilidad total, aunque la capacidad de pago sea elevada.

ENTIDAD: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS (CJPEB).

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal año 2004.

Principales hallazgos

1. La Institución no cuenta con enlace al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) exigido por Ley Nº 1535/99, por lo que dificulta el seguimiento y control de los procedimientos adoptados por la administración y el Departamento Contable para la elaboración de los Estados Financieros auditados.

2. El Flujo de Caja asciende a Gs. 9.508.571.929, el cual no coincide con el Saldo del Rubro Nº 11 Caja y Bancos, expuesto en el Balance General, por lo que se presenta una diferencia de Gs. 3.462.536.659.

3. En el Rubro 1102 Bancos no se han registrado contablemente débitos y créditos por Gs. 231.517.061, que figuran en los Extractos Bancarios de las cuentas habilitadas y verificadas por esta auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, según se visualiza en el siguiente cuadro:

Rubro Contable	Denominación	S/Balance General al 31/12/04	S/Listado de Revaluó de Bienes Activo Fijo	Diferencia
1601	Bienes de Uso Inmuebles e Instalac.	33.697.808.980	33.675.308.950	22.500.030
1610	Bienes de Uso Muebles y Útiles	140.759.949	133.294.846	7.465.103
1615	Bienes de Uso Máquinas y Equipos.	524.406.717	333.334.267	191.072.450
1620	Bienes de Uso Elementos de Transporte	384.576	11.374.451	-10.989.875
	Totales	**34.363.360.222**	**34.153.312.514**	**210.047.708**

Cuadro Nº 23

4. La Institución no ha incluido en el Inventario, al 31/12/04, Préstamos por Gs. 58.018.393, que corresponden al Rubro 1415 Préstamos anticipados, no presentándose Notas a los Estados Contables, por lo que el saldo al 31/12/04 que figura en el Balance General, no pudo ser conciliado con el Inventario de Préstamos proveído por la Institución. En la Nota a los Estados Contables Nº 2.b) 1. la Institución señala una diferencia de Gs. 2.351.905.522, al cual no pudo ser conciliado, debido a la falta de presentación de documentos de respaldo; según el descargo de la Institución, corresponde a la cuenta «Intereses renegociados a Cobrar» sobre préstamos reestructurados, y no forma parte de la Cartera.

   En el Rubro 14 «Préstamos» se registran las cobranzas en concepto de pago por préstamos concedidos, luego de haberse registrado en el Pasivo en el Rubro 298903 «Cobranza a Cuenta de Préstamo».

5. El Rubro 19 «Otros Activos» tuvo saldo por Gs. 1.568.966.830 al 31/12/03, y al cierre del ejercicio 2004 el saldo es negativo por Gs. 909.411.809. Al respecto, las normativas contables referidas a las cuentas regularizadoras del activo, no pueden sobrepasar sobre los derechos de las mismas, porque constituirían obligaciones, es decir, cuentas pasivas contradiciéndose al hecho generador de esta.

   La administración realizó ajustes contables en concepto de Previsiones con afectación a Otros Activos por Gs.1.143.396.650, sin que exista la cuenta a ser previsionada, por lo que demuestra el error contable en la exposición.

   En la publicación de los Estados Financieros, estas Previsiones fueron reclasificadas para su correcta exposición, y el saldo negativo de Gs. 1.143.396.650, es transferido al Rubro 15 «Cuentas a Cobrar».

6. El Rubro 16 «Bienes de Uso» al 31/12/04, presenta diferencias en el Valor Fiscal Neto al Cierre, según el Listado de Bienes del Activo Fijo y el Saldo Neto Contable del Balance General, proveído por la Institución en Gs. 210.047.708, según se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DEL RUBRO 16 BIENES DE USO

Rubro Contable	Denominación	S/Balance General al 31/12/04	S/Listado de Revaluó de Bienes Activo Fijo	Diferencia
1601	Bienes de Uso Inmuebles e Instalación	33.697.808.980	33.675.308.950	22.500.030
1610	Bienes de Uso Muebles y Útiles	140.759.949	133.294.846	7.465.103
1615	Bienes de Uso Máquinas Equipos.	524.406.717	333.334.267	191.072.450
1620	Bienes de Uso Elementos de Transporte	384.576	11.374.451	-10.989.875
	Totales	**34.363.360.222**	**34.153.312.514**	**210.047.708**

Cuadro Nº 24

7. Venta de Inmuebles que no figuran en el Inventario de Propiedades por Gs. 1.087.000.000, en el ejercicio 2004.

8. Aplicación de Previsiones por Gs. 387.000.000, sobre Inmuebles ya adjudicados en ejercicios anteriores. No dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 8 «Normas de Clasificación de Activos, Riesgos Crediticios, Previsiones y Devengamiento de Intereses», del Banco Central del Paraguay.

9. Registraciones contables que determinan pérdidas en las operaciones realizadas en esta Modalidad de préstamo por Venta a plazo de Inmuebles otorgados por la Institución, por Gs. 462.523.971, debido a que el Valor inicial de los Inmuebles es superior al Valor de Venta de los mismos.

10. No fueron registrados adecuadamente Ingresos por Gs. 81.296.128.193.- El total de Ingresos de Gestión del Ejercicio 2004 ascendería a Gs. 235.562.765.352, debido a que no se registran como Ingresos, las Contribuciones al Sistema de Seguridad Social, el cual contempla los Aportes de los Afiliados y Jubilados Bancarios, que fueron contabilizados en el PASIVO, supuestamente como una cuenta transitoria.

11. Los saldos registrados de las Depreciaciones Acumuladas y del Ejercicio no concilian con los documentos de respaldo (Listado de Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo), de acuerdo a lo señalado en el Capítulo I 6.2.2.1. de este Informe Final.

12. La Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilados y Empleados Bancarios, presenta un 84,81% de Ejecución en Ingresos y un 82,07% de Ejecución en Egresos, dando como resultado un Superávit Presupuestario de Gs. 7.736.439.828; sin embargo, en el Balance General, el Resultado es NEGATIVO por Gs. 465.308.979.236.

13. Los Ingresos genuinos percibidos en concepto de Contribución al sistema de Seguridad Social compuesto por los Aportes de los Empleadores, Afiliados y Jubilados por Gs. 81.494.007.544, son expuestos en la Ejecución Presupuestaria, y por otro lado, se presenta en el Pasivo Institucional Gs. 81.296.128.193, en las cuentas aprobadas por la Resolución del Consejo. Como consecuencia de estas registraciones contables se dividen los Ingresos en Cuentas de Resultados y en Cuentas Pasivas, lo cual contraviene a la Ley Nº 73/91 Art. 9º Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios. Los recursos de la Caja Bancaria que constituyen los Ingresos deben conformar el Capital Social, es decir, el Patrimonio Neto, no así exponer en el Pasivo en forma transitoria.

14. Imputaciones Presupuestarias del Rubro 630 «Préstamos al Sector Privado» durante el ejercicio fiscal 2004, de montos correspondientes a Préstamos Concedidos, Préstamos Reestructurados, Transferencias de Afiliados Activos a Ex Bancarios, Adjudicación de Inmuebles (Venta de Inmuebles Financiados) e Intereses Renegociados por Gs. 17.971.462.740, que fueron ejecutados en períodos anteriores al 2004 en contravención a lo establecido en el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2004.

15. La Institución realizó un ajuste en el Presupuesto por Gs. 800.000.000 en el Rubro 640 «Adquisición de Títulos y Valores» en el mes de diciembre de 2004, por la colocación realizada en el Banco Regional, debido a que el Sistema Contable utilizado por la Institución no se adecua a la normativa vigente y exigida por Ley Nº 1535/99.

EMPRESAS PÚBLICAS

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Tipo de trabajo: Licitación Pública Internacional Nº 93/04- Para la Repotenciación de los Grupos Generadores 3 y 4 de la Central Hidroeléctrica de Acaray.

Ante un pedido de dictamen de la Presidencia de la ANDE, para adjudicar el llamado público de referencia, el Contralor General de la República optó por declarar desierto el llamado público, por haber excedido el costo estimado de USD 6.500.000, las siguientes ofertas :

1. Alstom Brasil: Usd 9.474.011 + Gs. 10.491.436.491;
2. Industrias Metalúrgicas Pescarmona: Usd 10.869.408 + Gs. 4.685.552.402,
3. Consorcio Voith Siemens Hydro Power Generation Ltd. - Consorcio de Ingeniería Electromecánica: USD 12.768.000 + Gs. 18.503.100.000.

Finalmente, la Presidencia del ente declaró desierto el llamado público ante el concluyente dictamen de este Organismo Superior de Control**,** en concordancia con la Comisión evaluadora de ofertas, evitándose de esta forma un perjuicio económico para el ente, de USD 5.217.109

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Tipo de Trabajo: Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos con relación a transformadores en desuso subastados.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La Entidad auditada ha emitido las disposiciones legales que autorizan el inicio de los trámites para la venta de los bienes en remate y la conformación de la Comisión para la verificación, tasación y venta de los bienes; sin embargo, el informe elaborado por la Comisión no se encuentra sustentado con informes técnicos que respalden fehacientemente su opinión y deslinden la responsabilidad de los funcionarios del Departamento de mantenimiento por el estado de obsolescencia, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos en el Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración en el numeral 1.7. La falta de descripción total de las características ha imposibilitado la identificación, en el Inventario General de Bienes, en forma precisa y pormenorizada de la totalidad de números de ANDE y números de series que corresponden a cada uno de los transformadores subastados, que totalizan 920 unidades distribuidas en 23 lotes.
2. Asimismo, la falta de actualización en los registros de las planillas o listado de Inventario General de Bienes de Uso, ocasiona desfasajes en las cantidades registradas en el inventario.
3. La Institución auditada no utiliza el formulario FC-03 Inventario de Bienes de Uso, en contravención a lo dispuesto en el Punto 5 del Capitulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado que expresa: «Los movimientos…(sic) será la base para el registro analítico y sintético, sus valores incrementará el Inventario de Bienes de Uso FC Nº 03, manteniéndose permanentemente actualizado». La Comisión Especial no realizó un análisis exhaustivo de los precios del mercado interno y externo para establecer el precio base para la venta de los transformadores en desuso; asimismo, no se observan fichas técnicas ni costos de reparación que demuestren la inconveniencia económica de reparar los bienes de uso que fueron subastados.
4. En la planilla presentada por la Comisión Especial se observa una desvalorización de Gs. 1.217.845.414 con relación al valor registrado en el Inventario General de Bienes y Balance General al 31/12/2004, lo que representa el 71 % de depreciación, sobre el valor actual.
5. El monto obtenido como resultado de la Subasta, representa el 84% del valor registrado en el Inventario General de Bienes.
6. Esta auditoría no pudo visualizar el cuadro de revalúo a fin de determinar técnicamente la disminución del valor o precio de los activos originados por el desgaste del uso, agotamientos u obsolescencia.
7. Se pudo observar desfasajes en los registros patrimoniales, entre los montos unitarios registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo al 31/12/04 y la planilla del Departamento de Patrimonio, consistentes en una devaluación cuantitativa de Gs. 2.015.663.565 correspondiente a los transformadores que fueron subastados, lo cual representa una disminución del 950% aproximadamente de los costos unitarios originales registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo y que ascienden a Gs. 2.252.504.222.
8. El Capítulo II Numeral 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos establece que: Las operaciones patrimoniales…(sic), serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.

Verificación In Situ

Esta Auditoría ha realizado la verificación física de 920 transformadores de distribución en desuso; durante el trabajo de campo, se ha observado que existen lotes de transformadores que no cuentan con las placas de identificación patrimonial de la ANDE, número de fábrica y el año de fabricación, así también fueron observados errores en los registros realizados en la planilla elaborada por la Comisión Especial.

Procedimientos posteriores al acto de subasta pública

La fecha para la cancelación del saldo de las firmas adjudicadas fue el día 18 de octubre de 2005, conforme a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución P/SP/Nº 775/05; sin embargo, para la cancelación del pago se consideró la fecha de acuse de la nota remitida por la ANDE a las firmas adjudicadas, en contraposición al plazo establecido en la Resolución P/SP/Nº 775/05, que establece «El saldo del valor de adjudicación y el IVA correspondiente serán pagados por el comprador, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del resultado de la subasta por la Presidencia de la ANDE», originando un desfasaje en la cancelación del saldo correspondiente.

Esta Auditoría ha realizado consultas a las áreas de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, a fin de obtener informaciones claras, precisas y concisas del personal encargado de llevar a cabo los registros correspondientes. Considerando las respuestas y los documentos proveídos, se concluye que:

1. Las imputaciones contables se realizan al final de cada mes, conforme a los respaldos emitidos por el Departamento de Presupuesto.
2. El Departamento de Patrimonio comunica al 31 de diciembre de cada ejercicio financiero al Ministerio de Hacienda las incorporaciones, bajas, trasferencias realizadas sobre el patrimonio.
3. Además, el Jefe del Departamento de Presupuesto informó que las registraciones de las imputaciones de los ingresos, se realizan en forma consolidada al cierre de cada mes y alude desconocer el Mayor Analítico Presupuestario.
4. Se han verificado las imputaciones realizadas en el Nivel 200- Ingresos de Capital (Ventas de activo- Materiales fuera de uso) de los meses de setiembre y octubre de 2005, provenientes de la venta en subasta pública de los transformadores en desuso; sin embargo, a la fecha de la culminación de los trabajos de campo, aún no se encontraba registrado el pago de Gs. 42.240.000 realizado el 02/11/05.
5. Hemos verificado el depósito íntegro de los ingresos, provenientes de la subasta pública de los transformadores en desuso, en la Cuenta Corriente Nº 000 11 00 780 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
6. Por lo expuesto, los funcionarios responsables de la institución auditada, no han dado cumplimiento al Art. 56º «De la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado», que en el inc. a) dispone: «Desarrollar y mantener actualizado su Sistema Contable».
7. Al Capítulo I en el punto 1.11 «Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince primeros días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que actuará como consolidadora de los datos de los bienes activados y originados en los distintos organismos y entidades del estado».
8. Cabe mencionar, que los funcionarios encargados de administrar los bienes del Estado, que no adoptaron las medidas correspondientes, a fin de velar por el buen uso y conservación de dichos bienes, han infringido los siguientes artículos de la Ley 1535/99 «De Administración Financiera del Estado»: Art. 56º incs. c) y d).
9. Asimismo, el Art. 65º de la misma Ley establece que: «…Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo

correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas».

10. Por tanto, corresponde la aplicación del Art. 82º de la citada Ley «Responsabilidad de las autoridades y funcionarios; que establece: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causado con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias».

11. El Art. 95º.- Inventario de Bienes del Estado expresa: «Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Sub -Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades».

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Algunos depósitos contabilizados por la entidad no fueron acreditados por los respectivos Bancos al 31 de diciembre de 2004 por el importe de Gs. 1.742.874.946, incluyendo depósitos de muy antigua data, originados en ejercicios anteriores (2000, 2001, 2002, 2003), situación que ocasiona una exposición errónea debido a la sobre valuación de los saldos expuestos en los estados contables, teniendo en cuenta que la entidad considera tales depósitos como importes disponibles, sin que los Bancos los reconozcan.

2. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no ha contabilizado algunos depósitos que fueron acreditados por los Bancos respectivos por un importe de Gs. 972.324.940 al 31 de diciembre de 2004, incluyendo depósitos de muy antigua data, situación que ocasiona una exposición errónea debido a la sub valuación de los saldos expuestos en los estados contables, teniendo en cuenta que la entidad no registra tales depósitos como importes disponibles; sin embargo, las entidades financieras los reconocen como créditos a favor de la ANDE.

3. El saldo de la cuenta contable 131-100-02-14 BNF Cuenta Recaudadora Capital (Cuenta Corriente Bancaria N° 1100780) se encuentra sobrevaluado al 31/12/2004 por el importe de Gs. 766.981.469, considerando que corresponde a un depósito, según Boleta N° 182197, el cual fuera realizado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en fecha 03/01/2005; es decir, correspondiente a otro ejercicio.

   Al respecto, esta situación vulnera el principio de Exposición, teniendo en cuenta que se incurre en una sobre valuación de la cuenta contable 131.100.02.14 BNF Cuenta Recaudadora capital, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

4. Se expone en los estados contables dentro del Activo Corriente, un importe de Gs. 18.276.194 al 31/12/2004, correspondiente a la Cuenta Contable 131.100.00.41 – Banco Alemán Paraguayo, el cual a esa fecha se hallaba intervenido por razones de quiebra.

5. La ANDE expone en el Balance General, rubro Disponible – Cuenta Fondos por Rendir el importe de Gs 2.545.763; sin embargo, dicho importe corresponde a gastos efectuados de antigua data y que a la fecha no se encuentran rendidos, ocasionando una sobre valuación de los saldos contables en la cuenta Disponibilidades y una sub valuación de los gastos por el mismo importe, en contravención del Principio Contable de Exposición.

6. La ANDE no ha registrado el importe de Gs. 1.186.487.091 por servicios prestados por los Electricistas Residentes, ocasionando una sub valuación en la Cuentas de Resultados, Rubro Gastos de Explotación, Cuenta Distribución en el Ejercicio Fiscal 2004.

   Esta situación ha vulnerado el principio de Exposición y Devengado, demostrando que los Informes Financieros no reflejan la situación patrimonial real de la Entidad.

7. Existe una diferencia de Gs. 29.085.642 entre el monto asignado y lo expuesto en el Balance General, que corresponde a gastos realizados, cuyas rendiciones se hallan pendientes de regularización, lo que ocasiona una sobre valuación de los Fondos Fijos, teniendo en cuenta que se exponen como disponibilidades importes que corresponden en parte a gastos cuyas documentaciones respaldatorias se hallan pendientes de rendición o regularización.

8. La ANDE no ha realizado los cortes de suministro de energía eléctrica, dejando transcurrir más de 75 días, en contravención a su Carta Orgánica Ley Nº 966/64, situación que ha causado una mora en el pago de las deudas de los Particulares al cierre del período 2004 por un importe de Gs.1.609.621.897 y de las empresas privadas por un importe de Gs. 761.885.970.

   Del mismo modo se ha operado con las entidades estatales, en contravención a lo dispuesto en su Carta Orgánica, Ley Nº 966/64, en su Art. 11º, que expresa: «El pago del servicio de energía eléctrica se efectuará por las dependencias gubernamentales y municipalidades dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de las correspondientes facturas.» El importe de la deuda de las entidades gubernamentales asciende a Gs.161.108.281.936.

9. La Institución no ha procedido a realizar las gestiones pertinentes a los efectos de cobrar oportunamente a los deudores, lo que ocasiona un aumento permanente de la cartera de deudores morosos, y consecuentemente, de las previsiones respectivas.

   Asimismo, la entidad no procede a cancelar dicha previsión contra las cuentas a cobrar desde el año 1989, según resolución de Consejo N° 100/89, lo cual ocasiona un abultamiento considerable de las previsiones, con importes desactualizados que no representan de manera objetiva las probables incobrabilidades.

10. De la confrontación realizada entre el saldo de los créditos proporcionados por el Departamento de Tecnología Informática (DTI) y el saldo según Balance General, hemos constatado que existe una diferencia de Gs. 271.676.692, que se debe a la falta de conciliación entre los saldos deudores, situación que afecta a la exposición del saldo de Cuentas por Cobrar Consumidores, lo que ocasiona una sobre valuación por dicho importe.

11. De la falta de control efectivo en los procedimientos relacionados con la Distribución de Energía, ha ocasionado un aumento progresivo en las Pérdidas Comerciales o Negras, que totalizan un monto aproximado de Gs. 539.846.423.682. Dicha situación ha ocasionado una disminución en los ingresos de la Institución.

ENTIDAD: ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY).

Tipo de Trabajo: Verificación in situ de las «Construcciones realizadas por la Entidad Binacional Yacyretá, para el reasentamiento de viviendas afectadas por el embalse en el Departamento de Itaipú».

Período Auditado: Ejercicios Fiscales 1993, 2001, 2002 y 2003.

Principales hallazgos

1. La Entidad Binacional Yacyretá no dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley Nº 276/93 «Orgánica y Funcional de la CGR» en lo que se refiere a la obligatoriedad de la presentación de todos los documentos solicitados por Notas CGR, así como la designación de un Representante Técnico, pese a las reiteradas solicitudes.

2. La Institución no remitió respuesta a las observaciones efectuadas por el Equipo Auditor y remitidas para su descargo.

3. Se han observado deficiencias en los materiales y en los procedimientos constructivos utilizados para la construcción de las viviendas, específicamente en el Reasentamiento Atinguy, en el que el procedimiento técnico constructivo utilizado para la construcción de las viviendas Tipo 2 no fue el correcto, ya que las mismas no cuentan con cimiento, lo que acarreó otros problemas como: fisuras importantes de las paredes, filtración en techo, etc. Otro aspecto es la construcción muy precaria del baño tipo letrina.

4. En las viviendas Tipo 1, no se observó la existencia de material aislante en techo y baño. El estado actual de las viviendas se debe, en parte, a la antigüedad de las mismas y, por otro lado, a la falta de mantenimiento por parte de los ocupantes de las mismas.

5. Los edificios públicos en general no funcionan: En el Reasentamiento San Miguel Potrero, el Puesto de Salud y el Centro Comunitario no cuentan con personal, equipos y medios económicos para su mantenimiento; y en el Reasentamiento Atinguy, tanto la Capilla como el Salón Comunitario se encuentran destechados en gran parte, abandonados, rapiñados y sin mantenimiento por parte de la población, por falta de medios económicos; el Puesto de Salud no cuenta con medicamentos para hacer frente a los problemas de salud.

6. La Entidad Binacional Yacyretá, en el caso del Reasentamiento San Miguel Potrero, localiza a las familias oriundas de las islas en un distrito distinto al originalmente suyo, por tanto alejado de familiares, lugares de trabajo, etc., por lo que el desarraigo genera un descontento de los reasentados. En el Reasentamiento Atinguy localiza las viviendas de familias oriundas de las islas, en una zona aislada, con suelo poco apto para las actividades agrícolas; además es baja e inundable en épocas de lluvia, por estar ubicada en zona de esterales.

7. Las viviendas edificadas para las personas afectadas son estandarizadas y no se adaptan al tamaño y necesidades de las familias asignadas a ellas.

8. Del reclamo realizado por los afectados al equipo auditor durante la verificación in situ, se desprende que el problema tiene fuerte tinte social, directamente relacionado con la forma de aplicación de la política de reasentamiento por parte de la Entidad Binacional Yacyretá.

Foto Nº 12
Centro Comunitario–
Reasentamiento Atinguy: en total
estado de abandono.

9. En el Reasentamiento Atinguy, la Entidad Binacional Yacyretá construye un camino rural, en el que la rasante del terraplén coincide en gran parte con el nivel del terreno natural, que es bajo y con nivel freático alto (esterales), por lo que este camino es parcialmente inundable en días de lluvia, no desempeñando el papel de tránsito para todo tipo de tiempo. Se le suma a lo anterior la falta de trabajos de mantenimiento en forma regular.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).

Tipo de Trabajo: Verificación de los vehículos, maquinarias y repuestos denunciados por el Sindicato Auténtico de Obreros de Estiba y Desestiba.

Principales hallazgos

1. El equipo de auditores se ha presentado en la ANNP, donde a través de una verificación IN SITU DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, observaron cuáles eran las condiciones en que se hallaban los bienes denunciados, dejando constancia de lo actuado en el Acta CGR que se transcribe a continuación en el cuadro Nº 26 en la página siguiente:

2. Este trabajo fue realizado a fin de verificar la denuncia del Sindicato de Obreros de Estibas y Desestibas de la ANNP, presentada por el Secretario General. Dicha denuncia no se ajusta a los requisitos establecidos en la Resolución CGR 101/01, por la cual se reglamenta la

Motor Nº	Chasis Nº	Chapa Nº	Marca	Estado	Rasp.	Observación
4D56G55322	DCNK140 RP00126	EAB 035	Mitsubishi Cabina Plus color blanco	Muy Malo	D0000120	Motor desarmado, faltan componentes, sistema de freno, servo freno, motor de arranque, alternador, sin asientos.
4D56HL6567	JMYJNK340 VP001891	EAB 073	Mitsubishi color rojo 4*4, D/C	Muy Bueno	D0001086	Vehículo utilizado en Encarnación por un funcionario.
1173647	HJ60-44091	EAB055	Camioneta Toyota Land Cruiser color blanco	Bueno	D0000110	Utilizado por la Gerencia de Operaciones Técnicas, Sección Talleres.
972273 Motor Perkins 2000, Serie del Motor SPD060341 U2273C35 6.221.05.01.	357-400-3002 -C35479-23 AF 28. Serie Del Chasis 357H09 1001410	———————	Porta Contenedor LINDE	Muy Malo, Siniestrado Incendiado	———	Motor Desarmado.
Perkins 2006-12T. Serie del Motor 8B265 49U83546U.	C117E-15761	————	Porta contenedor HYSTER	Estado Bueno, uso normal	————	Ninguna

Cuadro Nº 25

presentación de denuncias ante la Contraloría General de la República; esta denuncia más bien estuvo basada en presunciones, porque el denunciante no ha presentado ningún documento probatorio de los casos expuestos en esta Contraloría General.

3. La ANNP no cuenta con un Inventario Histórico y Valorizado de los vehículos y maquinarias, en contravención de lo establecido a la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

4. Además, los rodados denunciados no cumplen con las disposiciones establecidas referente al Régimen de Utilización de Formularios, al no implementar los Formularios FC-03 Inventario de Bienes de Uso, FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual y otros.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica a la obra «Puerto Pilar – Atracadero Nº 1 – Estructura de Hormigón Armado - Licitación Pública Nº 01/2002, realizada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

Período Auditado: Ejercicios Fiscales 2003 - 2004**.**

Principales hallazgos

1. Las obras no realizadas en el rubro de Movilizaciones, tienen un costo de Gs. 66.094.600 (IVA incluido).

2. La institución no ha aplicado en forma correcta la fórmula de reajuste contractual, ocasionando una certificación incorrecta sobre pago en montos de reajustes de precios por valor de Gs. 57.223.561.

3. Además se han observado deficiencias de control interno, entre las que se citan las siguientes:

   3.1. El inicio de pagos en concepto de *Anticipo*, realizado a 144 días de la firma del contrato no fue justificado con argumentos suficientemente válidos.

   3.2. La Contratista no ha realizado la totalidad de los trabajos previstos contractualmente.

   3.3. La institución no ha realizado un control de calidad de toda la documentación que sirvió de base al llamado a la Licitación Pública.

   3.4. La Contratista no ha cumplido adecuada y oportunamente con sus obligaciones contractuales, por falta de un control acabado de los trabajos por parte de la Supervisión y de la Fiscalización de obra, quienes han labrado el Acta de recepción Provisoria, sin haber reparado las deficiencias detectadas.

Foto Nº 13
Vista del muelle construido y de las oficinas administrativas de la ANNP en la ciudad de Pilar

   3.5. La institución ha transgredido sus propias cláusulas contractuales.

   3.6. La firma del Acta de Inicio en fecha 01/09/03, ha desplazado el Cronograma de Obras en directo perjuicio de los intereses de la ANNP. El atraso en la culminación de las actividades contractuales conlleva a mayores costos.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).

Tipo de Trabajo: Verificación a la «Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP, de la Gestión referente a la Operatoria para impulsar Normas MERCOSUR, en materia de infraestructura con énfasis en el cumplimiento de los compromisos asumidos en Obras Públicas y especialmente en las Áreas de Control Integrado (ACI)».

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La ANNP no remitió el «*Estado Final de Cuentas*» con los distintos Contratistas y Empresas Fiscalizadoras Externas.
2. En el Puesto de José A. Falcón la institución no informó sobre la rescisión del contrato.
3. En el Puerto de Saltos del Guairá la institución no presentó los planos de levantamiento altimétrico que soportaron desembolsos por movimiento de tierra.
4. En el Puerto de Ciudad del Este, las Pólizas que garantizan el «Fiel Cumplimiento de Contrato», como el de Caución, se encontraban vencidas. No se han presentado las revalidaciones de estas.

ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC).

Tipo de Trabajo: Examen Especial «Utilización de combustibles de aviación».

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La DINAC no posee un Reglamento relacionado con la utilización de combustibles de aviación, teniendo en cuenta que realiza diversas misiones cuyos pedidos se originan en varias dependencias de la Entidad y a pedido de otras instituciones.

2. No lleva un registro del remanente de combustible de aviación luego de cada misión realizada, a efectos del reabastecimiento, que facilite el control y seguimiento correspondiente.

3. En el Libro de Abordo no se registraron las observaciones y situaciones particulares relacionadas con los vuelos realizados en fechas 18/01/04, 01/02/04 y 18/02/04.

4. No posee un Reglamento relacionado con los siguientes tipos de vuelos: oficiales, Servicio de búsqueda y salvamento, investigación y prevención de accidentes, traslados de funcionarios comisionados, así como la realización de vuelos a pedido de instituciones públicas y entidades privadas.

5. No posee el documento respaldatorio relacionado con el consumo promedio de combustible de las aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya, teniendo en cuenta que proveyó a dicha Institución 2.300 litros de combustible tipo JET-A1 para misiones de acción cívica, equivalentes a Gs. 7.130.000**.**

6. Esta auditoría ha evidenciado debilidades en el Sistema de Control Interno, en las áreas encargadas de la utilización y provisión de combustibles de aviación, el cual no es suficiente, adecuado y confiable, a fin de demostrar transparencia en la gestión administrativa y salvaguarda apropiada del patrimonio de la institución.

ENTIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC).

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil -DINAC, basado en la denuncia presentada sobre materiales adquiridos por Licitación Pública Nº 13/04 «Adquisición de Equipos de Comunicación».

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Realizada la comparación entre el Anexo «F» del Pliego de Bases y Condiciones con el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la DINAC, se constató que algunos de los suministros solicitados no se encontraban contemplados en el PAC.

2. Se examinó el portal electrónico de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, donde se ha comprobado que la entidad no divulgó en dicho sitio el Pliego de Bases y Condiciones, hecho que riñe contra el principio de la transparencia e igualdad de oportunidades establecido en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03. La DINAC no dio cumplimiento al Principio de la Transparencia e Igualdad de oportunidades, establecidas en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03 y a lo establecido en el Art. 20º de la misma Ley.

3. Examinadas las fechas y plazos a ser considerados en la Licitación Pública Nº 13/04, una vez fenecido el plazo de las aclaraciones establecido en el punto 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones, la DINAC por Resolución Nº 901 de fecha 27 de diciembre de 2004, conformó las Juntas de Aclaraciones. Dichas Juntas no fueron conformadas en tiempo y forma, a fin de otorgar la garantía jurídica a los actos administrativos que le compete a dicha junta en el proceso licitatorio, y por tanto, la DINAC no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 23º de la Ley 2051/03.

4. Examinado el Pliego de Bases y Condiciones se ha determinado que el objeto del llamado a la Licitación Pública Nº 13/04 fue la de adquirir Equipos de Comunicación Varios, pudiéndose constatar esta intensión en el punto 13.1. del pliego que establece:

   4.1. El Oferente garantizará que los suministros ofertados serán nuevos y fabricados con materiales de primera calidad.

   4.2. Sin embargo, esta Auditoría ha observado la existencia de la Addenda Nº 2 en la cual se menciona ítems que sugieren reparación; por tanto, una variación significativa es

la de sustituir suministros nuevos, fabricados con materiales de primera calidad por reparaciones de piezas/ repuestos, propiedad de la institución.

Teniendo en cuenta la modificación realizada al Pliego de Bases y Condiciones a través de la Addenda Nº 2, se determina que la misma transgrede lo establecido en el Art. Nº 22 de la Ley Nº 2051/03.

5. La Junta de Aclaraciones emitió 2 Addendas, cuyas observaciones se exponen a continuación:

   5.1. Las Addendas Nºs 1 y 2 emitidas por la Junta de Aclaraciones, no fueron comunicadas a todas las empresas que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nº 13/04, específicamente a las empresas Asunción Comunic. S.A. y Data Lab. S.R.L.

   5.2. La Addenda Nº 1 fue emitida, con 17 días de anticipación a la conformación de la junta que la elaboró.

   5.3. La Addenda Nº 2 no posee fecha de expedición y modifica en forma significativa las características de los bienes solicitados originalmente: «reparar» por «adquirir».

   5.4. La Addenda Nº 2 establece el otorgamiento de un anticipo mayor a lo solicitado por la empresa Technipower S.A., equivalente al 50% del valor total del contrato. Lo solicitado fue del 50% cincuenta por ciento para los ítems que requiere reparación.

6. En fecha 28 de diciembre del 2004 se realizó el acto de apertura de las ofertas presentadas. A continuación se detallan las siguientes observaciones:

   6.1. La Empresa Technipower Paraguay S.A. ha presentado documentaciones que no reúnen las exigencias establecidas por la Ley Nº 2051/03, en el Pliego de Bases y Condiciones y con sus respectivas Addendas.

   6.2. La Comisión Evaluadora de ofertas no comunicó en su dictamen de fecha 30.12.04, la situación irregular pero subsanable hasta la fecha de la firma de contrato, de la documentación presentada por la empresa TECHNIPOWER PARAGUAY S.A.

   6.3. En fecha 31.12.04 se firma el Contrato, sin que el Presidente de la DINAC tenga conocimiento de la situación citada precedentemente, relacionada con la empresa Technipower S.A.

7. El Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 28.12.04, en presencia de los miembros de la Comisión y los representantes de la firma Technipower Paraguay S.A. y Fonoluz S.R.L.

   La Comisión de Evaluación no comunicó en su dictamen de fecha 30.12.04, la situación irregular de los documentos presentados por la empresa Technipower, en contravención al Art. 45º del Decreto 21.909/03 «Por lo cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas».

   Además, se ha constatado la diferencia de calidad entre los suministros comprometidos y los ofertados, en los documentos presentados por la empresa TECHNIPOWER PARAGUAY S.A. considerando que en la Garantía del Suministro se compromete a suministrar Bienes Nuevos y la Oferta Monetaria plantea Reparación/Reemplazo, en los ítems 38 al 47.

8. En fecha 31.12.04, por Resolución DINAC Nº 927/04, se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 13/04 «Para la Adquisición de Equipos de Comunicaciones Varios» a las siguientes empresas: Technipower Paraguay S.A. por un total de Gs. 732.978.400. IVA incluido y a Fonoluz S.R.L. por Gs. 235.086.845, con exenta e IVA incluido.

9. Al cotejar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en su Addenda Nº 2 y en el Contrato Nº 76/04 suscrito con la empresa Technipower Paraguay S.A., se ha determinado que la cláusula Cuarta del contrato «Plazos de Entrega», no mantiene el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en contravención a lo estipulado en el inciso d) del Art. Nº 37º «Requisitos de los Contratos» de la Ley Nº 2051/03.

10. La DINAC no aplicó las multas por retrasos, tal como se establece en la Cláusula Novena del Contrato, equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de los suministros en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de retraso hasta el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

11. En consecuencia, por todo lo expuesto precedentemente, la DINAC no dio cumplimiento a la Cláusula Décimo Cuarta, Rescisión del Contrato por Responsabilidad del Proveedor, considerando el inciso a*)*.

12. La condición expresa del contrato ha tenido un cumplimiento parcial, considerando que el Departamento de Patrimonio procedió a la recepción de Bienes, sin contar con el acompañamiento de la Auditoría Interna; además. los Departamentos afectados no tuvieron la documentación suficiente para determinar si los Bienes entregados por los proveedores cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

13. De la verificación realizada se ha determinado que la recepción de algunos bienes se realizaron fuera del plazo establecido al no producirse ninguna causal prevista en la Cláusula Octava del Contrato – CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR , como por ejemplo, guerras, invasiones armadas, actos de sabotaje, huelgas, desastres naturales, etc. No existieron motivos justificados para extender plazos u otorgar prórrogas.

14. Para realizar el análisis de los pagos correspondientes a la Licitación Pública Nº 13/04, se ha considerado en forma independiente los procedimientos presupuestarios y contables.

15. Debido al atraso en la entrega de los suministros, incurrido por la empresa Technipower Paraguay S.A., la DINAC no ha podido realizar los pagos dentro del período.

16. En consecuencia, se han originado deudas pendientes de pago que no se encuentran contempladas en el Presupuesto de la Entidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005. La Institución ha realizado las gestiones administrativas, a fin de solicitar la Reprogramación Presupuestaria.

17. La registración contable de la adjudicación a la empresa Technipower S.A., fue realizada en fecha 31.12.04 por el importe de Gs. 666.344.000. La empresa ha emitido una Factura Crédito Nº 171 a nombre de la DINAC en misma fecha, por el importe de Gs. 732.978.400 IVA incluido. Sin embargo, la entidad no ha registrado el IVA de dicha Factura por el importe correspondiente en la fecha de emisión.

18. La situación descripta precedentemente, ocasiona que los pagos del bien y el impuesto sean realizados en periodos o ejercicios diferentes, considerando que el importe del IVA no fue contemplado en las provisiones realizadas.

19. El importe de los bienes suministrados por la empresa Fonoluz S.R.L., asciende a Gs. 235.086.845.

20. Características de los bienes recepcionados: Comparadas las características requeridas en el Detalle de las Adquisiciones del Anexo «F» y en las Especificaciones Técnicas, como así también en la Oferta Monetaria presentada por la empresa, se ha constatado que los bienes proveídos por la firma Fonoluz S.R.L., no cumplen con algunas de las características, con las especificaciones técnicas, marcas y procedencias solicitadas u ofertadas.

Ítem Nº	Descripción	Cant.	Características solicitadas	Características proveídas	Precio Total en Gs.
1	Aparato telefónico	29	De pause, hola, mute. SP PHONE/ HEADSET	No posee	3.477.651
12	Antena VHF	7	Ganancia 9 db o supior	Ganancia 6,5 db	8.470.000
14	Equipo de Comunicaciones º	1	a) 25 metros de Cable tipo Celular o similar b) Antena VHF Omnidireccional Rango de Frecuencia Aeronáutica 118/136 MHZ	a) 25 metros de Cable no celular b) Antena VHF Omnidireccional Rango de Frecuencia Comercial 135/174MHZ	280.500 1.210.000
21	Walkie Talkie	6	Auricular	No posee	15.026.826
25	Antena VHF	2	a) Pot. de Transmisión de 250 W o superior. b) Rango de frecuencia aeronáutica 124,1/128,4 MHZ c) Ganancia de la antena 7db o superior. d) Roe menor a 1,5 e) Garantía de funcionamiento	La antena VHF no posee folleto de especificaciones técnicas con las cuales pueden ser comparados las características solicitadas.	3850
26	Antena VHF	2	Ganancia 9 db o supior	Ganancia 6,5 db	3.850.000
Total					**36.164.977**

Cuadro Nº 26

21. Conforme con las características ofertadas en el Cuadro de la Oferta Monetaria presentadas por la firma Fonoluz S.R.L, se ha determinado que las marcas recepcionadas no corresponden a las ofertadas.

Ítem Nº	Descripción	Cant.	Características solicitadas	Características proveídas	Precio Total en Gs.
12	Antena VHF	7	Acuario/Continha/Fonoluz	Yedro Comunicaciones S.A.	8,470,000
14	Equipo de Comunicaciones: (Antena VHF Omnidirecccional)	1	Acuario/Continha/Fonoluz	Yedro Comunicaciones S.A.	1,210,000
25	Antena VHF	2	Acuario/Continha/Fonoluz	No registra marca	3,850,000
26	Antena VHF Omnidireccional	2	Acuario/Continha/Fonoluz	Yedro Comunicaciones S.A.	3.850.000
	Total				**17.380.000**

Cuadro Nº 27

22. En relación a la procedencia de los bienes, la DINAC conforme al Pliego de Bases y Condiciones, habría solicitado que los bienes sean preferentemente de origen japonés y/o países del MERCOSUR. De la verificación realizada se ha determinado que algunos bienes entregados, no corresponden a lo solicitado por la Institución y en otros casos con lo ofertado por dicha empresa.

A continuación, se expone el resumen de bienes proveídos que no poseen la procedencia inicialmente solicitada por la DINAC y ofertada por la Firma FONOLUZ S.R.L. Ver cuadro Nº 29 en la siguiente página.

Ítem Nº	Descripción	Cant. X Unid.	Marca	Procedencia Ofertada y solicitada	Procedencia Recep.	Precio Total
1	Aparato telefónico.	29.	Panasonic	MERCOSUR	MALASIA	3.477.451
2	Aparato telf.c/ manos libres.	2	Panasonic	MERCOSUR	MALASIA	543.608
3	Aparato telf.c/ ident llamadas.	6	Panasonic	MERCOSUR	MALASIA	1.343.034
4	Aparato de Fax.	22	Panasonic	MERCOSUR	MALASIA	24.622.290
7	Central Telefónica, 8 internos.	1	Panasonic	MERCOSUR	MALASIA	2.198.419
15	Equipos de Transceptores VHF.	4	Motorota	USA	MALASIA	9.063.704
16	Equipo VHF portable de 16 canales c/ acces.	3	Motorota	USA	MALASIA	10.733.520
21	Walkie Talkie.	6	Motorota	USA	MALASIA	15.026.826
25	Antena VHF.	2	Acuario/Cotinha/Fonoluz	MERCOSUR	No registra	3.850.000
27	Equipos Transceptores VHF- FM.	4	Motorota	USA	MALASIA	9.063.704
Total						**79.922.556.-**

Cuadro Nº 28

23. En relación al plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Addenda Nº 1 establece: *30 (treinta) días calendario* y conforme al plazo establecido en la Addenda Nº 2 la misma señala *45 (cuarenta y cinco) días calendarios para los ítems que sugieren reparación»*

24. Los suministros adjudicados a la firma Fonoluz, son Adquisiciones nuevas, por tanto el plazo máximo para su entrega *es de 30 (treinta) días,* a partir de la firma del contrato.

25. Durante la verificación se ha determinado que algunos ítems poseen características idénticas y costos diferentes, sin que se pueda determinar el motivo de la diferencia del costo, conforme a los cuestionamientos realizados a los técnicos, el ítem Nº 26 fue cotizado a un costo mayor de G. 650.000.

26. Los bienes suministrados por la empresa TECHNIPOWER S.A., ascienden a Gs. 732.978.400. Durante las verificaciones realizadas se han determinado las siguientes observaciones:

    26.1. ÍTEM Nº 32 «LÁMPARA DE TRANSMISIÓN»: considerando la fecha de recepción, el bien fue recepcionado con 19 días de atraso.

    26.2. ÍTEM Nº 33 «RELE CONMUTADOR»: Cantidad solicitada: originalmente a través del Pliego de Bases y Condiciones, la cantidad solicitada fue (1) unidad; sin embargo, la cantidad ofertada por la empresa fue de (1) paquete que contienen (10) unidades conforme a la Oferta Monetaria en la que el oferente aclara que la cantidad mínima de venta es de 10 unidades a un costo unitario de Gs. 15.300.000.

    26.3 ÍTEM Nº 34 «VARIAS PLACAS DEL TRANSMISOR VHF – AM»: (uno cada uno).

        26.3.1. Se ha constatado que de las (5) placas solicitadas, (2) de ellas fueron realizadas con Números de parte equivocadas, estas no fueron ofertadas

        26.3.2. En la verificación In situ, se ha visualizado que las placas proveídas por la Empresa Technipower S.A. se encontraban en el Departamento de Almacenes del Aeropuerto «Silvio Pettirossi», constatándose que las mismas presentaban signos aparentes de adulteración en los 2 últimos dígitos, teniendo en cuenta que los 10 primeros dígitos estaban impresos al relieve y los dos últimos con tinta blanca.

26.4. ÍTEM Nº 36 «REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPO VOR».

26.4.1 El ítem Nº 36 fue ofertado por TECHNIPOWER S.A. de la siguiente forma:

Descripción	Marca	Procedencia	Precio con IVA incluido
Repuestos para Equipo VOR Tarjeta Lógico de Control y Selector (CSL) 83134 23100 Módulo de Control de Potencia PMM - 5 83134 30600	Alcatel/ Thales	Thales Usa	**143.000.000**

Cuadro Nº 29

Los componentes del Ítem Nº 36, fueron entregados y Recepcionadas en fecha y lugares diferentes.

27. Tarjeta Lógica de Control y Selector (CSL) 83 134 23100: Este suministro no fue remitido a través de Nota de Remisión, pero se ha constado su ingreso a través del libro de novedades del Dpto. de Comunicaciones. Es importante señalar que la DINAC no recepcionó el bien utilizando los procedimientos administrativos usuales.

28. Esta tarjeta, al ser instalada en el equipo, no respondió en forma satisfactoria, según el Jefe del Dpto. de Radio Ayudas, motivo por el cual la DINAC contrató los servicios técnicos de la empresa RDC Comunicaciones, de cuyo costo se hizo responsable la empresa TECHNIPOWER S.A. para su reparación en fábrica.

29. Al respecto, esta auditoría determina que la Tarjeta Lógica CSL P/N 83 134- 23100 S/N 04393 fue reparada; sin embargo, en la Carta de Oferta Monetaria, no especifica la reparación; por tanto, se ofertó y se adjudicó como nuevo y fue recepcionada como un bien reparado, con 103 (ciento tres) días de atraso.

30. Módulo de Control de Potencia PMM – 5 83134 30600. La empresa Technipower S.A. ofertó el bien como nuevo y proveyó reparado, además, no se han visualizado documentos en el que conste la salida del módulo para su reparación, motivo por el cual se ha solicitado al Gerente de Telecomunicaciones y Electrónica el procedimiento aplicado para la salida y recepción de los bienes a ser reparados, informándonos cuanto sigue: «*El adjudicado retiró de la Gerencia los materiales para su reparación sin firmar ningún documento, confiando en su buena fe*». El bien fue proveído con 30 (treinta) días de atraso.

31. Cargador PIR Portable ILS Receiver PAC Power System. El Cargador PIR Portable ILS Receiver PAC Power System proveído por la empresa adjudicataria registra marca y procedencia distinta a lo ofertado, por tanto no cumple con las especificaciones requeridas en la adjudicación y considerando la fecha de recepción, el bien fue recepcionado con 30 (treinta) días de atraso.

32. ÍTEMS OFERTADOS REPARACIÓN / REEMPLAZO. La oferta monetaria de la firma Technipower plantea Reparación/Reemplazo en los ítems 38 al 47, y con ello se constata que el oferente es quien puede decidir su conveniencia, reparar o remplazar, y la entidad convocante queda supeditada a recibir un bien reparado o nuevo pagando igual precio por insumos de calidad y duración diferentes. A continuación se detallan los ítems ofertados como reparación / reemplazo:

34. ÍTEM Nº 38 «GONIO MODULADOR 119558-002 Serie 028». La empresa adjudicada ofertó El GONIO MODULADOR 119558-002 Serie 028 como reparación o reemplazo, y fue proveída como reparación a un costo unitario de Gs. 23.900.000 y recepcionada con 45 (cuarenta y cinco) días de atraso.

35. ÍTEM Nº 39 «MONITOR INTERFASE 120199-0001/2036». Este suministro fue ofertado como reparación o reemplazo a un costo unitario de Gs. 29.900.000 y fue proveído como reparado con 32 (treinta y dos) días de atraso.

36. ÍTEMS Nº 40 AL 46. En el Aeropuerto Internacional «Guaraní», a través del Acta de fecha 28.02.05, se realizó la recepción de los ítems ilustrados en el siguiente cuadro por un valor

de Gs. 251.150.000, que fueron adjudicados como reparación–reemplazo por la empresa Technipower S.A., y entregados reparados, con 14 días de atraso.

Ítem Nº	Descripción	Cant. X Unid.	Fecha Nota de Remis.	Fecha Acta de Recepc.	Días de Atraso	Precio unitario Con IVA incluido
40	Monitor Interface (Maker) 120199-0002 s/0025	1	28.02.05	28.02.05	14 días	32.560.000
41	Monitor 120069-0002 Serie0036	1	28.02.05	28.02.05	14 días	15.730.000
42	Receiver Assy 1200090-001 S/N 0028	1	28.02.05	28.02.05	14 días	61.050.000
43	Receiver Assy 120090-001S/N 0024	1	28.02.05	28.02.05	14 días	61.050.000
44	Low Power 120337-0001S/n 0637	1	28.02.05	28.02.05	14 días	45.650.000
45	Monitor Combiner CCA 120095-0001S/N 0018	1	28.02.05	28.02.05	14 días	31.515.000
46	Power Suply 120100-001 S/N 0158	1	28.02.05	28.02.05	14 días	28.710.000

Cuadro Nº 30

37. ÍTEM Nº 47 «PBC ASSY 156-0015- S/N 467(NDB)». Los funcionarios afectados a la recepción, han constatado que el material presentado era nuevo, pero no tenía marca ni procedencia y en el envoltorio se podía leer la palabra Chino CA, y como el detalle del ítem 47 descrito en la Licitación Nº 13/04 establecía que la procedencia debía ser Canadá/USA, se negaron a realizar la recepción correspondiente. El bien fue recepcionado con 14 (catorce) días de atraso.

38. MULTAS POR ATRASO EN LA PROVISIÓN DE SUMINISTROS. Considerando el retraso en la provisión de suministros por parte de la firma Technipower Paraguay S.A. se ha determinado que no se dio cumplimiento a los plazos establecidos en las Addendas 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones.

ENTIDAD: PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

Tipo de trabajo: Licitación Pública Nº: 01/2004 – Suministro de Gasoil y Naftas – Se detectaron precios sustancialmente superiores a los costos estimados por la entidad.

1. Licitación Pública Internacional Nº 01/04: Programa 2 Gasoil, Cantidad solicitada 840.000 M^3 $\pm$ 20 % - Oferta más baja presentada por YPF S.A. - Cantidad 40% 336.000 m^3 - premio estimado 12,65 USD/M^3 - Premio ofertado USD/M^3 Puerto Dock Sud - 22,43 (Se declaró desierto).

2. Contratación Directa Vía de la Excepción el día 09/09/2004, (Resolución Nº 215/04), - Oferta adjudicada a la firma YPF S.A. - Cantidad total adquirida 380.000 M^3 $\pm$ 20 % - premio estimado 23,82 USD/M^3 - Premio adjudicado en USD/M^3 Puerto Dock Sud, 27,69.

3. Licitación Pública Nº 01/04 segundo llamado: Cantidad total adjudicada el 21/02/2005, (Resolución Nº 039/05) 360.000 M^3 $\pm$ 20 % a la empresa glencore - premio estimado 36,93 USD/M^3 - Premio adjudicado en USD/M^3 Puerto km. 171- 28,27.

Se observó que entre el costo estimado para el primer llamado a Licitación Pública y la Primera contratación por la Vía de la Excepción, la administración de PETROPAR aumentó la estimación del premio para los proveedores en un 89%, y aún más en el segundo llamado a Licitación. Al respecto, se sugirió a la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, efectuar un Examen Especial a la Gestión de la Administración.

ENTIDAD: PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

Tipo de trabajo: Fletes/2005 dirigidos al Director General de Contrataciones Públicas. Se detectaron diferencias sustanciales en los precios adjudicados por la Vía de la Excepción Segundo llamado del Ejercicio fiscal 2005, con relación al primer llamado a Licitación Pública, en los siguientes productos: Gasoil- diferencia

USD 7, 57, tramo Zárate/km. 171- Villa Elisa - Gasoil USD 3,38 Dock Sud – Villa Elisa, Naftas USD 7,58, San Lorenzo - Villa Elisa, Fuel oíl USD 9,08 - San Lorenzo – Villa Elisa. Se sugirió un examen especial a la gestión de la administración:

1. **Producto**: GASOIL.

   Tramo: ZARATE/KM. 171- VILLA ELISA.

   Precio estimado 1er. llamado L.P. N° 03/05: 24,10 USD/M3.

   Precio estimado 2° llamado v. excepción: 29,29 USD/M3.

   Precio adjudicado USD M3: 31,67.

   Dif. c/1er. llamado USD m3: 7,57.

2. **Producto**: GASOIL.

   Tramo: DOCK SUD – VILLA ELISA.

   Precio estimado 1er. llamado L.P. N° 03/05: 0.

   Precio estimado 2° llamado v. excepción: 32,00 USD/M3.

   Precio adjudicado USD M3: 35,38.

   Dif c/ 1er. llamado USD m3: 3,38.

3. **Producto**: NAFTAS.

   Tramo: SAN LORENZO - VILLA ELISA.

   Precio estimado 1er. llamado L.P. N° 03/05: 20,15 USD/M3.

   Precio estimado 2° llamado v. excepción: 24,86 USD/M3.

   Precio adjudicado USD M3: 27,73.

   Dif. c/ 1er. llamado USD m3: 7,58.

4 **Producto**: FUEL OÍL.

   Tramo: SAN LORENZO – VILLA ELISA.

   Precio estimado 1er. Llamado L.P. N° 03/05: 24,50 USD/M3.

   Precio estimado 2° llamado v. excepción: 29,74 USD/M3.

   Precio adjudicado USD M3: 33,38.

   Dif. c/ 1er. llamado USD m3: 9,08.

ENTIDADES FINANCIERAS Y OFICIALES

ENTIDAD: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).**

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

Contabilidad

1. El BNF no se halla incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad SICO, por lo que dificulta la validación de los saldos contables; si bien cuenta con un Plan de Cuentas Institucional, no se puede realizar las comparaciones de las cuentas contables con los saldos que presentan los rubros presupuestarios, hecho indispensable para la validación de la Ejecución Presupuestaria de cierre del Ejercicio.

Presupuesto

2. La Institución no cuenta con los legajos de Rendición de Cuentas, para la presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria Institucional, en forma ordenada como lo establecen las normas legales vigentes, los Informes entregados a los Auditores son por cada sucursal y casa matriz; no se observa la cronología de los hechos.

ENTIDAD: BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).

Tipo de Trabajo: Examen Especial.

Período Auditado: Verificación del Préstamo concedido a la firma Angostura S.A.

Principales hallazgos

1. El origen de la creación de la firma ANGOSTURA S.A. se debió al interés de la Firma CARGILL AGROPECUARIA S.A.C.I. de contratar los servicios de una Terminal portuaria.
2. El dueño de la empresa Transportes y Servicios S.R.L., es esposo de la accionista principal y Directora Titular de la firma ANGOSTURA S.A.
3. El Banco Nacional de Fomento concedió, a la Sociedad denominada ANGOSTURA S.A., dos Préstamos con Garantías hipotecarias y prendarías; estos préstamos otorgados estuvieron dirigidos a una nueva empresa de reciente creación, sin trayectoria en el mercado, cuya capacidad de pago se encontraba supeditada a supuestos de realización.
4. El Banco Nacional de Fomento debió financiar el 100% con recursos provenientes de fondos propios; sin embargo, el primer préstamo lo realizó con recursos provenientes del Instituto de Previsión Social.
5. El Banco no solicitó inmediatamente el reintegro del préstamo para garantizar su recupero, teniendo en cuenta que la Firma no cumplió con lo establecido en el Art. 3º punto (1.3) de la Resolución Nº 1, Acta 20 de fecha 17 de febrero de 1997 que dice:»..... *si durante el período de gracia se incumple el pago de las cuotas de intereses en las fechas de su respectivo vencimiento, la prestataria pagará sobre el saldo total del préstamo los intereses compensatorios a las tasas establecidas en la presente Resolución desde la fecha de su desembolso hasta el vencimiento pactado, y desde el primer día de su vencimiento hasta la fecha de pago efectivo del mismo.*»
6. La Hipoteca de los inmuebles ofrecidos en garantía, avaluada en la suma de Gs. 1.022.296.240, fue inferior al Crédito Principal otorgado por valor de Gs. 2.200.000.000; en tanto que la Prenda con Registro que refiere la resolución se realizó sobre bienes futuros.
7. El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento no ha respetado el margen de Seguridad establecido en el Art. 44º de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento en resguardo de su patrimonio y de los intereses del Banco.
8. Las Maquinarias y Equipos Prendados por Resolución del Consejo de Administración Nº 1, Acta Nº 20 del 17 de febrero de 1997, correspondiente al préstamo principal de Gs. 2.200.000.000, debieron ser adquiridos con recursos propios; sin embargo, la adquisición se realizó con recursos provenientes del Banco mediante la autorización de la Carta de Crédito Irrevocable Nº 13.568, firmados por el Presidente y el Director del Departamento Comercial y de Ahorro del Banco Nacional de Fomento.
9. También observamos la dilatación exagerada para iniciar las demandas correspondientes por el incumplimiento de la deuda y falta de criterios para suspender los trámites del juicio contra Angostura S.A. por parte de la Presidencia, s/ el Abogado en Memorando de 13 de julio 1999, en la que manifiesta que en cumplimiento a la orden verbal originada en la Presidencia del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, de suspender todo trámite judicial referido a las demandas contra la razón social «Angostura S.A. y 2 particulares más».

10. En Memorando del 9 de setiembre de 1999, el Abogado solicita con carácter urgente instrucciones precisas para seguir impulsando los juicios iniciados por el BNF contra Angostura SA y los 2 particulares, sobre ejecución y otros.

11. El Banco Nacional de Fomento no ha dado cumplimiento a los requisitos previos para la formalización del préstamo, establecido en la Resolución Nº 1, Acta 20 del 17 de febrero de 1997, Art. 10º y sus modificación referente a las condiciones previas para el 1er. Desembolso, dado que la condición para la formalización del préstamo debió ser la presentación de estos documentos, que constituían la naturaleza para la cual se creó la empresa.

12. De lo expuesto, se evidencia la vulnerabilidad de los controles por parte del BNF y de las distintas Divisiones que intervienen al momento de proceder a la aprobación del crédito

13. Se ha realizado la verificación de los antecedentes obrantes en las carpetas del prestatario ANGOSTURA S.A., evidenciándose lo siguiente:

    13.1. Las documentaciones se encuentran archivadas en forma desordenada y sin un seguimiento cronológico.

    13.2. Faltan documentaciones de fundamental importancia para el estudio y concesión del préstamo, tales como:

        13.2.1 Manifestación de Bienes del Deudor o Directores firmantes.

        13.2.2. Balance de Apertura.

        13.2.3. Flujo de Caja Actualizado.

        13.2.4 Flujo de Caja Analizado.

        13.2.5 Estados Contables de los últimos tres Ejercicios (Constitución de la Nueva Sociedad).

        13.2.6. Análisis económico y financiero de los Estados Contables.

        13.2.7. Autorización de la ANNP para operar (autenticado por Escribanía).

        13.2.8. Aprobación de planos y plantillas de cómputos métricos de las obras civiles a ser construidas.

        13.2.9 Presupuesto de la ejecución de obras civiles (autenticado por Escribanía).

        13.2.10 Presupuesto de las instalaciones y montajes de las maquinarias y equipos (autenticado por escribanía).

        13.2.11. Estudio de factibilidad del Proyecto elaborado y firmado por profesionales competentes.

    13.3 Al momento de la verificación, se evidenció que, a pesar de las acciones emprendidas por el Banco en los procesos Judiciales, no se ha obtenido un resultado positivo para el recupero del capital prestado, situación que acrecienta el índice de morosidad en perjuicio del patrimonio del Banco Nacional de Fomento y, consecuentemente, el retraso de los compromisos con el Instituto de Previsión Social.

14. El Banco Nacional de Fomento no tuvo en cuenta el margen de seguridad contemplado en el Art. 44º del Decreto Ley Nº 28 de 14 de marzo de 1961 que aprueba la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento» que establece: Los Préstamos con garantía Prendaria no podrán en ningún caso exceder del 50% del valor de la cosa gravada. Los préstamos con garantía hipotecaria no podrán exceder de pago del 60% del valor del inmueble hipotecado.

ENTIDAD: CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH).

Tipo de Trabajo: Examen Especial al Inventario General de Bienes que compone el Patrimonio, Contabilidad, Presupuesto y Auditoría Interna.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. El Balance General presenta diferencias con los registros del Formulario FC – 7.1 del cuadro de reevalúo por Gs. 386.430.408 por la no consolidación del valor de las Cuentas en el Activo Fijo (Edificaciones) de Obras recepcionadas en forma definitiva.
2. Deficiente codificación de bienes patrimoniales, cuyos valores no han podido ser cuantificados por los Auditores considerando que estos bienes no figuran en el Inventario General ni en los listados proporcionados por el CAH.
3. Varios inmuebles del CAH no cuentan con la Certificación de Inscripción de la propiedad en el Ministerio de Hacienda, en contravención al Decreto Nº 20132/03 que establece la obligatoriedad del uso de Formulario F.C. – 19 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES, cuyo principal objetivo es certificar la Inscripción de los inmuebles del Estado paraguayo, al servicio de las instituciones a los efectos de su presentación a los Organismos de control y actos administrativos.
4. Se han observado Vehículos que no figuran en la planilla de certificación del Ministerio de Hacienda, por Valor de Gs. 201.578.610; asimismo, se han observado vehículos en mal estado que no han sido dados de baja de los registros contables de la Institución, por valor de Gs. 166.600.313.
5. La Institución no cuenta con un Inventario General de Bienes actualizado, en contravención al Capítulo 2 del Manual, aprobado por el Decreto Nº 20.132/03, referente a la «Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado».

ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO CAMPESINO (FDC).

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Los Comprobantes de Ingresos, utilizados por la Institución, son expedidos en fecha posterior a la percepción; los beneficiarios se presentan en las sucursales de estos bancos y realizan los depósitos en las cuentas institucionales (boleta de depósito); es decir que la percepción de los fondos por caja ingresan en la cuenta bancaria, que son reconocidos por lo que posteriormente se expiden recibos de dinero.
2. La Cuenta Nº 1305 «Previsión sobre Créditos»: Por Resolución Nº 3, Acta Nº 11 de fecha 02/03/2005, el Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo Campesino resolvió aprobar el listado de previsiones.

   A tal efecto, se ha fundamentado en el Dictamen de la firma Consultora Contadores y Consultores Empresariales Asociados, «… En nuestra opinión, el Consejo Directivo del FDC tiene la facultad de establecer y adoptar resolución mediante las disposiciones necesarias de manera a mantener el adecuado funcionamiento operativo del FDC, y de acuerdo a lo mencionado en los párrafos 1 al 6, no existen impedimentos Contables y Legales para que la Institución pueda cargar en el ejercicio 2004, un porcentaje prudencial entre del 50% de previsiones constituidas sobre el saldo total de la cartera morosa, de manera que la utilidad resultante pueda cubrir gran parte del costo operativo contable presupuestado aprobado para el ejercicio 2005, para luego en el transcurso de los siguientes ejercicios, realizar los

ajustes respectivos de acuerdo a las utilidades operativas, como así también de conformidad a la recuperación y devolución de los créditos otorgados…».

Al respecto, no se menciona en la citada Resolución del Consejo Directivo si la Institución realizó los procedimientos establecidos para la cartera morosa y/o vencida en cuanto a los trámites legales para la exposición contable.

No se visualizó Dictamen Jurídico con los reclamos requeridos previo a la aplicación de los Principios Contables.

3. En el Balance General Sintético, la cuenta Colocaciones en Otras Instituciones Vencidas, presenta saldo cero al cierre del Ejercicio 2004; esta cuenta corresponde a valores colocados en CDA en el Multibanco SAECA, que a la fecha del cierre de ejercicio, se previsionó por la totalidad de las colocaciones, que asciende a Gs. 8.993.564.816.

   Se evidencia que la Institución auditada aún no ha agotado las instancias judiciales, a efectos de practicar la mencionada previsión, de manera a preservar los intereses del Fondo de Desarrollo Campesino.

   Este equipo de auditores ha visualizado solamente, la nota de solicitud de la Asesoría Jurídica sobre la Verificación de Crédito remitida al Señor Juez y de la causa, en fecha 11 de mayo de 2005 y Resolución Nº 8 (Acta Nº 20) de fecha 27/04/05.

   No se han visualizado las acreencias reconocidas por la intervención judicial a Multibanco para honrar al FDC por los CDA, no se ha emitido dictamen jurídico en el referido caso por la aceptación o el rechazo del compromiso de cobro.

   El importe reclamado según la Petición de Verificación de Crédito, es inferior a lo expuesto en el Balance General, por un total de Gs. 244.085.368.

   Asimismo, el importe colocado en Multibanco SAECA es superior a lo expuesto en el Balance General al 31/12/04, de Gs. 8.993.564.816, considerando la Nota Inter. Multibanco Nº 612/ 2004 del 25 de marzo de 2004, que totaliza el saldo «no cubierto por la Garantía Estatal» de Gs. 10.039.414.084.

   Por lo que persiste la pérdida, ocasionada por las colocaciones de fondos llegando a determinarse el daño patrimonial en los Activos Disponibles por Gs. 8.993.564.816, según registro contable.

4. El FDC ha previsionado los Bienes Adjudicados por el 100% del valor de los inmuebles, la Institución manifiesta que ha realizado en los registros contables dicha previsión a sugerencia de la Superintendencia de Bancos, según Memorándum FDC SC/ 038/05 del 2/06/058.

   No se han verificado procedimientos administrativos para la enajenación de estos bienes, considerando los fines Institucionales establecidos en la Ley Nº 128/91 «Que crea el Fondo de Desarrollo Campesino».

5. La Institución no presenta Nota a los Estados Contables sobre las Altas y Bajas de Bienes de Uso en el Ejercicio Fiscal 2004.

   La diferencia resultante en el cuadro demostrativo de saldos según esta auditoría, se debió a que la Institución no presenta nota a los estados contables por dicha contingencia. Si bien se ha realizado un sumario administrativo para deslindar la responsabilidad por la sustracción de los bienes mencionados, no se cuenta con los responsables de los hechos citados.

   A su vez, existe la posibilidad del recupero por parte de la compañía de seguros; queda en suspenso la conclusión del sumario y la definición del responsable.

   Los bienes que en su totalidad han perdido su vida útil, presentan saldo cero, sin que se haya producido la baja en libro, el saldo no previsto es el cálculo de la cuota de Salvamento, como lo establece el Decreto Nº 20132/03, de fecha 22 de enero de 2003, «Por el cual se aprueba el manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control,

Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39.759/83».

6. En los Estados Contables no se hallan expuestas las amortizaciones practicadas en los ejercicios anteriores.

   Los Bienes incorporados en el último mes del cierre de Ejercicio, han sido amortizados sin haber transcurrido un tiempo establecido, según el Manual de Patrimonio Decreto Ley Nº 20132/03, Referente al revaluó y amortización de Bienes Intangibles que expresa en el punto 13 **«…** Bienes incorporados en el segundo semestre: Registra el valor total de los Bienes y el valor por las modificaciones introducidas, agrupados por cuenta, que no serán revaluados y depreciados en el ejercicio que se adquirió…».

7. La Institución desafectó las cuentas activas disponibles que mantenían en Multibanco SAECA, remitiendo a una cuenta las Cargas Diferidas los saldos de depósitos bloqueados.

   El FDC expone en una cuenta contable, la disponibilidad restringida por intervención de la Superintendencia de Bancos Ley Nº 861/96 «General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito» Capítulo III Intervención: Art. 117º y 118º, derogado por la Ley Nº 2334/03 «De garantía de Depósito y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera sujetos de la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito» Capítulo V Disposiciones Transitorias: Art. 36º.

   Esta situación es agravada, debido a que el Consejo Directivo resuelve aplicar la constitución de Previsiones hasta el 15% sobre el saldo total de estos depósitos bloqueados aplicando la Ley Nº 206/93 «Que modifica la Ley Nº 128/93 que crea el Fondo de Desarrollo Campesino» Art. 15º que expresa: «…Los costos de operación del Fondo deberán ser afrontados por las utilidades generadas por el mismo…».

   Afecta al Patrimonio de la Institución, como lo mencionado en el punto 3 último párrafo, referente a la pérdida ocasionada por las colocaciones de fondos.

8. Se ha constatado la emisión de recibos de dinero por Gs. 117.078.243, en fecha posterior al depósito bancario.

9. El 29 de noviembre de 2004, se expidió el Recibo de Dinero Nº 3723 por la suma de Gs. 30.100.000, en concepto de amortización del Crédito 656 – Contrato 2503- Préstamo 407-Py. Fida 2 del préstamo otorgado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Producción Ypoa Ltda. Sin embargo, al realizar la verificación del Recibo de Dinero con la boleta de depósito, se constató diferencia entre ambas de Gs. 10.000.000.

   Se ha evidenciado que el FDC ha instruido un Sumario Administrativo en averiguación de el o los responsables con respecto a la sustracción de Gs. 10.000.000; sin embargo, el escrito de Solicitud para la designación de un Juez Instructor y substanciación del proceso sumarial correspondiente, presentado al Señor Ministro de la Secretaría de la Función Pública, fue efectuado recién el 12 de mayo de 2005, por lo que se evidencia retraso en realizar acciones tendientes a esclarecer los hechos y a su vez el recupero del dinero cobrado por la Institución.

10. No se ha visualizado Reglamentación o Normativa en donde se establezca el importe por cada sesión asistida del Consejo Directivo. Por tanto, no se puede determinar el monto percibido en forma indebida, por el Representante de las Instituciones Financieras Intermediarias, es decir, ha percibido las Dietas en forma de remuneración fija, sin haber asistido a todas las sesiones.

11. El Mayor Presupuestario Mensual emitido por el Sistema Informático del FDC contiene inconsistencia de datos debidos a problemas de índole informático, por lo que la Institución utiliza como mayor presupuestario (Registro) una Planilla Excel.

12. Los beneficiarios de los Créditos realizan pagos en concepto de cuota de capital por los préstamos vencidos, que en la Ejecución Presupuestaria se registra en la cuenta Recuperación de Préstamos – Reembolso de Préstamos del Sector Privado, que corresponde a Reembolso de Préstamos de Instituciones Financieras Intermediarias.

13. El Saldo inicial en Caja al cierre del Ejercicio 2003 y 2004, no presenta movimientos, por lo que no se tienen en cuenta los saldos disponibles en caja y banco según el Balance General Activo Disponible al cierre del Ejercicio Fiscal 2003, asciende a Gs. 33.380.199.865.

14. El Fondo de Desarrollo Campesino no ha adoptado para su registro contable el Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO), exigido por Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

    Este hecho impide la realización de las comparaciones de las cuentas contables con los saldos que presentan los rubros presupuestarios, lo cual ya se menciona en la limitación del alcance.

EMPRESAS PRIVATIZADAS

ENTIDAD: ACEROS DEL PARAGUAY S.A (ACEPAR S.A.).

Tipo de Trabajo: Examen Especial para la Verificación de las condiciones actuales del paquete accionario y el cumplimiento de los Art. 9º y 10º de la Ley Nº 1037/97, Ejercicio Fiscal 2003 y 1º semestre de 2004 en referencia a la situación actual del paquete accionario, verificación del cumplimiento de los Art. 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 1037/97, haciéndose extensible el examen al 2º semestre del Ejercicio Fiscal 2004.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. La Ley Nº 1037/97, ha establecido varios artículos de cumplimiento obligatorio para las partes que participaron en la transferencia de acciones de ACEPAR S.A., realizadas entre el Estado Paraguayo y el Consorcio Siderúrgico COSIPAR.

   Del primer monto original pactado de USD. 35.000.000, fueron practicadas deducciones por USD. 5.832.246, (monto considerado como amortización de capital); con posterioridad y a raíz de divergencias que surgieron entre las partes en cuanto al monto de la deuda, fueron emitidos y suscritos Laudos Arbítrales ante un Tribunal Arbitral y conforme al Reglamento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC).

2. Es de fundamental importancia destacar que los Laudos Arbítrales (Nº 1/2000 y Nº 1/2003), infringen lo estipulado en la Ley Nº 1037/97, en los artículos 2º, 3º y 4º, así como también lo formalizado en el Contrato de Transferencia de Acciones, en algunas de sus cláusulas, como ser montos y plazos. La extensión del plazo para el pago de la última cuota hasta el año 2018 es uno de los puntos más importantes de resaltar, y constituye una abierta trasgresión a la Ley Nº 1037/97, más aún que la aprobación y formalización directa a ello debe hacerse bajo la emisión de otra Ley emanada del Congreso Nacional, lo cual a la fecha de elaboración del presente informe se encuentra pendiente de realización.

3. Desde el inicio de la transacción se observa una clara violación a lo establecido en la Ley Nº 1037/97 en su Art. 7º, que expresa: «Del precio de la Compra-Venta se deducirá el Pasivo Laboral hasta la fecha de la firma del Contrato».

   Por tanto, el monto de USD. 1.643.348, correspondiente al concepto de «Diferencia de Inventario», no tenía por qué ser deducido y reconocido por el Estado a favor del Consorcio Cosipar, disminuyendo así el monto total de la deuda.

4. El Estado Paraguayo ha dejado de percibir, en las sucesivas divergencias ocurridas entre las partes, USD. 9.673.729, y los intereses que ha dejado de percibir en el periodo comprendido de los años 1998 – 2003, asciende a USD. 4.899.044 (suma incluida en el Laudo Nº 1/2003).

5. La Procuraduría, conforme a las atribuciones y responsabilidades conferidas en los Arts. 244º, 245º y 246º punto 1) de la Constitución Nacional que dice: «representar y defender, judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República …», es la Institución que tiene a su cargo la defensa de los intereses patrimoniales de la República; y deberá exigir la registración de la deuda que mantiene el grupo Cosipar con el Estado Paraguayo en el Estado Financiero del Sector Público a través del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad Pública) y del SIGADE (Sistema Integrado de Administración de la Deuda Externa).

ENTIDADES INTERVENIDAS

ENTIDAD: BANCOPAR S.A. (EN LIQUIDACIÓN).

Tipo de Trabajo: Examen Especial sobre origen y aplicación de los fondos.

Período Auditado: Desde la Declaración de su Quiebra hasta el 30 de junio de 2004.

Principales hallazgos

1. El Balance General, Inventario Patrimonial de Bienes, Activos realizables y Soporte Documental, no reúnen los requisitos legales exigidos, a los efectos de emitir opinión sobre los ingresos y egresos de Bancopar S.A. (en liquidación).
2. Por lo que se ha emitido un dictamen con abstención de opinión referente al Examen Especial, Origen y Aplicación de Fondos de Bancopar S.A. (en liquidación), siendo responsables los funcionarios actuantes, en la custodia, registros, manejos y liquidación de los Activos de la Entidad Fallida.

ENTIDAD: BANCOSUR SAIF (EN LIQUIDACIÓN).

Tipo de Trabajo: Examen Especial sobre el origen y la aplicación de fondos.

Período Auditado: Desde inicio de la quiebra hasta el 30 de junio de 2004.

Principales hallazgos

1. Los ingresos provenientes de las propiedades adjudicadas y la recuperación de algunos créditos fueron aplicados en su mayor parte al pago de honorarios de abogados. Fue constatada una diferencia de Gs. 2.280.679.421, entre el monto abonado según documentos respaldatorios verificados por la Auditoría y el Resumen de Pagos por dichos conceptos preparados por la Contabilidad de la entidad fallida.
2. Se constataron pagos realizados por refacciones, por Gs. 136.716.482, que sumados a los desembolsos efectuados por la ex Financiera Urundey S.A. de Gs. 79.388.916, totalizan Gs. 216.105.398; dichos trabajos de mejoras visualizadas in situ, no reflejan la considerable suma desembolsada en dicho concepto.
3. Se ha concedido anticipos de salarios a los funcionarios de Bancosur SAIF, por montos superiores a sus haberes asignados. Este tipo de operación no se halla previsto por la Ley Nº 154/70 «De Quiebras».
4. Conforme al inventario de la Cartera General de Préstamos al 14.06.04 proveída a la Auditoría, la entidad fallida cuenta con documentos vigentes a cobrar por una suma total de Gs. 11.163.318.873, importe del cual, Gs. 1.308.146.572 y USD. 22.741,00, fueron reclamados por vía judicial por los Abogados de la entidad fallida, cuyos juicios fueron ubicados en distintos juzgados de la Capital en estado de prescripción.
5. En las Actas de Desapoderamiento suscritas en fechas 02.08.96, 28.08.96 y 04.09.96 respectivamente, no fueron consignados los valores totales del Activo, ni del inventario de

muebles, inmuebles y de la Cartera de Créditos entregados al Agente Síndico de Quiebras. Dicho inventario tampoco fue visualizado en el expediente «Bancosur s/Quiebras».

6. No fue constatado la realización de Balances Generales pertenecientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, a pesar de que la entidad fallida contrató los servicios de una profesional para el área contable del Banco, quien se desempeño como contadora, según documentación proveída hasta el mes de mayo de 2004.

7. Asimismo, señalamos la responsabilidad que debieron asumir los Agentes Síndicos designados en cuanto a la obligación de elaborar y mantener las documentaciones relativas a la situación patrimonial de la entidad fallida, como lo establece el Art. 133° de la Ley Nº 154/70 «De Quiebras».

8. Tampoco se ha constatado la elaboración de Inventarios de Bienes por los agentes síndicos designados, desde el momento de la declaración de su quiebra hasta la fecha auditada (30.06.04), como lo establecen las leyes pertinentes.

9. Conforme a la documentación proporcionada, se han verificado un total de Ingresos Gs. 8.252.879.015, y Egresos Gs. 13.008.561.634, de los cuales no fueron visualizados la totalidad de los documentos tales como recibos, facturas, asientos contables y de los revisados la mayoría presentan irregularidades.

ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

Tipo de Trabajo: Auditoría de Gestión ante Firma Universo S.A. de Seguros.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal año 2004.

Principales hallazgos

Como fue mencionado en el Informe de Auditoría Financiera, practicada a la Superintendencia de Seguros – Ejercicio Fiscal 2004, no se constatan registros que evidencien efectivamente la asistencia de los funcionarios a los lugares de trabajo extra situ. Si bien dicho control se encuentra a cargo de los coordinadores, se deberá establecer un régimen de Control de Asistencia que demuestre suficientemente el cumplimiento de los horarios laborales. Es parecer de este Organismo Superior de Control, que la Superintendencia de Seguros debió actuar de conformidad a lo dispuesto por el citado artículo, en observancia al principio de legalidad que rige las actuaciones de los Organismos del Sector Público, según Dictamen D.G.A.J. Nº 234 de fecha 30.06.05. Del Descargo presentado por la Superintendencia de Seguros sobre la perentoriedad o no del plazo establecido en el Art. 35° de la Ley Nº 827/96 «De Seguros», se entendería que la Autoridad de Control actuó con discrecionalidad por no haber cumplido el plazo mencionado en la citada Ley, siendo por tanto su extensión única y exclusiva responsabilidad de la Superintendencia de Seguros. Señalamos que la Constitución Nacional en su Art. 106° «De la responsabilidad del funcionario y del empleado publico», dice «…Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado…».

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ.

Tipo de Trabajo: Referente al procedimiento de contratación aplicado para la reparación total de una motoniveladora marca CHAMPION, propiedad de la Entidad.

Rubro: Reparación de una Motoniveladora

Importe: Gs. 113.586.187.

Procedimiento Realizado: Contrato Directo

Observación: La Gobernación no efectuó el procedimiento de contratación directa prevista en la Ley Nº 2051/03. Realizó un contrato directo. Documentos remitidos en contravención a la Ley. Compra realizada con fecha anterior al llamado.

ENTIDAD: INSTITUCIÓN: GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ.

Tipo de trabajo: Referente a los contratos suscritos en los ejercicios 2003 y 2004.

Rubro: Consultoría

Importe: Gs. 180.000.000.

Procedimiento Realizado: No se pudo determinar

Observación: Sin documentos. Rubro: Adquisición de Combustible

Procedimiento Realizado: Contratación Abierta

Observación: Documentos respaldatorios remitidos en contravención a la Ley Nº 2051/03.

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria

Período Auditado: Del 02/01/2003 al 15/08/2003.

Principales hallazgos

1. Órdenes de Trabajo (OT) para vehículos, emitidas sin llenar los requisitos del kilometraje de salida, no posee kilometraje de retorno ni total de recorrido; en otros casos, poseen registrada la salida con un número inferior al kilometraje anterior o con llegada inferior a la salida; algunos no guardan relación con el kilometraje que corresponde a las distancias reales de recorrido, e inclusive presentan disminuciones en el kilometraje recorrido.

2. Faltan numerosas OT para vehículos, que fueron emitidas y que no está rendida su utilización; tampoco aparecen como anuladas, lo que hace un total de 362, emitidas para la utilización de vehículos del Sector Público sin la debida justificación, en vista de que tampoco han sido anuladas, dando un margen promedio faltante de casi una orden por día (si fuese analizado todo el año). Ver el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 31

Mes	01	02	03	04	05	06	07	15/08	Total
Faltante	13	45	60	26	47	46	42	83	362

5. Las Órdenes de Pago (OP) relativas a adquisiciones de Bienes de Consumo e Insumos que fueron verificadas, carecen de fecha de emisión. Todas las OP, poseen la imputación presupuestaria inserta a lápiz.

6. La emisión de órdenes se ve afectada ante la falta de documentación prenumerada; así por ejemplo: Orden de Compra (OC) del mes de mayo con N° 187, en el mes de julio el N° 37 y en el mes de agosto pasa al N° 208.

7. Compra de provistas y suministros en cuyos legajos de documentos no se visualizan otros presupuestos de proveedores para justificar a aquel que fue seleccionado, sin discrepar con qué proveedor se contrate.

8. Recibos de Dinero (RD) por la Ejecución Presupuestaria de Merienda Escolar, cuya numeración no guarda relación correlativa con respecto a la fecha de emisión, todos los RD emitidos tienen tapado con corrector líquido el número de cheque emitido a favor de Asociaciones de Cooperación Escolar, beneficiarios solicitantes de Merienda Escolar.

9. Numerosos Recibos de Dinero firmados sin respaldo del documento de identidad de beneficiarios o solicitantes, rasgos grafológicos que llamativamente no concuerdan con la firma del documento de identidad o con la nota-solicitud presentada.

10. Una cantidad considerable de cheques emitidos no aparece en la copia del extracto bancario proveído, que al no registrarse como partidas conciliatorias circulantes, evidencian haber sido anulados, lo que no justifica la confección inicial de estos para seguidamente proceder a su anulación.

11. Incertidumbre del personal en el conocimiento, cumplimiento y aplicación de prácticas y procedimientos que rigen para el Sector Público, propiciado por la falta de ambiente de control.

12. Desplazamiento de personal a sectores o áreas en donde el quehacer no guarda relación con su nivel de instrucción, habilidades y destrezas a ejercitar, donde quedan relegados sin asignación de funciones específicas, pero percibiendo sus haberes regularmente.

13. La Institución carece de conexión a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público, que intercomunica al Ministerio de Hacienda con las Entidades de la Administración Central.

14. Los Ingresos no están documentados. Las Transferencias que se acreditan en cuenta corriente bancaria, no cuentan con Comprobante de Ingreso para su registración. La cuenta corriente del Programa que corresponde a la Junta Departamental, tampoco posee el Comprobante de Ingreso confeccionado para cada caso.

15. Reprogramación Presupuestaria efectuada, en la que no puede apreciarse la justificación para efectuar la modificación; debilidad esta, de la cual se ha aprovechado para realizar contrataciones directas o por Vía Administrativa para ejecutar el Rubro Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro.

16. No se ha proveído evidencia substancial del depósito intacto, exacto e inmediato de los Ingresos percibidos por los centros de adiestramiento como la Escuela Agrícola Carlos Antonio López y el Centro de Mecanización Agrícola; a los que la Institución sustenta mediante el suministro de víveres y haberes al personal.

17. La Ejecución Presupuestaria del Rubro: Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro, fue utilizada en forma directa por la Administración; y no se han practicado retenciones impositivas a los pagos efectuados con estos fondos.

18. Diferencias registradas en las planillas de pago al Personal Permanente con respecto a la Ejecución Presupuestaria, que manifiesta importes muy superiores a los comprobantes y documentación de respaldo.

19. Numerosos funcionarios permanentes con asistencia irregular; se han abonado íntegramente sus haberes mensuales sin descuento alguno y sin mediar la debida justificación; funcionarios nombrados con carácter permanente cobran sus haberes regularmente sin que exista registro de su asistencia, presencia, trabajo efectuado, tarea desempeñada o la función asignada en contraprestación de parte de estos por el cobro percibido.

20. Contratación de Personal, cuyo pago ha sido imputado a rubros diferentes al objeto que corresponde; como por ejemplo: jornaleros que cobran honorarios.

21. Contrataciones por las que se abonan montos muy diferentes a lo estipulado por sus respectivos contratos; existen contratos a distintas personas utilizando de manera repetida el mismo número de contrato. Personal contratado, cuyo contrato ya se halla fenecido y sin embargo sigue cobrando.

22. Excepto por algunos curriculum vitae proveídos, el personal en general no posee legajo de antecedentes.

23. Obras ejecutadas, por las que se ha desembolsado el total del valor que mencionan las Resoluciones de Pago; sin embargo, no tienen una rendición de cuenta a partir de los presupuestos que se hayan presentado, acta de iniciación de obra, cronograma del desarrollo de tareas, certificaciones de obra, informes de fiscalizaciones, actas de recepción de la obra, llamado a concurso de precios o licitación para la ejecución de los rubros destinados a estos objetos, ciertos documentos evidencian haber sido preparados con posterioridad o por la presencia de auditores, que inicialmente se había manifestado no poseer.

24. La Administración obliga y abona con fondos del Estado Paraguayo por compromisos inexistentes, debido al fenecimiento o vencimiento del período de vigencia de contratos, tampoco han sido celebrados otros contratos en lugar de los existentes.

25. La Institución posee todas las deficiencias de Control Interno señaladas por falta de ambiente de control y el establecimiento de normas y procedimientos aprobados necesarios para los procesos y operaciones institucionales.

26. No ha sido proveído ningún comprobante relativo a los depósitos bancarios de los fondos en concepto de producto obtenido tanto por la Venta de Bienes Agrícolas como de otro concepto presupuestario de Ingreso.

Pago de Transferencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2002, con fondos del Ejercicio Fiscal 2003

Según la Ejecución Presupuestaria y la documentación tenida a la vista, se obtiene cuanto sigue:

Cuadro Nº 32

Rubro Presupuestario	Según Ejecución Presupuestaria	Según Documentos Proveídos	Diferencia en Documentos Faltantes
842- Aporte a Entidades Educativas s/fines de Lucro	379.457.360	185.106.320	194.351.040

27. Los montos ejecutados, según el Estado de Ejecución Presupuestaria, están amparados en Resoluciones que conceden el aporte para el Ejercicio Fiscal 2002. Consecuentemente, todos los pagos efectuados corresponden al Ejercicio Fiscal 2002, pero que fueron abonados con fondos que pertenecen al Ejercicio Fiscal 2003.

28. No se ha visualizado Reprogramación Presupuestaria para la correcta utilización de los Rubros asignados al Ejercicio Fiscal 2003 conforme al inc. d) del Art. 40º, del Decreto Reglamentario.

29. Ha surgido la diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y la documentación proveída que respalda los pagos, que ascienden a Gs. 194.351.040, importe cuyo valor no fue visualizado con los documentos a la fecha de la culminación de los trabajos de campo.

30. Los números de cheques que mencionan en los Recibos de Dinero, todos han sido borrados o tapados, enmiendas no salvadas y sin una justificación válida.

31. Ninguna Resolución que autoriza el pago efectuado posee nombre del beneficiario, que son las Comisiones Cooperadoras encargadas.

32. El legajo de documentos no posee la rendición de cuentas prevista respecto al dinero pagado por las entregas de leche que se hayan efectuado en las diversas escuelas, como menciona y resuelve la Resolución por la cual se concede el Aporte para la Merienda Escolar a distintas Comisiones Cooperadoras Escolares.

33. No se ha visualizado ningún requerimiento por parte de la Administración que obligue a dar cumplimiento a este aspecto, contenido en las Resoluciones de concesión de aporte a las Comisiones Cooperadoras Escolares, rendición que deben efectuar quienes han administrado los fondos, dado el carácter enunciativo y resolutorio de dichas Resoluciones.

34. No existe Factura o Comprobante de Venta emitido a la Gobernación de Itapúa por la mencionada persona beneficiaria en ninguno de los legajos en que figura haber cobrado por los suministros contratados, operaciones que además carecen del comprobante de Recepción o Remisión por las supuestas entregas efectuadas, que según la Ejecución Presupuestaria al 15/08/2003, totaliza un monto de Gs. 379.457.360.

35. Aparte de la falta de Factura o Comprobante de Venta, la Institución ha pagado de más al proveedor beneficiario por no efectuar las Retenciones Impositivas tratando de simular pagos a Comisiones Cooperadoras Escolares.

36. A partir de agosto/2003, la Ley N° 2051/03, «De Contrataciones Públicas», ya se hallaba vigente; y los pagos efectuados utilizando el Rubro de Transferencias que simula pagar a Entidades Educativas e Inst. sin Fines de Lucro, se utilizaron como si fuesen simples adquisiciones, por Gs. 379.457.360, que debieron adecuarse a la disposición citada.

Ejecución Presupuestaria sin comprobantes

37. Faltan en todos los casos Comprobantes de Venta o Facturas, expedidas por el proveedor de lácteos, por el valor total que indica la Ejecución Presupuestaria al 15/08/2003, Gs. 379.457.360.

38. Faltan en todos los casos, las retenciones impositivas correspondientes al IVA e Impuesto a la Renta, que deben ser ingresadas al Fisco, cuyo valor según Ejecución Presupuestaria, asciende a Gs. 36.220.930, y que representa el importe pagado de más por no retener al proveedor lácteo.

39. Contrariamente, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, son Fuentes de Financiamiento a los Programas Presupuestarios de la Institución y sin embargo, la Institución no contribuye con ellos, violando el deber de retener en dichos conceptos antes del pago.

40. Faltan ingresar al Fisco (Estado Paraguayo), retenciones no practicadas por valor de Gs. 17.669.239, importe que se ha pagado de más al proveedor.

Adquisición directa y pagos sin concurso

41. La Administración procedió a efectuar pagos al proveedor de leche en el período verificado del Ejercicio Fiscal 2003, (01 de enero al 15 de agosto) sin que se pueda acceder a los procedimientos adoptados para cumplir con los dispositivos legales establecidos para contrataciones de similar naturaleza.

42. No se posee antecedentes del estudio realizado para asignar montos o valor alguno a las solicitudes de provisión de leche que se hayan presentado, así como el parámetro válido tenido en cuenta para el tratamiento dado a las solicitudes presentadas, debido a que varias solicitudes evidencian que ni ingresaron por Mesa de Entradas.

43. No se tiene evidencia del tratamiento dado en el Organismo Legislativo, en lo referente a los controles que se hayan efectuado y si existe alguna disposición reglamentaria aprobada sobre requisitos o condiciones para el efecto.

44. No se obtuvo evidencia de observación alguna efectuada a la Ejecución Presupuestaria del rubro analizado y mucho menos, con respecto a la documentación que se adjunta como respaldo.

45. La Administración, ha efectuado los pagos al proveedor, como si se tratase de una adquisición directa o por vía administrativa, que conforme a la documentación proveída son los siguientes:

Resolución N° - Fecha	Cheque N°	Importe Gs.	Fecha de Débito según Extracto
F – 279/2003 – 26/02/2003	6485937	30.345.120	No debitado en banco.
F – 294/2003 – 27/02/2003	6485959	36.866.000	01 de abril de 2003.
F – 295/2003 – 27/02/2003	6485958	15.397.200	18 de agosto de 2003. *
F – 296/2003 – 27/02/2003	6495957	20.124.000	06 de marzo de 2003.
F – 298/2003 – 28/02/2003	6485961	22.978.800	01 de abril de 2003.
F – 299/2003 – 28/02/2003	6485960	22.183.200	18 de agosto de 2003. *
F – 301/2003 – 28/02/2003	6485962	28.260.800	18 de agosto de 2003. *
F – 308/2003 –– 06/03/2003	6485972	8.938.800	18 de agosto de 2003. *
F – 309/2003 – 06/03/2003	6485971	2.012.400	18 de agosto de 2003. *
Total pagado al proveedor por leche a Escuela		**187.106.320**	

Cuadro Nº 33
(*) Los procedimiento de auditoría, consistentes en pruebas substantivas, se extendieron a la verificación de hechos posteriores

Finalmente, nótese en el mismo Cuadro presentado, la numeración de cheques emitidos; la cual no guarda relación con los números de Resolución de Pago, ni con la Fecha de Débito en Banco según Extracto.

Para los pagos ejecutados en el mes de agosto/2003, también se ha transgredido lo establecido por el Decreto N° 21909/2003 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Art. 128° «Procedimientos de contratación directa en trámite al 21 de julio del 2003 y «Art. 130°- Celebración y ejecución de contratos en curso adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación directa», disposición que ya se hallaba vigente por entonces.

Junta Departamental

Actas de Sesiones del Legislativo, en donde firman los ausentes y en otros casos, los que debieron firmar no lo hicieron.

Entre ellas, existen notas-solicitudes presentadas que ni cuentan con sello de Mesa de Entradas, por lo que no se explica cómo fueron aprobadas o si fueron tratadas.

Las solicitudes de Comisiones de Cooperación Escolar y Comisiones Vecinales, han sido aprobadas por parte de la Junta Departamental, en las que no se visualizan cuáles fueron los parámetros válidos tenidos en cuenta para su aprobación, qué documentos fueron estudiados, qué requisitos fueron cumplidos.

Falta establecimiento de normas y procedimientos escritos aprobados de manera clara y definida para toda la Institución.

Bienes de Consumo de Oficina e Insumos

No hemos accedido a los comprobantes que corresponden al mes de julio/2003 por Gs. 3.514.800, y en el mes de agosto/2003 por Gs. 842.000, que en su conjunto totalizan Gs. 4.356.800, valor de la documentación no visualizada.

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica a las «Obras realizadas por la Gobernación de Itapúa

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003

Principales hallazgos

1. La Gobernación no organiza su estructura propia, de forma que las distintas áreas que la componen, puedan realizar cada una sus actividades en base a las funciones que les competen.
2. Las Secretarías componentes de la Gobernación y responsables de cada proyecto encarado por la institución, se limitan solamente a la tramitación de documentos, incumpliendo sus funciones e infringiendo las legislaciones que las regulan.
3. La falta de un control y seguimiento estricto a los proyectos, por parte de las diversas áreas componentes de la Gobernación, hace que los aportes a las distintas comisiones beneficiadas con cada proyecto, se ejecuten sin un estudio o análisis técnico-económico veraz. Se han verificado pagos o desembolsos de los aportes, a pesar de que ninguna de las Comisiones Vecinales presentó Rendición de Cuentas a la Gobernación, la que a su vez no solicitó cumplimiento de la misma, siendo éste requisito legal indispensable para la ejecución de los aportes.
4. La Gobernación de Itapúa no cumple con las disposiciones legales vigentes al otorgar aportes de manera indiscriminada, sin estudios técnicos previos ni rendición de cuentas de lo utilizado.
5. La Institución no cuenta con documentos técnicos, tampoco ha realizado una supervisión oportuna o un seguimiento y control que demuestren la efectiva realización de los proyectos solicitados por las distintas comisiones civiles beneficiadas.
6. En la verificación in situ de las obras, se observaron: deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos, obras y rubros no ejecutados y variación de cantidades y precios en otros rubros.

Foto Nº 14
Escuela Básica Nº 621 «Bobi Pucu» – Gral. Artigas (Dpto. Itapúa).

7. La Gobernación de Itapúa ocasionó a la comunidad un perjuicio económico de Gs. 159.057.999, por diferencias en cantidades efectivamente ejecutadas por obras no realizadas, y al no ajustarse la verificación y control de las mismas a disposiciones legales vigentes.

   Cuantificación estimada de los hallazgos: Gs 159.057.999 (18,29 % del monto sujeto a control según CGR).

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica a «Obras varias realizadas por la Gobernación del VII Departamento de Itapúa.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. Incumplimiento de la Ley Nº 1533/00 «*Del Régimen de Obras Públicas*». (vigente al momento de construcción de la obra).
2. Falta de seguimiento y control de aplicación efectiva de los montos entregados a las comisiones.

Foto Nº 15
Escuela Básica Nº 939 «Rvdo. P. Ricardo Munich» del Distrito de Natalio.

3. Deficiencias técnicas y baja calidad de los trabajos.
4. Pago en más por diferencia de cantidades y rubros no ejecutados en dos escuelas.
5. Pago en más por diferencia en volumen de Hormigón Armado certificados en dos puentes.

Cuantificación estimada de los hallazgos: Gs. 212.875.934 (40 % del monto sujeto a control).

INSTITUCIÓN: GOBERNACIÓN DE CENTRAL.

Referencia: Referente al cumplimiento a la Resolución CGR Nº 115/02.

Rubro: Provisión de leche azucarada

Importe: 2.961.588.235.

Procedimiento Realizado: Licitación Pública

Observación: No tuvo observación

Rubro: Provisión de leche con cereales fortificado con vitaminas y minerales

Importe: Gs.1.725.000.000.

Procedimiento Realizado: Licitación Pública

Importe: Tuvo ampliación en Gs. 881.540.625. Contratos no reúnen condiciones requeridas en la Ley Nº 2051/03.

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ.

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales Hallazgos

1. La Administración de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú no realizó procedimientos de Control Interno confiables, en los Sueldos, Gastos de Representación, Honorarios, Viáticos y Servicio Social, que son fundamentales para el manejo de los recursos de la Institución; por lo tanto, no consideró lo establecido en la Ley Nº 1535/99 «Administración Financiera del Estado».
2. La Institución, al no contar con una Cuenta Corriente Bancaria especialmente habilitada para los depósitos de las transferencias y la utilización de los Recursos provenientes de Royalties y Compensaciones, no dio cumplimiento a lo que señala la Ley Nº 1309/98 «Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados «Royalties» y «Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales».
3. La Institución, al no contar con Informes actualizados sobre el porcentaje que le corresponde del Impuesto Inmobiliario que perciben los Municipios, no dio cumplimiento a lo que señala la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».
4. La Administración de la Gobernación no justificó con registros Contables la devolución efectuada por la Comisión Solidaria, de los fondos transferidos por la Institución por

Gs. 40.000.000, por lo que no dio cumplimiento a lo que expresa la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

5. La Institución efectuó pagos por Gs. 12.456.000, en el Rubro Gastos de Representación, a funcionarios que no corresponden, por no tener la representación legal de la Institución, por lo que no dio cumplimiento a la Ley Nº 2061 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003», «Anexo Clasificador Presupuestario» Rubro 113 – Gastos de Representación incurriendo en infracciones a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

6. La Institución realizó pagos a la Firma ECYA Estudios Contables, la suma de Gs. 30.000.000, y al no presentar el Informe en cumplimiento a las cláusulas del Contrato, no se evidencian los trabajos realizados, por lo que ha incurrido en infracciones mencionadas en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

7. La Administración de la Gobernación de Ñeembucú realizó gastos por Gs. 49.690.500, sin que para el efecto haya adoptado normas que regulen su utilización, por lo que no dio cumplimiento a lo que establece la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

8. La Administración Departamental realizó Aportes por Gs. 239.681.967, y no se visualiza que las Comisiones encargadas de administrar estos fondos hayan realizado Rendiciones de Cuentas, por lo que no se dio cumplimiento a lo que establece la Ley Nº 2061 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2.003», y el Decreto Reglamentario Nº 20139/03"; por lo que ha incurrido en Infracciones a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

9. La Administración Departamental realizó Aportes por Gs. 446.950.000, y no se visualiza que las Comisiones encargadas de administrar estos fondos hayan realizado Rendiciones de Cuentas, por lo que no se dio cumplimiento a lo que establece la Ley Nº 2061 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2.003», y el Decreto Nº 20139/03, por lo que ha incurrido en Infracciones a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

10. La Administración Departamental realizó pagos en concepto de Deuda Flotante de Ejercicios anteriores, posterior a los plazos establecidos para realizar los mismos (último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente) por Gs. 863.207.519, por lo que no dio cumplimiento al Decreto Nº 8127/00 «Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF» Art. 40 Cierre y Liquidación del Presupuesto Inc. c) y el Inc. d), por lo que ha incurrido en infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

11. La Gobernación de Ñeembucú no presentó a esta Auditoría el Plan de Acción para el Ejercicio Fiscal 2003, para la utilización de los recursos provenientes de Royalties y compensaciones, aprobado por la Junta Departamental para el Ejercicio Fiscal 2003, por lo que no tuvo en cuenta lo que señala la Ley Nº 426/94 «Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental» Art. 17º inc. f) y Art. 42º. La transferencia recibida por la Institución suma Gs. 3.114.355.365.

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY.

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica a las Obras Públicas encaradas por la Gobernación de Alto Paraguay.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Incumplimiento de la Ley Nº 1533/00 «Del Régimen de Obras Públicas» (vigente al momento de construcción de la obra).
2. Obras atrasadas por falta de certificaciones oportunas y fiscalización deficiente de las obras.

Foto Nº 16
Campamento vial del Contratista de obra.

3. Adjudicación a contratistas locales que en la práctica no existieron.
4. Las obras viales realizadas son de carácter temporal (parches) y no tienden a la solución integral de las mismas, (altura de terraplén, drenajes etc.).
5. No han tomado en consideración recomendaciones anteriores, realizadas por esta auditoría.

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY.

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, la Administración del Departamento de Alto Paraguay, tiene una diferencia de menos en su flujo de caja, según Auditoría, de Gs. 13.616.040.
2. La Administración del Departamento de Alto Paraguay, no dio cumplimiento por Gs. 330.675.753 a los plazos establecidos en las normativas vigentes para la determinación e imputación de la deuda flotante.
3. La Administración del Departamento de Alto Paraguay, no transfirió al Ministerio de Hacienda en concepto de retenciones de IVA, Impuesto a la Renta y Ley Nº 2051/03-0.5%, la suma de Gs. 199.496.935.
4. La Institución Departamental, no presentó rendición de cuentas por transferencias realizadas a Instituciones sin fines de lucro por importe de Gs. 989.541.389.
5. Realizó pagos en el rubro Honorarios Profesionales, sin contratos, y sin documentos respaldatorios, por importe de Gs. 182.108.330.
6. La Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, no registró documentos respaldatorios por importe de Gs. 24.299.630.
7. El Ejecutivo Departamental, pagó Gs. 70.016.000, en concepto de viáticos, los mismos carecen de Reglamentación por parte del Ejecutivo Departamental, en algunos casos no se visualizan pedidos o solicitudes que justifiquen los pagos, así como no se observan informes o rendiciones de cuentas.
8. Según los documentos de pagos observados, se pagaron totalmente por los trabajos de Reparación de caminos, en el tramo que une la ruta divisoria Loma Plata - Sta. Elisa, como así también por los trabajos de instalación de alcantarilla y puente de hormigón armado, en el mismo tramo. Esta última, en la fecha de visita a las obras, se encontraba en etapa de ejecución. La cancelación de pago de la misma, se realizó sin estar terminada la obra, seis meses antes de la Recepción Definitiva.

   8.1. En la obra: Construcción de seis puentes de madera en el Tramo que une la Colonia M. Auxiliadora con B. Negra, se pagó la totalidad del monto contractual, a pesar de que

ésta se halla inconclusa, faltando ejecutar el 20% de la misma. Entre los documentos que acompañan la cancelación de pagos, no se observa la Recepción Definitiva. La Administración de la Institución, no debió realizar los pagos sin este requisito.

8.2. A la fecha de la visita a la obra (desde el 13 al 23/06/05): Pavimento con estructura de cemento en Fuerte Olimpo, faltaba ejecutarse el 5% de la misma. No obstante, ésta ya debió concluir suficientemente por el hecho de que el plazo contractual es de 90 días calendario. Por lo tanto, el mismo ya feneció en el mes de mayo, según la fecha de inicio de la obra (28/02/05).

8.3. La cancelación de pago de la obra: Construcción de cuatro puentes de madera en el tramo Km. 11- Km. 90 de la zona de Bahía Negra, se realizó el 04/10/04. El porcentaje verificado de esta obra, a la fecha de visita a la misma (desde el 13 al 23/06/05) aún no estaba concluido, de donde se deduce que dicha cancelación se realizó sin estar concluida la obra.

9. La Recepción Definitiva se realizó sin estar concluida la obra del Muro perimetral de la Unidad Administrativa de Puerto La Esperanza, lo cual posibilitó la cancelación del monto contractual por rubros no realizados.

10. La Gobernación no dio cumplimiento a las cláusulas correspondientes a multas por atrasos en la entrega de las obras, establecidas en los contratos de construcción, por lo que dejó de percibir Gs. 43.545.960.

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios de la Gobernación de Boquerón.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Del análisis de la composición del Flujo de Caja según los datos obtenidos por la Auditoría, surge un saldo negativo de Gs. 2.414.389.231, que la Administración Departamental no ha justificado en el plazo otorgado para el Descargo de las Observaciones.

2. Se ha observado una diferencia entre lo expresado como Obligaciones Pendientes de Pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2003, y el Listado de Resumen de Deuda Flotante (coincidente con los documentos de gastos), de Gs. 47.043.985. Dentro de los pagos de la Deuda Flotante se ha observado que la suma de Gs. 350.976.966, corresponde a cheques emitidos y conciliados al 31 de diciembre de 2003, por lo tanto no debía figurar en este concepto.

3. Durante el Ejercicio Fiscal 2004, la Gobernación de Boquerón ha celebrado diecisiete contratos con terceros, para la exploración y construcción de pozos artesianos que totalizan la suma de Gs. 393.367.000. Verificados estos Ingresos en los archivos de Recibos de la Gobernación, se han encontrado documentos por Gs. 343.125.450, arrojando una diferencias entre estos documentos, de Gs. 50.241.550.

4. Gastos realizados cuyos respaldos no han podido ser identificados en las Planillas de Rendición de Cuentas por Gs. 2.742.684.678.

5. Se realizaron gastos en concepto de Telefonía Celular por Gs. 10.231.448, en contravención a lo establecido en Normas y Leyes pertinentes.

6. Se han observado pagos en concepto de Hospedajes en Hoteles por Gs. 14.633.600, que fueron afectados al rubro de Servicios de Ceremonial y que en caso de que correspondiera el pago, debe ser afectado al Rubro 232-Viáticos y Movilidad.

7. Durante el período auditado, la Gobernación de Boquerón desembolsó bajo el rubro de Alimentos la suma de Gs. 1.396.464.718; al respecto se han observado varias irregularidades.

GOBIERNO MUNICIPAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Caacupé -Departamento de Cordillera.

Período Auditado: Período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. De la verificación del ingreso del día 13 de julio de 2004, se constató que el ingreso real de las recaudaciones es de Gs. 18.596.668, tal cual figura en la planilla del Cajero, y en la Planilla proporcionada por la Administración de Gs. 8.270.121, fue adulterado. Existiendo una diferencia de Gs. 10.299.547.
2. Los alquileres de varios de los salones del Mercado Municipal, no se encuentran al día, totalizándose una morosidad de Gs. 46.185.500. El cobrador del mercado realiza cobros diarios, sin que los mismos sean documentados ni ingresados a la institución.
3. La Administración Municipal no depositó en sus cuentas bancarias la suma de Gs. 29.897.257.
4. El Flujo de Caja arroja una diferencia faltante de Gs. 76.802.429.
5. La Administración Municipal pagó la suma de Gs. 27.611.590, correspondientes a deudas del Ejercicio Fiscal 2002, hasta el 19 de julio de 2004; dichos pagos no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria, y debieron ser imputados en el rubro de Obligaciones Pendientes de Pago.
6. Se ha constatado que los cheques Nºs. 7366464, 2800750 y 7366432, de las cuentas bancarias de la institución, han sido endosados y cobrados por mayor valor al de su libramiento original, ocasionando una pérdida de Gs. 80.794.126, cuyos antecedentes fueron remitidos a la Fiscalía de Caacupé por el Intendente Municipal.
7. En el mes de febrero de 2004, se visualizó la duplicación de pagos a Jornaleros que totalizan la suma de Gs. 14.344.000.
8. La Intendencia Municipal no transfirió a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal, la suma de Gs. 21.769.280, correspondiente al Aporte Patronal.
9. La Administración Municipal no transfirió a la Gobernación de Cordillera, la suma de Gs. 44.828.147, correspondiente al 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Así mismo, no transfirió al Ministerio de Hacienda por el mismo concepto la suma de Gs. 58.400.905.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ.

Tipo de Trabajo: Verificación del Cumplimiento de Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República – Departamento de Cordillera.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

De las documentaciones proveídas por la Municipalidad de Atyrá, de las cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, hemos observado varios incumplimientos de las recomendaciones insertas en el Informe del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR Nº 691/03; se citan a continuación:

1. Deficiencias de Control Interno.
2. La Administración Municipal no respalda sus erogaciones de conformidad a las reglamentaciones establecidas por la Contraloría General de la República.
3. Todos los gastos del período analizado fueron pagados en efectivo.
4. Diferencia en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.
5. Diferencias detectadas en varios rubros de Egresos.
6. No se realizaron los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.
7. No se realizó la devolución de Dietas y Gastos de Representación, cobrados indebidamente.
8. La Administración Municipal no ha reglamentado el pago de viáticos y existen casos en que los recibos respaldatorios de viáticos no se encuentran firmados.
9. No se ha transferido el porcentaje correspondiente al Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda y a la Gobernación de Cordillera.
10. La Administración Municipal respaldó sus erogaciones con comprobantes que no reúnen los requisitos legales exigidos.
11. No se realizaron las Retenciones Legales correspondientes.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.

Tipo de trabajo: Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/04, para la ampliación del local municipal de la Ciudad de Piribebuy, correspondiente al Ejercicio 2004.

Rubro: Construcción de Obra de uso público.

Importe: Gs. 170.389.545.

Procedimiento Realizado: Licitación por Concurso de Ofertas.

Observación: El Pliego de Bases y Condiciones no se adecua a la Ley Nº 2051/03. No se menciona la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios de la Municipalidad de Independencia, Departamento de Guairá.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal ha realizado Imputaciones diferentes al Objeto de Gastos por Gs. 3.446.500.
2. La Administración Municipal realizó pagos en concepto de Pasajes y Viáticos por Gs. 6.710.000.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE ITURBE.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Iturbe, Departamento de Guairá.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Del análisis de la composición del Flujo de Caja según los datos obtenidos por la Auditoría, surge una diferencia de menos en las Disponibilidades, de Gs. 1.079.227.

2. No se reprogramó el Saldo Inicial de Caja del Ejercicio Fiscal 2003, de Gs. 24.294.417.
3. Se han realizado pagos durante el Ejercicio Fiscal 2004, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003 por Gs. 3.735.839, que no se afectaron al Rubro 960 de Deudas Pendientes de Pago, sino a cada rubro objeto del gasto. Además, la Administración pagó Gs. 2.430.842, de deudas no declaradas como tales en el Balance General.
4. Se visualizaron Gastos en Honorarios por Trabajos de Levantamiento Catastral por Gs. 22.000.000. No se remitieron los informes de los trabajos realizados, ni recepción por persona responsable.
5. La Municipalidad de Iturbe no realizó las transferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Guairá y al Ministerio de Hacienda, por Gs. 5.919.405.
6. No se ha dado cumplimiento al Plan Anual de Contrataciones presentado al Ministerio de Hacienda, por Gs. 416.321.184. Tampoco se ha visualizado la programación de las Transferencias realizadas con los Fondos de Royalties, a las diferentes comisiones vecinales, por Gs. 243.220.000.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GRAL. EUGENIO A. GARAY.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios a la Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay, Departamento de Guairá.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. No ha registrado en sus ingresos Gs. 70.341.253.
2. De la elaboración del Flujo de Caja resulta una diferencia faltante de Gs. 96.116.253.
3. No depositó íntegramente el producto de sus ingresos, resultando una diferencia faltante de depósito bancario al cierre del período auditado de Gs. 31.201.571.
4. La Ejecución Presupuestaria de Gastos presenta una diferencia de Gs. 25.775.000 de más, en relación a los documentos que lo sustentan.
5. No presenta respaldo de cheques emitidos, por Gs. 78.655.062.
6. Ha realizado imputaciones distintas al objeto del Gasto, por Gs. 15.466.571.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA.

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Dr. J. Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003 y Primer cuatrimestre de 2004.

Principales hallazgos

1. En los períodos auditados el Flujo de Caja presenta una diferencia de menos de Gs. 203.433.922.
2. No realizó los depósitos bancarios de las recaudaciones en tiempo y forma.
3. No registró en sus Ingresos la totalidad de recaudaciones del Ejercicios Fiscal 2003 y Primer Cuatrimestre de 2004, por Gs. 3.333.500.
4. No cuenta con procedimientos de control adecuados para administrar los recursos de la Municipalidad.
5. Pago indebido a Concejales por sesiones no asistidas por un total de Gs. 10.250.357.

6. Presentó planillas de pago en concepto de sueldos, dietas y aguinaldos en las que no consta la firma de los beneficiarios, por un monto de Gs. 4.374.917.
7. Pago indebido en concepto de bonificaciones y gratificaciones a Concejales por Gs. 17.100.000.
8. No transfirió a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM) la totalidad del monto correspondiente a los aportes personales y patronales, por Gs. 16.304.654.
9. No realizó la transferencia del 15% de Impuesto Inmobiliario por Gs. 49.088.290, a la Gobernación y al Ministerio de Hacienda.
10. No utilizó criterio uniforme en la registración de las Transferencias de Recursos de Royalties.
11. Los inmuebles adquiridos no poseen los títulos de propiedad a nombre de la Institución.
12. Con respecto al Proyecto de Obra de construcción de empedrado, se pagó de más la suma de Gs. 19.200.000.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios de la Municipalidad de Repatriación, Departamento de Caaguazú.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. Se detecta una diferencia de menos de Gs. 51.913.666, en la composición de Flujo de Caja, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».
2. La Administración Municipal no cuenta con Libros de Contabilidad, por lo que no dio cumplimiento a la Ley Nº 1535/99, «Administración Financiera del Estado» - Sistema de Contabilidad Art. 55, «Características principales del sistema».
3. Al no presentar en forma consolidada la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, no dio cumplimiento a la Ley N° 1294/87 «Orgánica Municipal», Art. 159 y a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».
4. No registró en la Ejecución Presupuestaria las operaciones realizadas por un total de Gs. 54.480.000, en el marco del Convenio con la UNICEF, por lo que no dio cumplimiento a la Ley N° 1294/87 «Orgánica Municipal», Art. 159º y a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», incurriendo en infracciones previstas en la mencionada Ley.
5. No ha registrado correctamente en la Ejecución Presupuestaria las operaciones de Ingresos y Gastos, por lo que no dio cumplimiento a la Ley Nº 1535/99.
6. La Municipalidad, al no confeccionar los Comprobantes de Ingresos por cada operación de cobro, ha incurrido en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».
7. Las erogaciones efectuadas por la Institución no están respaldadas en su totalidad con comprobantes, por lo que se observa una diferencia de menos Gs. 7.616.551, comparando los registros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos que los respaldan, por lo que no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 «De Administración Financiera del Estado» .
8. La Institución ha efectuado pagos en concepto de Remuneraciones Extraordinarias por un monto de Gs. 3.850.000, en los que no se han visualizado planillas en las que se registran los días y las horas trabajadas, por lo que ha incurrido en infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

9. La Municipalidad de Repatriación presenta diferencias entre los registros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, en concepto de Royalties y Compensaciones, por Gs. 168.412.505, con respecto a los documentos de respaldos, por lo que no dio cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

10. La Institución realizó pagos por Gs. 19.999.001, en los que no ha presentado a esta Auditoría los Informes que evidencian los trabajos para los cuales han sido contratados, incurriendo en infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO YEGROS.

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios de la Municipalidad de Fulgencio Yegros, Departamento de Caazapá.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal efectuó erogaciones en concepto de Pago por Deuda Flotante por Gs. 107.910.908, según sumatoria de comprobantes de Pagos (OP) a proveedores de Bienes y Servicios fuera del tiempo establecido.

2. La Administración Municipal, durante el período auditado, realizó imputación distinta al Objeto del Gasto por Gs. 5.044.873.

3. La Administración Municipal, durante el período auditado, realizó erogaciones por un monto total de Gs. 4.006.000, en rubros que no guardan relación con el objeto del gasto; además no realizó retención correspondiente al porcentaje del cero punto cinco por ciento por un monto total de Gs. 1.454.429.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ.

Tipo de trabajo: Licitación por Concurso de Ofertas para la Construcción de un muro de contención y estructura de hormigón armado en el predio (…) de esa Municipalidad.

Rubro: Construcción de Obra de uso público

Importe: Gs.159.800.000.

Procedimiento Realizado: Licitación por Concurso de Ofertas.

Observación: La apertura de sobre, según acta, se realizó un mes después de la fecha prevista. La garantía de mantenimiento de oferta corresponde a una obra distinta al objeto del llamado. No obra resolución de la Junta Municipal de aprobación y homologación del contrato.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Tipo de Trabajo: Inspección Técnica a las «Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad – Departamento de Alto Paraná

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2005.

Principales hallazgos

La Municipalidad presenta debilidades en el control interno en los siguientes aspectos:

1. Elaboración de los documentos contractuales tales como: pliego de bases y condiciones, detalles constructivos, especificaciones técnicas, planillas.

a. Procedimientos administrativos de control de la documentación presentada con las ofertas.

Foto Nº 17
Vista General del Paseo San Blas.

b. Exigencias de la fiscalización para la aplicación y cumplimiento de ciertos numerales del Pliego de Bases y Condiciones.

2. No existe un sistema de seguridad para el resguardo de los bienes de inversión de la Municipalidad, posibilitando que los mismos se hallen expuestos a sustracciones y daños, como los acontecidos con la iluminación de la Avenida del Lago de la República.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración Central de la Municipalidad de Asunción.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal no remitió documentos de Ejecución Presupuestaria (SIT), por Gs. 2.582.184.243, que respaldan las erogaciones realizadas, y SIT de reversiones y ajustes por Gs. 356.114.957.
2. Los Concejales han recibido indebidamente la suma de Gs. 34.555.140.
3. La Administración Municipal realizó pagos indebidos por Gastos de Representación a los Concejales Municipales, por la suma de Gs. 1.910.630.592.
4. La Administración Municipal abonó en concepto de Aguinaldo en más de lo previsto e imputado a otros objetos de gastos por valor de Gs. 596.666.549.
5. La Administración Municipal ha imputado en rubros diferentes del objeto del gasto la suma de Gs. 2.321.160.136.
6. Se han observado errores en la registración de datos en los documentos proporcionados - Partidas Pagadas- por la Administración Municipal, por Gs. 2.891.340.050.
7. La Administración Municipal ha realizado erogaciones por prestación de Servicios Profesionales, que alcanzó el monto de Gs. 1.819.747.859, por la Vía de Contratación Directa, debiendo llamarse a Licitación Pública.
8. La Administración Municipal ha realizado erogaciones en concepto de viáticos por un monto total de Gs. 915.806.382, sin contar con Resolución de la Máxima autoridad, sin informes de los viajes realizados por cada beneficiario, y sin contar como mínimo con tres presupuestos que aseguren las mejores condiciones de servicio y economía para la Institución.
9. La Administración Municipal ha realizado erogaciones en concepto de Deudas Flotantes del Ejercicio Fiscal 2002 pagados durante el Ejercicio Fiscal 2003, por Gs. 3.145.360.981, con posterioridad a la fecha límite establecida por Ley. Asimismo, de los Gs. 3.145.360.981, se han visualizado comprobantes con fechas del Ejercicio Fiscal 2003 por Gs. 148.546.419. Tampoco, esta auditoría ha podido constatar las existencias físicas de Casas Comerciales que mantuvieron transacciones con la Municipalidad de Asunción, por Gs. 575.545.863.

10. La Administración Municipal ha pagado durante el Ejercicio Fiscal 2003 gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2002, sin que estos figuren en el Listado de Obligaciones pendientes de pago del Ejercicio Fiscal 2002, por Gs. 232.573.344.
11. La Administración Municipal ha abonado con atrasos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, lo que ha ocasionado erogaciones indebidas en concepto de Multas y recargo por atraso en el pago de Aporte del Ejercicio Fiscal 2002, por Gs. 195.252.928.
12. La Administración Municipal no ha transferido al Ministerio de Hacienda – Municipio de Menores Recursos, la suma de Gs. 9.276.369.655, correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario.
13. La Municipalidad de Asunción obtuvo un préstamo por valor de Gs. 2.500.000.000 del Banco Amambay S.A., para cubrir déficit temporal de caja.
14. La Administración Municipal no posee rendición de cuentas por Gs. 760.329.045, otorgados en concepto de Caja Chica, Agentes Responsables, Comisiones Vecinales.
15. La Administración de la Junta Municipal de Asunción pagó a Concejales Municipales en concepto de viáticos al exterior, donde no se visualizan las invitaciones oficiales de los organizadores internacionales de los distintos eventos, por la suma de Gs. 34.430.193. Asimismo, se ha abonado a concejales y a la Agencia Aries Travel por viaje a Madrid, España Gs. 102.809.865, sin que la corporación haya presentado a esta auditoría la Invitación Oficial por parte de la Empresa CADIC.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento Central.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal ha imputado en rubros diferentes al Objeto del Gasto la suma de Gs. 78.050.000.
2. La Administración Municipal compromete gastos sin contar con el debido saldo presupuestario por Gs. 82.937.296. Se visualiza que Obligaciones contraídas en el Ejercicio Fiscal 2003 que no contaban con saldo presupuestario, fueron abonadas durante el Ejercicio Fiscal 2004 en el rubro de Obligaciones Pendientes de Pago.
3. Durante el Ejercicio Fiscal 2004, la Administración Municipal no registró en su Ejecución Presupuestaria ni en su Balance General obligaciones por servicios recibidos cuyos rubros presupuestarios no contaban con saldos, por Gs. 41.837.644.
4. La Administración Municipal no realizó los descuentos correspondientes a las ausencias de los Concejales a las Sesiones de La Junta Municipal, por un monto de Gs. 29.305.436.
5. La Administración Municipal ha realizado pago indebido a los Concejales, en concepto de Gastos de Representación durante el Ejercicio Fiscal 2004, la suma de Gs. 554.270.400.
6. En el mes de enero se ha visualizado que la Administración Municipal ha abonado a Jornaleros en concepto de Pago por Doble turno la suma de Gs. 93.962.301, sin que los mismos hayan registrado su asistencia mediante las tarjetas de marcación.
7. Según documentos, la Municipalidad de San Lorenzo aportó a la Fundación Divina Providencia del Barrio Lucerito, para solventar Gastos de Alimentación de niños por Gs. 51.400.000. La presidenta de la Fundación, bajo Acta que obra en poder de la Auditoría, manifiesta que el importe recibido de la Municipalidad de San Lorenzo fue solamente de Gs. 800.000, en el Ejercicio Fiscal 2003, no percibiendo monto alguno en el Ejercicio Fiscal

2004, e informa que los recibos presentados por la Municipalidad no coinciden con los recibos que obran en la Fundación; además, que la firma de estos recibos no le corresponde. Los antecedentes de este caso fueron remitidos a la Fiscalía General.

8. Se desembolsó en concepto de trabajos de limpieza y mantenimiento de la ciudad en el mes de diciembre 2003, con la empresa Matagri S.R.L., Gs. 70.000.000, consultada la Página WEB de la Sub Secretaría de Estado y Tributación sobre la existencia del RUC MATB 965640 R de la Empresa MATAGRI S.R.L., se ha visualizado que la misma se encuentra en Estado Cancelado y sin Orden de Impresión. A fin de obtener más datos acerca de MATAGRI S.R.L., se solicitó a la Imprenta Quiindy, que supuestamente imprimió los talonarios de Factura y Recibo de Informes, al respecto de dicho trabajo. El propietario de la mencionada Imprenta informa que no ha realizado ningún tipo de trabajo para la mencionada empresa. En la fotocopia autenticada del anverso y reverso de los cheques se visualizan que se encuentra el girado a favor de MATAGRI S.R.L., cheque Nº 494010 de Gs. 63.014.318, que figura a nombre de la persona que suscribe el contrato con la Municipalidad en representación de MATAGRI S.R.L. Asimismo, en el reverso del cheque se puede notar tres firmas, una pareciera ser la de la Directora Administrativa de la Municipalidad de San Lorenzo, otra no identificable y una tercera con C.I. Nº 1.783.881 que pertenece a un funcionario permanente de la Institución que cambió el cheque; ninguna de las firmas se asemejan a la firma que se encuentra en el Contrato con la Municipalidad de San Lorenzo. Los antecedentes de este caso fueron remitidos a la Fiscalía General.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Tipo de trabajo: Licitación para la Contratación de empresas para el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos – Departamento Central.

Rubro: Contratación de Empresas.

Procedimiento Realizado: Licitación Pública.

Observación: Declarada desierta. Notas remitidas a la JUNTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, H.C.S., PRESIDENCIA DE LA RCA., AGENTE FISCAL N° 5 DE SAN LORENZO - Etapa de Examen Especial actualmente s/ Resolución CGR N° 77/05.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Itauguá -Departamento Central.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal no cumplió en fecha, el acuerdo firmado con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, incurriendo por ese motivo en erogaciones indebidas por Gs. 24.278.499.
2. La Administración Municipal ha obligado fuera del presupuesto la suma de Gs. 32.264.056 en la cuenta Remuneraciones Básicas y Gs. 4.086.015.
3. La Administración Municipal abonó a Concejales municipales, en concepto de Gastos de Representación durante el período fiscal 2004, la suma de Gs. 134.050.000, sin que los mismos lleven la representación legal de la institución.
4. La Administración Municipal retuvo el Aporte Personal sobre los salarios abonados a los funcionarios por un monto total de Gs. 35.464.370, pero no realizó las transferencias correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal; tampoco se transfirió el aporte Patronal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 por Gs. 35.464.370.

5. La Administración Municipal adquirió una camioneta de la firma Celta Car por Gs. 63.395.000, sin que la adquisición se ajuste a las especificaciones técnicas y plazo de presentación de oferta en contravención.
6. La Administración Municipal adquirió equipos Informáticos de Assad Informática por Gs. 15.000.000, sin dar cumplimiento a la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.
7. La Administración Municipal no transfirió el 15% al Ministerio de Hacienda – Municipios de Menores de Recursos en concepto de Impuesto Inmobiliario por Gs. 71.207.420, y por otra parte, a la Gobernación del Departamento Central Gs. 71.207.420, correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario.
8. La Administración Municipal adquirió bienes por Gs.70.797.391, sin cumplir con los procedimientos de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.
9. La Administración Municipal transfirió a las Entidades sin fines de lucro Gs. 77.393.165, sin que se presenten las correspondientes rendiciones de cuentas.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.

Período Auditado: Período de intervención comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 09 de marzo de 2005. Posteriormente se amplía el período a ser auditado hasta el 04 de agosto de 2005.

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal, durante el período de Intervención, contrató y pagó en concepto de Honorarios Profesionales por Gs. 49.866.666, sin realizar llamado a presentar oferta de prestación de Servicios.
2. La Administración Municipal interina, ha realizado erogaciones en conceptos de viáticos por Gs. 15.678.300, sin anexar a estos las correspondientes rendiciones de cuentas.
3. La Administración Municipal interina, ha realizado erogaciones por Gs. 30.884.482, por reparación mecánica de la Pala Cargadora, aun contando con la garantía del proveedor.
4. Construcción de pavimento tipo asfaltado de la calle Carlos Antonio López y otras arterias. De las mediciones realizadas en la carpeta de rodamiento se desprende una diferencia de 312 m2 porcentual del orden del 1.3 %. El porcentaje de obra no ejecutada y pagada asciende a la suma de Gs. 19.968.000.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO

Tipo de Trabajo: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Departamento de Alto Paraguay.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. De la verificación de los documentos proveídos por la Municipalidad durante la realización del trabajo, hemos observado una diferencia faltante de Gs. 139.027.108.
2. La Administración Municipal no realizó el depósito total de sus recaudaciones, quedando al 31/12/2003 una suma no depositada de Gs. 607.676.275.

3. Existen transferencias que no se encuentran imputadas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos bajo los rubros 153-070 Aportes del Gobierno Central por Royalties y 223-070 Aportes del Gobierno Central por Royalties por un total de Gs. 43.721.543.
4. No realizó transferencia alguna al Ministerio de Hacienda en concepto de Aporte a Municipios de Menores Recursos correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario que en el Ejercicio Fiscal analizado asciende a la suma de Gs. 70.616.958.
5. Los concejales han percibido en forma mensual montos fijos en este concepto, sin que exista una reglamentación para el pago de los mismos. Asimismo, pudo observarse que existen recibos en los cuales se evidencia el pago de aguinaldos sobre viáticos, en estos dos conceptos se ha abonado un monto de Gs. 81.800.000.
6. Amortización de Deuda con el Sector Privado: en este rubro se pagó durante el Ejercicio Fiscal 2003 la suma de Gs. 99.700.000. Los documentos respaldatorios de estos pagos no justifican el mismo, debido a que no cuentan con documentos legales establecidos.
7. La Administración Municipal ha utilizado en forma indebida las Facturas de Compra por un monto total de Gs. 12.544.823.
8. Los recibos denunciados como no ingresados por la Junta Municipal no constan en los registros de la Administración Municipal; los mismos ascienden a la suma de Gs. 405.297.100.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE MCAL. JOSÉ F. ESTIGARRIBIA

Tipo de Trabajo: Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios de la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia, Departamento de Boquerón.

Período Auditado: Ejercicio Fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. El Flujo de Caja al 31/12/2003 arroja una diferencia de más de Gs. 94.967.218.
2. No presentó comprobantes de Ingresos, por Gs. 50.705.970.
3. Se ejecutaron gastos más de lo previsto en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2003, por Gs. 70.429.890, antes de contar con la autorización de la Junta Municipal.
4. Se realizaron Malas Imputaciones, por Gs. 39.197.544.
5. Se realizaron pagos indebidos, por la suma de Gs. 138.428.204.
6. Los desembolsos en el rubro Construcciones por Gs. 222.464.608, fueron realizados por Contratación Directa, Vía Administrativa.
7. La Municipalidad de Mariscal Estigarribia, ha transferido en concepto de Aportes el importe de Gs. 574.245.893. La mencionada erogación no cuenta con la Rendición de Cuentas correspondiente.
8. Se ha constatado una diferencia existente entre las transferencias realizadas ínter cuentas de UNICEF de Gs. 50.459.128, que no fueron reembolsadas durante el Ejercicio Fiscal 2003.

Gestión Económica y Financiera de la CGR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

1-Base Legal

El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, de la Contraloría General de la República, fue aprobado por Ley N° 2.530/2004 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.» Asimismo, por Decreto del PE Nº 4.810/2005 se establecieron las normas reglamentarias para la interpretación y Ejecución del Presupuesto 2005, en concordancia con las demás normativas legales vigentes Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera», con el fin de facilitar su correcta aplicación.

2-Ingresos

En la mencionada Ley, fue asignada a la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2005, originalmente, la suma total de Gs. 35.665.295.469, de acuerdo a las siguientes fuentes de financiamiento:

Concepto	Importe Gs.
Transferencias del Tesoro Nacional Recursos del Tesoro	32.882.910.354
Inversiones	294.665.000
Recursos Institucionales, Salarios de Síndicos	1.363.849.500
Convenio suscrito con el BID ATN/SF-7710-PR	1.123.870.615
	35.665.295.469

Cuadro Nº 34

Posteriormente se concedieron a la Institución ampliaciones presupuestarias, la primera fue aprobada por Ley Nº 2.756 del 18 de octubre de 2005, por la suma total de Gs. 559.000.000 y la segunda ampliación fue aprobada por Ley Nº 2.789 del 28 de octubre de 2005 por un monto de Gs. 6.660.000, destinada a cubrir gastos con fuente de financiamiento 10 - Recursos del Tesoro y 30 - Recursos Institucionales.

Finalmente, el total del Presupuesto del año 2005 asciende a Gs. 36.230.955.469, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto:	Fuente:	P/ Gastos:	Parcial Gs.	Total Gs.
Inicial - Ley Nº 2.530/04				35.665.295.469
	10	Corrientes	32.882.910.354	
	10	Capital	294.665.000	
	30	Corrientes	1.363.849.500	
	30	Capital	1.123.870.615	
Ampl. Ley Nº 2756 y 2789				565.660.000
TOTAL				**36.230.955.469**

Cuadro Nº 35

3.- Modificaciones Presupuestarias

En la ejecución del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2005, surgió la necesidad de realizar modificaciones de las partidas presupuestarias asignadas, con el fin de ajustar los recursos a las necesidades financieras de la Contraloría General de la República, que fueron planteadas de conformidad al Art. 44°, del Capítulo III – De las Modificaciones Presupuestarias del Decreto del P.E. Nº 4.810, según el siguiente detalle:

- ✓ La primera modificación presupuestaria (transferencia de crédito o reprogramación) solicitada por la Institución, fue aprobada por Resolución del Ministerio de Hacienda MH Nº 132 de fecha 16 de marzo de 2005, por un monto total de Gs. 830.632.885, destinada a posibilitar el

pago de ayuda escolar, título universitario, contratar personal, remodelación de oficinas y gastos judiciales entre otros.

- ✓ La segunda modificación corresponde a otra transferencia de créditos presupuestarios, por la suma total de Gs. 40.000.000, dispuesta por Resolución MH Nº 397 del 6 de junio de 2005, con el fin de adecuar la disponibilidad de varios rubros a los requerimientos básicos de la institución, como por ejemplo para cubrir gastos de envíos varios, el mantenimiento de inmuebles, rodados, la contratación de seguro personal de los funcionarios y para la realización de cursos de capacitación.
- ✓ La tercera modificación, por un monto total de Gs. 58.900.000, consistente en una transferencia de créditos, fue concedida por Resolución MH. Nº 681 en fecha 8 de noviembre de 2005, y permitió el pago del alquiler de un inmueble a ser utilizado en el Convenio con el Ministerio Público, la realización de cursos de capacitación, la adquisición de equipos de circuito cerrado y radios móviles.
- ✓ La cuarta y última consistió en una ampliación y modificación del plan financiero por un monto de Gs. 628.261.030. y una reprogramación presupuestaria por la suma total de Gs. 228.261.030, autorizada por Decreto Nº 6866 de fecha 23 de diciembre de 2005, que permitió abonar los haberes correspondientes a funcionarios que optaron por el retiro voluntario de la Institución.

4.- Egreso

Con la mencionada ampliación y modificaciones, el Presupuesto 2005 de la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2005, ascendió a Gs. 36.230.955.469, tanto en ingresos como egresos o gastos, del mismo el importe total obligado asciende a un total de Gs. 32.902.252.652, que representa el 90,81% del total presupuestado**:**

Cuadro Nº 36

Presupuesto Vigente	Total Obligado	% Obligación
36.230.955.469	32.902.252.652	91

- De dicho importe, corresponde a egresos financiados con F.F. 10 RECURSOS DEL TESORO, la suma de Gs. 30.744.116.532 que en porcentaje equivale al 92%.

Cuadro Nº 37

Presupuesto Vigente	Total Obligado	% Obligación
33.301.575.354	30.744.116.532	92

- En cuanto a los egresos financiados con FF 30, Recursos Institucionales, salario del personal síndico, se registró una ejecución de Gs. 1.343.644.004, que equivale al 98% del monto presupuestado:

Cuadro Nº 38

Presupuesto Vigente	Total Obligado	% Obligación
1.370.509.500	1.343.644.004	98

- La ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID ATN/SF-7710-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fue de Gs. 814.492.116, equivalente al 52% del total presupuestado, según el siguiente detalle:

Cuadro Nº 39

Presupuesto Vigente	Total Obligado	% Obligación
1.558.870.615	814.492.116	52

5- Conclusión

De lo brevemente expuesto se resalta que, durante el Ejercicio Fiscal 2005, con los ajustes tramitados y obtenidos, se logró una ejecución del 91% de las erogaciones financiadas con recursos del Tesoro Nacional, de Recursos Especiales (salario de síndicos) el 98%, quedando para el Ejercicio Fiscal 2006 la culminación y ejecución en su totalidad del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable, BID ATN/SF-7710-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Cabe aclarar que las contrataciones previstas en el plan anual de contrataciones (PAC) no pudieron ejecutarse en su totalidad debido a la anulación de algunos procesos por declaración desierta, la extinción de la necesidad de adquisición o por el corto plazo para su inicio en atención al cierre de ejercicio.

6-Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios

Por Resolución CGR Nº 1033 del 15 setiembre de 2003, fueron conferidas las atribuciones y responsabilidades de la Unidad Operativa de Contratación de la Contraloría General de la República a esta Dirección, y en tal carácter, tiene como una de sus principales actividades la planificación, organización, e implementación de los procedimientos, trámites y documentaciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», su Decreto Reglamentario, el Nº 21909/93, otras normas vigentes y demás aplicables.

En ese orden, durante el Ejercicio Fiscal 2005, además de la ejecución del Plan Financiero, Programa Anual de Contrataciones (PAC) y Plan de Caja Institucional, en el área de su competencia, también se realizaron los trabajos de cálculo y elaboración de los mencionados instrumentos de ejecución presupuestaria para el año 2006, además de aquellas actividades rutinarias asignadas para el normal funcionamiento Institucional, como ser la normal prestación de los servicios de transporte, limpieza, mantenimientos de los edificios, muebles, equipos, vehículos, así como el control y supervisión de la correcta ejecución de los contratos suscritos como resultado de los procedimiento de contratación implementados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Debe resaltarse que, durante el año 2005, el 16 de diciembre, luego de cumplido con los trámites y recaudos legales vigentes, fue realizada la Subasta Pública de 4 vehículos de la Institución, dados de baja de su inventario patrimonial, debido a que cumplieron su tiempo de vida útil y su mantenimiento resulta antieconómico para la CGR, con participación de funcionarios del Ministerio de Hacienda, además de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Auditoría Institucional y de Licitaciones.

Asimismo, se realizaron los informes financieros para el Ministerio de Hacienda y los trabajos de inventario y su actualización permanente, atendiendo al cambio de autoridades superiores registrado en el mes de agosto de 2005 y, posteriormente, los trabajos inherentes a los cortes administrativos por la designación de nuevas autoridades de la CGR.

Dichos cambios fueron ocasionados por la modificación de las actividades administrativas, debido a las nuevas orientaciones de las autoridades entrantes y la filosofía de las mismas.

No obstante, en anexo se presenta, en números y gráficos, el resumen de la ejecución del PAC 2005 de la CGR, a través de las modalidades establecidas: Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), Contrataciones Directas (CD) y Contrataciones Directas Vía Excepción (CDVE), las cuales demuestran en alguna medida, el óptimo aprovechamiento de los recursos físicos Institucionales en las tareas hechas, según el siguiente detalle:

Modalidad	PAC G.	Adjudic. Gs.
LCO	665.751.100	612.513.754
CD	817.009.800	740.955.110
CDVE	174.700.000	151.143.730

Cuadro Nº 40

Al respecto, debe observarse que cada proceso de contratación implementado requirió la dedicación y responsabilidad de cada funcionario, debido a que los documentos fueron objeto de análisis e informes en las diferentes etapas de ejecución, en cumplimiento de la Ley Nº 2051/ 2003 y sus reglamentaciones, contándose con la supervisión permanente de las Direcciones Generales de Auditoría Institucional, de Asuntos Jurídicos y de Licitaciones, en sus respectivas áreas de competencia.

De dichos documentos se puede resumir que durante el año 2005, a través de dichos procedimientos de contratación, se obtuvo ahorro en la aplicación de los recursos públicos de acuerdo al siguiente detalle:

Total del PAC	Gs.	1.657.460.900
Total adjudicado	Gs.	1.504.612.594
Total ahorrado	Gs.	152.848.306

En otro orden, durante el lapso en cuestión, funcionarios de esta Dirección participaron en algunos procesos de contratación llevados a cabo por la Unidad Ejecutora del Proyecto BID ATN/SF-7710-PR, específicamente apertura de sobres y evaluación de ofertas, en ejecución de los componentes del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Por otra parte, debe destacarse que la mayoría del personal de esta Dirección participó en eventos de capacitación organizados por la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, relativos a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 2051/ 2003 y sus reglamentaciones.

Asimismo, atendiendo a directivas de la CGR, participaron con óptimo nivel en diferentes cursos de capacitación realizados dentro del local de la CGR, en cumplimiento del Programa de Capacitación vigente.

7- Funciones de la Dirección de Contabilidad

- ✓ Supervisar el proceso de la documentación recibida, la carga de datos, la verificación por el jefe de departamento y la autorización por la Dirección.
- ✓ Aprobar los registros contables de Ingresos, Egresos, obligaciones, regularizaciones y otros registros no presupuestarios.
- ✓ Asignar, dirigir y supervisar las actividades de los jefes de Departamentos de Contabilidad y de Rendición de Cuentas y Patrimonio.
- ✓ Efectuar un seguimiento de todos los documentos y Notas internas y externas ya sea al Ministerio de Hacienda u otro Organismo.
- ✓ Supervisar la obligación de los sueldos a la habilitación del Plan de Caja, aprobando el egreso y el registro contable de los mismos.
- ✓ Supervisar el proceso de Rendición de Cuentas y la conformación de los legajos para someter al Control de Auditoría Interna Institucional.
- ✓ Supervisar el escaneado de los Legajos de Rendición de Cuentas una vez aprobados por Auditoría Interna.
- ✓ Supervisar la expedición de certificados de Aportes Jubilatorios.
- ✓ Supervisar la actualización permanente de los saldos del libro banco y la conciliación de las cuentas bancarias de la Contraloría General de la República.
- ✓ Verificar los controles de cierre mensual del SICO y el Control de las Obligaciones Contables con las Presupuestarias.
- ✓ Supervisar la actualización de los Inventarios por los consumos de depósitos, cafetería, materiales de limpieza conforme a los Inventarios mensuales.

- ✓ Supervisar la realización de conciliaciones mensuales del sistema de Bienes patrimoniales con las cuentas de control de contabilidad.
- ✓ Supervisar y controlar la emisión de los Informes Financieros, composición de cuentas, composición de deuda flotante, de acreedores varios, composición de las obligaciones pendientes de pago, conciliaciones bancarias contables con el libro banco y el Balance analítico.
- ✓ Supervisar la remisión al Ministerio de Hacienda de la Información Financiera en forma mensual y anual según los plazos fijados.
- ✓ Supervisar la presentación del Informe Financiero semestral en cumplimiento de la Resolución CGR. N° 677/04.

8- Nota a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005

La Contraloría General de la República, Presupuestariamente, se encuentra clasificada como un Organismo de la Administración Central; por tanto, está regida por las Leyes, Decretos y Resoluciones establecidas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, la Ley Nº 109/91 Que establece las funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda en su Art. 19°, encarga a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera la Administración de los recursos del Estado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y la aplicación de las disposiciones legales relacionadas con el presupuesto general de la Nación, el Tesoro Público, las rentas patrimoniales y de Activo fijo del Estado.

La Administración del Crédito Público, la contabilidad gubernamental y la elaboración e implementación de Normas y Procedimientos uniformes para la administración de todos los recursos del Estado, así como la Administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y haberes de retiro del Personal del Sector Público.

El Decreto Nº 5154 del 13 de setiembre de 1999, aprueba el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en el ámbito del sector Público el entre establece en su Art. 1° que su implementación será obligatoria para todas las Entidades del Sector Público; el Art. 2° expresa que el – SIAF se regirá por el principio de la Centralización Normativa, a cargo del Ministerio de Hacienda y la Descentralización Operativa, bajo la responsabilidad de las Entidades del Sector Público, tales como Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales, Gobiernos Departamentales y Municipalidades.

El Decreto Nº 16559 del 14 de marzo de 1997, autoriza al Ministerio de Hacienda a aprobar el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental, elaborados por la Dirección General de Contabilidad de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

Siendo el Sistema de Contabilidad Integrado de la Administración Central la base de nuestras operaciones, el mismo es el conjunto de Principios, Normas, Procedimientos Técnicos y Documentos destinados a recopilar, valuar, procesar, registrar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otros hechos Económicos que afectan a los Organismos e Instituciones del Sector Público. Se basa en Principios, Normas Generales y Específicas. Los elementos doctrinarios son los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, las Normas, el Plan de Cuentas y los Procedimientos Técnicos. Los elementos formales son los formularios, registros y medios de procesamiento.

Estructura del Plan de Cuentas y de la Información Financiera:

El plan de Cuentas y la Información financiera generada en la Institución se hallan estructurados en base a los conceptos fundamentales de la Contabilidad y la Ecuación Patrimonial Activo=Pasivo+Patrimonio, distribuidos en Activos, Pasivos, Patrimonio Gastos de Gestión.

9-Ingresos de Gestión

Asimismo, la Ley Nº 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», determina las responsabilidades y los Procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos Organismos y dependencias.

El cierre del Ejercicio Fiscal 2005 fue realizado conforme a los Procedimientos establecidos por la Circular SSEAF. N° 05/2005.

Por lo expuesto, se resume básicamente que el Balance General de la Contraloría General de la República presenta el siguiente esquema:

Activo	11.350.777.352	Pasivo	1.549.811.161
		P. Neto	10.474.791.951
		Resultado	-673.825.760
TOTALES	**11.350.777.352**	**TOTALES**	**11.350.777.352**

Cuadro Nº 41

Al cierre se presenta un Resultado Negativo de Gs. 673.825.760, debido a los Ingresos pendientes de Transferencia, para el pago de los Gastos de Gestión ya obligados.

El Estado de Resultados presenta el siguiente esquema:

Gastos de Gestión	32.541.071.773	Ingresos de Gestión	31.867.246.013
		Resultados	673.825.760
TOTALES	**32.541.071.773**	**TOTALES**	**32.541.071.773**

Cuadro Nº 42

La Institución ha obligado un total de Gs.32.541.071.773 para solventar sus gastos operativos, contra un Ingreso efectivo en el Ejercicio 2005 de Gs. 31.867.246.013, el resultado de Gs. 673.825.760 es una posición que se presenta al momento del cierre considerando partidas pendientes de Ingreso para solventar gastos.

Conciliación del Estado de Resultado con la Ejecución Presupuestaria.

Nivel	s/Cuadro de Ejecución Presup.	s/Estado de Resultados	Diferencias
100-	29.673.605.885	29.673.605.885	0
200-	1.413.982.739	1.413.982.739	0
300-	672.080.538	616.885.904	55.194.634
800 -	20.944.000	20.944.000	0
900 –	68.629.269	68.629.269	0

Cuadro Nº 43

La Diferencia observada en esta cuenta indica partidas pendientes de Consumo.

Cuenta 216201 – Bienes de Consumo: Posee un saldo de Gs. 406.986.114, suma que refleja la existencia de útiles de oficina, materiales de limpieza y combustibles al cierre.

Cuenta 219.05 – Otros Deudores varios: el saldo de Gs. 171.659 se encuentra pendiente de regularizar por la emisión de una Nota de Crédito Tributario no endosable de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Cuenta 232.05 Estudios y Proyectos de Inversión: en el presente ejercicio se realizó la regularización contable de esta cuenta por la suma de Gs. 229.484.601, según la dinámica contable proveída por el Ministerio de Hacienda, en la Nota DGCP N° 979/2005.

Cuenta 4150501 – Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos: esta cuenta dispone de un saldo de Gs. 9.237.875, el cual se deriva de regularizaciones contables realizadas en el año 1998 por devolución en las cuentas administrativas, el sueldo del señor Hugo Jara. En el ejercicio 2006 se realizará la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda para proceder a la regularización de dicha cuenta.

Cuenta 4150502 Descuento Judicial sin Apertura de Cuenta a pagar la composición de esta cuenta se acompaña a los Estados Contables y se regularizará una vez realizada la apertura en la Cuenta corriente respectiva.

10- Cuenta de Depreciaciones de Bienes

En el presente ejercicio se realizaron las regularizaciones de las diferencias existentes y mencionadas en las Notas a los Estados Contables del ejercicio 2004, en las cuentas de depreciaciones acumuladas correspondientes a los siguientes Bienes de Uso Institucionales:

CUADRO FC. N° 7

Cuenta	Columna 5	Columna 16	Columna 5+16	Balance	Dif.
26103	1.025.869.666	211.351.950	1.237.221.616	1.237.221.616	0
26104	152.042.328	179.262.369	331.304.697	331.304.697	0
26105	1.402.819.138	78.919.303	1.481.738.441	1.481.738.441	0
26111	37.361.248	193.576.281	230.937.529	230.937.529	0
26112	449.075.721	656.326.575	1.105.402.296	1.105.402.296	0
26114	133.350.027	3.824.400	137.174.427	137.174.427	0

Cuadro Nº 44

Cuenta 4170101.00.000 Obligaciones Presupuestarias – Servicios Personales. Esta cuenta mantiene un saldo por Gs. 2.036.405 pendiente de regularizar correspondiente a Aguinaldos del ejercicio 2004, de un Síndico.

11- Ejecución Presupuestaria

El siguiente cuadro refleja el Nivel de Ejecución de las Partidas Presupuestarias asignadas a la Institución para el Ejercicio 2005, alcanzándose un nivel de ejecución del 90,81%.

Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	Porcentaje de Ejecución
36.230.955.469	32.902.252.652	3.328.702.817	90,81

Cuadro Nº 45

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Informe a diciembre de 2005

La composición del personal de la Contraloría General de la República se halla clasificada de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Títulos Tercero y Cuarto del Reglamento Interno del Personal, aprobado por Resolución C.G.R. Nº 627/2002, en cuatro categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Personal Superior	Directores Generales, Directores y Secretaria General
b. Personal Técnico	Egresados universitarios con título habilitante
c. Personal Administrativo	Grado universitario
d. Personal de Servicio	Con Educación Escolar Básica aprobada

Cuadro Nº 46

Durante el período constitucional comprendido entre los años 2001 al 2005, se registró un notable mejoramiento del nivel académico del personal de la Institución, con la incorporación en su plantel de profesionales, así como de estudiantes universitarios. Igualmente, varios funcionarios retomaron sus estudios universitarios y secundarios.

En el año 2004 se observó una disminución del personal técnico, debido a que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2345/2003, varios funcionarios que cuentan con más de 62 años, se retiraron de la Institución.

Por otra parte, en el Ejercicio Fiscal 2005, considerando los cargos creados en el Presupuesto General de Gastos, fueron incorporados profesionales con títulos universitarios, que pasaron a fortalecer el plantel del personal de la Contraloría General de la República. Previamente, los mismos fueron sometidos a pruebas de admisión, de acuerdo a la Resolución C.G.R. Nº 1579/2004, «Que aprueba el Reglamento de Selección del Personal de la Contraloría General de la República».

A continuación, se presenta el informe sobre el movimiento registrado en el área de recursos humanos durante el mencionado período:

Cuadro Demostrativo del Plantel de Funcionarios por Categorías según el Reglamento Interno Aprobado por Resolución C.G.R N° 627/2002

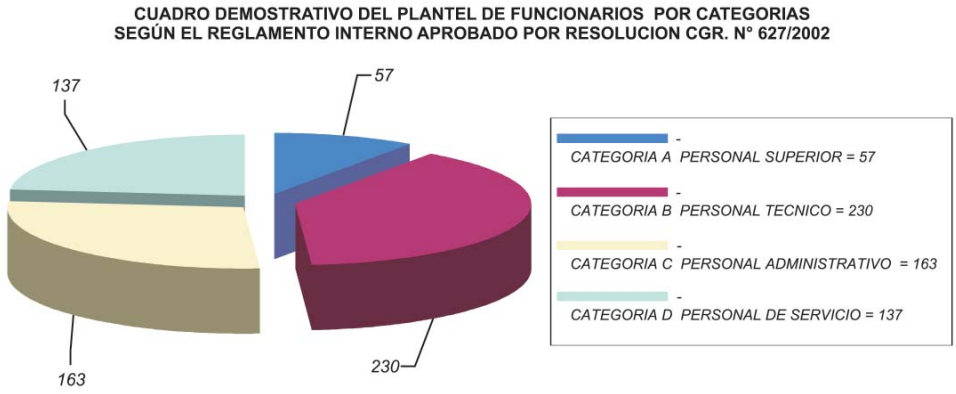

Gráfico Nº 3

Observación:

1. Están incluidos los funcionarios de la Contraloría General de la República comisionados en otras instituciones.
2. En la clasificación de la categoría «d» se encuentran incluidos funcionarios que cumplen tareas administrativas propiamente dichas (recepción, secretaria, auxiliar, asistente).
3. En el gráfico no se encuentran incluidos los síndicos de la Contraloría General de la República
4. Al 31 de diciembre de 2005, existen 2 (dos) cargos vacantes.

Cuadro de Evolución de Profesionales

Período 2001/2005

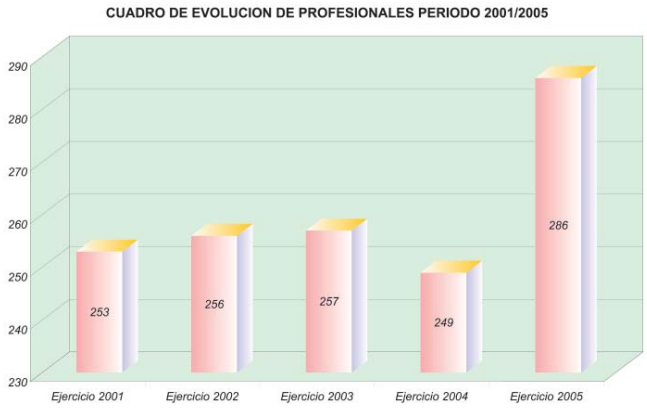

Gráfico Nº 4

Teniendo en cuenta la creación de 40 cargos de Auditores en el Presupuesto General del Ejercicio 2005, fueron incorporados profesionales seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución CGR. N° 1579/2004.

En el Ejercicio 2004, hubo una disminución de funcionarios con motivo de la aplicación del Art. 9° de la Ley N° 2345/03 «DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES DEL SECTOR PÚBLICO», para la jubilación ordinaria y obligatoria de los funcionarios con 62 años de edad.

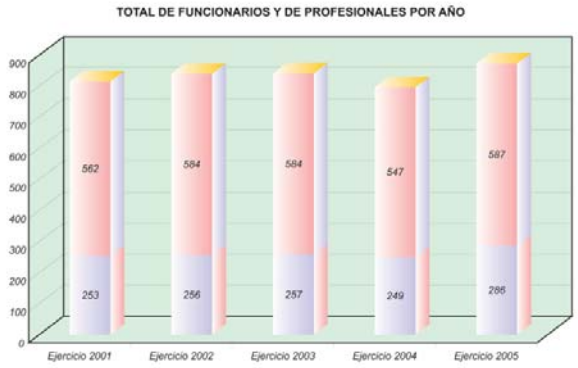

Gráfico Nº 5

Observación:

Total de Funcionarios por Ejercicio (se detalla en color granate), asimismo se detalla la cantidad de profesionales por año (en color azul).

Composición de Funcionarios Según sus Títulos Profesionales

PROFESION	CANTIDAD	PROFESION	CANTIDAD
Abogados	31	Lic. Matemáticas	2
Arquitectos	11	Lic. Geología	1
Veterinario	1	Notarios y Escribanos Públicos	6
Economistas	16	Lic. Ciencias de la Educación	1
Ingenieros Civiles	18	Ingenieros Agrónomos	6
Ingenieros Comerciales	2	Ingeniera Química	1
Ingenieros Electromecánicos	1	Química Farmacéutica	1
Analistas de Sistemas	6	Lic. Administración de Empresas	59
Lic. Ciencias de la Empresa	9	Lic. Ciencias Contables	138
Lic. Hotelería	1	Programación	1
Lic. Lengua Francesa	1	Lic. en Letras	1
Psicólogas	3	Lic. en Ciencias Biológicas	1
Lic. Relaciones Publicas	1	Ingeniero Industrial	1
Lic. Auditoria de Empresas	7		

Cuadro Nº 47

Cabe aclarar que existen funcionarios que obtuvieron más de un titulo universitario.

Asimismo, la institución cuenta entre sus funcionarios con profesionales con diplomas de maestrías y postgrados en administración pública, ciencias políticas, etc.

Cuadro de Funcionarios Dados de Baja Durante el Período Comprendido del 2001 al 2005

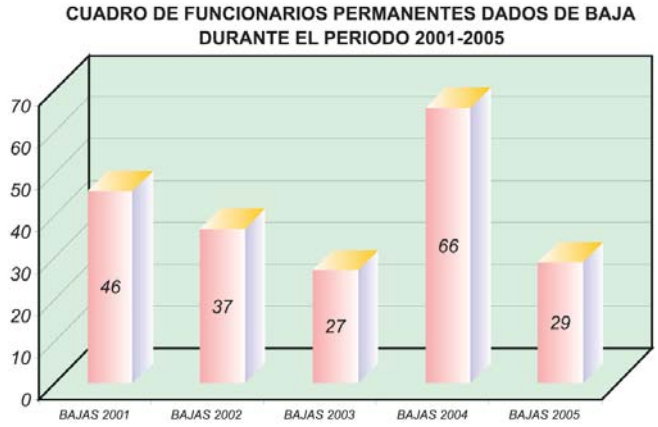

Gráfico Nº 6

Estructura de Recursos Humanos

Información cuantitativa

Personal Nombrado: 587

Personal Contratado: 049

Tipo de Personal Nombrado

Superior: 057

Técnico: 230

Administrativo: 163

De Servicios: 137

Profesionales: **49%** del total de esta población **(287** profesionales) se refiere al personal nombrado, el **24%** representa a la cantidad de Contadores, el **10%** representa a Administradores de Empresas, el **5%** representa a la cantidad de Abogados, el **3%** representa a la cantidad de Economistas, el **3%** representa a la cantidad de Ingenieros Civiles, el **2%** representa a la cantidad de Arquitectos.

Gráfico Nº 7

No Profesionales: **51%** del total de esta población **(300)**, la mayor concentración se encuentra en la Dirección General de Administración, cuyo número asciende a **101**; cabe resaltar que en esta franja existen estudiantes universitarios activos **62** que representa el **21%** y también estudiantes universitarios pasivos **100** que representa el **33%** y por último existe un total de **137** funcionarios sin estudios terciarios que representa el **46%.**

Gráfico Nº 8

Jefaturas: El **3%** de la población cuenta con rango jerárquico de jefatura, existen 20 jefaturas de Departamento.

Clasificación por Antigüedad: el mayor porcentaje de la población **(37%)** se encuentra en el tramo de entre 6 años y hasta 10 años de antigüedad, el **(33%)** se encuentra en el tramo de entre 0 años (menos de un año) y hasta 5 años de antigüedad, el **(26%)** se encuentra en el tramo de entre 11 años y hasta 15 años de antigüedad y por último el **(4%)** se encuentra en el tramo de entre 16 años y hasta 31 años de antigüedad.

Gráfico Nº 9

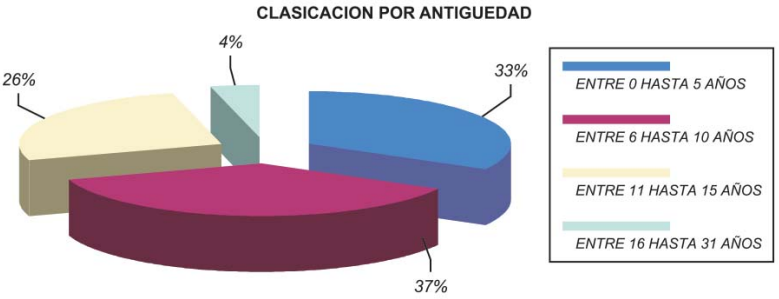

Crecimiento de la población:

Ejercicio 2001: 562

Ejercicio 2002: 584

Ejercicio 2003: 584

Ejercicio 2004: 547

Ejercicio 2005: 589

Gráfico Nº 10

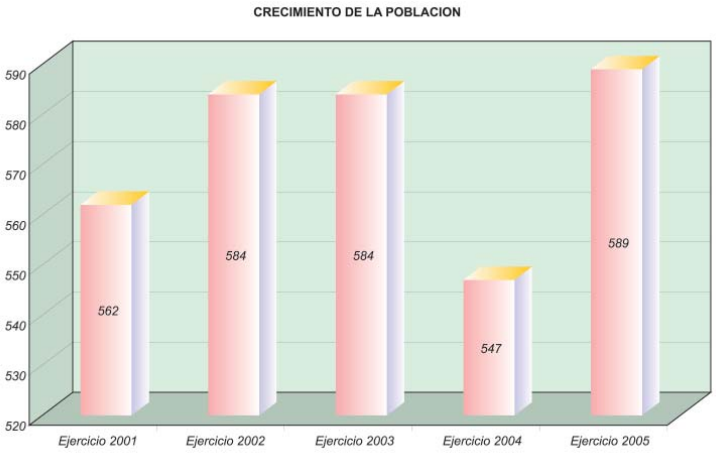

Áreas de mayor concentración de población: Dirección General de Administración (116), Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (47), Dirección General de Control de la Administración Central (46), Dirección General de Economía (44).

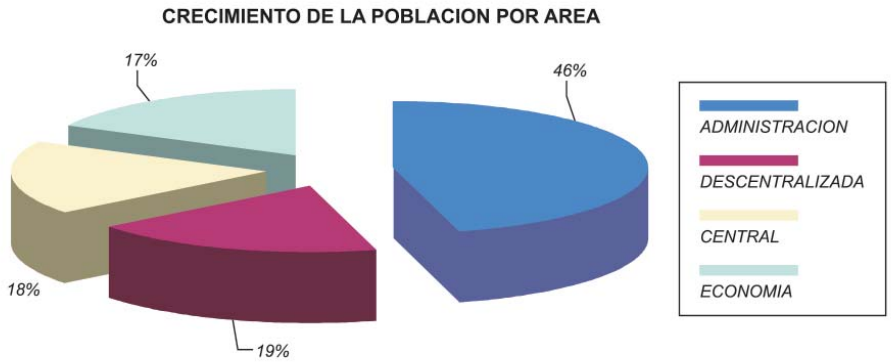

Gráfico Nº 11

Informe Sobre la Evaluación de Desempeño 2004

En la Evaluación del Desempeño, aprobada por Resolución CGR N° 901/2004 del 26 de agosto de 2004, se evidencia una tendencia por encima del Rendimiento Promedio; habiendo hecho el análisis por categorías, nos permite inferir que en los niveles Superior, Técnico, Administrativo, se observa buen rendimiento en cuanto al desempeño en el trabajo; no así, en lo referente a responsabilidades de los funcionarios, evidenciándose un Bajo Rendimiento específicamente en el Art. 43, del Reglamento Interno.

En tanto que en el nivel de Servicios se observa un menor rendimiento que en los niveles anteriores en el criterio Desempeño en el trabajo, y un Promedio bajo en capacitación.

Por lo tanto, se sugirió en su momento, realizar un seguimiento de los funcionarios que constantemente incurren en el Art. 43, con el objeto de evaluar las razones y detectar las causas más frecuentes de enfermedades y elaborar un Programa de Salud Ocupacional.

Informe del Examen de Conocimiento 2005

La Resolución CGR N° 901/2004 de fecha 26 de agosto de 2004, que en su Art. 7° expresa: «Establecer la incorporación del Examen Anual de conocimientos como un componente de la Evaluación Anual de Desempeño de los funcionarios de la Contraloría General, el cual será realizado cada año, en el mes de marzo….».

El Examen Anual de Conocimiento se inició en fecha 28 de marzo de 2005 y llegó a su culminación en fecha 07 de abril de 2005.

La población total de funcionarios de la Institución, en esa fecha, fue de 577 (quinientos setenta y siete), de los cuales fueron evaluados 545 funcionarios, 15 funcionarios no fueron evaluados, por permisos de enfermedad y/o maternidad.

Un total de quince Directores Generales y dos Directores de Área, con nivel de Dirección General, fueron exceptuados de ser evaluados, según lo establecido en el Art. 2, de la Resolución N° 901/2004.

El mencionado examen estuvo estructurado en tres áreas plasmadas en forma de cuestionarios de selección múltiple referente a Aspectos Técnicos y Normativos, Conocimientos Generales, además de ejercicios sobre Gramática, Cálculo y Conocimientos Básicos de Informática, todos estos con un factor de ponderación correspondiente.

El área de Aspectos Técnicos se basó en preguntas específicas elaboradas por el Director General de cada repartición donde prestan sus servicios los funcionarios, relacionadas a las funciones y trabajos de los mismos, con una ponderación de 70%.

En el área de Conocimientos Generales, cuyo contenido se basó en los aspectos normativos de la Institución, gramática, y cálculo fue elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Humanos, con una ponderación de 20%.

En cuanto al área de Conocimientos de Informática, el contenido del mismo fue suministrado por la Dirección de Asesoría Técnica, con una ponderación de 10%.

En efecto, la contabilización de lo detallado precedentemente da una ponderación total de 100%.

En el análisis sobre el examen de conocimiento nos refleja que el 75% de los funcionarios se encuentran con un rendimiento por encima de la media.

El 28% de los funcionarios se encuentran con un rendimiento en el rango Excelente.

El 47% de los funcionarios se encuentran con un rendimiento en el rango Muy Bueno.

El 21% de los funcionarios se encuentran con un rendimiento en el rango Bueno.

El 3,5% de los funcionarios se encuentran con un rendimiento en el rango Regular.

El 0,5% de los funcionarios se encuentran con un rendimiento en el rango Insuficiente.

Lo que nos lleva a inferir que la Institución cuenta con funcionarios competentes e idóneos para el desempeño de sus funciones.

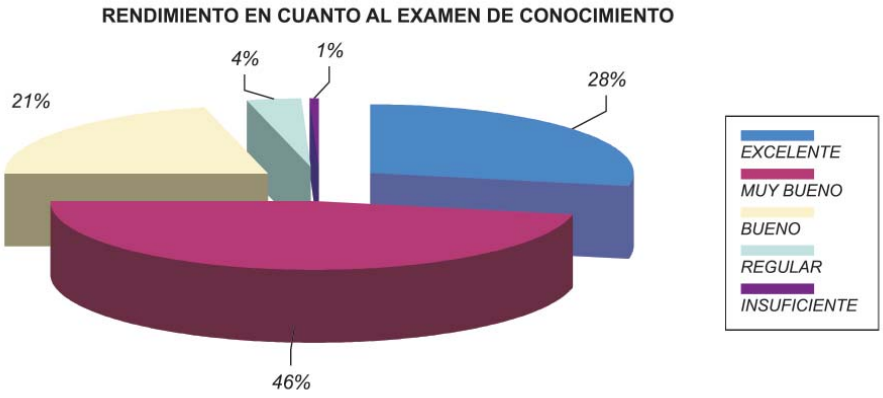

Gráfico Nº 12

Informe de la gestión de la Dirección de Recursos Humanos

Implementación del Reglamento de Selección de Personal.

Modificación de Formularios de Evaluación de Desempeño 2005.

Modificación de la Cartilla de Inducción, para su impresión.

Aplicación de encuestas conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Organizacional.

Elaboración de:

Cuestionario para el Examen de Conocimiento 2005.

Informe de Evaluación de Desempeño 2004.

Informe del Examen de Conocimiento 2005.

Salud Ocupacional.

Dictamen de Auditoría Institucional

CONTROL INTERNO

Control interno de las actividades ejecutadas por los diferentes órganos operativos de la Contraloría General de la República, de las cuales se citan entre otras, las siguientes:

1. Control y verificación de las Resoluciones de trabajo.
2. Verificación de los trabajos ejecutados en las Auditorias, para que estos se encuentren acordes a los planes, programas y cronogramas de trabajo.
3. Evaluación de los procedimientos utilizados en las Auditorias realizadas en las entidades sujetas a control, verificando si fueron efectuadas de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la INTOSAI, en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo, y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
4. Control de calidad de los trabajos e informes de auditoría.
5. Prestación de asesoramiento a las diferentes Direcciones Generales.

Control de las gestiones de los órganos administrativos, consistió entre otras las siguientes:

1. Evaluación permanente de los sistemas operativos, administrativos y el sistema de control interno de la Institución.
2. Examen de las operaciones financieras y/o administrativas de conformidad a la legislación vigente.
3. Emisión del dictamen anual sobre la información financiera y la ejecución presupuestaria de la Institución.

MOVIMIENTO DE ACTIVIDADES CULMINADAS

Item	Referencia	Total
1	Dictamen sobre Informes de Auditoría.	167
2	Dictamen sobre Informes de Auditoría con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	84
3	Verificación Balance General. Ejecución Presupuestaria y Dictamen de cierre del Ejericicio Fiscal 2005.	1
4	Verificación de la Deuda Flotante del Ejercicio 2004, pagada al 31/12/05 - Cantidad de Legajos.	4
5	Verificación de Legajos de Rendición de Cuentas al 31/12/05 - Ejercicio 2005 - Cantidad de legajos.	262
6	Verificación de Balance General y Ejecución Presupuestaria mensual Ejercicio Fiscal 2005.	12
7	Informe de Documentos Verificados sobre Solicitudes de Transferencia de Recursos S.T.R.	258
8	Apertura de Sobres, Concursos de Precios y Licitaciones.	64
9	Verificación de Comprobantes de Pago y Registros Contables - Control Previo.	762
10	Intervención en Actos de Entrega y Recepción Unidades Operativas CGR.	6
12	Participación en Recepción de Bienes.	31
13	Verificación Subasta Vehículos.	1
14	Plan Anual de control año 2005.	1
15	Monitoreo Proyecto de Manual de Auditoría.	1
16	Inventario de Bienes de Consumo.	3
17	Inventario Patrimonial de Bienes de la CGR.	1
18	Inventario de documentos con más de 10 años	1
19	Total de Nota DGAI remitidas	710
	TOTALES	**2.369**

Cuadro Nº 48

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una Eficiente y Transparente Gestión

SEÑOR
OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI B.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DICTAMEN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

Hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2005 y su correspondiente Estado de Resultados, asimismo el grado de cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio terminado en esa fecha. La preparación de dichos Estados Contables es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General de Administración intervinientes en la preparación de los mismos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mencionados estados contables, en base a la auditoría realizada.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con las normas reglamentarias e instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Tales normas, requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados contables estén exentos de exposiciones erróneas o falsas, de carácter significativo.

El examen se realizó, en base a pruebas de evidencias que respaldan las cifras y las informaciones reveladas en los mismos. Asimismo, una evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones contables de importancia, así como una evaluación de la presentación general de dichos estados contables. Consideramos que la auditoría practicada, constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, referidos en el primer párrafo, presentan razonablemente la Situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes, así como los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con las normas emanadas del Ministerio de Hacienda y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es mi dictamen

Asunción, febrero de 2006

Lic. Jorge Peña Masulli
Director General
Auditoria Institucional

Nuestra Visión: Sur un Órgano Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente Gestión Pública.

Acciones Institucionales

ACCIONES INSTITUCIONALES

Las acciones de la Contraloría General de la República se centran en el cumplimiento de lo que establece la Constitución Nacional y la Ley 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, por lo que las direcciones encargadas del Asesoramiento, del Control Interno y de Apoyo a la Gestión, realizan estudios y análisis de temas jurídicos, administrativos y/o técnicos, además de prestar asistencia técnica para el diseño y desarrollo e implementación de normas, procedimientos y sistemas de información, control y de administración.

Así también prestar asistencia técnica para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

Las Direcciones abocados al cumplimiento de estas actividades son las siguientes:

1. Dirección General de Asuntos Jurídicos
2. Planificación e Informes
3. Asesoría Técnica
4. Dirección de Desarrollo Organizacional

La Contraloría General de la República ha emitido opiniones y pareceres reflejados en un total general de 691 dictámenes, brindados como consecuencia de consultas efectuadas tanto en forma externa como interna.

La Dirección encargada de la recepción de las declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios públicos, así como de emitir el dictamen de correspondencia entre las prestadas al asumir y al dejar el cargo, ha registrado el siguiente movimiento:

Nº	Referencia	Cantidad
1	Expedientes sobre Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR)	922
2	Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas procesadas	5820
3	Copias de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas expedidas	222
4	Constancias de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas expedidas	219
5	Expedientes referente al cumplimiento de la Resolución CGR Nº 42/96 Altas y Bajas	99
6	Expedientes referente al cumplimiento de la Resolución CGR Nº 509/ 98 Corte Administrativo	66
7	Informe de registro del Personal Público referente al Decreto Nº 2563/96 Legajos y constancias de funcionarios públicos	105
8	Expedientes sobre cumplimiento Ley Nº 700/96 reglamenta el Art. 105 de la Constitución Nacional y prohíbe la doble remuneración	107
9	Dictamen sobre doble remuneración	42
10	Notas de requerimientos y ampliación para presentación de DJBR	301

Cuadro Nº 49

Participación en las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto «Transparencia en la Declaración Jurada de Bienes de Funcionarios Públicos» CGR. – Transparencia Paraguay: **Presentación final del informe: 27/02/06.**

Por otra parte, ha sido suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, con el propósito de establecer líneas de acción que permitan a ambas Instituciones, sobre todo con la Unidad de Delitos Económicos, afrontar de manera más eficiente y eficaz la lucha contra la corrupción pública, a través de una mejor coordinación.

Para el efecto, por Resolución CGR. Nº 231/05 ha sido creada la **Unidad de Apoyo,** actualmente en Fase Experimental, la cual a través de la utilización del formulario de Reporte de Indicios de hechos punibles contra el patrimonio, actuará como enlace entre ambas Instituciones.

Declaraciones Juradas de Bienes de los Funcionarios Públicos

El nuevo sistema implementado por la Consultora de Desarrollo de Sistemas, permite acceder a un registro permanente de los funcionarios públicos que presentaron sus declaraciones juradas y sus modificaciones. Asimismo, permite obtener acceso a los datos actualizados e informes suministrados.

Acuerdo Específico de Cooperación entre la CGR y Transparencia Paraguay de fecha 14/09/05, cuyo objeto es la «planificación, organización y realización de las herramientas internacionales y nacionales de transparencia Paraguay para la implementación de Proyectos «Transparencia en las Declaraciones Juradas de Bienes de los Funcionarios Públicos».

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS

La emisión de las resoluciones CGR durante el Ejercicio Fiscal 2005, totalizan 1690, de los cuales 883 corresponden al período de Francisco Javier Galiano y 807 al período de Octavio Augusto Airaldi B.; como se grafica a continuación:

RESOLUCIONES EMITIDAS EN EL 2005

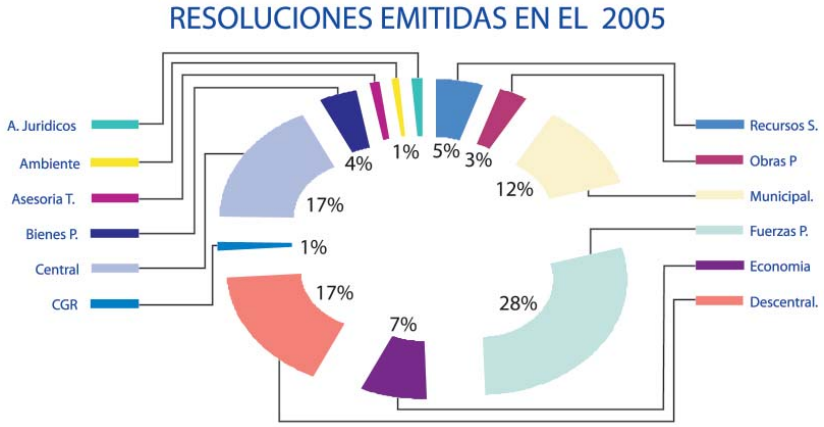

Grafico Nº 13

ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Expedientes CGR externos que ingresaron a la Contraloría General de la República, en el ejercicio fiscal 2005, son como se detalla a continuación:

Movimiento de Expedientes por mes

Nº	Meses	Cant.de Exp.
1	febrero	441
2	marzo	538
3	abril	520
4	mayo	622
5	junio	513
6	julio	503
7	agosto	539
8	setiembre	504
9	octubre	558
10	noviembre	634
11	diciembre	520
Total		**5892**

Cuadro Nº 50

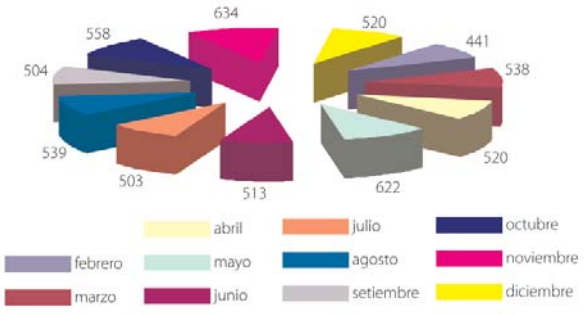

Grafico Nº 14

REMISIÓN DE NOTAS Y ARCHIVOS

La Contraloría General de la República ha emitido en el ejercicio fiscal 2005 Notas CGR en los cuales informa el resultado de sus trabajos a algunas instituciones como se detalle a continuación:

Notas CGR Remitidas Año 2005	Mandato Concluido	Mandato Vigente
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	53	35
CAMARA DE DIPUTADOS	80	59
CAMARA DE SEÑADORES	75	54
TOTAL GRAL.	**208**	**148**

Cuadro Nº 51

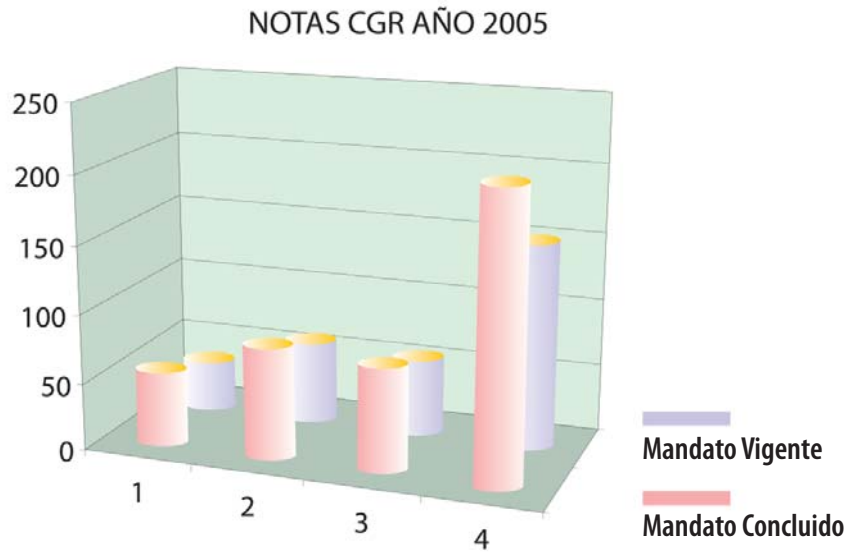

Grafico Nº 15

COMUNICACIÓN Y PRENSA

Las actividades desarrolladas en el Departamento de Comunicación y Prensa durante el Ejercicio Fiscal 2005, consistieron básicamente en la difusión y divulgación de Resoluciones, Informes Finales, notas, gacetillas de prensa y convocatorias a reunión de prensa, entre otros.

Resumen Cuantitativo de Actividades de Difusión y Divulgación

Materiales divulgativos	Cantidad
Resoluciones	68
Informes Finales	77
Notas	51
Gacetillas de prensa	97
Conferencias de prensa	8
Presencia marcada en medios audiovisuales	**Cantidad**
Emisoras de radio	37
Estaciones de televisión	26
Presencia en medios escritos	**Cantidad**
Diarios (ABC Color, Ultima Hora y La Nación) entrevistas exclusivas al Contralor General	38

Cuadro Nº 52

REVISIÓN ANALÍTICA

Para el cumplimiento del mandato constitucional establecido en el Art. 282 de la Carta Magna, el cual es la Emisión del Informe y Dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto del año anterior, Planificación e Informes durante el Ejercicio Fiscal 2005 realizó el estudio de la información financiera remitida por los Organismos y Entidades del Sector Público, a fin de:

1. Realizar el análisis del Informe remitido por el Presidente de la República que presenta la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los Organismos y Entidades del Estado referente al Ejercicio Fiscal cerrado y liquidado.
2. Verificar el cumplimiento de la Resolución CGR Nº 677/2004, reglamentaria de la Rendición de Cuentas.
3. Realizar un estudio y evaluación de la información financiera remitida por los Organismos y Entidades del Estado, en cumplimiento a la Resolución citada en el punto anterior, las que fueron posteriormente objeto de análisis por parte de los equipos de auditoría de la CGR.

La revisión analítica efectuada por Planificación e Informes, tiene como objetivo:

1. Aumentar el conocimiento que la CGR debe tener sobre las operaciones y actividades de las Entidades a ser auditadas.
2. La comparación de la información del año examinado con relación a la información del año anterior.
3. Dar la oportunidad de mostrar cambios importantes y de identificar las áreas que pueden representar ciertos riesgos significativos, aspectos de especial interés para la planificación de las auditorías.

En ese contexto, en Planificación e Informes durante el Ejercicio Fiscal 2005, procedió al análisis de Expedientes CGR de acuerdo al siguiente cuadro

Nº	Referencia	Cantidad
1	Expedientes Externos ingresados a la DG y analizados por la Dirección de Análisis e Informes.	934 (relacionados a la Res. CGR Nº 677/04).
2	Expedientes Externos ingresados a la DG y analizados por la Dirección de Planificación.	670 (Entre ellos 95 Exp. son de Corte Adm. y 575 Exp. relacionados a la Res. CGR Nº 677/04).
3	Expedientes Internos ingresados y analizados por la Dirección General	33
4	Informes elaborados por la Dirección de Análisis e Informes.	670
5	Notas CGR de requerimiento emitidas por lasDirecciones de Área, enviadas a las distintas Instituciones y Entidades ya sean Entes Descentralizados, Centralizados, Gobernaciones y Municipalidades.	917

Cuadro Nº 53

Implementación y Seguimiento de Políticas, Planes y Estrategias Institucionales

Como Órgano encargado de prestar asistencia técnica al Contralor General y a los diferentes órganos de la Contraloría General en lo referente a diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de políticas estratégicas y planes institucionales, Planificación e Informes ha realizado durante el Ejercicio Fiscal 2005:

1. El apoyo técnico en el marco de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la institución, para el Ejercicio Fiscal 2006, consolidando el Plan Anual de Control Institucional con los datos proveídos por las Direcciones Generales.
2. La elaboración de informes referentes a metas e indicadores de resultados para el Ejercicio Fiscal 2006.
3. La intermediación con el Ministerio de Hacienda, para la obtención de una copia en medio magnético del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005, posteriormente incorporado a la Red, a través de la Asesoría Técnica.
4. Un informe referente a las auditorías efectuadas por las Unidades de Control durante el ejercicio 2005, conforme al listado de Resoluciones emitido por la Secretaría General, a fin de realizar el seguimiento de la planificación y la evaluación de la gestión institucional.
5. La registración y el archivo de las Resoluciones de trabajos de auditorías e inspecciones técnicas, emitidas por la Contraloría General.

Base de Datos Sobre Actas de Corte Administrativo

1. También ha efectuado el registro y carga de datos en el sistema informático, de los expedientes relacionados a Cortes Administrativos de las instituciones públicas, de conformidad con la Resolución CGR Nº 509/98.
2. Ha implementado un programa informático, elaborado por la Asesoría Técnica, para la carga de datos extraídos de las Actas de Cortes Administrativos, remitidos por las Unidades de Control de la Contraloría General, encargadas de participar en dichos actos.

Memoria de la contraloría General de la República

En cumplimiento al Art. 43 de la Ley Nº 276/94, concordante con el punto 2 del Art. 22 de la Resolución CGR Nº 1326/2003, la Dirección de Planificación e Informes:

1. Elaboró la Memoria de la institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.
2. Participación en el proceso de contratación de la imprenta para la impresión de la Memoria 2004, durante la apertura de sobres realizada conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

INFORMÁTICA

Capacitación

Culminación de la capacitación de cinco funcionarios de la Dirección en un curso informático de Windows Server (instalación, configuración, administración y mantenimiento de Windows Server 2003, ISA Server 2000, Exchange 2002 y MS SQL Server 2000), el mismo realizado en el marco del Proyecto CGR-BID ATN/SF-7710PR.

Capacitación de funcionarios en el área de Auditoría Informática. Ernst & Young, con el apoyo del Instituto de Estudios Comparados y Ciencias Sociales (INECIP).

Sitio Web Institucional

Mantenimiento y actualización del sitio Web de la Contraloría General de la República, el mismo conteniendo información sobre Informes de Auditoría, con la posibilidad de bajar dichos informes en formato pdf, Resoluciones CGR de carácter general, dictámenes y notas emitidas por la CGR e información general sobre la Contraloría.

Elaboración del Manual de Control Interno Informático y Manual de Auditoría Informática

A través del proyecto CGR-BID, la Contraloría General de la República, está impulsando la creación de un Manual de Control Interno Informático y un Manual de Auditoría Informática para el sector público; en tal sentido, se ha logrado la colaboración de la Contraloría General de Chile, la cual recae en la persona del Sr. Hugo Mejias, CISA, quien ha asesorado en la elaboración del marco normativo en cuestión, asistiendo además para la elaboración de los términos de referencia para la consultoría que desarrollaría el producto final.

Participación en Trabajos de Auditorias en Tecnología de la Información

De acuerdo a pedidos puntuales, la Dirección de Asesoría Técnica realizó dos trabajos de Auditoría relacionados a las Tecnologías de la Información.

Actividades de Ingeniería de Sistemas y Base de Datos

1. Sistema de Recursos Humanos: el sistema fue elaborado en el marco de las actividades del proyecto PAR/02/017. Atiende básicamente las necesidades para la atención a Planillas de Liquidación del personal. Actualmente el sistema esta en pleno funcionamiento y los funcionarios del departamento han realizado normalmente tareas de mantenimiento evolutivo y correctivo. Se tuvieron problemas específicos que no pudieron ser solucionados por el personal y se realizó la contratación de un experto en la herramienta Genexus por un periodo de dos meses.
2. Sistema de Control de Funcionarios y de Manifestación de Bienes. El sistema está en pleno funcionamiento y se realizan tareas de mantenimiento. Se ha dejado de utilizar el antiguo Sistema de Control de Funcionarios y Manifestación de Bienes que está elaborado con la herramienta Fox.
3. Asistencia al Sistema de Revalúo de Bienes del Ministerio de Hacienda.
4. Mantenimiento de Sistema de Vales de Transportes.
5. Sistema de Control de Stock. Se ha finalizado la elaboración y actualmente se necesitan ajustes para su pleno funcionamiento.
6. Sistema de Control de Entrega de Notas de la Dirección de Planificación. Actualmente ha cambiado de denominación y se llama Sistema de Corte Administrativo, realizándose tareas de mantenimiento.
7. Mantenimiento del Sistema de Contrataciones de la Dirección General de Licitaciones.
8. Mantenimiento del Sistema de Expedientes; en pleno funcionamiento. Se ha realizado una gran cantidad de tareas de mantenimiento. Se han elaborado Programas específicos para suplir cierto mantenimiento evolutivo con la herramienta Access. Se ha dejado de utilizar los sistemas independientes de Sistema de Control de Expedientes Internos y el Sistema de Notas Externas.
9. Sistema de Resoluciones. Se realizó un mantenimiento de gran escala a través del cual actualmente se trabaja en forma integral con las tablas del Sistema de Control de Expedientes y otras tablas de uso institucional.
10. Mantenimiento del Sistema de Evaluación de Recursos Humanos.
11. Asistencia de los integrantes del departamento a; charlas y seminarios de temas relacionados con las tareas: auditoría informática y otros.
12. Se participó de cursos internos desarrollados por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
13. Se participó de trabajos de auditoría realizados por la Contraloría General de la República.
14. Se efectuaron diversas tareas de soporte a otras direcciones en lo relativo a manejo de bases de datos en el marco de trabajos de auditoría o investigaciones.

15. Se realizaron estudios sobre aplicaciones de probable utilización dentro de la Contraloría General de la República.
16. Se han realizado planteamientos específicos sobre la utilización de códigos y puesto en evidencia la necesidad de una reorganización total de la tabla de instituciones utilizada por varios sistemas de la Contraloría.

Administración de Redes y Comunicaciones

Se ha impulsado fuertemente la creación del Manual de Control Interno Informático y el Manual de Auditoría Informática. Se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones. Se ha realizado el llamado. Se ha logrado la cooperación de la Contraloría General de la República de Chile para este emprendimiento en carácter de consultoría.

Se ha trabajado en la adecuación de la seguridad y refrigeración de la Sala de Servidores, en tal sentido se han realizado los concursos de precios para la adquisición e instalación de alarmas de detección de intrusos en las oficinas de la Asesoría Técnica y un equipo acondicionador de aire adicional para la sala de servidores.

Se ha revisado el Reglamento de Seguridad Informática aprobado por Resolución CGR Nº 977/2003 y se elaborado una actualización de la norma que se encuentra en estudio en el Comité Ejecutivo.

Se ha mantenido operativa la plataforma de servidores, se han mantenido actualizadas las copias de respaldo de la información. Se ha implementado el nuevo producto adquirido como software antivirus corporativo.

Se ha expandido el uso del correo electrónico.

Se ha brindado soporte a los usuarios; entre estos, el más requerido es la recuperación de documentos eliminados.

Se ha participado de Cursos, entre ellos el de SQL Server y el de Auditoria Informática.

Se han dictado cursos como el realizado en el marco del efecto multiplicador «Auditoria de las Tecnologías de Información».

Se ha estudiado y dictaminado en relación a varios expedientes llegados a la Asesoría Técnica.

Administración de Recursos Informáticos

Descripción	Cantidad de Servicios
Incorporación de Nuevas Computadoras (Distribución de Equipos en Base al Proyecto GGR-BID)	10
Incorporación de Computadoras Portátiles (Notebook) (Distribución de Equipos en base al Proyecto GGR-BID)	8
Incorporación de un Swicht Cisco Systems (Distribución de Equipos en base al Proyecto GGR-BID)	1
Incorporación de Escaner Hp Oficio (Distribución de Equipos en base al Proyecto GGR-BID)	1
Incorporación de Nuevas Impresoras Laser (Distribución de Equipos en base al Proyecto GGR-BID)	2
Incorporación de Nuevas Computadoras donadas por Taiwan (Distribución de Equipos)	2
Incorporación de Nuevas Impresoras donadas por Taiwan (Distribución de Equipos)	2
Adquisición de Equipos y Accesorios Informáticos (Montaje de Equipos y Distribución)	12
Plan de Contingencia Programado (Mantenimiento Físico y Lógico de los Equipos Informáticos por Dirección)	197

Cuadro Nº 54

Descripción	Cantidad de Servicios
ANTIVIRUS (Instalación de Antivirus, Actualizaciones, Eliminación de Virus)	156
Apoyo (Impresión de Documentos, Escaneados de Documentos, Imágenes, etc.)	50
Asistencia al Usuario (Apoyo en Manejos de Archivos, Documentos, Recuperación de Archivos Dañados, asistencia en la utilización de Office Word, Excel, Power Point, etc.)	Aproximadamente 12 personas por días laborales
Cableado Estructurado y Ampliaciones (Ampliaciones de la Red Interna, Cableados a través de Canaletas, Conexiones de Red en General)	40
Cambio de Equipos (Cambio de Monitores, Teclados, Mouse, Impresoras, CPU, debido a Problemas Existentes o Reparaciones de los Mismos)	61
Configuración de (Impresoras, Teclados, Monitores, Configuración de la Red Interna, Red Metropolitana, etc.)	199
Equipo Inutilizado (Equipos que presentaron problema en su utilización, Equipos Quemados, Fuente, Placas, Disco Duro, Memorias, Monitores, Teclados, Mouse, Impresoras, etc.)	10
Instalación de Hardware (Instalación de Disco Duro, Aumentos de Memorias, Cambio de Placa, Tarjetas de Video o de Red, Cambio de Procesadores, etc.)	135
Instalación de Software (Restauración de Sistemas Operativos Windows, Office, Word, Excel, Power Point, Antivirus, Programas Varios, etc)	204
Mantenimiento de Impresoras (Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Por Daños Físicos y Técnicos)	35
Mantenimiento Lógico (Mantenimiento del Sistema Operativo, Eliminación de Archivos Temporales.	166
Desfragmentación, Scan Disk, Liberación de espacio en el Disco, etc.) Reparación Externa (Reparación de Equipos, CPU, Impresoras, Monitores Según Garantía del Equipo)	1
Reubicación de Equipos (Cambio Posicional de Equipos en Diferentes Direcciones)	56
Elaboración de Especificaciones Técnicas para la Compra de Insumos, Repuestos y Equipos Informáticos. Participación en Aperturas de Sobres de Adquisiciones de Equipos, Accesorios e Insumos Informáticos; Evaluación de las Ofertas más Convenientes.	5

Cuadro Nº 54

Participación en Eventos

ACCIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR POR EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN

Mandato hasta 17 de Agosto 2005

1. Evento: XXXIII Reunión del Consejo Directivo, organizado por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

   Fecha: 22 de marzo.

   Lugar: Santiago, Chile.

   Miembro Delegación: Abog. Jorge Ávalos, Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

2. Evento: XV Asamblea General y XXXIV Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS.

   Fecha: del 07 al 09 de junio.

   Lugar: San Salvador, El Salvador.

   Miembro Delegación: Lic. Jorge Peña, Director General de la Dirección General de Auditoría Institucional.

OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI BRIZUELA

Mandato desde el 18 de Agosto 2005

1. Eventos: XXXVI Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS y la IV Jornada EUROSAI (Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores)/OLACEFS. Organización a cargo de la Contraloría General de la República del Perú. Paraguay presentó en la oportunidad una ponencia sobre el tema: Fiscalización del patrimonio y de los ingresos de los representantes públicos, procedimientos para evitar los conflictos de intereses: legislaciones existentes y formas posibles de actuación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)».

   Fecha: 16 al 19 de noviembre.

   Lugar: Lima, Perú.

   Miembro Delegación: Lic. Romy Rojas, Directora de Área de la Dirección General de Control de las Fuerzas Públicas.

2. Evento: X Encuentro de la Comisión Mixta de Cooperación, organizado por el Tribunal de Cuentas de la Unión.

   Fecha: 09 de diciembre.

   Lugar: Brasilia, Brasil.

   Miembros Delegación: Abog. Jorge Ávalos y Lic. Benita Jara, Directores Generales de las Direcciones Generales de: Asuntos Jurídicos y Control de los Organismos Departamentales y Municipales.

ACCIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR POR EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dr. Mario Adalberto Estigarribia Martínez

1. Evento: Trabajos de Auditoría sobre el Estado Financiero y Gestión Presupuestaria 2004, de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), como Auditor Externo, propuesto por el Dr. Josef Moser, Secretario General de la INTOSAI y Presidente del Tribunal de Cuentas de Austria, por el período 2004-2006.

   Fecha: 28 de febrero al 04 de marzo.

   Lugar: Viena, Austria.

   Miembro Delegación: Lic. Adriana Hug de Belmont, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

ACCIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR POR FUNCIONARIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Lic. Derlis Paredes Delgado, funcionario de la Dirección General de Economía.

   Evento: Taller de Diseño y Desarrollo de Cursos/Técnicas de Instrucción. Organizado por la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI) con el fin de formar especialistas regionales en capacitación, donde de los 30 participantes se seleccionaron 7, para realizar el Re-Diseño del curso en San José de Costa Rica y posteriormente impartir el curso en Colombia.

   Fecha: 31 de enero al 18 de marzo.

   Lugar: Quito, Ecuador (foto Nº 22).

2. Lic. Adriana Hug de Belmont, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

   Evento: Trabajos de Auditoría sobre el Estado Financiero y Gestión Presupuestaria 2004, de la INTOSAI, como Auditora Externa.

   Fecha: 28 de febrero al 04 de marzo.

   Lugar: Viena, Austria.

   (Acompañando al Sr. Subcontralor General).

3. Abog. Jorge Ávalos, Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

   Evento: XXXIII Reunión del Consejo Directivo OLACEFS.

   Fecha: 22 de marzo.

   Lugar: Santiago, Chile.

   (Acompañando al Sr. Contralor General)

4. Ing. Agr. Federico Palacios, MSc., funcionario de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

   Evento: Segundo Curso de Auditoría Ambiental organizado por la OLACEFS. Se desempeñó como instructor del curso.

   Fecha: 06 al 27 de abril.

   Lugar: Tegucigalpa, Honduras (foto Nº 23).

5. Lic. Gladys Benítez de Oviedo y Lic. Griselda Moreno, Directora General y funcionaria de la Dirección General de Administración.

Evento: Pasantía en la Contraloría General de Colombia, para capacitarse en temas relativos al talento humano y afines, además de preparar el curso de Gestión de Talento Humano y Salud Ocupacional.

Fecha: 23 de mayo al 03 de junio.

Lugar: Bogotá, Colombia.

6. Lic. Jorge Peña, Director General de Auditoría Institucional.

   Evento: XV Asamblea General de la OLACEFS.

   Fecha: 07 al 09 de junio.

   Lugar: San Salvador, El Salvador.

   (Acompañando al Sr. Contralor General)

7. Lic. Derlis Paredes, funcionario de la Dirección General de Economía.

   Evento: Reunión de Rediseño del Curso Auditoría de Servicios Públicos, organizada por la IDI, con el fin de establecer el material definitivo a ser utilizado en el curso a realizarse en Bogotá, Colombia.

   Fecha: 20 de junio al 01 de julio.

   Lugar: San José, Costa Rica (foto Nº 24).

8. Lic. Raquel Sanabria de Candia y Quím. Farm. Mirtha Zárate, Directoras Generales de las Direcciones Generales de Control de la Administración Descentralizada y de los Recursos Sociales, respectivamente.

   Evento: Pasantía en la Contraloría General de Ecuador para capacitarse en temas relativos a la Auditoría de Proyectos Financiados por Organismos Internacionales de Crédito, a pedido de esta Contraloría General.

   Fecha: 04 al 15 de julio.

   Lugar: Quito, Ecuador.

9. Sr. Pablo Daniel López, funcionario de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

   Evento: Pasantía en la Contraloría General de la República de Chile para capacitarse en temas sobre el Sistema Jurídico de la EFS de Chile, conforme a la Resolución CGR Nº 375/05, pasantías de los cinco funcionarios que alcanzaron los mejores puntajes en los cursos de capacitación organizados por la Contraloría durante el año 2004.

   Fecha: 25 de julio al 01 de agosto.

   Lugar: Santiago, Chile.

10. Lic. Fidel Notario, Director de Área de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales; Cont. Púb. Pablo Héctor Zárate, funcionario de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada; Ing. Leopoldo Cataldi, Director de Área de la Dirección General de Administración; y Lic. Fernando Pereyra, funcionario de la Dirección General de Economía.

    Evento: Pasantía en la Contraloría General de Colombia, conforme a la Resolución CGR Nº 375/05, pasantías de los cinco funcionarios que alcanzaron los mejores puntajes en los cursos de capacitación organizados por la CGR durante el año 2004.

    Fecha: 25 de julio al 01 de agosto.

    Lugar: Bogotá, Colombia

11. Lic. César Bonnín Bogarín, Director General de la Dirección General de Economía.

    Evento: Curso Regional de «Auditoría de Servicios Públicos», organizado por la IDI

    Fecha: 12 al 23 de setiembre.

    Lugar: Bogotá, Colombia (foto Nº 25)

12. Lic. Derlis Paredes, funcionario de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

    Evento: Curso Regional de «Auditoría de Servicios Públicos» en calidad de Instructor.

    Fecha: 08 al 23 de setiembre.

    Lugar: Bogotá, Colombia.

13. Lic. Doralicia Penayo, Directora de Área de la Dirección General de Economía.

    Evento: XII Seminario Internacional de Auditoría de Gestión, curso de modalidad Sub-sede, organizado por el Comité de Capacitación Regional de la OLACEFS.

    Fecha: 19 al 30 de setiembre.

    Lugar: La Habana, Cuba.

14. Lic. Agustín Leguizamón, funcionario de la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado.

    Evento: Curso de Auditoría a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cursos de modalidad Sub-sede de la OLACFES.

    Fecha: 03 al 14 de octubre.

    Lugar: Santiago, Chile.

15. Abog. Jorge Ávalos, Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

    Evento: Reunión Preparatoria del Seminario Internacional Transparencia contra la Corrupción.

    Fecha: 12 al 14 de octubre.

    Lugar: Cartagena de Indias, Colombia.

16. Ing. Quím. Gloria Herrero, funcionaria de la Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.

    Evento: X Reunión del Grupo de Trabajo de Auditoría Ambiental de la INTOSAI, organizada por el Tribunal de Cuentas de la Federación Rusa, dirigida a profesionales en el campo de auditoría ambiental. En esta ocasión, Paraguay presentó una ponencia sobre el tema: «Resultados de las auditorias de gestión a la Secretaría del Ambiente sobre la verificación de cumplimiento de los procedimientos administrativos adoptados para el otorgamiento y concesión de permisos y licencias en cuanto a aprovechamiento, acopio, caza, traslado, tenencia, comercialización y otros, de la fauna silvestre» (años 2002-2003).

    Fecha: 27 de octubre al 01 de noviembre

    Lugar: Moscú, Rusia.

17. Lic. Carmen Adorno, funcionaria de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada.

    Evento: Curso de Auditoría de Préstamos y Donaciones. Curso Sub-sede de la OLACEFS.

    Fecha: 02 al 11 de noviembre.

    Lugar: Santiago, Chile.

18. Lic. Romy Rojas, Directora de la Dirección General de Control de las Fuerzas Públicas.

    Evento: XXXVI Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS y «IV Jornada EUROSAI/OLACEFS». Fecha: 16 de noviembre 17, 18 y 19 de noviembre.

    Lugar: Lima, Perú.

    (Acompañando al Sr. Contralor General)

19. Directores Generales: Abog. Jorge Ávalos, y Lic. Benita Jara, de las Direcciones Generales de: Asuntos Jurídicos y Control de los Organismos Departamentales y Municipales.

    Eventos: «X Encuentro de la Comisión Mixta de Cooperación»; y la «XI Reunión del Grupo de Coordinación de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Bolivia y Chile.

    Fecha: 06 al 09 de diciembre.

    Lugar: Brasilia, Brasil.

    (Acompañando al Sr. Contralor General)

Cursos de Capacitación desarrollados a través del Proyecto BID-CGR 7710-PR, previstos en el Plan de Capacitación 2004-2005

Foto Nº 18
Curso de Administración y Evaluación Presupuestaria, desarrollado en el Auditorio del Banco Central del Paraguay, por el experto de la CGR del Perú, Celso Navarro Jordan, del 27 de junio al 01 de julio.

Foto Nº 19
Tercer curso de Auditoría Básica, desarrollado en el Salón Auditorio de la Contraloría, por el experto de la CGR de Chile, Juvenal Valdivia, del 22 al 26 de agosto.

Foto Nº 20
Entrega de Certificados en el Salón Auditorio de la Contraloría, de los siguientes cursos: Gestión de Recursos Físicos, Tercer y Cuarto curso de Auditoría Básica, Tercer, Cuarto y Quinto curso de Actualización de la Lengua Española y Técnicas de Redacción, y del Sexto al Décimo Primer curso de Usuario Final. Estuvo como invitado especial el enlace de OLACEFS/INTOSAI, Dr. Oliverio Orjuela.

Foto Nº 21
Entrega de Certificado que otorga la IDI al Lic. Derlis Paredes, como Especialista en Capacitación; el Sr. Contralor Octavio Augusto Airaldi B. hace entrega del mismo

Funcionarios representando en el exterior a la Contraloría General de la República

Foto Nº 22
Viaje a Ecuador del Lic. Derlis Paredes, donde desde el 31 de enero al 18 de marzo, participó del Taller de Diseño y Desarrollo de Curso y Técnicas de Instrucción TDDC/TI, organizado por la IDI y del cual se ha graduado como Especialista en Capacitación de Adultos.

Foto Nº 23
Viaje a Honduras, del Ing. Agr. Federico Palacios, funcionario de la Dirección de Desarrollo Organizacional, que asistió como Instructor del Segundo Curso Internacional de Auditoría Ambiental, realizado en el Supremo Tribunal de Cuentas de Honduras. Este curso es parte del Plan de Cooperación entre la OLACEFS, BID, IDI y GAO con el fin de brindar soporte financiero, técnico y de personal a la comunidad de EFS de la Región.

Foto Nº 24
Viaje a Costa Rica del Lic. Derlis Paredes, que de los 30 participantes en el TDDC/TI ha sido seleccionado para impartir el curso de Auditoría de Servicios Públicos; este viaje fue con el fin de realizar el Re-Diseño del respectivo curso, entre los 7 seleccionados para el efecto.

Foto Nº 25
Viaje a Colombia del Lic. César Bonnín Bogarín, Director General de la Dirección General de Economía, para participar del Curso Regional de «Auditoría de Servicios Públicos», organizado por la IDI.

Cursos de Capacitación desarrollados a través del Proyecto BID-CGR 7710-PR previstos en el Plan de Capacitación 2004-2005

A través de la cooperación de la Contraloría General de la República de Colombia, con el experto Oliverio Orjuela, se realizó la detección de necesidades, las cuales se agrupan en tres áreas:

1. **La Básica**, que comprende la inducción y re-inducción;
2. **Misional**, dirigida a las dependencias que constituyen la razón de ser de la institución; y
3. **De Gestión**, funciones de staff/asesoramiento. La técnica utilizada por el experto fue la «Nominal de Grupo», en la que se designaron enlaces por cada dependencia para realizar talleres en que se describían las necesidades de cada Dirección.

Nº	Curso	Convenio con	Cantidad de funcion. capac.	Fecha de realiz.	Instructor	Área
1	Tercer Curso de Fundamentos y Técnicas de Auditoría Gubernamental.	Colombia	32	7 al 18 de febrero	Gustavo Castañeda	Misional
2	Segundo Curso de Actualización de la Lengua Española y Técnicas de Redacción .	———	28	7 al 23 de febrero	Emina Nazer de Natalicia	Gestión
3	Primer Curso de Auditoría Básica.	Colombia	28	23 de mayo al 3 de junio	Armando Ortiz Bojaca	Misional
4	Área Legal de Control.	Perú	33	23 al 27 de junio	Alfredo León Flores	Misional
5	Segundo Curso de Auditoría Básica.	Colombia	27	6 al 17 de junio	Gustavo Castañeda	Misional
6	Administración y Evaluación Presupuestaria. Foto Nº 18	Perú	28	27 de junio al 1 de julio	Celso Navarro Jordán	Misional
7	Gestión de Talento Humano y Salud Ocupacional.	Colombia	36	27 de junio al 1 de julio	Olga Lucia González y Yolanda Gutiérrez	Gestión
8	Gestión Contable.	Chile	26	4 al 8 de julio	José Ignacio Allende	Gestión
9	Gestión Documental.	Colombia	35	11 al 15 de julio	Fulton Vargas Caicedo	Gestión
10	Gestión Financiera, Presupuestal y Tesorería.	Colombia	27	18 al 22 de julio	Nory Luz Cucaita	Gestión
11	Actualización Contable.	Colombia	26	25 al 29 de julio	César Sánchez	Misional
12	Gestión de Recursos Físicos y Logística Organizacional.	Colombia	29	8 al 12 de agosto	Oliverio Orjuela	Gestión
13	Tercer Curso de Auditoría Básica. Foto Nº 19	Chile	32	22 al 26 de agosto	Juvenal Alejandro Valdivia	Misional
14	Cuarto Curso de Auditoría Básica.	Chile	32	29 de agosto al 2 de septiem.	Nelson Palominos	Misional

Cuadro Nº 55

Cursos de Capacitación Informática «Usuario Final»

Uno de los componentes del Plan de Capacitación, es el «Área Especial de Desarrollo Tecnológico», en donde se detectaron las necesidades relacionadas con la utilización de herramientas informáticas; en tal sentido, se diseñó el curso Usuario Final, que contempla los programas de Windows, Word y Excel. Dicho curso se realizó en el Instituto San Ignacio de Loyola, en 14 grupos, totalizando 375 funcionarios capacitados.

Curso	Período	Nº de participantes según resolución	Asistentes
1°	1 al 26 nov.04	25	25
	1 al 26 nov.04	25	25
2°	29 nov al 28 dic.04	25	24
	29 nov al 28 dic.04	25	25
3°	4 al 31 ene.05	18	16
4°	7 feb al 7 mar.05	26	25
	7 feb al 7 mar.05	24	23
5°	14 mar al 13 abr.05	22	20
	14 mar al 13 abr.05	25	25
6°	25 abr al 20 may.05	24	24
	25 abr al 20 may.05	21	21
7°	28 may al 27 ago.05	17	17
8°	8 al 23 de agosto.05	16	15
9°	20 ago al 5 nov.05	16	17
10°	5 al 16 de set.05	15	15
11°	26 set al 10 oct.05	15	15
12°	31 oct al 11 nov.05	15	12
13°	28 nov al 12 dic.05	12	12
14°	19 al 30 de dic.05	19	19
	TOTAL DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS		**375**

Cuadro N º 56

Cursos de capacitación dictados en el marco del Efecto Multiplicador

Con el objeto de incrementar la calidad y la efectividad del control, cada funcionario que sea beneficiado con algún tipo de capacitación, ya sea en el país o en el extranjero, se compromete a realizar el «Efecto Multiplicador» a otros funcionarios de esta Institución, cuando la Entidad así lo solicite, a fin de transmitir los conocimientos adquiridos a otros funcionarios.

Nº	Disertante	Evento	Fecha	Horas
1	Hugo Martínez Lesme	Seminar On Audit Of Public Work (Japón)	3 de marzo	3 horas
2	Santiago Gosling, Derlis Paredes, Celso Velásquez, Carolina Villalba, Víctor Lird	Fundamentos y Técnicas de Auditoría Gubernamental	25 al 29 de abril	20 horas
3	Benita Jara Cañiza	Charla sobre Auditoria de Gestión (Cuba)	13 de mayo	1 hora
4	Luís Zárate Pastor	Curso Regional Auditoría de Tecnología de la Información (Chile)	16 al 19 de agosto	20 horas
5	Víctor Lird Hugo Díaz	XI Seminario Internacional de Auditoría de Gestión (Cuba)	7 de setiembre	2 horas 30 min.
6	Marta Benítez de Sánchez	Curso Auditoría en Deuda Pública (República Dominicana)	19 al 21 de diciembre	12 horas

Cuadro Nº 57

Otros eventos nacionales de capacitación

Incluyen todos los eventos de capacitación como cursos, talleres, seminarios, que fueron dictados en otras Instituciones y en la Contraloría en los que han participado funcionarios de ésta.

1. Prof. Lic. Darío Corrales.

   Evento: Curso – Taller de Iniciación en el Uso de la Metodología Competencias Empresariales para la Formación de Empresas (CEFE) como Co-facilitador.

   Fecha: 29 de enero al 6 de febrero.

   Lugar: Facultad Politécnica – UNA.

2. Participación de 38 funcionarios de la Institución.

   Evento: Curso Auditoría de Gestión de Proyectos, dictado por la Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto, docente del Instituto Superior de Auditoría Financiera (ISAF). Dicho curso se realizó a pedido de una de las direcciones operativas, la Dirección General de Control de los Recursos Sociales.

   Fecha: 01 al 05 de agosto.

   Lugar: CGR

Proyecto BID
Nº ATN/SF – 7710 PR

Suscrito con el
Banco Interamericano
de Desarrollo

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN OPERATIVA

El programa experimentó importantes avances en este período, sin embargo existieron limitaciones que no permitieron alcanzar la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual 2005.

Entre las actividades más importantes desarrolladas se pueden mencionar:

Componente 1. Marco Estratégico y Reforma Legal: El Plan Estratégico 2003-2007, en ejecución y de acuerdo a los plazos estimados. En cuanto a la reforma legal, cabe resaltar la conclusión y presentación al Congreso Nacional, del Anteproyecto de modificación de la Ley Nº 276/1994, Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República. En cuanto al Código de Ética aprobado, se realizó el proceso la contratación de un experto para desarrollar la capacitación en el Código de Ética, a los funcionarios de la C.G.R.

Componente 2. Modernización Institucional, Ámbito Tecnológico: Se desarrollaron e implementaron nuevos sistemas, a través de la Consultoría Desarrollo de Sistemas, a cargo de una consultora nacional. Igualmente, conforme a las necesidades detectadas por el área de la Asesoría Técnica, se realizó la compra de nuevos equipos e insumos informáticos, el mantenimiento de la plataforma central de servidores, el desarrollo de nuevos sistemas, así como la ampliación del sistema de refrigeración de la sala de redes y la instalación de un sistema de seguridad para el área informática.

En relación a las Normas de Control Interno y Auditoría, elaborado en el marco del Convenio, los manuales fueron aprobados y adoptados por Resolución C.G.R. Nº 882/2005.

Asimismo, en el mes de mayo del año 2005, se iniciaron los trabajos de la Consultoría Desarrollo Organizacional, a cargo de la firma PKF Controller.

Componente 3 - Capacitación: Se realizaron los diferentes cursos del área básica, área misional y área de gestión establecidos en el plan de capacitación del año 2005.

Entre los funcionarios de la CGR que participaron de los cursos y obtuvieron las mejores calificaciones, se seleccionaron a 5, de los cuales 4 realizaron pasantías en la Contraloría General de Colombia y 1 en la Contraloría General de Chile.

Fueron concluidos además, los cursos de Actualización de Lengua Española, Técnicas de Redacción, y Capacitación informática.

Igualmente, se realizaron charlas, talleres, seminarios, etc., varias actividades de sensibilización y motivación, de inducción y reinducción, bajo la modalidad de efecto multiplicador con instructores funcionarios de la Institución con el monitoreo de expertos de la CGR de Colombia.

Componente 4 - Estrategia Comunicacional: La página Web de la Contraloría es actualizada de manera sistemática; para el efecto, la Dirección de Asesoría Técnica cuenta con un equipo encargado de la carga permanente de datos a la misma.

En cuanto al Desarrollo del Plan de Comunicación, se realizó el proceso de contratación de la Consultoría para llevar adelante dicho Plan. Por otra parte, se prorrogó el contrato Pasantía Universitaria en Comunicación, para desempeñar tareas de enlace con la Consultoría.

Componente 5 – Unidad Ejecutora del Proyecto: Se readecuaron las instalaciones y se realizaron algunas modificaciones en la estructura organizacional, de acuerdo a las necesidades.

Componente 6 - Auditoria y Evaluación: En relación a la evaluación del proyecto, se inició el proceso para el llamado a concurso de la Consultoría «Evaluación del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la CGR».

Cumplimiento del POA (plan operativo anual) del año 2005. Avance de actividades por Componentes del Programa

1. Marco estratégico y reforma legal

1.1. Plan Estratégico para el desarrollo Institucional de la C.G.R. 2003-2007.

Etapa: En Cumplimiento

En el mes de agosto 2003, por Resolución CGR N° 867/03, fue aprobado el Plan Estratégico 2003-2007 de la CGR, el cual se viene implementando normalmente.

1.2. Nueva Ley que delimite el ámbito de responsabilidades, al final del 1er. año.

Etapa: En cumplimiento

Fue elaborado y presentado ante el Congreso Nacional, el anteproyecto de modificación de la Ley Nº 276/94 «Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República», así como su reglamentación.

2. Desarrollo Institucional

2.1. Un organigrama aceptado que refleje un enfoque funcional, Etapa: En ejecución

La firma PKF Controller fue contratada para llevar adelante la Consultoría de «Desarrollo Organizacional». El resultado a ser entregado: Diseño de la estructura orgánica de la C.G.R. y elaboración de manuales de organización, de funciones y de procedimientos;

Definición de los cargos y perfiles del personal de la CGR;

Rediseño y uniformidad de los procesos y el sistema de calidad; entre otros aspectos

2.2. Tres auditorías por año llevadas a cabo usando el nuevo Manual de Auditoría.

Etapa: Cumplido

Concluyó la Consultoría Internacional para el Desarrollo de Normativas de Control, con la entrega del Informe Final junto con las normas de Auditoría Gubernamental, los Manuales del Auditor y de Control Interno, a cargo del Dr. Alfonso González Paz.

Tanto las Normativas de Auditoría, como las Guías y los Manuales fueron aprobados y adoptados por la Institución, mediante la Resolución C.G.R. Nº 882/05.

Igualmente, se conformó una comisión para asegurar su implementación, difusión y capacitación en el uso de los mismos, tanto a nivel de la Contraloría General como en el ámbito de las áreas de Auditoría interna de los organismos sujetos a su control.

En varios de los trabajos de supervisión y control dispuestos este año y que fueron realizados por las distintas Direcciones Generales, se aplicaron los nuevos procedimientos incluidos en el manual de auditoría, así como las recomendaciones formuladas por los diferentes expertos instructores de la OLACEFS, producto de los cursos de capacitación realizados.

Se contó, además, con el apoyo del experto Colombiano Gustavo Castañeda para la revisión de los Manuales de Auditoría Gubernamental y se prevé el viaje de un funcionario a Colombia, para la implementación y reingeniería de los mismos, así como una nueva venida del experto con el financiamiento del proyecto.

2.3. Un informe anual de seguimiento de los resultados operativos alcanzados por la entidad por cada año del proyecto.

Etapa: Cumplido

La Memoria Anual condensa los resultados operativos alcanzados por la Institución, ésta es difundida a través de la página web de la CGR.

2.4. Al final del 1er. año una lista y los perfiles de cargos para los puestos profesionales en la C.G.R.

Etapa: Cumplido

Por Resolución CGR Nº 903/04 se dispuso que la incorporación de personal sea realizada, conforme a la nueva política y al sistema de gestión de recursos humanos (selección, evaluación, inducción).

En tal sentido, las incorporaciones de funcionarios, en su mayoría, aquellas efectuadas para cubrir las necesidades producidas por efecto de las promociones y la entrada en vigencia del Art. 9 de la Ley Nº 2345/2004 que dejó cesantes a funcionarios en edad de jubilarse, se llevaron a cabo observando estrictamente los procesos establecidos. En tal sentido, el ingreso de profesionales.

Actualmente, estos procesos están siendo revisados para su mejoramiento por parte de la consultoría Desarrollo Organizacional, como parte de los productos a ser entregados por la misma.

2.5. Al final del 2do. año un aumento en el personal profesional del 2%.

Etapa: Cumplido

Los funcionarios incorporados son profesionales y fueron admitidos mediante proceso de selección, evaluación e inducción. Gracias a las actividades de capacitación se ha logrado elevar el nivel profesional y personal de los recursos humanos de la Institución.

2.6. Modernización de la plataforma informática (ancho de banda y seguridad para el acceso a la red metropolitana y otros).

Etapa: Cumplido

Se cuenta con herramientas de desarrollo y la base de datos actualizadas, lo que permite obtener la información necesaria para la toma de decisiones, la solución de problemas, encontrándose disponible, de manera rápida y oportuna.

Los usuarios pueden almacenar sus archivos en un servidor de alta capacidad de disco duro y memoria RAM, con acceso a copias de seguridad. Además, pueden disponer de sus documentos desde cualquier computadora que se encuentra conectada a la red informática, a su vez la misma y a la plataforma cliente/servidor.

2.7. Todos los empleados de la CGR reciben un curso sobre el nuevo Código de Ética, al mes 12.

Etapa: En ejecución

Se cuenta con Código de Ética revisado y actualizado por la firma Peroni, Sosa, Tellechea, Burt & Narvaja. Se realizó el proceso de contratación de la Consultoría para la realización de cursos de capacitación sobre Ética para todos los funcionarios de la CGR.

2.8. Tres entidades auditadas por año usando el sistema SIAF.

Etapa: Cumplido

Todos los trabajos de auditoría desarrollados en año 2005 se realizaron utilizando el sistema SIAF (SICO) y (SIGADE). También estos sistemas son utilizados en la elaboración del informe financiero anual para su remisión al Congreso, además de las nuevas metodologías recomendadas por la experta peruana de la OLACEFS Econ. Dina Luz Aylas Untiveros.

2.9. La Rendición de Cuentas anual de la C.G.R. se elabora usando el sistema SIAF.

Etapa: Cumplido

Desde la implementación del sistema SIAF en la Institución, las rendiciones de cuentas de la C.G.R. se elaboran usando el Sistema Integrado de Administración Financiera y los subsistemas SICO Y SIGADE.

2.10. Un informe anual sobre las Declaraciones Juradas, emitido en el 1er. trimestre de c/ año del proyecto.

Etapa: Cumplido

La memoria anual incluye la información relacionada con las declaraciones juradas por cada período. Además, el nuevo sistema implementado por la Consultoría Desarrollo de Sistemas, a cargo de la Lic. Ana Cristina Ruiz, permite acceder a un registro permanente de los funcionarios públicos que presentaron sus declaraciones juradas y

sus modificaciones. Asimismo, permite tener acceso a los datos actualizados e informes que pueden servir de base para el análisis de consistencia, en caso de ser requeridas por los estamentos competentes.

3. Capacitación

3.1. Un diagnóstico de las necesidades en capacitación en el 6to mes.

Etapa: Cumplido

Se cumplió el plan de capacitación 2004-2005, que contemplaba la realización de varios cursos del área misional y del área de gestión, algunos de ellos realizados con el apoyo de consultores de la OLACEFS y otros con la capacidad instalada (funcionarios de la Institución).

Asimismo, en cumplimiento del plan informático elaborado por el experto de la C.G.R. de Chile Sr. Enrique Bravo, se concluyeron varios cursos de capacitación informática y se realizó el proceso de contratación de otros cursos a ser desarrollados en el año 2006.

3.2. Plan de adquisiciones de materiales para tres años al mes 6to.

Etapa: Cumplido

Conforme a las necesidades se llevaron a cabo varios procesos de llamado, selección y adjudicación de papelería, útiles e insumos de capacitación para cubrir las necesidades de las diferentes actividades de capacitación.

3.3. Realización de 10 cursos, seminarios y/o talleres, por año, durante dos años, para veinte funcionarios por cada evento.

Etapa: Cumplido

Durante el año 2005 se realizaron varias actividades de capacitación, con cursos de 40 horas cátedras de duración, desarrollados por expertos de la OLACEFS (funcionarios de las Contralorías Generales de Colombia, Perú, y Chile), tales como: Fundamentos y Técnicas de Auditoría Gubernamental, Auditoría Básica, Área Legal de Control, Administración y Evaluación Presupuestaria, Gestión de Talento Humano y Salud Ocupacional, Gestión Contable, Gestión Documental, Actualización Contable, Gestión Financiera, Presupuestal y Tesorería. Se invitaron, asimismo, a participar de los cursos a funcionarios del BCP, Presidencia y Vicepresidencia de la República.

En el área básica, se realizaron además algunos cursos de sensibilización y motivación realizados con el concurso de funcionarios de la C.G.R. y el apoyo de tutores, monitoreados y evaluados por los expertos, en el área misional, se realizaron varias actividades de capacitación con el apoyo de expertos colombianos, y; en el de gestión, para las áreas de apoyo, cursos de técnicas de redacción e informática, con el concurso de profesionales independientes de reconocido prestigio y solvencia en la materia, así como de profesionales certificados contratados por los centros de capacitación (ISIL, ITCenter) para el desarrollo de cada lote o curso.

En tanto que, en el marco de la consultoría normativa de control también se realizaron varias actividades para la difusión y capacitación en el uso de los manuales, tanto a funcionarios de la C.G.R. como a funcionarios de las unidades de auditoría interna de los organismos sujetos a control.

En el segundo semestre se llevó a cabo un taller con el objeto de obtener un balance de la cooperación en materia de capacitación, con el apoyo del experto Colombiano Oliverio Orjuela, cuyo resultado fue puesto a conocimiento del BID.

3.4. Al menos un 25% de los profesionales de la CGR se capacitan por año.

Etapa: Cumplido

Si bien la capacitación abarcó todos los estamentos de la Institución, ella se intensificó en el área de control, por lo que se observa que en el 2005 algunos funcionarios participaron en más de un curso.

De los cuestionarios de satisfacción de los cursos, se puede apreciar la necesidad de contar con una estrategia de capacitación a corto, mediano y largo plazo, con un sistema de capacitación, con reglas claras y definidas y una base de datos acorde, para la capacitación permanente de los funcionarios.

Esto último nos obliga, a iniciar las gestiones tendientes a concretar el proyecto del Centro de Capacitación de la Contraloría General de la República.

3.5. Pasantías para el mejor funcionario participante en cada curso realizado con financiamiento del programa en Organismos Superiores de Control de la Región, desde el mes 6 al mes 24.

Etapa: Cumplido

Del informe de evaluación de los cursos realizados durante el año 2004, a través de una comisión especial, fueron seleccionados aquellos funcionarios que obtuvieron los mejores puntajes, siendo 5 (cinco) los beneficiados que realizaron la pasantía en las Contralorías Generales de Colombia y de Chile, durante el año 2005.

3.6. 0, 025% del Presupuesto del Proyecto gastado en libros y adquisiciones para la biblioteca cada año.

Etapa: Cumplido

En base a las necesidades de las diferentes unidades operativas de la C.G.R. se elaboró un listado de textos, autores y contenido temático por materias. Se efectuó el llamado a concurso de precios, el proceso de selección y adjudicación para la provisión de los materiales para la biblioteca.

4. Estrategia Comunicacional

4.1. Una encuesta anual sobre la percepción del ciudadano del trabajo de la C.G.R.

Etapa: Pendiente de Contratación.

En el año 2003 fue contratada la firma GEO para realizar una encuesta de percepción de la ciudadanía, cuyos resultados fueron presentados en el año 2004.

Las recomendaciones presentadas a la Contraloría se tuvieron en cuenta en el documento de la licitación del plan de comunicación a ser implementado mediante la Consultoría Nacional que fue adjudicada.

Asimismo, se iniciaron los trabajos para elaboración de documentos de licitación para la contratación de una nueva encuesta en la etapa de finalización del proyecto.

4.2. Los informes anuales de gestión de la C.G.R. en su página web.

Etapa: Concluido

La página web se encuentra en vigencia y la Asesoría Técnica de la CGR cuenta con un equipo a cargo de la actualización de la misma.

4.3. Percepción pública (ciudadanía y autoridades nacionales) con más indicadores positivos que negativos sobre los servicios que presta la C.G.R.

Etapa: En ejecución

Consideramos satisfactoria la percepción de la opinión pública sobre los servicios que presta la C.G.R., atendiendo los buenos resultados obtenidos de los trabajos de fiscalización surgidos por sospechas de irregularidad o desvíos en las administraciones de organismos sujetos a control.